TOMO 159 — Montevideo, Sábado 2 de Junio de 1945 — Núm. 11591

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifican los tratamientos cambiarios para las exportaciones de unas carnes de ovino

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 29 de 1945.—Número 2328|943.

Visto el informe de la Comisión de Cambios y Abasto, que aconseja algunas modificaciones al decreto de 29 de Diciembre de 1944;

Resultando: La disminución de arribos de ganado vacuno al Mercado Nacional de Haciendas ha impedido atender regularmente las necesidades del abasto del Departamento de Montevideo y de la exportación;

Considerando: Conviene estimular, en estos momentos, la remesa de ovinos a dicho Mercado para sustituir el consumo de carne vacuna en la Capital y ampliar el volumen de las exportaciones; dar colocación al exceso de lanares a precios remuneratorios; y evitar o disminuir la probable falta de trabajo, temporal, en las fábricas industrializadoras, desde la segunda quincena del mes de Junio, por merma de los arribos al Mercado Nacional de Haciendas;

La mejora en el tratamiento cambiario tiene que ser limitada en el tiempo y en la cantidad de reses a que habrá de aplicarse, porque retarda, en cierto modo, la política de reajuste de cambios y de alivio de las cargas para el Estado, que se afirmó con el decreto de 29 de Diciembre de 1944, si bien el subsidio que se otorgará desde ahora a la carne de capón no significa una carga nueva, pues es de menor monto y sustitutivo del de la carne vacuna;

Con la opinión favorable del Banco de la República O. del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de Julio próximo, modifícanse los tratamientos cambiarios de las exportaciones de carnes de ovino congeladas y conservas de ovino en la siguiente forma:

	Tipo compuesto de £ (o su equivalente en U$S)
Carnes de ovino congeladas	$ 7.60
Conservas de ovino	" 7.60

Art. 2.º Los tratamientos cambiarios, a que se refiere el artículo anterior, sólo beneficiarán las exportaciones que sean el producto de 400.000 corderos y 100.000 capones, comprados desde la fecha del presente decreto y recibidos por los frigoríficos hasta el 30 de Junio próximo.

El producto de los 400.000 corderos deberá destinarse: 70 % a Congelado y 30 % a Conserva Irish Stew.

El producto de los 100.000 capones deberá destinarse: 60 % a Congelado y 40 % a Conserva Irish Stew.

Art. 3.º Los establecimientos frigoríficos declararán al Contralor de Exportaciones e Importaciones, a efectos de su verificación, las existencias de carnes en general, productos y subproductos, a la fecha del presente decreto.

Art. 4.º Las exportaciones de congelado y conserva que se amparen a este decreto se ajustarán a los porcentajes establecidos en el artículo 2.º.

Las exportaciones de congelado o de conserva que sobrepasaran los respectivos porcentajes del artículo 2.º, incisos 2.º y 3.º serán liquidadas, por el exceso, al tipo compuesto de libra esterlina o su equivalente en dólares, del decreto de 29 de Diciembre de 1944.

Para la verificación respectiva se dará intervención a la Comisión de Carnes.

Las reliquidaciones pertinentes, si las hubiere, las efectuará el Contralor de Exportaciones e Importaciones, al término de dichas exportaciones.

Art. 5.º El Frigorífico Nacional registrará por separado respecto al ganado ovino destinado al Abasto de Montevideo:

A) Una cuenta con los resultados que arroje la elaboración y venta de corderos.

B) Una cuenta con los resultados que arroje la elaboración y venta de capones.

Art. 6.º Desde la fecha del presente decreto hasta el 30 de Junio próximo, la diferencia que soporte el Frigorífico Nacional, entre el precio promedio de costo, por kilogramo de carne ovina limpia proveniente de capones de hasta 55 kilogramos en pie —en cuanto no exceda de 240 milésimos por kilogramo— y el precio de venta a los distribuidores de Montevideo, se cubrirá en la siguiente forma:

A) Con los beneficios que arroje la cuenta especial de la elaboración y venta de corderos con destino al Abasto de Montevideo.

B) Con la contribución prevista en el artículo 1.º del decreto de 2 de Setiembre de 1939, por el saldo que resultare luego de acreditados los beneficios a que se refiere el apartado anterior.

Art. 7.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Resolución. Se comunica a la Conaprole el precio que debe percibir por la leche el productor

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 29 de 1945.—Número 614|943.

Visto el decreto-ley de 20 de Noviembre de 1942, por el que se fijan los cometidos de la Junta Nacional de la Leche;
Atento a lo comunicado por dicho organismo en nota de la fecha, modificando los precios de la leche fijados por el inciso A) del artículo 6.º del referido decreto-ley de 20 de Noviembre de 1942,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Comunicar al Directorio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche que desde el 1.º de Junio hasta el 30 de Setiembre, el precio de la leche al productor deberá ser de $ 8.00 (ocho pesos) los 100 litros y desde el 1.º de Octubre hasta el 31 de Diciembre, de $ 7.25 (siete pesos veinticinco centésimos) los 100 litros, permaneciendo incambiados los precios a los consumidores.
2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se estima la apelación interpuesta por el Instituto Nacional del Trabajo contra la disposición adoptada por el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica, sobre determinado sistema de pago de compensaciones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 15 de 1945.

Vista la apelación interpuesta por el Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano señor Julio Sanguinetti, en su carácter de miembro de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica, contra la resolución adoptada por dicho Consejo el día 9 de Abril próximo pasado, por la cual se dispuso que a los obreros que gozan de pasividades se les pagará la diferencia entre el monto de éstas y el monto correspondiente a las cien horas de compensación;
Considerando: que el artículo 20 de la ley número 10.562, de 12 de Diciembre de 1944, establece textualmente lo siguiente: "Las compensaciones a percibir de acuerdo con esta ley no podrán ser objeto de embargos ni de afectación o cesión a ningún título. Tampoco serán acumulables a lo que se perciba por pasividad, o en concepto de seguro por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, por licencias remuneradas o en pago de sueldos o jornales devengados en otras actividades (artículo 15)";
Considerando: que el artículo 15 de dicha ley, establece textualmente lo siguiente: "Para determinar si en el mes a que corresponde la compensación el obrero ha estado o no sin ocupación remunerada al servicio de terceros o en cualquiera de los demás casos previstos en el artículo 20 (respecto a lo cual se le recabará declaración jurada), la Caja implantará las medidas de registro y contralor que considere eficaces a cumplirse dentro del organismo, o por las empresas, pudiendo también requerir, con anuencia del Poder Ejecutivo, la colaboración de las Cajas de Jubilaciones u otras entidades oficiales. La falsa declaración será sancionada con seis meses de suspensión en los registros, y, en caso de reincidencia, el infractor será eliminado de los mismos";
Considerando: que del análisis de las disposiciones precedentemente transcriptas se deduce que las pasividades y demás retribuciones referidas no son acumulables con las compensaciones a percibir de acuerdo con la ley de referencia, y en virtud de ello no es posible declarar, por vía de reglamentación o aplicación de los preceptos legales transcriptos, que se pueden acumular esas asignaciones que la ley declara inacumulables; no siendo, por consiguiente, legal la resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica al disponer que dichas asignaciones son acumulables en forma parcial, dado que para ello se necesitaría autorización expresa del legislador;
Considerando: que la causa por la cual el legislador declaró expresamente inacumulables las retribuciones o asignaciones con las compensaciones por desocupación, consiste en el principio de que, quien percibe una pasividad o una renta por accidente u otra asignación cualquiera, no es un desocupado en el sentido técnico de la palabra, y por lo tanto no está amparado por la ley;
Considerando: que tratándose de una disposición prohibitiva, la del artículo 20 de la ley, por cuanto prohibe la acumulación de las compensaciones con otras asignaciones, dicha prohibición no puede ser dejada sin efecto por acuerdo entre las partes, los obreros y la Caja, ya que se trata de una disposición de orden público, la cual no puede ser derogada por convenios particulares (artículo 11 del Código Civil);
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y
Atento a lo dispuesto en los artículos 15 y 20 de la ley citada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Hacer lugar a la apelación interpuesta por el Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano señor Julio Sanguinetti, en su carácter de miembro de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica, contra la resolución adoptada por dicho Consejo el día 9 de Abril próximo pasado, por la que se dispuso que a los obreros que gozan de pasividades se les pagará la diferencia entre el monto de éstas y el monto correspondiente a cien horas de compensación; y declarar, por lo tanto, que no son acumulables, total ni parcialmente, las asignaciones, de cualquier clase que fueren, con las compensaciones por desocupación.
Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se declara que los Frigoríficos Swift y Artigas están comprendidos en lo dispuesto por la ley 10.542, relativa a aumento de salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Número 704|945.

Vista la precedente nota, del Consejo de Salarios de los Frigoríficos Swift y Artigas, en la cual evacúa la consulta que le fué formulada por el Ministerio de Industrias y Trabajo con fecha 16 de Marzo último acerca de la aplicación de la ley de 20 de Octubre de 1944, de aumento de salarios, con respecto a las mencionadas compañías frigoríficas;
Considerando: que si bien es cierto, que al entrar el respectivo Consejo de Salarios en funciones, en Abril de 1944, la delegación obrera manifestó que no traía ninguna reclamación relativa a salarios, pues lo fundamental para el gremio era en ese momento el problema de la revisión del régimen de post-zafra, ello no significa otra cosa, que el pensamiento de la delegación obrera en ese momento, fué el de expresar que entendía que los asuntos de salarios podían relegarse a segundo término, en tanto se buscaba solución a aquel problema fundamental;
Considerando: que la ley no autoriza más distinción de situaciones que las expresamente indicadas en su texto (cuando la letra de la ley es clara, no admite más que una interpretación jurídica: la interpretación lógica que surge de su sentido natural y obvio; que cualquiera sea el alcance que se atribuya a una manifestación ocasional de conformidad sobre salarios nunca podría cercenar derechos emergentes de una ley posterior, de beneficios irrenunciables por anticipado, como todas las leyes de esta índole; y que por lo tanto, en la cuestión planteada, no cabe otra cosa que ajustarse a los preceptos legales por injustos que ellos pudieran parecer si se les juzga parcial o unilateralmente, dado que la ley expresa la voluntad del legislador;
Oído el informe de la minoría del Consejo de Salarios de los Frigoríficos Swift y Artigas;
Con la opinión emitida en el informe de la mayoría del Consejo de Salarios de los Frigoríficos Swift y Artigas; y
Con lo manifestado al respecto por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados (expediente N.o 8595).

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que los Frigoríficos Swift y Artigas están comprendidos en lo dispuesto por la ley de 20 de Octubre de 1944, relativa a aumentos de salarios, sin perjuicio de las imputaciones, a que la misma da derechos, por los aumentos colectivos efectuados dentro del término legal pertinente.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 29 de Mayo de 1945.

1—Declarar que el señor Ricardo Scandroglio Vila, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 2.323.80 anuales. — (Carpeta 2366|944).

2—Idem que la señora Elvira Marini de Bermúdez e hija, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.571.72 anuales. — (Carpeta número 3897|941).

3—Idem al señor Luis Saturno Deluccia (jubilado), con $ 856.00 anuales. — (Carpeta 1277|945).

4—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para incluir la suma de $ 71.75 en el primer presupuesto a liquidar de pensionistas civiles, a favor de la señora Anatolia Manrupe de Tortorelli.— (Carpeta 1369|915).

5—Declarar a la señora María Pastora Silva de Pazos e hijos (pensionistas), con $ 694.72 anuales. — (Carpeta número 1345|945).

6—Idem que la señora Mercedes Montes de Oca de Falcioni, tiene derecho al subsidio que solicita, el que importa la suma de $ 217.12. — (Carpeta número 1336|945).

7—Idem a la señora Ana Ergui de Pereyra (pensionista), con $ 321.12 anuales. — (Carpeta 1337|945).

8—Idem a la señora Carolina E. Berganzoni de Rabade (pensionista), con pesos 477.55 anuales. — (Carpeta número 1338|945).

9—Idem a la señora María del Carmen Amaro de Frutos (pensionista), con $ 310.50 anuales. — (Carpeta número 1339|945).

10—Idem a la señora Genara Albérica Piedrabuena de Sequeira (pensionista), con $ 234.70 anuales. — (Carpeta número 1344|945).

11—Idem a la señora Argenes Altez de Freitas (pensionista), con $ 382.16 anuales.

12—Idem que la señora Aurora Segunda Berninzoni de Landeira y a la señorita Raquel Leopoldina Berninzoni Boagno, tienen derecho al traspaso de pensión, con $ 194.81 anuales. — (Carpeta número 1340|945).

13—Idem a la señora Josefina Helen Domínguez Pérez (pensionista), con pesos 209.32 anuales. — (Carpeta número 2016|935).

14—Idem a la señora María Celia Díaz de Campos (pensionista), con $ 523.50 anuales. — (Carpeta 2207|935).

15—Idem a la señora Amabilia Rivlez-Il de Carpinelli (pensionista), con pesos 244.25 anuales. — (Carpeta 767|936).

16—Idem que el señor Luis Perrone Viglioni, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 641.59 anuales. — (Carpeta 874|937).

17—Declarar que el señor Salvador Caballero Naranjo, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 942.93 anuales. — (Carpeta número 3235|937).

18—Idem que el señor Eduardo Giles jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.842.07 anuales. — (Carpeta 2139|937).

19—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 7 de Noviembre de 1944, en el sentido de declarar que la asignación que corresponde percibir a la señora Carmen Demichelli de García, deberá importar la suma de $ 81.28 mensuales. — (Carpeta 3512|944).

20—Declarar que la señorita Leonor Baqué Vigneaux, no tiene derecho a la pensión que solicita. — (Carpeta número 1349|945).

21—Idem que el señor Sinforiano Figueira Rodríguez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 878.88 anuales. — (Carpeta número 2411|943).

22—Idem al señor Danto Mautone D'Amato (retirado policial), con pesos 1.836.00 anuales. — (Carpeta número 1351|945).

23—Idem al señor Brígido Sanabria (jubilado), con $ 720.00 anuales. — (Carpeta 1484|945).

24—Idem al señor Juan Silva Barboza (retirado policial), con $ 513.01 anuales. — (Carpeta 1352|945).

25—Idem a la señora Isabel Spinelli de López Wedekind (pensionista), con $ 600.00 anuales. — (Carpeta número 1347|945).

26—Idem que el señor Ceferino Acevedo Catepon, no tiene derecho a la (reforma de cédula). — (Carpeta 2336|944).

27—Idem a la señora Amelia Dalla Torre de Anglada (pensionista), con pesos 911.71 anuales. — (Carpeta número 2306|941).

28—Idem a la señora Carmen Peyré de Barrios (pensionista), con $ 165.50 anuales. — (Carpeta 1343|945).

29—Idem a la señorita Teresa Pitameglio Areco, copartícipe de la pensión otorgada por resoluciones de 21|9|925 y 29|7|942 a la señora Cándida Areco de Pitameglio y a las señoritas Angela, Antonia Catalina y Cándida Pitameglio, con una asignación de $ 302.50 anuales. — (Carpeta 2548|942).

30—Idem que el señor Pedro Triñanes, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 2.638.55 anuales. — (Carpeta 4284|943).

31—Idem que el señor Teodoro Techera Silva, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 905.60 anuales. — (Carpeta 3977|943).

32—Idem que la señora Adela Monza de Caballero, pensionista civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 347.10 anuales. — (Carpeta número 4190|942).

33—Idem que el señor Antonio Guardia Barrios, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 900.57 anuales. — (Carpeta 1948|939).

34—Declarar que el señor Juan Fernández, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 620.79 anuales. — (Carpeta 1035|939).

35—Idem a la señora María Rosaura Melazzi de Freire e hija (pensionistas), con $ 2.544.88 anuales. — (Carpeta número 2307|933).

36—Idem a la señora Justa Estévez de Ayala e hijos (pensionistas), con $ 356.40 anuales. — (Carpeta 851|943).

37—Idem al señor Pilade L. Carignani Sardo (jubilado), con $ 1.448.52 anuales. — (Carpeta 3102|943).

38—Idem a la señora Justina Viera de Guerra e hijos (pensionistas), y a la señorita Deolanda Guerra Sturla, con pesos 368.77 anuales. — (Carpeta número 1012|942).

39—Declarar Campeones Nacionales de Patín, en las pruebas que se indican, a las personas que en la respectiva resolución se mencionan. — (Carpeta 22|944).

40—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para iniciar juicio de expropiación del terreno situado en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, padrón 4.401, propiedad de la sucesión Victoria Frugoni de López, el cual se destinará para emplazamiento del edificio de la escuela N.o 50 de 1.er grado. — (Carpeta 365|929).

41—Declarar sujeto a expropiación y ocupación inmediata, con destino a la escuela Industrial de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, el terreno propiedad de la sucesión Pío Alvarez, padrón 465. — (Carpeta 3888|942).

42—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 335.85, al señor Alberti Migliaro. — (Carpeta 1351|943).

43—Idem ídem ídem de $ 318.92, al señor Juan A. Stella. — (Carpeta número 829|945).

44—Idem ídem ídem de $ 333.80, al señor Julio Armando Oddo. — (Carpeta 1273|939).

45—Idem ídem ídem de $ 185.00, al doctor Juan Soto Blanco. — (Carpeta número 2024|939).

46—Aprobar los estatutos de la "Asociación Agraria de Cerro Largo", con sede en la ciudad de Melo (Cerro Largo), y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 737|945).

47—Aprobar los estatutos del "Club Atlético Angelito", con sede en Montevideo, y conceder la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 987|945).

48—Aprobar los estatutos de la "Asociación de Relojeros, Joyeros y Afines del Uruguay", con sede en Montevideo, y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 1070|945).

49—Aprobar los estatutos del "Centro de Fabricantes de Envases de Madera", con sede en Montevideo, y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 3557|944).

50—Aprobar los estatutos de la "Asociación de Apuntadores de Cereales y Subproductos del Puerto de Montevideo", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta N.o 557|945).

51—Declarar que la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio de las primeras copias de la escritura de división de bienes de la sociedad "César Fraschini (hijo) Hnos.", autorizada por el escribano don José Lamas, está suje.

ta al pago de impuesto universitario. (Carpeta N.o 572 942).

52—Autorizar al actual Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, y Oficial del Registro de Estado Civil, doctor Carlos Benítez Serratosa, para firmar en lugar del extinto Oficial, doctor Sebastián Puppo, actas, documentos y actuaciones que debió firmar y no lo hizo con motivo de su fallecimiento. (Carpeta número 124|945).

53—Aprobar los estatutos reformados de la "Cámara Mercantil de Productos del País", con sede en esta Capital y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida. (Carpeta N.o 4236 926).

54—Declarar al señor Agustín Ariosto Caetano Echevengua (retirado policial), con $ 280.56 anuales. (Carpeta número 1355|945).

55—Idem a la señora Angela Bálsamo de López (pensionista), con $ 682.29 anuales. (Carpeta N.o 1350|945).

56—Idem al señor Antolín Gómez Motta (retirado policial), con $ 372.36 anuales. (Carpeta N.o 1354|945).

57—Idem que el señor Esteban Pirez Sobrera, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 518.08 anuales. (Carpeta N.o 2998|939).

58—Idem a la señora Orfilia Padilla de Costa (pensionista), con $ 407.10 anualues. (Carpeta N.o 2998|939).

59—Idem al señor Francisco Paulo García César (retirado policial), con pesos 540.00 anuales. (Carpeta número 1393 945).

60—Idem al señor Carlos Forteza Falcone (jubilado), con $ 1.792.26 anuales. (Carpeta N.o 1125 945).

61—Modificar la parte dispositiva de la resolución del Poder Ejecutivo, de 9 de Mayo corriente que dispuso que vuelva a prestar servicios al cargo en que es titular, el Inspector de Contabilidad de 2.a clase de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, señor Carlos M. Reissig, en el sentido de disponer que el referido funcionario desempeñará las funciones que corresponden al cargo indicado. (Carpeta número 829|943).

62—Prorrogar por el término de seis meses la vigencia de la resolución de 24 de Octubre próximo pasado, que dispuso que pasen a prestar servicios en comisión en el SODRE y en la Comisión Nacional de Educación Física, el Auxiliar de Contaduría de esta Comisión, señor Raymundo Varela y el funcionario del SODRE, señor Adolfo Capocasale. (Carpeta número 1201|944).

63—Desígnase al señor Carlos Sarthou Lasalle, Investigador de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. (Carpeta N.o 458|945).

64—Desígnase peón de la Colonia Educacional Profesional de Santa Lucía, dependiente del Consejo del Niño, al señor Carlos Fidel Ramón. (Carpeta número 155 945).

65—Nómbranse para ocupar los cargos que se expresan, en las dependencia del Consejo del Niño, a las siguientes personas: peón de la Institución Larrañaga, a don Hernán Félix Díaz, maestra de instrucción primaria del Hogar Rural de Maldonado, (interina), a doña Angelie Lafferanderie; Visitadora Social, (interina), del Hogar Rural de Rivera, a doña María Luisa Alvez; Maestra de Instrucción Primaria del mismo Instituto, (interina), a doña Aquida Alvez Castaño; Cocinera del mismo Hogar, a doña Dorotea González de Silva; Sirviente del citado Instituto, a doña Eponina M. de Chucarro y, Regente del Hogar Ituzaingó de la Colonia Educacional de Menores, al señor Enrique Silva y Uranga. (Carpeta número 155|945).

66—Aceptar las renuncias presentadas por las Visitadoras Sociales del Consejo del Niño, señoritas Catalina León, Elsa la Torre y María Renée Pascual, las que prestaban servicios en la campaña de Lucha contra la Difteria, autorizándose a la vez al expresado Consejo, para utilizar en su sustitución y en las mismas condiciones ya establecidas, los servicios de las señoritas Consuelo González Nieto, Elbia Fontan e Irma Vidal. (Carpeta número 1601|2|944).

67—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 100.00, la que será destinada a contribuir a los gastos que le demande a la "Asociación de Residentes Minuanos", la realización de un concurso fotográfico. (Carpeta N.o 1050 945).

68—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 53.49, con destino a atender el pago de lo que se le adeuda a la Casa Rey, en concepto de instalaciones eléctricas y reparaciones ejecutadas en el edificio que ocupa este Ministerio. (Carpeta N.o 1965|45).

69—Autorizar a esta Secretaría, para disponer de la suma de $ 166.00, con destino a la adquisición de diversas publicaciones de carácter jurídico. (Carpeta N.o 776|944).

70—Declarar al señor Vicente Moro Casna (jubilado), con $ 806.40 anuales. (Carpeta N.o 1411|945).

71—Idem al señor Donato Resende Besa (jubilado), con $ 591.65 anuales. (Carpeta N.o 1377|945).

72—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo a los suyos números 2.42 y 2.48 en los cuales comunicaba la exoneración del señor José Antonio Silva, como Juez de Paz de la 8.a sección de Salto y la designación de los señores Salvato Florencio García y Julio Zavala Muniz para ocupar los cargos de Jueces de Paz de la 3.a y 11.a secciones de Cerro Largo, respectivamente. (Carpeta N.o 21|945).

73—Resolución por la que se designa el personal que en la respectiva resolución se indica, en el Consejo del Niño, con la antigüedad del 1.o de Marzo del año en curso. Regularización presupuestal. (Carpeta N.o 881|945).

74—Resolución por la que se designa el personal que en la respectiva resolución se indica, en el Consejo del Niño. Regularización presupuestal por cambio de denominación de los cargos. (Carpeta N.o 881|945).

75—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, para invertir la suma de $ 2.400.000, en la adquisición por licitación pública, de un automóvil económico usado. (Carpeta N.o 2942|936).

76—Declarar que el señor Bonifacio Moneo Vicente, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 1.072.00 anuales. (Carpeta número 3777|941).

77—Idem al señor Horacio Erracart Ibarbia, (jubilado), con $ 526.33 anuales. (Carpeta N.o 1265|945).

78—Autorizar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para iniciar juicio de expropiación de los solares empadronados con los números 117, 125, 126, 127, 115 y 116 de la manzana número 267, 1.a sección judicial de Rocha, los que serán destinados a emplazamiento del edificio destinado a la Escuela N.o 4 de 2.o grado. (Carpeta N.o 1434|945).

79—Declarar que la señorita Emilia Freire Baillo, tiene derecho al acrecimiento de pensión solicitado, con una asignación de $ 600.00 anuales. (Carpeta N.o 658|938).

80—Idem a las señorista Luisa Emilia Leonor, Alba Mirta e Ilda Nora Doris Gaggero (pensionistas), con $ 1.905.86 anuales. (Carpeta N.o 1259|923).

81—Idem a la señora Julia Cardozo de Galeano e hijo (pensninistas), con pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 1342|945).

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.° 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

9.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 16 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y TOMAS J. DE LA FUENTE
(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, INGENIERO AGRONOMO DON ARTURO GONZALEZ VIDART)

SUMARIO

ASUNTOS DE ORDEN INTERNO

20—**Integración de la Cámara.** — Se da cuenta y se aprueba un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, aceptando la renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo, presentada por el señor Maximiliano López Lindner, y convocando al suplente respectivo, señor Silvio H. Silva. — (Se incorpora a la Cámara este señor Representante).

21—**Integración de las Comisiones permanentes de la Cámara.** — Se da cuenta de la nómina de señores Representantes que constituyen estas Comisiones.

22—**"Campus" de Deportes de Maldonado.** — Aclaración del señor Representante Capozzoli.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

23—**Faena de carne que no sea de origen porcino.** — Continúa la discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Guerrero Flores, Oribe Coronel y Fischer. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular: — Se aprueban, sin observación, los artículos 1.° al 4.° inclusive. — El artículo 5.° es de orden. — Sanción. — Constancia del señor Representante Brause. — Fundamento de voto de los señores Representantes Salgado y Oribe Coronel. — Texto del proyecto sancionado.

24—**Elección de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.** — Se da cuenta del resultado de la votación y proclamación de los miembros electos.

—**Se levantó la sesión.**

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Tomás J. de la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreira Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, José Luis Arrillaga Morales, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Toribio Olaso, Héctor Payssé Reyes y Luis Penza.

Con aviso, los señores Representantes Alfredo García Morales, Ventura Puig y Julia Arévalo de Roche.

Sin aviso, los señores Representantes C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Florencio Core, Eofelio de Dovitiis, Aquiles Espalter, Francisco A. Gilmet, Sofildo Hernández, Eduardo Rodríguez Larreta, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente.
—Téngase presente.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de $ 2:000.000.00 en títulos denominados "Bonos Nacionales de Saneamiento de las Ciudades del Interior".
—Archívese con sus antecedentes.

La misma Cámara, remite sancionado en nueva forma, el proyecto sobre aumento de salarios para la industria de la construcción.
—A la Comisión de Legislación Social.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg, solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Defensa Nacional, respecto a la Dirección de Aeronáutica Civil.

El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, solicita de la Presidencia requiera informes de los Ministerios de Defensa Nacional y Obras Públicas, referente al pago de jornales a obreros ocupados en la construcción del Fuerte San Miguel, en el parque, caminos y carreteras del referido Fuerte, en la construcción del Parador San Miguel, y en obras análogas en la Fortaleza de Santa Teresa.
—Trasmítanse.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Comisión de Asuntos Internos, presenta un proyecto de resolución por el que se acepta la renuncia del señor Maximiliano López Lindner del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo, y por el que se convoca al suplente respectivo de la hoja de votación N.o 51, señor Silvio H. Silva.
—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante don Daniel Fernández Crespo, presenta los siguientes proyectos:

Jubilación a los treinta años de servicio, con cualquier edad, para los guincheros de barracas de carbón y sal.

—Jubilación especial para el personal de máquinas, calderas y tableros de alta tensión de las centrales de generación de la U. T. E.

—A la Comisión de Legislación Social.

Los señores Representantes doctor Alberto F. Zubiría y don Omar Goyenola, presentan un proyecto sobre depuración del Registro Cívico Nacional.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

Los señores Representantes don José M. Damboriarena y don Celestino H. Bianchi, solicitan licencia por el término de sesenta días y por los días 16, 17 y 18 del corriente, respectivamente.
—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo a exposiciones:

El Ministerio de Obras Públicas, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera, referente a la necesidad de instalar una Sala de Auxilios en el Pueblo Algorta, Departamento de Río Negro.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente al perjuicio causado a los choferes por el empadronamiento de coches de alquiler.

El mismo Ministerio, acusa recibo de la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, sobre la interpretación que debe darse a la ley de licencia anual para los obreros de la industria metalúrgica.

El Ministerio de Salud Pública, ampliando los informes respecto a la denuncia formulada en Cámara sobre el problema del agua potable en las ciudades de Fray Bentos. (Exposición de los señores Representantes doctores José Olivera Ubios, Arturo Lussich y don Carlos L. Fischer).
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición de la Unión de Obreros en Cuero, Calzado y Anexos, relacionada con los proyectos sobre licencia anual

remunerada, libertad de sindicalización y reglamentación del aprendizaje.
—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

La Sociedad Fomento Rural de Paysandú, solicita la sanción del proyecto por el que se otorgan créditos para la adquisición de semillas a los agricultores perjudicados en sus cosechas.
La Junta Departamental de Rocha, solicita sea considerado el proyecto sobre comisiones de subsistencias.
—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

"A. — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase comprendidos en las disposiciones de la ley N.° 9.700 de 17 de setiembre de 1937, a los guincheros de las barracas de carbón y sal.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 16 de 1945.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes: La ley N.° 9.700 de 17 de setiembre de 1937, otorgó derecho a jubilación a los fogoneros y maquinistas ferroviarios comprendidos en la ley de 6 de octubre de 1919, a los treinta años de servicios reconocidos, cualquiera fuera la edad, y siempre que en los diez últimos años hubieran realizado esa función.
La justicia de esta ley, que fué ya hecha extensiva a otros gremios, creo debe serla para los guincheros de las barracas de carbón y sal, por cuanto ellos trabajan en condiciones similares a la de los fogoneros y maquinistas ferroviarios.
Los guincheros de las barracas de carbón y sal trabajan en los guinches que funcionan por la presión de calderas de gran volumen, presión cuyos fuegos ellos mismos deben cuidar. Como dichas calderas no están forradas de amianto el guinchero que debe trabajar de pie en una cabina estrecha, recibe permanentemente a su espalda el gran calor que despide la caldera, calor que lo hace inapetente en Verano y en Invierno lo expone, por los cambios bruscos de temperatura, que se producen al girar el guinche y quedar hacia el mar, en cuyas orillas están estas barracas, —la puerta del mismo, a contraer pulmonías y resfríos que por su frecuencia ponen en peligro la salud de estos obreros. A todo esto, se agrega: que el guinchero por la característica de la función que desempeña y las necesidades del trabajo, no tiene horas normales de jornada, y debe permanecer en asidua y fatigosa atención, ya que trabaja cuidando la gente que hay debajo del guinche con el cual trasporta tachos y grapp que pesan de 2 a 5 toneladas, debiendo permanecer en la cabina de pie y en continua actividad, sus dos manos moviendo la palanca y el regulador, que hace caminar la máquina, con un pie sobre el freno y apoyándose sólo con el otro pie.
El ambiente, las condiciones y la posición en que deben trabajar los expone: a pulmonías, lumbagos, reumatismos, várices, etc., que puede decirse son las enfermedades profesionales de este gremio, que las padecen a menudo, y aún cuando no han cumplido las exigencias normales para obtener el derecho a jubilación, tal es así, que puede comprobarse que ninguno de los que han ejercido ese oficio han podido jubilarse por dicha causal, sino por imposibilidad para el trabajo.
Como el legislador ha querido que la jubilación llegue a tiempo para que la disfrute el titular de la misma, cuando todavía no es una piltrafa humana por causa de su esfuerzo en bien de la sociedad; cosa que contempló teniendo en cuenta parecidas circunstancias de labor, para los obreros maquinistas y fogoneros ferroviarios, otorgándoles el derecho a jubilación a los treinta años de servicios, aún cuando no hubieran cumplido los cincuenta años de edad, es que me propongo que igual tratamiento jubilatorio se otorgue al gremio de guincheros de barracas de carbón y sal por desempeñar sus tareas en similares ambientes y condiciones.
Por la justicia que entiendo encierra el adjunto proyecto de ley, es que espero se le dé la rápida sanción que merece.

Montevideo, abril 16 de 1945.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

(Trámite: A la Comisión de Legislación Social).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Agréguese al numeral 3.°, del artículo 18 de la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940, el siguiente apartado:

I) El haber computado treinta años de servicios, cualquiera sea su edad, las personas que trabajan en máquinas, calderas y tableros de alta tensión de las Centrales de Generación de la UTE o en las Usinas Eléctricas de campaña, siempre que los diez últimos años de su actividad hayan sido realizados en esas funciones.

Art. 2.° Sustitúyese la redacción del apartado B) del artículo 20 de la ley indicada en el artículo anterior, por la siguiente:

B) El de la normal, anticipada y temporal igual a tantos noventa (90) avos del sueldo básico cuantas sean las unidades del coeficiente jubilatorio, debiendo computarse la edad en los casos de inutilización o de enfermedad que no sea de servicio, o de los afiliados a que se refiere el apartado I) del numeral 3.°, del artículo 18, siempre por un mínimo de sesenta (60) años.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 16 de 1945.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Desde hace tiempo, el personal de máquinas, calderas y tableros de alta tensión, de las Centrales de Generación de Montevideo y de las Usinas Eléctricas de campaña, vienen gestionando por las condiciones en que realizan su trabajo, se les otorgue un tratamiento especial y similar al otorgado a los fogoneros y maquinistas ferrocarrileros a los que se les permite jubilarse a los treinta años de servicios, cualquiera sea su edad.
Como he juzgado de justicia su reclamo, y perteneciendo, por ser empleados del Estado, a una Caja distinta a la de los ferrocarrileros, con un régimen legal también distinto, presento el presente proyecto de ley armonizando disposiciones al texto de la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940, que es la ley que rige para la Caja Civil a la cual son afiliados dichos funcionarios, a fin de que puedan obtener derechos jubilatorios con ventajas similares a las que se le otorgaron a los fogoneros y maquinistas de ferrocarriles.
Para demostrar la razón de justicia de esta iniciativa que presento, creo oportuno transcribir algunos conceptos de un escrito que presentara a la Cámara y que hago míos, el Comité pro-jubilación a los 30 años de servicios de las Centrales de Generación de la U.T.E., cuyos párrafos principales dicen lo siguiente:
"Son bien conocidas las malas condiciones en que tenemos que trabajar los obreros de estas reparticiones. En forma breve las expondremos:
En primer término, debe tenerse en cuenta que el 50 % de las horas de labor, se desarrollan, necesariamente, de noche. Este sistema de trabajo nos obliga a un penoso régimen de vida con los continuos cambios de horas y turnos, tenemos que comer y dormir a distintas horas.
Vivimos constantemente contrariando las más elementales leyes de la naturaleza. Casi la totalidad de los hombres trabajan de día y duermen de noche, comen a horas fijas y tienen también un día fijo para descansar que, por lo general, es el domingo, que es el día que mas atractivos tiene. Nosotros, en cambio, nos vemos privados de

todo eso, que es esencial en la vida, porque la índole de este trabajo no lo permite, y ocioso es destacar que estas continuas modificaciones terminan, con los años, por afectar seriamente nuestra salud.

Basta meditar un instante sobre la forma en que debemos trabajar y descansar, para llegar a la lógica conclusión de que después de tantos años consecutivos de esta labor agobiante, el organismo tiene que pagar un doloroso tributo a la enfermedad o al agotamiento físico.

Además de este modo tan irregular de vivir, se sufren también otros graves perjuicios en la salud del obrero, porque fatalmente estamos obligados a trabajar en malas condiciones higiénicas, puesto que permanentemente estamos respirando gases tóxicos en las calderas; expuestos a constantes y peligrosas corrientes de aire; y la labor que desempeñamos en la sala de máquinas y en los comandos eléctricos, nos exige una extraordinaria atención, lo que con el correr del tiempo produce considerables males en el sistema nervioso.

Las condiciones de este trabajo son tan duras y agotadoras, que se puede afirmar de la manera más categórica, que ningún hombre, por fuerte y sano que sea, puede realizar este trabajo más de treinta años.

Por lo general, en estas secciones empezamos a trabajar pasados los veinte años de edad, y cuando hemos cumplido los treinta años de servicios quedamos totalmente extenuados Esto quiere decir que contamos con más de cincuenta años de edad, siendo humano, entonces, que nos retiremos a descansar. Obligarnos a seguir trabajando, es atentar contra nuestra salud, y en muchos casos, contra nuestra vida.

El trabajo que realizamos nostros, es muy semejante al que efectúan los fogoneros y maquinistas ferrocarrileros. Y en muchos casos peor todavía, pues hay lugares, como en las salas de calderas, donde necesariamente el trabajo se realiza con temperaturas superiores a 55° C.".

Creyendo haber cumplido con esto, la obligación reglamentaria de fundamentar los proyectos que se presentan y entendiendo de gran justicia éste, es que espero se le preste rápida sanción al mismo.

Montevideo, abril 16 de 1945.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

(Trámite: A la Comisión de Legislación Social).

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En las elecciones a efectuarse el 24 de noviembre del año 1946, se procederá la depuración del Registro Cívico Nacional, de acuerdo con las siguientes normas:

A) Durante el acto eleccionario se dejará constancia de la emisión del sufragio de cada elector, sellando la hoja electoral y la Credencial Cívica respectivas, sin perjuicio de las demás medidas de garantías que se fijen en la reglamentación.

B) Si el votante no presentare la Credencial Cívica y no fuere observado por identidad, se le entregará un certificado con su impresión dígito-pulgar derecha.

C) No se sellará ni la hoja electoral ni la Credencial de los votantes observados por identidad.

E) Una vez terminados los escrutinios, las Juntas Electorales, por intermedio de sus Oficinas Electorales verificarán la comparecencia de los votantes, compulsando las listas ordinales y los cuadernos de hojas electorales y sellarán las hojas correspondientes a los votantes observados, si la observación hubiera sido levantada, así como las correspondientes a los sufragantes, que por omisión de las Comisiones Receptoras de Votos, no hubieran sido selladas.

Art. 2.o Los inscriptos que no hubieren votado, podrán comparecer a ratificar su inscripción, por sí o por intermedio de terceros, entre el 1.o de abril del año 1947 y el 31 de marzo de 1948. La solicitud de ratificación deberá presentarse ante la Oficina Electoral Departamental del lugar de la inscripción, o ante la Oficina Nacional Electoral, los domiciliados en Montevideo e inscriptos en otro Departamento. Las Juntas Electorales Departamentales tramitirán las solicitudes de quienes no pertenezcan a su jurisdicción, ante la Oficina Nacional Electoral.

Art. 3.o Los inscriptos que no comparecieren en ninguna de las formas previstas en los artículos 1.o y 2.o, serán eliminados del Registro Cívico Nacional, sin necesidad de juicio y sus Credenciales Cívicas serán nulas a todos los efectos.

Art. 4.o Las Juntas Electorales designarán para cada Comisión Receptora de Votos, treinta días antes del acto electoral, un titular que se denominará Verificador Inscripcional y un suplente. Los nombramientos recaerán en funcionarios públicos, dependientes del Estado, Municipios o cualquier otro órgano público. Estos cargos son irrenunciables sin causa justificada. Las renuncias se presentarán ante la Junta Electoral respectiva, que resolverá sin apelación.

Art. 5.o Sesenta días antes de la elección, los miembros de las Juntas, podrán presentar una lista de funcionarios públicos, para ser designados "Verificadores Inscripcionales". En cuanto sea posible, los nombramientos se harán contemplando los principios de la representación proporcional integral. A este fin, se solicitará también, una lista de candidatos a los partidos, que no tengan representación antes las Juntas.

Art. 6.o En defecto de las propuestas de los partidos, formuladas de conformidad con el artículo precedente, las Juntas harán las designaciones correspondientes.

Art. 7.o El Verificador Inscripcional y su suplente, deberán hacer constar su presencia en el acta de instalación. La ausencia que no sea debidamente justificada, será sancionada con multa equivalente al importe de medio mes del sueldo que perciba de la Administración, la que se vertirá en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones —Caja Civil— en diez cuotas mensuales sucesivas.

Si no concurriera ni el titular ni el suplente, sus funciones serán desempeñadas por el titular que no ejerza la presidencia ni la secretaría de la Comisión Receptora de Votos.

Art. 8.o El Verificador Inscripcional integrará la Comisión Receptora de Votos, con los mismos deberes y derechos de los restantes miembros; será responsable de la ratificación inscripcional y la falta de cumplimiento de los deberes que esta ley impone, configurará el delito electoral previsto en el inciso 2.o del artículo 194 de la Ley de Registro Cívico y será de aplicación la pena respectiva, del artículo 197.

Art. 9.o La Corte Electoral proveerá a las Juntas Electorales, con la anticipación debida, de los medios necesarios para el traslado de los Verificadores Inscripcionales y oportunamente fijará los viáticos complementarios, con arreglo a los informes proporcionados por las mismas Juntas.

Art. 10. Los funcionarios que actúen durante la elección con el carácter de Verificadores Inscripcionales, tendrán derecho a tres días de licencia que podrán acumularse a la anual reglamentaria. Las Juntas Electorales expedirán los certificados correspondientes.

Art. 11. Quedan exceptuados del cumplimiento de estos cometidos los funcionarios comprendidos en los incisos 4.o y 5.o del artículo 68 de la Constitución y artículo 27 de la ley de Registro Cívico Nacional.

Art. 12. La Corte Electoral remitirá a los partidos registrados una nómina completa de los inscriptos que no hubieren sufragado en las elecciones referidas.

Art. 13. La Corte Electoral reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc...

Montevideo, abril 16 de 1945.

Alberto F. Zubiría, Representante por Montevideo. — Omar Goyenola, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los padrones cívicos están en una situación anormal, en razón de que la depuración que viene practicándose de acuerdo con las normas en vigor, es en realidad insuficiente. Esta situación anómala, ha merecido justas y reiteradas críticas y debe ser corregida con toda premura. 20 años de vigencia de la ley de Registro Cívico Nacional, ha demostrado que en este aspecto, es a todas luces incompleta. La experiencia ha proclamado que debe buscarse otro medio, lógico sencillo y cierto que salve esa grave deficiencia.

No obstante el empeño de quienes tienen el cometido de efectuar la depuración, ésta se realiza mal por insuficiencia de datos o por la inexactitud, aunque sea parcial, de las partidas. La ley no ha respondido pués en la práctica, a la eficiencia que le atribuyó el legislador de 1924.

El mecanismo del proyecto es sumamente sencillo. La ratificación de la inscripción se hará en el acto del sufragio o en una gestión ulterior, ante los organismos electorales. Así se llegará a la total y absoluta depuración de los padrones, por un procedimiento seguro, con amplias y totales garantías, tanto para el organismo electoral, como para la ciudadanía. Afirmamos que el medio no tiene ningún riesgo, es efectivo y seguro, y no exigirá gastos mayores, como ocurriría seguramente, de acudirse a la prueba de identidad, exigiendo las impresiones digitales de todos los ratificantes de la inscripción. Si la ley conceptúa suficiente, como prueba de identidad para emitir el voto, el

contralor que del votante ejerce la mesa receptora, debe admitirse también, como prueba fechaciente de la identidad del ratificante. No admitir este concepto, equivaldría a impugnar la eficiencia de la ley electoral, porque se derrumbarían sus bases, al subestimarse las garantías que hasta el presente, se han considerado amplias y efectivas.

Con la finalidad de que la gestión de ratificación de las inscripciones, se practique con las máximas seguridades, se dispone que actuarán como "Verificadores Inscripcionales", funcionarios públicos, pudiendo recaer el nombramiento en cualquiera que preste servicios a la Administración, tomada ésta en su sentido más amplio, sea cual fuere su cometido y categoría, con las excepciones previstas en el artículo 11 del proyecto.

La aplicación del procedimiento que se instituye en este proyecto, tendría además, la virtud de liquidar todos los expedientes en prueba de fallecimiento, y dejaría por lo tanto a las oficinas respectivas, completamente al día y en condiciones de poder atender holgadamente, las denuncias de fallecimiento que se formulen en lo sucesivo.

Tales las líneas generales de nuestra iniciativa, que necesariamente supone su adecuada reglamentación por la Corte Electoral, tendiente a ajustar y llevar al máximo las garantías y seguridades que deben rodear una ley de esta índole.

No podemos terminar esta breve exposición de motivos, sin poner en evidencia que la depuración insuficiente del Registro Cívico, además de los inconvenientes anotados, incide sobre uno de los derechos primarios de la ciudadanía, como lo es sin duda, la participación que el cuerpo electoral, tiene en la función constituyente, en sus dos aspectos, de iniciativa y ratificación. En efecto, el derecho de iniciativa popular, establecido en el inciso A) del artículo 281 de la Constitución, puede ser ejercido por el 10 % de los inscriptos, y las enmiendas propuestas ya sea por éste procedimiento o por los demás que estatuye la citada disposición constitucional (excluído el inciso D) requieren para su ratificación una mayoría plebiscitaria que represente por lo menos, el 35 % del total de inscriptos. Mientras no se realice la depuración, los ciudadanos fallecidos obstarán a toda reforma constitucional, pudiendo así, falsear en su caso, el verdadero sentimiento de la soberanía.

Finalmente nos complacemos en expresar, qué han colaborado en la elaboración de este proyecto, los señores Eduardo J. Ambrosoni y Renán Rodríguez con todo empeño e inteligencia.

Montevideo, abril 16 de 1945.

Alberto F. Zubiría, Representante por Montevideo. — Omar Goyenola, Representante por Montevideo".

(Trámite: A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 de abril:

Con licencia: Batlle Berres, Olaso y Penza.

Con aviso: Core, Ferrería Feria y García Morales.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Espalter, López Lindner, Lorenzi, Martínez, Paravis, Rodríguez Larreta, Santos y Silvera.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13 de abril:

Con licencia: Batlle Berres, Olaso y Penza.

Con aviso: García Morales y Paravís.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Astiazarán, Barbé, Bianchi, Core, Chouhy Terra, Espalter, Gaudín, Gilmet, González, Larrosa, Martínez, Maldonado, Morales Arrillaga, Oribe Coronel, Reyes Cabrera, Rosa Giffuni, Salgado, Santos y Secco Ellauri.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 11:

Investigadora sobre denuncias contra la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario.

Sin aviso: Arrarte Corbo.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 12:

Legislación Social.

Sin aviso: Arrillaga Safons.

Defensa Nacional.

Sin aviso: Astiazarán, Vieyte y Amorím Sánchez.

Instrucción Pública.

Con aviso: López Lindner, García Austt y García.
Sin aviso: Gilmet.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Payssé Reyes, Espalter y Santos.

Obras Públicas, integrada.

Sin aviso: Gómez Gavazzo, González, Rosa Giffuni, Olaso, Barbé y de Dovitiis.

Investigadora de la Aduana.

Fuera de hora: Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

5

Se va a votar el pedido de licencia del señor Representante Bianchi, por los días 16, 17 y 18 del corriente mes.

(Se vota: 25 en 29. — Afirmativa).

—Se han inscripto cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en la sesión del 12 de diciembre del año pasado planteé el asunto que se refiere a la incorporación de los Juzgados de Paz de la República al Presupuesto General de Gastos de la Nación. Recordé en aquella oportunidad a grandes rasgos las etapas salientes de la marcha de este asunto.

En efecto: dije que según mis informes la Suprema Corte de Justicia había recibido favorablemente la iniciativa que le hizo llegar la Comisión de Presupuesto, que ella había articulado un proyecto enviado luego al Poder Ejecutivo, y destaqué que los directamente interesados habían hecho una encuesta entre miembros del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo, del Parlamento, y profesionales directamente ligados a las actividades judiciales, etc., y que la opinión era unánime a favor de la iniciativa. En aquella oportunidad terminé preguntando si no sería posible que el Poder Ejecutivo enviara rápidamente al Parlamento un mensaje, a fin de que este proyecto de incorporación de los Juzgados de Paz al Presupuesto pudiese ser tratado conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos.

Al comenzar este período legislativo he recibido la respuesta del Poder Ejecutivo, que firma el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. Según la nota, el pedido formulado por mí en aquella oportunidad llegó a conocimiento del Poder Ejecutivo cuando el informe de la Comisión de Presupuesto había sido elevado ya a la Cámara, lo que quiere decir que llegó con bastante retraso a conocimiento del Ejecutivo.

Bien, señor Presidente: ya que implícitamente debemos entender que al aducir el Poder Ejecutivo como razón para que éste asunto no haya sido incluído en el estudio del Presupuesto sólo una cuestión de tiempo, sólo una cuestión de plazos, yo debo recordar ahora estos dos hechos: el primero, es que el Poder Ejecutivo ha anunciado hace cierto tiempo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, su propósito de enviar a la Asamblea General algunas reformas parciales a la Ley General de Gastos, algunas que tendieran a reparar ciertas injusticias que no pudieron ser contempladas al estudiarse el Presupuesto General de Gastos.

En segundo término debo destacar que el proyecto entregado por mí a la Comisión de Presupuesto como enmienda presupuestal, tenía una financiación seria, una financiación susceptible, claro está, de reformas, pero que en los hechos —y es lo que quiero destacar— no agregaba nuevos gravámenes, sino que racionalizaba la percepción de los existentes.

Creo, pues, señor Presidente, que ha llegado el momento de encarar definitivamente esta cuestión, y así me permito señalarlo a la consideración del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo que pido que la versión taquigráfica de mis

palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota: **27 en 30. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a aprovechar los minutos que me otorga el Reglamento, para plantear brevemente tres asuntos.

El primero se relaciona con una carta que he recibido de un obrero del Frigorífico Anglo, que, como me dice que no tiene interés en que se reserve su nombre, lo voy a dar: es el señor Santos López Pereira. Este obrero se me queja de que, siendo ayudante de los veterinarios que prestan servicios en dicho frigorífico, no se le otorgó la licencia anual, habiéndoseles otorgado hasta a los obreros de la Sección Carnicería.

Indudablemente, señor Presidente, que es una cuestión de interpretación, la que creo que bien podría inclinarse a favor de este obrero, que puede considerarse como empleado desde el momento que es ayudante de un funcionario del Estado y tendría por tanto ese derecho; pero, de cualquiera manera, señor Presidente, esta protesta nos hace ver la necesidad de que la Cámara se aboque cuanto antes a la aprobación de la licencia anual remunerada para todos los obreros de la industria y del comercio.

Estas manifestaciones que hago tienen el propósito de ver si es posible, encontrar solución a este problema.

El segundo asunto se refiere, señor Presidente, a un reclamo que viene haciendo, con toda justicia, desde hace tiempo, el personal adscripto de cuarta, —que así se llama,— de las centrales de generación de las Usinas Eléctricas del Estado. Esos obreros, que no tienen la calidad de eventuales, sino ese tipo especial que se ha creado en la Usina de adscriptos, no tienen ninguna clase de estabilidad en sus puestos; casi todos ellos tienen dos o tres años de antigüedad en la función y no tienen efectividad, repito. Ellos reclaman, por lo tanto, la efectividad, porque ella además les da la garantía del trabajo, sobre todo porque —como me hicieron presente ellos cuando una delegación que se apersonó conmigo— se toma personal de afuera y no se tiene en cuenta a estas personas para hacerlas ingresar en la categoría de efectivos. Reclaman además la licencia anual de veinte días de que no disfrutan, solicitan el uniforme y que cambiándoles de categoría se les incluya en el Presupuesto de las Usinas Eléctricas del Estado.

Como yo entiendo que ésto es de justicia, como lo he planteado en diversas oportunidades en esta Cámara, y todos los organismos del Estado deben tender a contemplar a aquellos funcionarios que prestan actividades desde hace mucho tiempo en las reparticiones antes de tomar personal de afuera, pido que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, con la esperanza de que este reclamo se contemplará y que antes de tomar personas de afuera se les dé efectividad a estas personas que desde hace tiempo están prestando funciones en esa institución.

El tercer asunto, señor Presidente, se relaciona con las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cardoso, referentes a la aspiración de los empleados de Juzgados de Paz en el sentido de integrar el Presupuesto General de la Nación. Según lo ha expresado el señor Diputado Cardoso, un proyecto del cual creo que él es autor, ha pasado a consideración del Poder Ejecutivo. Yo deseo sumar mis palabras a las que él ha pronunciado porque entiendo que es justo que los funcionarios de Juzgados de Paz estén también amparados por el Presupuesto de la Nación, teniendo, por lo tanto, sus sueldos dentro de las categorías en que están catalogados los funcionarios que prestan servicios al Estado.

Termino mi exposición, señor Presidente, ya que veo que vence el plazo reglamentario, solicitando que la versión taquigráfica de mis palabras referentes al segundo asunto, el de las Usinas Eléctricas del Estado, pase a ese organismo, y la versión de las palabras relacionadas con el tercer asunto, empleados de Juzgados de Paz, se agregue a las pronunciadas por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fernández Crespo en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: deseo plantear dos asuntos que se relacionan con el Departamento que represento.

En primer término, quiero manifestar, agregando algo a lo que dijera el señor Diputado Guimaraens en Cámara hace algunos días, que es necesario y urgente que, por la vía correspondiente, se declare habilitado al Liceo de Cardona y se otorgue una subvención hasta tanto pueda ser oficializado, subvención que ha de estar de acuerdo, en cuanto a su monto, con las que reciben otros Liceos de campaña.

El Liceo de Cardona fué creado allá por el año 1938 y se ha mantenido gracias al esfuerzo de la población cardonense, esfuerzo que se sintetiza en la contribución casi permanente para que un núcleo de profesores pueda atender la instrucción de más de cincuenta alumnos. El Liceo en la actualidad funciona con clases de primero, segundo y tercer año, y me escribe desde aquella localidad el distinguido periodista Vázquez Ledesma diciéndome que algunos alumnos —muy pocos— de ese Liceo pagan cuatro pesos; pero que "los demás no sólo reciben enseñanza gratuita sino que hasta se les viste y calza, además de atenderlos en sus quebrantos de salud y, a veces, de alimentación". Esto quiere decir, señor Presidente, que el Estado está en la obligación de apoyar esta obra que, como vemos, va más allá de la simple educación y que alcanza caracteres de verdadera obra social en beneficio del niño.

Sabemos que el señor Ministro de Instrucción Pública está vivamente interesado en que este Liceo pueda recibir la subvención que merece; sabemos que ni bien recibió la nota de sus autoridades la pasó a informe de Enseñanza Secundaria pero la petición no ha vuelto aún informada al Ministerio a pesar de estar allí desde mediados de enero.

Es esto lo que me mueve a solicitar que se urja al Consejo de Enseñanza Secundaria a enviar el informe correspondiente a fin de que el Ministerio pueda tomar decididas cartas en este asunto a los efectos de decretar la subvención como corresponde.

En segundo lugar —y ya que los minutos corren— quiero ocuparme brevemente de otro asunto, en este caso relativo a la ciudad de Dolores; se trata de la construcción del edificio para la escuela número 2 para varones, sobre la cual ya se ocuparon los legisladores Olivera Ubios y Guimaraens hace de esto algunos meses, en momentos en que yo no concurría a la Cámara por enfermedad.

El edificio de la Escuela N.º 2 no fué incluído en la primera parte del plan de construcciones escolares de los diez millones; no obstante, se me dice que en la actualidad, con los recursos que durante este año se ha de lograr de los impuestos que corresponden a dicho plan, se podrá efectuar la edificación del local para esa escuela.

Recordamos aquí que el señor Ministro de Instrucción Pública en su viaje a Mercedes, prometió prestar preferente atención a la construcción de este edificio, pues en dicho viaje tuvo la evidencia de su necesidad. Por lo tanto, pediría al señor Ministro que pusiera todo el afán que él sabe poner en las cosas de interés público, para que la Escuela número 2 contara a breve plazo con adecuado local, a cuya finalidad podrá destinarse la suma necesaria del fondo permanente que existirá anualmente para nuevas construcciones, de acuerdo a la ley que hemos señalado.

Pido, pues, que mis palabras sean pasadas al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se accede al pedido del señor Diputado.

(Se vota: **33 en 36. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Voy a ocuparme otra vez de la falta de agua en la ciudad de Melo.

Llegué de esa ciudad en el día de ayer, y según informes que han llegado a mi poder, es posible que antes de treinta días la ciudad de Melo quede totalmente sin agua. En estos momentos se está abasteciendo de lagunas en las cuales la hacienda vacuna que fué atacada por la aftosa en otras épocas, y que ahora está asoleada, pasa el día revolviendo esas aguas, que después tiene que tomar el pueblo, lo que configura un peligro, cuya gravedad aumenta cada día que pasa.

Este defecto, en las instalaciones que se realizaron para proveer de agua a la ciudad de Melo, es de culpa total de quienes planearon la obra en su iniciación.

En estos tres últimos años ha estado a punto de quedar sin agua la población, y la Direción de Saneamiento no ha tomado las medidas necesarias para evitar que en años siguientes sucediera lo mismo; cuando pudo realizar con anterioridad una pequeña represa, de poco costo, que hubiese eliminado totalmente el peligro que en la actua-

lidad amenaza a aquella ciudad. Además, en estos momentos podría ya estarse estudiando la posibilidad de utilizar algunas perforaciones que existen en la ciudad de Melo, con las cuales podría paliarse en parte esos peligros.

Por eso llamo la atención del Poder Ejecutivo, por segunda o tercera vez para que tome medidas de previsión a fin de que no llegue el caso de que una ciudad de cerca de 40.000 habitantes, como es Melo, se encuentre desprovista de agua.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se accede al pedido del señor Diputado.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa.**)

10

—Antes de entrar a la orden del día, la Mesa se permite recomendar a los integrantes de las distintas Comisiones investigadoras que se designaron en el período anterior —que son varias— que a la brevedad posible produzcan su informe.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Precisamente, y con ocasión de esta exhortación que ha hecho el señor Presidente de la Cámara, yo me voy a referir a la necesidad de que en las sesiones ordinarias del mes entrante se coloque en la orden del día de la Cámara el informe producido por la Comisión Investigadora del Instituto Nacional de Alimentación.

Hasta mí ha llegado una serie de denuncias que tienden a agravar la situación planteada ya con anterioridad en este Instituto. De cuerdo con ellas, algunos de los funcionarios respuestos después de la suspensión de que fueron objeto para realizar las investigaciones por parte de la Comisión designada por la Cámara, se han dado a realizar una serie de persecuciones que parecería que fueran en venganza de algunos modestos funcionarios que han participado en las declaraciones tomadas por la Comisión Investigadora.

Me han hecho llegar también la denuncia de que en ese instituto se viola reiteradamente la ley de jornada máxima de ocho horas; que las horas extraordinarias a que se obliga a trabajar al personal jornalero no son retribuídas; que las licencias son concedidas en forma arbitraria y, en fin, que se han impuesto a muchos de los funcionarios de este instituto, una serie de sanciones arbitrarias; arbitrarias por su origen y arbitrarias también en cuanto al cumplimiento de la penalidad.

Yo, señor Presidente, como todos los señores miembros de esta Cámara, he recibido un voluminoso informe hace ya algunos meses, realizado por la Comisión investigadora a que me refiero. Creo que ha pasado tiempo suficiente como para que todos nosotros podamos tener conocimiento de ese largo informe. Y, como no tengo el ánimo ni el deseo de sorprender a ningún legislador en el planteamiento de este asunto, yo voy a proponer que él sea incluído en el orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de mayo, a continuación del asunto relativo al Estatuto del Trabajador Rural; porque no deseo, tampoco, que el estudio de este problema interfiera con otro problema que yo considero fundamental y urgentísimo para el país, tal cual es la aprobación del Estatuto del Trabajador Rural.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para ocuparme de este mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Dentro del término que se concedió, señor Presidente, a las Comisiones especiales del período pasado para producir los informes que debieran realizar, la Comisión Investigadora del Instituto Nacional de Alimentación trabajó intensamente, al extremo de que llegamos a realizar no menos de cuarenta sesiones, las cuales deben equivaler a un número mucho mayor, porque algunas de ellas tenían carácter de permanentes, y duraban, necesariamente, muchos días.

De modo que aquella Comisión se apresuró y pudo cumplir dentro del término que la Cámara indicó para las Comisiones especiales, que fué el 31 de diciembre, produciendo el informe respectivo. Ese informe —como lo recuerda ahora el señor Diputado Grauert— se repartió con abundantes detalles, informes y declaraciones; y aunque la Comisión, por intermedio de sus miembros, ha seguido recibiendo aún denuncias particulares y datos que llegan de diversos lugares con respecto al mismo instituto, nuestra función está terminada, y nada más hemos podido agregar al informe. En él, señor Presidente, hay suficiente material como para que la Cámara se ocupe de ese instituto del Estado que dió tanto trabajo a la Comisión Investigadora.

Por mi parte, pues, como Presidente de aquella Comisión, encuentro bien que la Cámara se decida de una vez a estudiar el informe producido y a adoptar resoluciones, pues es necesario aplicar definitivamente un temperamento que termine con una situación, ya en extremo, incómoda.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Adhiero a las manifestaciones del señor Diputado Grauert y a las que ha hecho el señor Diputado Gamba, Presidente de la Comisión Investigadora del Instituto Nacional de Alimentación, de la que yo también formo parte; pero me permito proponer alguna variante en la proposición del señor Diputado Grauert, y es que en lugar de tratarse en la primera sesión ordinaria del próximo mes, a continuación del Estatuto del Trabajador Rural, se considerara en una sesión especial inmediatamente después de las primeras sesiones ordinarias de ese mes, porque yo mucho me temo que un asunto de tanta trascendencia como es el estudio del Estatuto del Trabajador Rural motive largas deliberaciones en la Cámara y se prolongue por un espacio tal vez de algunos días y entonces vendremos a tener, por la discusión de los asuntos de la orden del día y también por otras preferencias que pudieran votarse en aquel momento, un desplazamiento indefinido de la cuestión que propone el señor Diputado Grauert.

En cambio, fijándose una sesión extraordinaria, podría tratarse con toda amplitud que merece un asunto tan importante como es este que ha provocado la atención de la Cámara tanto tiempo.

De modo que si el señor Diputado Grauert lo entiende así, podría tal vez modificarse en ese sentido su moción; es decir, que en vez de tratarse en la primera sesión del mes que viene, estudiarlo en una sesión extraordinaria a realizarse inmediatamente después de las ordinarias de la primera semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que hacer la siguiente observación: que para votarse la proposición del señor Diputado Gómez Gavazzo se necesitan cincuenta votos conformes en Sala, y no los hay en este instante; y, segundo —y eso en lo referente a la moción del señor Diputado Grauert— que ya para la primera sesión del mes de mayo están votadas las siguientes preferencias: exposición del señor Diputado Ferrer Serra, previo informe de la Comisión y, segundo, préstamo a la Intendencia de Maldonado.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?...

Yo creo que podríamos llegar a un acuerdo transaccional entre la proposición del señor Diputado Gómez Gavazzo y la mía, votando ahora, con el número que hay en Sala, la inclusión de este asunto en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo, sin perjuicio de que, si en esa oportunidad se viera que los asuntos que van a tratarse demoraran mucho tiempo a la Cámara, se pidiera, por el voto de cincuenta señores Diputados, la realización de la sesión especial a que ha hecho referencia el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — La variante mía tiende exclusivamente a que se pueda tratar de cualquier manera el asunto, porque ya ve el señor Diputado que hay varias preferencias votadas...

SEÑOR GRAUERT. — Vamos a incluirlo primero en la orden del día.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ... De manera que vamos en el camino de ir dilatándolo.

SEÑOR GRAUERT. — Si tenemos cincuenta votos en esa sesión, ya habrá ocasión de votar esa sesion especial a que alude el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que el asunto relacionado con el informe de la Comisión Investigadora del Instituto Nacional de Alimentación, se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo próximo, en el lugar que le corresponda.

(Se vota: **33 en 37. — Afirmativa.**)

11

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: no habiendo podido concurrir a los actos de homenaje a la memoria del Presidente de los Estados Unidos, Flanklin D. Roosevelt, quiero expresar en breves palabras mi adhesión a tan justicieras demostraciones por parte de nuestro Parlamento.

No voy a extenderme en consideraciones para exaltar la personalidad del grán demócrata, cuya pérdida lamentan en especial manera los pueblos americanos. A este respecto, interpretó el sentir de nuestra bancada, con toda brillantez, el compañero señor Diputado Fernández Crespo.

De manera que dejo expresada mi adhesión y solidaridad a las justísimas expresiones de pesar, en tan dolorosas circunstancias.

Es lo que quería manifestar, para que conste en la versión taquigráfica de la sesión que estamos realizando, señor Presidente.

12

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Tengo conocimiento que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos ha aprobado el informe sobre reformas al Código de Procedimiento Civil.

A efecto del mejor conocimiento de dichas reformas y del informe respectivo, muy bien redactado por el doctor Sosa Aguiar, yo pediría, señor Presidente, que en lugar de hacerse un repartido común, como estos que tenemos sobre la mesa, se hiciera en forma de folleto, con el fin de que se conozca mejor, no sólo por parte de los integrantes de este Cuerpo, sino también para que las autoridades, magistrados y profesionales, sepan de las reformas a introducirse en el Código de Procedimiento Civil.

En ese sentido, señor Presidente, hago moción, a efecto de que el informe y las reformas se publiquen en forma de folleto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo voy a apoyar la moción del señor Diputado Bacigalupi.

La Comisión informante entendió que lo más práctico en esta materia, siguiendo precedentes universales, era sancionar el proyecto elaborado por una Comisión extraparlamentaria, a libro cerrado, como se dice vulgarmente, por la razón fundamental de la autoridad científica de los integrantes de la Comisión extraparlamentaria y del acierto genérico de su obra. Es cierto que algunos miembros de la Comisión habrían tenido observaciones a formular a determinados artículos del anteproyecto de la Comisión extraparlamentaria. Pero les pareció preferible sacrificar sus puntos de vista personales, a mérito de las razones expuestas, y de la complementaria de que en trabajos de esta naturaleza lo deseable es conservar la armonía del conjunto que puede alterarse con consecuencias imprevisibles cuando se entra a la alteración de detalles.

Debo aclarar, sin embargo, que lo que la Comisión ha estudiado y ha informado ahora, no es el proyecto completo del Código de Procedimiento sino un anticipo que sólo abarca algunas disposiciones, algunos capítulos de lo que ha de ser en definitiva el Código de Procedimiento; capítulos que se refieren a los problemas que a juicio de la Comisión extraparlamentaria, requieren solución más urgente, porque son los que afectan dos de los elementos básicos de una buena administración de justicia: la rapidez y la baratura, sin perjuicio de la eficacia y el acierto.

El hecho de que la Comisión aconseje la sanción a libro cerrado, ya sería de por sí un motivo suficiente para justificar la moción del señor Diputado Bacigalupi. Pero, debo agregar que el informe de la Comisión, producido por el señor Diputado Sosa Aguiar, es una pieza jurídica valiosa que merece, a justo título, ser difundida en la forma en que propone el señor Diputado Bacigalupi, por la doble razón de su mérito intrínseco y de la utilidad que reportará su estudio para analizar en el futuro en las etapas de su aplicación práctica, las disposiciones del nuevo cuerpo de normas proyectadas, siempre que éste merezca, como es de esperarse, la sanción del Parlamento.

Por lo expuesto, pues, apoyo calurosamente la moción del señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se publique en folleto el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos sofre el Código de Procedimiento Civil.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa.**)

13

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBARIARENA. — Señor Presidente: debiendo partir el día 18 del corriente para Norteamérica, con motivo de la enfermedad de mi señora esposa, solicito de la Cámara se me conceda licencia por el término de sesenta días para ausentarme del país.

Debiendo retirarme de Sala de inmediato, solicito a la Mesa ponga a votación mi pedido de licencia en estos momentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se concede al señor Diputado Damboriarena la licencia solicitada.

(Se vota: **44 en 45. — Afirmativa**).

14

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: en la prensa del día sábado apareció un remitido del Directorio del Banco de Seguros relativo al planteamiento de la cuestión que suscitó la negativa del pedido de informes de los señores Diputados Ferrer Serra y Gilmet. En ese remitido se expresa, en lo que hace relación con una solicitud idéntica que había formulado yo en noviembre del año pasado, que, con fecha 19 de diciembre de 1944, ese pedido de informes fué contestado al Ministerio de Hacienda.

Como yo había manifestado en Cámara, el miércoles anterior, que aún no había llegado a mi poder, me interesa dejar constancia de que el hecho sigue para mí siendo cierto, sin que esto signifique en lo más mínimo poner en duda la veracidad de la afirmación formulada por el Directorio del Banco de Seguros. Vale decir que ese pedido de informes se habrá detenido, ignoro porque circunstancias, en el trámite correspondiente del Ministerio de Hacienda porque acabo de interrogar a la Secretaría de la Cámara y en el libro de entrada y en los antecedentes no figura la respuesta al pedido de informes que yo había formulado.

Era simplemente para dejar esa constancia, que pone las cosas en su justo lugar, que yo había solicitado el uso de la palabra.

15

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La Comisión de Legislación Social tiene a su estudio un proyecto que se refiere a la jubilación de amas y cuidadoras. Algunos de los artículos de ese proyecto, el 6.o, 7.o y 8.o, tiene que ver con asuntos presupuestales y creación de recursos.

Por tanto, la Comisión me ha encargdo que solicite a la Cámara su integración a tales efectos con dos miembros de la Comisión de Presupuesto y dos de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y estimaría que esa integración fuese hecha en la sesión de Cámara de hoy, a fin de que el proyecto pueda ser considerado en la sesión de la Comisión a realizarse el próximo jueves.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Legislación Social con dos miembros de la Comisión de Presupuesto y dos de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a fin de considerar el proyecto sobre jubilación de amas y cuidadoras.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

—Se integra la Comisión de Legislación Social, a los efectos de la moción formulada por el señor Diputado Cardoso, con los señores Diputados Paravís y Ois, como miembros de la Comisión de Presupuesto, y con los señores Diputados Chouhy Terra y Vieyte, en calidad de miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

16

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a tratar, en los cinco minutos que me otorga el Reglamento de la Cámara, de puntualizar varias cosas que es necesario aclarar, a raíz de la publicación hecha en los diarios por el Banco de Seguros del Estado.

No he de considerar la procedencia del pedido de informes. Solo he de referirme a afirmaciones hechas en el remitido, y que no puedo dejar sin darle, aunque más no sea, una rápida respuesta.

En primer término debo decir que este documento publicado en la prensa, así como la respuesta a nuestro pedido de informes y al que me referí en la anterior sesión, tienen una falta absoluta de estilo.

Los organismos oficiales tienen la obligación de dirigirse, ya cuando se dirigen a otros organismos oficiales o cuando hablan de ellos, en un tono respetuoso, y más aun cuando se refieren al Parlamento de la nación.

Y, además, tienen la obligación, señor Presidente, de denominar a las corporaciones políticas por sus propios nombres. No es posible, señor Presidente, que en nuestro país se desconozca la existencia de un partido como el Partido Nacional.

Este remitido no hace referencia al Partido Nacional y eso no lo podemos tolerar, y levantamos nuestra voz en protesta de este atrevimiento tenido en el remitido que estoy comentando.

Pero esto, señor Presidente, es secundario. Voy a dos cosas que son fundamentales: primero, a puntualizar, en cierto modo, la verdad que resultaría un poco desvirtuada en el remitido publicado por el Banco de Seguros del Estado. Y, segundo, a hablar un poco, aunque sea someramente, del secreto comercial.

En el numeral segundo del remitido, se dice lo siguiente: "2.o Que tampoco es exacto que el Banco haya pagado hasta ahora indemnización alguna a Bunge y Borhn Sociedad Anónima Uruguaya por el incendio del 23 de noviembre de 1943. La razón es la siguiente: las pólizas del Banco, como las de las compañías aseguradoras privadas, establecen que en el caso de siniestro, la indemnización que corresponda será pagada previa presentación del testimonio del auto judicial de sobreseimiento. Y como el expediente iniciado en el Juzgado de Instrucción de Turno a raíz del incendio se halla todavía en trámite, la sociedad asegurada no ha podido cumplir hasta el momento, el requisito de que se trata".

Esto me obliga, señor Presidente, a considerar la cuestión desde dos puntos de vista: uno, del punto de vista del derecho, y otro, del punto de vista de los hechos.

El derecho, en este caso especial está constituido, por las condiciones generales que se establecen en toda póliza que da el Banco de Seguros a sus clientes. Y en ella, el artículo 12, inciso 3.o,) dice lo siguiente: "En caso de indemnización, los documentos justificativos serán sometidos a la aprobación de la Gerencia, y si las partes se ponen de acuerdo —entiéndase bien, señor Presidente, "se ponen de acuerdo"— en cuanto a su monto, dicho importe será satisfecho al asegurado en el lugar de la fecha de la póliza, dentro del término preciso de un mes, contado desde el día en que se haya celebrado el acuerdo, y siempre que el asegurado entregue al Banco el testimonio legalizado del auto que compruebe que se ha sobreseído en el sumario instruído por la autoridad competente con motivo del siniestro.

En el caso de que dicho plazo transcurra sin que el asegurado presente el auto de sobreseimiento, se entiende prorrogado el término hasta que tal documento sea entregado al Banco".

Esta lectura del artículo 12, parecería dar razón al Banco de Seguros del Estado. Pero hay un complemento, señor Presidente, que el Banco de Seguros del Estado omite en su remitido, y es el artículo 3 o, inciso 2.o). En él, se dice: "Todo asegurado que dentro de los cuatro meses, contados desde el día del siniestro, no se hubiese arreglado con el Banco sobre la indemnización, o no entable demanda correspondiente, pierde todo derecho al seguro.

Ningún acto judicial ni extrajudicial, que no sea esta demanda, interrumpe la prescripción a que se refiere la cláusula".

Señor Presidente: debemos, para intepretar correctamente, correlacionar los dos artículos.

Vemos que en aquel primero, se hablaba de un acuerdo, y el segundo establece, preceptivamente, un plazo perentorio de cuatro meses para que se produzca el acuerdo entre el siniestrado y la compañía aseguradora. Aquí, el siniestro acaeció el 23 de noviembre. Los cuatro meses vencían en marzo y en ese término, para que la compañía aseguradora no perdiera sus derechos, tendría que haber llegado a un arreglo sobre la forma de pago con el Banco de Seguros del Estado.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—En dos minutos más, termino. Si la Cámara tuviera la amabilidad de escucharme...

SEÑOR PRESIDENTE. — De esta manera resulta que la media hora previa se prolonga eternamente. De otra manera, la Mesa tendría mucho gusto en oirlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es un asunto de real importancia y estoy hablando en beneficio del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Concluya rápidamente, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: estaba diciendo que esto demuestra la necesidad de que el siniestrado y el Banco de Seguros del Estado, hubiesen llegado a un acuerdo sobre el modo de pago. Posiblemente el pago no se haya producido, pero tiene que haber habido un acuerdo entre el asegurado y el asegurador sobre la manera que se iba a realizar el pago. Y esto, que resulta de las lecturas de las condiciones de la póliza, viene a ser confirmado por los hechos.

Y los hechos, rápidamente, son los siguientes: las arpilleras fueron rematadas en la ciudad de Montevideo el día 4 de mayo de 1944, una tercera parte por el rematador Daniel E. Gutiérrez; el 23 de mayo de 1944, otra tercera parte por el rematador José Frigerio y el 2 de junio de 1940 la otra tercera parte restante por el señor Eduardo Raiz.

Señor Presidente: en los avisos de remate, se decía que se remataba por cuenta y orden de quien corresponda. Pero yo he tenido la curiosidad de ir a ver los recibos otorgados por esos rematadores, y resulta que era por cuenta y orden del Banco de Seguros del Estado.

Quieren decir los hechos, que el Banco de Seguros del Estado ha tomado posesión de esa mercadería, y si ha tomado posesión de esa mercadería, es porque ha llegado a un arreglo, y está dispuesto a abonarle al asegurado el importe de las indemnizaciones.

(Interrupción del señor Diputado Zubiría. — Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido con exceso, el tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Es para ocuparme de una cuestión de orden interno.

En los primeros días...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gómez Gavazzo todavía no había iniciado su exposición. Por lo demás, yo invitaría a la Cámara a que no recurriera a este expediente, con tanta frecuencia, para forzar el Reglamento. (Apoyados).

—Interesa a todos los señores Diputados que las deliberaciones de la Cámara se hagan con la seriedad debida.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En lo que a mí se refiere, señor Presidente, debo manifestar a la Mesa que yo tengo el deber de cortesía de ceder interrupciones a todos los señores Diputados que me las pidan. De manera que no hago con esto manifestación de ninguna naturaleza a los efectos de torcer las orientaciones del Reglamento.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite la interrupción?...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por último, quiero hacer notar a la Cámara que el Banco vuelve a insistir en "el secreto comercial". Sin embargo, ha caído en contradicción en el documento que comentamos.

El Diputado que había solicitó informes expresamente sobre si se había pagado esa indemnización y sobre el monto de la misma, y se le dijo que no se le podían dar esos informes.

Sin embargo en la prensa, en el Numeral II que acabo de leer, se dice que no se ha pagado. Si el Banco podía brindar esa información a la prensa, tenía el deber y la obligación ineludible de enviársela a los Diputados que la solicitaban.

Esto demuestra que la socorrida tesis del secreto comercial es violada por la propia institución y significa, en realidad, un desconocimiento a los fueros del Parlamento.

He terminado, y muchas gracias, señor Diputado.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Gómez Gavazzo en el uso de la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Decía, antes de esta interrupción, que allá por los primeros días del mes de enero de este año se planteó en la Junta Departamental de San José, un recurso de apelación ante esta Cámara, por decisión de la tercera parte de los miembros de aquella Junta y trescientos ciudadanos.

Con fecha 13 de enero, fueron remitidos a Montevideo, todos los antecedentes de aquella apelación, habiendo constancia expresa del depósito de dichos antecedentes en el Correo por medio de la libreta recibo de la Junta y demás antecedentes que la Agencia Local de Correos proporcionó a la Junta.

El hecho es que investigaciones posteriores de los miembros de aquella corporación, movidos por la tardanza en recibir noticias de esta Cámara con respecto al trámite corrido por esa apelación, pusieron en su conocimiento que dichos antecedentes no habían llegado a la Cámara de Diputados. No habían llegado, señor Presidente, y no han llegado hasta el momento!

Estamos en el mes de abril, y a pesar de las constancias que suministra el Correo, todavía en la Secretaría de la Cámara de Representantes no aparecen los antecedentes de la apelación interpuesta.

Como es un asunto de una gravedad extrema, ya que esto significaría que la correspondencia oficial que se deposita en manos del Correo no tiene garantía de ninguna naturaleza, ya que para salvar los cien kilómetros que median entre Montevideo y San José no le ha sido suficiente el tiempo de dos o tres meses transcurridos, yo hago moción para que se pase la versión taquigráfica de mis pa-

labras a la Dirección de Correos, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para investigar sobre la anomalía a que hago referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gómez Gavazzo se pasa a la Dirección de Correos.

(Se vota: 33 en 42. — Afirmativa).

18

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Elección de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo".

Hay que votar por cédulas; pero como los distintos sectores de la Cámara no han enviado todavía la nómina de los candidatos correspondientes y, por lo tanto, no han podido ser impresas las cédulas respectivas, la Cámara podría, mientras tanto, pasar a considerar el asunto que figura en segundo término.

SEÑOR FERRER SERRA. — En virtud de que la Mesa informa que los partidos políticos no han enviado a Secretaría las listas de candidatos, para poder proceder a la elección, hago moción para que este asunto se postergue hasta el miércoles próximo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Ese es un asunto que casi no me concierne, porque mi voto no va a pesar en el resultado de la votación. A mí me parece que no es una cosa tan difícil que las bancadas mayoritarias se pongan de acuerdo en la tarde de hoy para elegir los candidatos para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Palacio.

Esta tarde tuve noticia incidental, a raíz de la consideración de un asunto que se trató en la Comisión de Legislación Social —uno de cuyos miembros integra la Comisión Administrativa del Palacio— de que hay verdadera urgencia en que se integre esta Comisión. Yo creo que debía intentar hacerlo en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es por eso que la Mesa dijo que se podría continuar con la consideración del asunto que figura en segundo término de la orden del día, mientras los distintos sectores políticos se ponen de acuerdo con respecto a los candidatos y se pasan las listas a la Mesa.

Si no hay oposición, se procederá así.

(Apoyados.)

19

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Faena de carne que no sea de origen porcino".

Continúa la discusión general.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Fischer. Puede hacer uso de ella.

SEÑOR FISCHER. — En sesiones anteriores me había referido yo al régimen que fija la ley de 20 de Marzo de 1937, sobre el abasto de productos porcinos en la Capital del país.

Sintetizando mi exposición, señor Presidente, o concretando lo que decía en esa oportunidad, agregaré que la ley de 20 de Marzo de 1937 estableció que el 50 % del abasto de productos porcinos de la Capital, sería entregado a los frigoríficos extranjeros y el otro 50 % sería repartido entre el Frigorífico Nacional y los industriales nacionales. Y en cuanto a la carne de vacuno que es necesaria para elaborar los productos porcinos, aquella ley establecía que los frigoríficos extranjeros la tomarían de su propia faena, que el Frigorífico Nacional la tomaría, también, de su propia faena y que los industriales nacionales la recibirían del Frigorífico Nacional.

Me referí, señor Presidente, a los inconvenientes que en la práctica dió este régimen y a los fundamentos en virtud de los cuales el Poder Ejecutivo solicita su modificación. En el momento en que se levantó la sesión terminaba de contestar una interrupción del señor Diputado Fernández Crespo, aclarándole que la Comisión no había tenido en cuenta, ni le había preocupado cuantos eran los interesados en la solución de este problema, pero que podía declarar sí, que, por lo menos un grupo de industriales nacionales se había interesado vivamente en que el Parlamento sancionara el proyecto de ley que venía del Poder Ejecutivo. En el instante mismo en que terminaba la sesión, el señor Diputado Fernández Crespo, me pedía una interrupción. Yo lamento que en este momento no se encuentre en Sala el citado Representante, porque le habría concedido la interrupción que solicitaba.

Señor Presidente: a fin de poder garantir que las modificaciones que propicia el Poder Ejecutivo no den lugar, ni base al temor de violaciones que se apuntó en el seno de la Comisión, ésta modificó el proyecto originario del Poder Ejecutivo, estableciendo algunas cosas que, a su juicio, constituyen una garantía eficaz que impedirá que sucedan los hechos que se temían. Entre ellas, señor Presidente, las más importantes, son dos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FISCHER. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Fischer ha expresado que yo le había solicitado una interrupción.

En verdad se la solicité y el señor Diputado tuvo la deferencia de concedérmela. Yo le planteé el caso, y creo que me contestó el señor Diputado Fischer.

Yo me refería en esa pregunta a la oportunidad de este proyecto de ley, aludiendo a si había muchos establecimientos en las condiciones que requiere este proyecto de ley, para poder faenar animales que no fueran porcinos fuera del Frigorífico Nacional; y, si de no haberlos, habría los medios necesarios, dada la guerra actual, para poder importar las maquinarias y los implementos necesarios para establecer una entidad industrial que pudiera cumplir las exigencias de esta ley. El señor Diputado Fischer me contestó en esa oportunidad. Esa era la pregunta que yo había formulado.

SEÑOR FISCHER. — Voy a contestar la pregunta que me formula el señor Diputado Fernández Crespo.

Como ya aclaré, señor Presidente, nosotros no podemos afirmar exactamente cuántos son los interesados en acogerse a los beneficios de esta ley. Sabemos, sí, que hay, por lo menos un grupo de industriales que han manifestado su interés vivísimo en que la ley sea modificada.

En cuanto a los inconvenientes que apunta el señor Diputado Fernández Crespo debo manifestar lo siguiente: yo no podría decir con exactitud cuántos son los establecimientos que se hallan en las condiciones que fija la ley, pero supongo, señor Presidente, que han de ser todos aquellos que en la actualidad elaboran productos porcinos por métodos y técnicas adecuados y modernos. Comprenderá el señor Diputado Fernández Crespo que para establecer una playa de faena no se necesitan mayores implementos, y el señor Diputado, que, aunque no es un técnico de la industria frigorífica hay que confesar que para tocar de oído lo hace bastante bien, ha de saber que entre las distintas partes de un frigorífico la que menos implementos necesita es la playa de matanza; consisten nada más que —en la parte de higiene— en las disposiciones que toman los arquitectos o los constructores para asegurarla, y con respecto a los implementos y las maquinarias, lo principal son los rieles o carriles para que las reses vayan deslizándose, a los efectos de poder trabajar aplicando lo que se llama la faena en cadena o en sistema de noria, y, además, las cañerías e tuberías necesarias para aprovisionar el vapor que es indispensable para mantener la higiene y la limpieza.

Pero, señor Presidente, hay además otro elemento que el señor Diputado puede tomar en cuenta: aunque el estado actual de la guerra pudiera dar lugar a que esos materiales fueran difíciles de adquirir —lo que yo no creo por las razones que he expuesto— tenemos ya antecedentes y experiencias bastante ilustrativas al respecto sobre la forma en que el proveedor obligado para estas cosas, que serían los Estados Unidos de Norte América, ha tratado al Uruguay.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FISCHER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego, no tengo la versación que parece tener el señor Diputado en cuanto a esta faena, pero lo evidente es que se necesita, según él expresa, una playa especial para faenar, y, desde luego, como también él lo dice, algunos otros implementos que deben completar las exigencias de este proyecto de ley.

Ahora, dejemos eso de lado. El señor Diputado dice que hay un solo establecimiento que está en esas condiciones...

SEÑOR FISCHER. — Que lo ha pedido.

SEÑOR FERNANDNEZ CRESPO. — Que lo ha pedido y que estará en esas condiciones. Pero esto es secundario. Lo interesante, indudablemente —de seguro lo ha de expresar el señor Diputado en el transcurso de su disertación— es saber la oportunidad, las ventajas y las conveniencias que hay en terminar con el viejo régimen que permitía que la faena de animales que no fueran de origen porcino, animales en general, la realizara sólo el Frigorífico Nacional. De manera que lo otro son detalles.

desde luego muy interesantes, porque explican cuáles son los motivos y las razones para el andamiento de este proyecto de ley.

Ahora, lo más fundamental para mí, es la necesidad de este proyecto de ley frente a las circunstancias actuales en que se desarrolla la faena de los animales, es decir, la faena de vacunos y ovinos en general.

SEÑOR FISCHER. — Continúo, señor Presidente.

Yo no tenía la pretensión de ser un orador extraordinario, pero la pregunta que me acaba de hacer el señor Diputado Fernández Crespo me demuestra que soy un pésimo orador, porque habiéndome estado refiriendo en la sesión anterior a la necesidad de hacer las modificaciones que pide el Poder Ejecutivo, la pregunta del señor Diputado Fernández Crespo quiere decir que no me ha escuchado para nada o que no ha entendido lo que he dicho.

Pero trataré de satisfacer la curiosidad muy legítima del señor Diputado. En la actualidad los fabricantes nacionales necesitan para elaborar productos porcinos dos clases de materias primas: una, el producto porcino propiamente dicho, y la otra la carne vacuna; pero la carne vacuna les es provista por el Frigorífico Nacional, que se la da en la cantidad y en la calidad que pueda darsela.

Para que estas industrias adquieran autonomía, para que ellas puedan tener esa expansión que es necesaria en base a una posible conquista de mercados extranjeros, es menester también que no tengan trabas de ninguna especie para poder proveerse de la materia prima que necesitan. Y la modificación que propicia el Poder Ejecutivo, al permitir que ellas operen en Tablada adquiriendo no sólo los porcinos, sino también toda la carne vacuna que necesitan, les permitirá entonces acentuar la evolución y la expansión de sus industrias sobre bases que carezcan de trabas y de obstáculos de cualquier naturaleza.

Ahora, señor Presidente, habría en la pregunta del señor Diputado Fernández Crespo una parte que yo no podría contestar completamente, y sería aquella de cuál es la oportunidad en este momento para una expansión hacia el mercado externo a que daría lugar esta ley, porque no sé concretamente cuáles son las posibilidades que ofrecen los mercados extranjeros, para la conquista, por nuestros productos; pero es indudable que nosotros hacemos bien cuando por un lado favorecemos toda tentativa y toda medida que tienda a permitir a los productores industriales nacionales a tentar la conquista de los mercados extranjeros, y la favorecemos precisamente en esta época, en este determinado instante en que, como es sabido, la guerra ha desvastado por completo casi todas las zonas de Europa que se dedicaban a la elaboración de productos porcinos y que por tanto crea el clima o el instante más propicio para que el Uruguay pretenda entrar a competir en Europa con los fabricantes del Continente.

Decía yo que la Comisión había tomado garantías para evitar el peligro que se apuntaba, de una posible invasión, por parte de los fabricantes nacionales, en el mercado negro de la carne.

En lo que me es personal, señor Presidente, yo no creo que firmas de responsabilidad vayan a comprometer su prestigio, vayan a incurrir en sanciones y vayan, sobre todo, a incurrir en el riesgo de que se le cierren sus establecimientos vendiendo para el abasto de Montevideo la carne que se les autoriza a obtener para sus propias necesidades industriales. En el pasado por lo menos, señor Presidente, no hay noticia de que, cualesquiera que fueren las dificultades que se hubieran creado en el abasto de la Capital, los frigoríficos extranjeros ni los establecimientos saladeriles, en fin, compañías y fábricas de solvencia y responsabilidad, hubieren incurrido nunca en una clase de hechos semejantes.

No hay por qué arrojar sombras sobre los industriales nacionales de que van a ser capaces de hacer, en perjuicio del Estado lo que no han sido capaces de hacer los extranjeros.

No obstante, la Comisión ha tomado garantías en el sentido de que podrán operar, bajo el amparo de estas modificaciones, aquellos establecimientos que se sometan a la inspección veterinaria permanente que garantice no sólo la sanidad y la calidad de las carnes que se faene en esos establecimientos, sino que fiscalice también rigurosamente el destino que se ha de dar a esas carnes.

Además ha tomado la Comisión otra garantía, que es la que dió base a las preguntas del señor Diputado Fernández Crespo: la de exigir que sean establecimientos en condiciones de aprovechar íntegramente toda la res, para que, no teniendo el problema de no saber qué destino dar a ciertas partes de la res vacuna, no sientan la tentación de invadir el mercado de abasto de la Capital.

Porque por más altos que sean los precios que rigen para la venta de carne a la población de Montevideo, una simple comprobación nos va a demostrar que no va a haber, de parte de los fabricantes nacionales, ninguna tentación de incurrir en actos delictuosos. En efecto: los productos que envasados o entarrados se vendan por ejemplo bajo la forma de "paté", de "corned beef", tienen un precio en el mercado interno que supera en mucho, en dos, tres o cuatro veces, el precio que esa misma cantidad de carne podría obtener vendida para el abasto de la Capital; de manera que los fabricantes obtienen una ganancia mucho más segura y más amplia, sus productos les dejan un margen mucho más remunerador ajustándose a los precios de la ley, que dedicándose a violarla.

Por estas razones la Comisión ha entendido que eran de aconsejar —y así lo hace— las modificaciones a la ley de 20 de marzo que propicia el Poder Ejecutivo, con las modificaciones que, por su parte, y para mayor garantía y eficacia les fijó la Comisión de Fomento de la Producción.

Nada más.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto de orden interno.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Maximiliano López Lindner del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el expresado Departamento, al suplente respectivo de la hoja de votación número 51, señor Silvio H. Silva.

Sala de la Comisión, abril 16 de 1945.

Amador Sánchez. — Roberto Ferreria Ferla. — Toribio Olaso".

—En discusión el proyecto leído.

Si no hay observación, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: 40 en 44: — Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: 40 en 44: — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Encontrándose en antesala el señor Diputado Silvio H. Silva, pido que se le invite a pasar a Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá, señor Diputado.

(Entra a Sala el señor Representante don Silvio H. Silva).

21

—Se va a dar lectura de la integración de las distintas Comisiones permanentes de la Cámara.

Léase.

(Se lee:)

"COMISIONES PERMANENTES

Tercer Período de la XXXIV.a Legislatura

Asuntos Financieros y Bancarios:

Doctor Eduardo Acevedo Alvarez.
Doctor A. Carlos Cutinella.
Don Pedro Chouhy Terra.
Doctor Salvador M. Ferrer Serra.
Don Carmelo R. González.
Doctor Héctor A. Grauert.
Don Enrique D. Martínez.
Doctor Eduardo Rodríguez Larreta.
Don Miguel Vieyte.

Asuntos Internacionales:

Doctor José A. Quadros.
Doctor Eduardo Rodríguez Larreta.
Don Oscar P. Calleriza.
Doctor Juan Vicente Chiarino.
Doctor Ramón Guerrero Flores.
Don Carlos A. Mora Otero.
Doctor Segundo F. Santos.

Asuntos Internos:

Don Luis Penza.
Doctor Amador Sánchez.
Don Roberto Ferreira Ferla.
Doctor José L. Morales Arrillaga.
Doctor Carlos A. Silvera.

Constitución, Legislación General y Códigos:

Doctor Antonio Gustavo Fusco.
Doctor Héctor Payssé Reyes.
Doctor Tomás J. de la Fuente.
Escribano Atilio Arrillaga Safons.
Don Aquiles Espalter.
Doctor Salvador M. Ferrer Serra.
Doctor Sofildo Hernández.
Doctor Euclides Sosa Aguiar.
Doctor Alberto F. Zubiría.

Defensa Nacional:

Doctor Efraín González Conzi.
Doctor Pantaleón L. Astiazarán.
Don Felipe Amorim Sánchez.
Don Juan Francisco García.
Doctor Francisco Goyén.

Higiene y Asistencia:

Doctor Arturo Lussich.
Doctor José V. Ruibal.
Don José A. Capozzoli.
Doctor José Olivera Ubios.
Doctor Miguel A. Trianón.

Fomento de la Producción:

Don Juan F. Guichón.
Doctor C. Arrarte Corbo.
Doctor Víctor Alvarez Menéndez.
Doctor Humberto Badano.
Don Celestino H. Bianchi.
Doctor Luis A. Brause.
Don Carlos L. Fischer.
Doctor Salvador García Pintos.
Doctor Raúl R. Gaudín.
Don Juan A. Maldonado.
Doctor Toribio Olaso.
Don Enrique L. Oribe Coronel.
Don Ventura Puig.
Don Antonio Richero.
Don Marcelino Urioste.

Instrucción Pública:

Escribano Jorge Carbonell y Migal.
Doctor Elio García Austt.
Señorita Magdalena Antonelli Moreno.
Don Carlos T. Gamba.
Doctor Francisco Gilmet.
Don Silvio H. Silva.
Don Jaime E. Pou.
Don Oscar Secco Ellauri.
Arquitecto Horacio Terra Arocena.

Legislación Social:

Doctor Efraín González Conzi.
Doctor Ramón M. Salgado.
Don Simón B. Amighetti.
Doctor Tomás G. Brena.
Doctor José P. Cardoso.
Don Gabriel José D'Amado.
Don Daniel Fernández Crespo.
Don Ricardo A. Gómez Gavazzo.
Don Omar Goyenola.
Don Vicente Grucci.
Doctor Juan Angel Lorenzi.
Doctor Luis Oliú.
Doctor José María Penco.
Doña Julia Arévalo de Roche.
Don Herminio Zunino.

Obras Públicas:

Don César I. Rossi.
Escribano Esteban J. Bacigalupi.
Arquitecto Luis A. Barbé.
Doctor Javier Barrios Amorín.
Don Carlos A. Larrosa.
Don José M. Damboriarena.
Don Eofelio de Dovitiis.
Don Carlos T. Gamba.
Don J. Florentino Guimaraens.
Don Alfredo J. Puig Spangenberg.
Don José Rosa Giffuni.

Presupuesto:

Don Lisandro Cersósimo.
Don Ramón Viña.
Doctor José G. Lissidini.
Don Enrique D. Martínez.
Don Martín M. Ois.
Doctor Ernesto F. Paravis.
Doctor Guillermo Retamoso.
Don Adolfo Tejera.
Doctor Miguel A. Trianón".

22

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — El señor Presidente, en el transcurso de la sesión que estamos realizando, anunció que sería tratado, en segundo término de la Orden del día de la primera sesión a efectuarse en el mes entrante, el asunto referente al "Campus" de Maldonado.

Tengo entendido que la Mesa ha padecido un error de información, por cuanto el proyecto a que me he referido fué ya votado en esta Cámara, en el mes de diciembre del año pasado, habiendo sido remitido al Senado, por una votación de preferencia, el mismo día de su sanción por este Cuerpo. En consecuencia, ese asunto está a consideración de la Comisión respectiva del Senado, según es procedente.

De manera que en modo alguno puede ser considerado ese asunto en la primera sesión del mes de mayo próximo, a no ser que el Senado ya se hubiera expedido sobre él y le hubiese sancionado con modificaciones, debiendo, entonces sí, ser considerado de nuevo por esta rama del Parlamento.

A los efectos, pues, de evitar un error que se ha padecido y para evitar, también, que los que anhelan y aspiran a que sea una realidad la ejecución del "Campus" en Maldonado no se hagan la ilusión de que el Parlamento va a tratar dicho proyecto en la fecha indicada por la Mesa, es que hago esta aclaración.

Formulo, pues, esta manifestación, a los efectos de que ese error quede salvado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta la observación del señor Diputado.

23

Continúa la discusión general del proyecto en debate, sobre faena de carne que no sea de origen porcino.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo voy a dar mi voto afirmativo, señor Presidente, a la sanción de este proyecto, que constituye, a mi modo de ver, el corolario lógico de la ley que menciona en el artículo 1.o, vale decir, la de 20 de marzo de 1937.

Efectivamente, ese artículo fijaba que el Frigorífico Nacional establecería tarifas diferenciales a los productores o a los industrializadores de porcinos, a los efectos de la provisión de la carne vacuna necesaria para dicha industrialización.

Ahora bien; por circunstancias especiales, parece que no ha podido el Frigorífico dar cumplimiento a lo establecido en aquel artículo, y entonces los industrializadores se encontraban en una situación deficitaria con respecto a los costos de producción, si se les compara con el Frigorífico Nacional, que es competidor de ellos, y con los frigoríficos extranjeros, que matan en sus propias canchas.

De modo, pues, que es evidente la necesidad, la oportunidad que existe de facilitar a estos productores la industrialización "in integrum" de los animales necesarios para industrializar.

Además, existe otro interés de carácter más general, pero que no deja de ser importante considerar, y es el que se relaciona con la función del Estado en el sentido de propulsar el establecimiento de una gran industria de esta índole.

Sabemos perfectamente que la actividad de nuestro país, la actividad industrial de él es limitadísima, es bastante pobre; primero, por la propia naturaleza de nuestras riquezas y, segundo, por la escasez del consumo. Se hace, pues, indispensable fomentar, estimular, la formación de

grandes industrias que puedan conducir estos productos que ellas elaboran, al exterior, con éxito, de costo barato, de producción de calidad, y entonces es esta función o esta finalidad que estamos palpando, la que nos lleva a favorecer, a que se establezcan cuanto antes verdaderos establecimientos modelos exigiéndoles a los propios industriales que se queden un poco atrás en el desenvolvimiento técnico de sus industrias, que transformen sus establecimientos en el sentido de una mayor producción, de una mayor calidad y de una mayor escala.

Es esta parte, precisamente, la que me interesa hacer recalcar, porque ella ha de conducir a transformar la industria, con los estímulos de esta facultad de faena de animales vacunos, facultad de faena que no es ilimitada ni incondicionada, sino que está precisamente corregida o limitada por las exigencias de orden higiénico que deben imperar en estos establecimientos controlados por las autoridades competentes, para que puedan gozar de este beneficio.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor De la Fuente, Segundo Vicepresidente).

—Por esas consideraciones, señor Presidente, es que quiero dejar constancia de mi voto afirmativo a este proyecto de ley que estimo ha de constituir un nuevo eslabón en la evolución de esta industria, un nuevo eslabón de progreso, y que ha de repercutir inmediatamente en el consumo, abaratando los precios y dando productos de mayor y mejor calidad.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: como consta en el informe, yo he firmado discorde este proyecto de ley, y voy a fundamentar por qué lo he hecho.

He escuchado, señor Presidente, con toda atención, los argumentos que ha hecho el señor miembro informante, como asimismo los del Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento de la Producción para fundar esta autorización.

Sintetizando, se podrían enunciar tres fundamentos básicos: primero el argumento de que el artículo 7.º de la ley del 20 de marzo de 1937 no ha podido cumplirse porque no ha podido llegarse a saber con exactitud cuál es el precio de costo de la carne en los frigoríficos extranjeros en las playas de matanza.

Creo que el argumento no vale, porque si bien no se podrá saber con exactitud completa cuál es el costo real de la carne en las playas de matanza de los frigoríficos extranjeros, se puede saber, con margen pequeño del milésimo, que no configura una causal fundamental para derogar ese artículo de la ley.

En segundo término, se erige como argumento que el Frigorífico Nacional, proveedor de carne para industrialización en las fábricas de productos porcinos, es, a la vez, competidor.

Esa también es una afirmación que no es cierta. El Frigorífico Nacional concurre al mercado de porcinos del país, sobre todo de la ciudad de Montevideo, con apenas un 5 o|o del consumo y en forma de actuar como testigo, como contralor de los precios, únicamente.— No faena como industrializador permanente, sino que faena a efecto de nivelar y sostener un tipo testigo de precios para los productos porcinos que se venden en la ciudad.

En consecuencia, no es admisible el argumento de que el Frigorífico Nacional es, a la vez, competidor de las otras fábricas que concurren a las playas de Montevideo.

Y el tercer argumento, es el de que se debe impulsar la acción de las fábricas transformadoras de carne, de una fábrica nacional que está en este momento organizada, la única organizada, el Frigorífico del Plata; y esa fábrica nacional, como las sociedades anónimas, puede dejar de ser nacional en veinticuatro horas, sus acciones pueden ser vendidas al Frigorífico Swift, o a cualquier frigorífico extranjero, y automáticamente pasaría a ser un instituto internacional con todos los privilegios que le daría esta ley, en caso de que fuera sancionada.

En consecuencia, ninguno de los tres fundamentos en que se basan los señores Diputados que votan por la afirmativa, puede configurar una razón para que se le dé este privilegio al Frigorífico del Plata.

Digo el Frigorífico del Plata, por que ha sido el único que por ahora ha movido esta iniciativa. Las otras pequeñas industrias, que son muchísimas en la ciudad de Montevideo, utilizan la carne del Frigorífico Nacional, carne que si bien en estos momentos no es lo perfecta que sería de desear, tenemos que saber que pasamos por un momento caótico, en el cual no es posible proveer de carne de magnífica calidad, cuando no se puede preveer al consumo de la ciudad.

Ahora voy a analizar el problema desde otro aspecto, que sería muy interesante que la Cámara tuviera en cuenta. Yo creo que ninguno de los hombres de la bancada del Partido Colorado, sobre todo el batllismo que actualmente apoya la solicitud del Ejecutivo, apoyaría ningún proyecto de ley que configurase menoscabar la acción de las instituciones de economía mixta, como es la PLUNA, u otras instituciones, como los Entes Autónomos: la ANCAP, el Banco de Seguros o el Banco de la República. Yo creo que sería hasta contradictorio, por su orientación política, que nos encontráramos de buenas a primeras que se intente menoscabar, perjudicar, la acción del Frigorífico Nacional, en beneficio de una industria particular, que puede dejar de ser nacional en veinticuatro horas a efectos de beneficiarla con gran daño a la economía nacional.

Es una actitud completamente contradictoria de la bancada batllista, que quería hacer resaltar perfectamente.

Veamos otro de los aspectos de esta ley, que es de una gravedad más exagerada todavía. El Frigorífico Nacional, en los últimos diez años, provee del 65 o|o de su matanza de terneros, al abasto de Montevideo, a los efectos de industrialización de carne porcina.

Todos conocemos el destino que se dió al Frigorífico Nacional: un instituto creado como corporación testigo, no para ganar plata, sino para equilibrar el precio de Tablada, para servir de freno a la especulación de los frigoríficos extranjeros, para que con el abasto de Montevideo tuviera un volumen de maniobras perfectamente organizado, a efectos de evitar que los frigoríficos se tiren a la baja en determinados días y en otros lo eleven para exigir una concurrencia extraordinaria a Tablada, y con la misma causa volver a bajar. En fin: se trata de un instituto regulador, no para ganar plata, no para que se le pueda catalogar como competidor de la industria nacional; no es un instituto, que aún con graves errores como tiene, se le pueda decir que es una sociedad de economía mixta que está para ganar dinero. No; está para regular los precios de la ganadería, de nuestra mayor, principal y única industria y para regular también los precios de los artículos de consumo.

El Frigorífico Nacional tiene la obligación —y creo que no ha salido de ella— de tratar por todos los medios de beneficiar a todas las industrias, al consumo y a la producción nacional. En consecuencia, el argumento de que el Frigorífico Nacional es competidor de las industrias privadas, es un argumento completamente falso y, sobre todo, muy perjudicial para los que en este país creemos que nuestra industria básica debe ser defendida permanentemente.

Como decía hace un momento, el Frigorífico Nacional al destinar para las fábricas industrializadoras el 65 o|o de sus compras de terneros, tiene en ello una masa de maniobras para defender el renglón terneros en la producción nacional.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Tomando como base la argumentación del señor Diputado preopinante, se puede contestar —y yo lamento interferir con el señor miembro informante que, seguramente, iba a contestar con un enfoque perfecto del problema— que la fábrica a que se ha hecho referencia, el Frigorífico del Plata, va a ayudar al Frigorífico Nacional, compitiendo con las fábricas que suelen tirarse a la baja, y va a levantar los precios y evitar que el Frigorífico Nacional se perjudique, teniendo que mantener sólo esos precios elevados.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — La interrupción de mi compañero de Comisión señor Diputado Badano es falsa, no en la acepción común, sino que no tiene la solidez que debía de tener. Sabe perfectamente el señor Badano y lo sabe toda la Cámara, que las industrias privadas, sean ellas extranjeras o nacionales, no concurren a la plaza a elevar los precios sino a bajar los precios y a comprar en mejores condiciones. Las sociedades anónimas, tanto aquí como en todos los lugares de la tierra, tratan siempre de comprar más barato, es decir que tratan de producir mayores dividendos reduciendo el precio de compra y no sería una excepción el Frigorífico del Plata. De manera que la competencia que entraría al mercado de Tablada con el Frigorífico del Plata, no sería más que una competencia bajista en combinación con los frigoríficos extranjeros. En consecuencia, ese argumento tampoco es firme.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich (Primer Vice-Presidente.)

—Señor Presidente: como sostenía hace un momento, el Frigorífico Nacional pierde un 65% en su intervención en el mercado de Tablada.

Es decir que una de las armas que tiene el Frigorífico Nacional para defender la producción quedaría extenuada y no conservaría la potencia y efectismo necesarios para que cumpliera ese Frigorífico los destinos para que ha sido creado.

Se dice que la instalación de una nueva fábrica en la concurrencia a la Tablada, perfectamente montada, podría traer beneficios para el consumo de la población. Yo sostengo que nó. Sostengo que la matanza cuanto más concentrada se encuentre, sobre todo en manos del Frigorífico Nacional que es un instituto del Estado, más barata será su costo de faena; cuando la matanza esta reunida en una sola mano, baja en su costo de producción. En consecuencia, no puede traer ningún beneficio económico el Frigorífico del Plata.

Ahora bien: yo considero que el Frigorífico del Plata, al intervenir y al solicitar la matanza, traerá como consecuencia una liquidación o a lo menos casi la terminación de los pequeños industriales de Montevideo. Ese privilegio que se le daría de poder comprar en baja en Tablada, le facilitaría una gran ventaja para actuar en competencia con los otros industriales de la ciudad de Montevideo, pequeños industriales en materia porcina. De esa manera la gran sociedad anónima terminaría totalmente con los pequeños industriales y, entonces, esa concurrencia que actualmente configura sostener los precios en un nivel bajo desaparecería, entrando así definitivamente el Frigorífico del Plata a fijar los precios que creyera convenientes a sus intereses.

Se dice que los frigoríficos extranjeros entran en franca competencia en plaza en perjuicio de los frigoríficos particulares, del Frigorífico del Plata y otros industriales. Pero, los frigoríficos extranjeros estran nada más que con el 50% del consumo, es decir la mitad del consumo de la población, lo que quiere decir que queda el otro 50% para actuar libremente los institutos particulares y pequeñas industrias.

En consecuencia, eso no perjudica en nada, absolutamente. la acción del Frigorífico del Plata. Además, el Frigorífico del Plata dice que de esa forma quiere actuar e intervenir en el mercado internacional. Yo creo que el Frigorífico del Plata, si no interviene en el mercado internacional con la carne que le provee actualmente el Frigorífico Nacional, es muy difícil que pudiera hacerlo con una carne que, a los mejor, le costaría más cara. Por una circunstancia especialísima. Los frigoríficos extranjeros están obligados, por la ley de 1937, a enviar al exterior, por lo menos, el 20% de su faena, y eso no lo cumplen totalmente debido a que les está vedado el mercado internacional, por los precios mínimos establecidos en el país y por los costos de producción que existen aquí en materia porcina.

Por lo tanto, a lo que debería llegarse —y creo que el Poder Ejecutivo debió haberse inclinado por esa solución— es a la derogación total de la ley de 1937, que autoriza a los frigoríficos extranjeros a faenar, porque esos frigoríficos extranjeros están en mora y no han cumplido con la ley que les ha acordado ese privilegio.

En cuanto al Frigorífico Nacional, provee de carne a todas las industrias pequeñas y al Frigorífico del Plata. Esa provisión la realiza a un precio bajo, posiblemente muy inferior al costo actual; la realiza al precio de $ 0.26, $ 0.28 el kilo, precio ese que le significa en Tablada fuertes pérdidas, teniendo en cuenta el precio de los ganados en los actuales momentos

Si bien en determinadas épocas, como por ejemplo, en la actual, no les provee con la regularidad que corresponde, eso se debe, especialmente, a la escasez de ganado y no a la falta de deseo, de cumplir.

Esa carne que da el Frigorífico Nacional a ese precio, a los pequeños industriales, los favorece totalmente. Todos ellos trabajan y pueden entrar en libre concurrencia en la plaza de Montevideo. Ninguno de esos pequeños industriales se ha quejado; el único que se queja es el instituto grande, el formado por capitalistas, hombres que en una acción de industria privada quieren llegar, posiblemente, al monopolio de la provisión de porcinos en la ciudad de Montevideo...

SEÑOR FISCHER. — La ley no les permite el monopolio.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pueden llegar al monopolio comercial por mejores precios, mejores condiciones de venta en la ciudad de Montevideo, llegando ese esfuerzo de los grandes industriales, a perjudicar enormemente al consumo en el porvenir, por la suba que realizarán como pueden sin competencia.

Además, la matanza de bovinos por parte de institutos que no sean nacionales, violan los derechos que ya el Nacional posee por ley y que es su puntal más sólido; yendo como consecuencia, que esos frigoríficos actúen en el mercado negro de la carne, intentando, primero, entrar y conseguir algunos privilegios para colocar determinados tipos de carne que no tienen absolutamente ninguna aplicación económica dentro de la industrialización de productos porcinos y llegarán, después, por extensión, a ser proveedores basta del abasto de Montevideo. Y eso es, precisamente, lo que causaría más daño al país y al Nacional, inhabilitándolo totalmente para actuar en el mercado de carnes...

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — La afirmación del señor Diputado Oribe Coronel de que esta modificación del aspecto legal podría traer aparejada una incursión en el mercado negro, tiene una singular importancia, señor Presidente. Porque el señor Diputado Oribe Coronel olvida que, por requisito legal, esos establecimientos están sometidos al control veterinario, que lo realizan técnicos, técnicos egresados de nuestra Facultad, encargados de controlar la calidad y el destino de las carnes. Y es una grave sombra que el señor Diputado Oribe Coronel arroja sobre esos titulados, la de suponer que se prestarán, complacientes y gustosos, a maniobras de esa naturaleza.

Pediría al señor Diputado Oribe Coronel que meditara un poco en el alcance de sus palabras, porque son verdaderamente graves.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Continúo. Creo yo, señor Presidente, que a través de mis palabras no puede salir ninguna acusación que configure menoscabo a la colectividad u organización de los señores veterinarios, ni a la honestidad de los veterinarios en general.

Puede haber, como hay en todos los gremios hombres malos; pero yo no los conozco, ni hago alusión a ellos. Me refiero a que un instituto como el Frigorífico del Plata, tendrá como única garantía ante la ley y ante el Estado, para no intervenir en el mercado negro de la carne, en primer término, como dijo el señor Diputado Fischer, sus antecedentes y honorabilidad de esa organización, y también los antecedentes u honorabilidad de los funcionarios.

Yo no quiero hacer acusaciones sobre los funcionarios de ningún lugar, pero puedo asegurarle que el mercado negro de la carne se realiza permanentemente en la ciudad de Montevideo. Todos lo sabemos. Sabemos perfectamente que hay abastecedores que son propietarios de casi todo el Mercado Central...

SEÑOR FISCHER. — Apoyado!

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ...y que esos abastecedores deben ser controlados —como dice el señor Diputado— por inspectores perfectamente rentados, por el Intendente; deben ser vigilados por las leyes del país que tienen más fuerza y más moral que todos los hombres, porque la ley es más digna de respeto que el hombre. Y, sin embargo, suceden todos esos delitos graves y esas faltas que configuran un permanente perjuicio a toda la colectividad y a toda la Nación.

Y no tenemos por qué hacer leyes basados en la corrección u honorabilidad de funcionarios o instituciones privadas; debemos hacer leyes que se cumplan evitando que por cualquier manera haya filtraciones que puedan llevar a situaciones delictuosas.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite una interrupción para aclarar?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — El asunto tal cual lo plata el señor Diputado preopinante, es cierto. Pueden ocurrir esas evasiones de carne desde los puestos del Mercado Central; pero ha de saber, si se conoce cómo se hace el contralor de los servicios, que en los puestos, en las carnicerías, no se ejerce una vigilancia permanente, constante, con personal implantado en el establecimiento y que se mantenga durante todas las horas de trabajo; en cambio, en las fábricas elaboradoras de productos porcinos, y sobre todo las de jerarquía como en el Frigorífico del Plata, en el que ha de saberse la entrada de animales y el destino total de todas las partes de cada uno de los animales faenados, en esos establecimientos, se ejerce una constante inspección y contralor. Se llaman "servicios permanentes", precisamente por eso.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Continúo. No hay duda ninguna, señor Presidente, que la reglamentación y el destino para el cual han sido creados esos institutos, así lo obligue a cumplir. Pero vemos también, que en el Mercado Central un señor ha monopolizado todos los puestos, y tiene sombreros, vende pedazos de pan o bizcochos, ha cambiado el destino del Mercado Central, y sin embargo, hay leyes que lo prohiben o que lo reglamenten.

Hay situaciones que tienen una vigilancia permanente, sobre esos institutos, y sin embargo también se viola y se transforma en beneficio de particulares y en perjuicio de la colectividad.

En cuanto al Frigorífico del Plata, pese a la vigilancia que el señor Diputado Badano dice, el Frigorífico del Plata ha intervenido...

(Interrupción del señor Diputado Badano).

—...en ciertos aspectos del mercado negro de la carne de Montevideo.

El problema del Frigorífico del Plata se puede dividir perfectamente en dos: en primer término, el que se refiere a que la autorización configura un daño a la colectividad, un menoscabo a los atributos y a los monopolios que le ha dado la ley para defender institutos oficiales como es el Frigorífico Nacional un daño que se realiza a la población y que se realiza a la producción del país al inhabilitar al frigorífico para poder defenderla... y tiene otro aspecto que es para mí más grave pese a ese ya ser suficientemente grave para que no se vote de ninguna manera la anulación del artículo 7.º.

Es el siguiente. Este proyecto de ley, pasó a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes y se presentaron a solicitar la derogación de la ley, ese beneficio directo a un instituto como el Frigorífico del Plata, que podría tildarse como una ley de destino fijo al Frigorífico del Plata, porque sería el único que estaría capacitado para ponerse en condiciones...

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite, señor Diputado, para una cuestión que tiene relación con lo que acaba de decir?...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Si no existen más fábricas que estén en las condiciones del actual Frigorífico del Plata, es, precisamente, porque se han sentido inhibidas de aumentar sus capitales, porque tenían las puertas cerradas, de acuerdo con la ley que estamos tratando de modificar, señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Como decía, señor Presidente, esa solicitud es solamente realizada por un instituto y ninguno de los otros veinte y tantos industriales han solicitado nada.

Vienen a solicitar, al seno de la Comisión de Fomento de la Producción, en representación del Frigorífico del Plata, la derogación del artículo 7.º el Presidente de ese Frigorífico, que es a la vez Director de la UTE, y el Vicepresidente del Banco de la República. Dicha solicitud, es de directo beneficio para ellos mismos, como dueños del instituto.

Quiere decir, que un Presidente de un ente y un Vicepresidente del Banco de la República, hombres de representación y significación política, se presentan a la Cámara a solicitar un privilegio industrial para sí mismos, en menoscabo de un instituto del Estado como es el Frigorífico Nacional.

SEÑOR BADANO. — No tiene nada que ver.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Es una situación que el señor Diputado dirá que no tiene nada que ver, pero a mi juicio, es una situación de enorme violencia. Yo no concibo que hombres que tienen en sus manos la dirección de la cosa pública, hombres que son co-gobernantes, vengan a la Cámara de Diputados y a las Comisiones a solicitar privilegios que significan par ellos ventajas económicas y ventajas personales.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se le prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 35 en 39. — Afirmativa).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Oribe Coronel?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo pregunté, si esta ley daba a alguien algún privilegio. Se me dijo que no da ningún privilegio; que al contrario; lo que procura es eliminar el privilegio de que ahora gozan los frigoríficos extranjeros en beneficio —esa eliminación —de la industria nacional.

En esas condiciones, es un verdadero abuso de lenguaje de parte del señor Diputado, decir que las personas que él nombraba solicitaban un privilegio en su beneficio particular, cuando la verdad del lenguaje es lo contrario.

He terminado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Hay una confusión en el señor Diputado Fusco. A título de equiparación se le quita un privilegio al Frigorífico Nacional. Se dice que los frigoríficos extranjeros están beneficiados por esta ley; pero el hecho de que estén beneficiados no configura que se beneficie a un tercero más, en perjuicio del Frigorífico Nacional.

Si se quiere corregir los beneficios que tienen los frigoríficos extranjeros debe hacerse por medio de la ley o de decreto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, anulando la autorización de matanza, porque no se ha cumplido la ley del 37.

En consecuencia, el hecho de que haya institutos que tienen privilegios, no autoriza, de ninguna manera, a que haya otros nuevos institutos que usufructúen privilegios con menoscabo de institutos oficiales.

Son privilegios que posee el Frigorífico Nacional y que son básicos para su subsistencia; y se los quieren sacar para entregárselos a particulares, porque se trata de una empresa particular, una sociedad anónima presidida por el ingeniero Mauri, Director de la UTE.

Como decía, yo creo que por su posición de gobernantes, esos señores están inhibidos para solicitar ante el Estado privilegios para sí y aunque la ley no lo diga en su contexto social, el sentido común lo dice.

Lo mismo puede decirse de miembros de un instituto de la enorme magnitud de la UTE, porque el Presidente de esta institución puede ejercer suficiente influencia para conseguir beneficios con su intervención. No puedo creer que haya en el Parlamento personas que acepten que los gobernantes puedan pedir privilegios para sí mismos y, sobre todo, privilegios que van en menoscabo de un instituto del Estado, y de un instituto, sobre todo, que defiende la primer industria del país.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Quiero decirle lo mismo que ya le han dicho por dos o tres veces al señor Diputado Oribe Coronel y que parece que no quiere comprender: que las personas que solicitaron esta modificación a la ley en la Comisión, no solicitaron ningún privilegio para beneficiarse personalmente, sino que lo que solicitaron con la modificación a esta ley es, precisamente, quitarle un privilegio que tienen los institutos extranjeros, equiparándolos a las empresas nacionales que quieran aprovechar del desenvolvimiento de esa industria.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No, señor.

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor. El señor Diputado no ha querido entenderlo, aunque se le ha dicho repetidas veces. Se lo han dichos los señores Diputados Fischer, Badano, Fusco, y ahora se lo digo yo. Esto es lo que hay en definitiva.

Además, aprovecho la oportunidad para hacer resaltar una tremenda contradicción en la que ha caído repetidas veces el señor Diputado Oribe Coronel.

En varias ocasiones ha dicho el señor Diputado que el Frigorífico Nacional es una empresa privada que pertenece a los ganaderos, que es una riqueza de los ganaderos, etc., y ahora, para apoyarse en una argumentación que le dé suficiente motivo para observar la ley que se propone en este momento, está sosteniendo que el Frigorífico Nacional es un instituto del Estado.

A mí me produce una gran alegría que el señor Diputado Oribe Coronel haya cambiado de concepto, porque yo he creído siempre que el Frigorífico Nacional es un ente del Estado. De manera que me satisface mucho que el señor Diputado haya cambiado. En mi concepto es del Estado, y habrá que ir a breve plazo a sancionar una ley, que reforme la Ley Orgánica del Frigorífico Nacional, reoganizándolo y aclarando perfectamente los verdaderos derechos qué el Estado tiene en ese Instituto.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En primer término, no he sostenido que el Frigorífico Nacional sea una empresa particular. Puede decirlo el Presidente de la Comisión de Fomento a la Producción, que cuando se discutía en esa Comisión el destino que se debía dar al SOYP, yo dije que debía ser el Frigorífico Nacional, y él me sostuvo que no, porque era una industria en la cual predominaba la acción de los ganaderos. A eso yo le respondí que el Frigorífico Nacional era un instituto que, si bien, en cierto momento, pudo tener esa calidad, actualmente no la tiene, porque tres miembros de esa corporación son nombrados por el Estado: dos de ellos directamente y uno indirectamente: los ganaderos proponen un miembro, el Presidente, y lo nombra el Estado.

En consecuencia son tres miembros con mayoría del Estado y hay economía dirigida. Es decir, que nunca pude haber dicho que ese Instituto es de los ganaderos.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no estuve en la Comisión, pero muchas veces he oído decir que el Frigorífico Nacional era un instituto de los ganaderos.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo nunca pude haber dicho eso porque he sostenido que el Gobierno actualmente lo dirige, no solamente por sus miembros, sino por el sistema de economía dirigida que actualmente tiene el Estado.

SEÑOR GRAUERT. — Si estuviera en error, me rectifico con mucho gusto.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Puedo asegurarle que está equivocado.

En cuanto al Frigorífico del Plata, que solicitó por intermedio de Mauri y Sapelli un privilegio que tienen los extranjeros no es así.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — A mí me sorprende, señor Presidente, la insistencia del señor Diputado Oribe Coronel en sostener lo insostenible. El lo acaba de declarar ahora en última instancia.

Los directores del Frigorífico del Plata no han solicitado en ningún instante privilegio alguno...

(Apoyados).

—...a no ser que se llame privilegio en esta tierra pedir que se le dé el mismo tratamiento que se da a los extranjeros. Lo que han pedido los directores del Frigorífico del Plata es que se les dé en este asunto el mismo tratamiento que se da a los frigoríficos extranjeros. Si eso, se puede llamar privilegio; si industriales con larga tradición en el país, con tradición familiar en el país como el Señor Mauri...

(Apoyados).

—...que honran al país, porque han realizado una obra extraordinaria en esta materia, están creando el frigorífico para la granja —que debe ser el puente por el cual pase nuestra ganadería extensiva hacia la granja, que promueva la evolución que todos anhelamos—; si un industrial de tradición viene al Parlamento a solicitar que se le dé el mismo tratamiento que se les da a los extranjeros en este país, ¿es posible que se plantee un problema de implicancia, un problema moral?

Yo creo que el señor Diputado Oribe Coronel, incurre en una exageración realmente lamentable; No es posible estar arrojando sombras así...

(Apoyados).

—...en entre líneas, o en la forma que sea, sobre las figuras más austeras de la República, como lo es el Ingeniero Mauri.

El ingeniero Mauri no ha venido nunca a pedir ningún privilegio, ni ha pedido posición de ningún orden. Se le ha ido a buscar a su casa para realizar una obra extraordinaria de reajuste, salvando una piedra angular de la economía nacional, como es el ente autónomo que él preside. No es posible exigírsele que porque desempeña un puesto de esa naturaleza, tenga que abandonar sus intereses privados, los intereses de toda la vida.

Nosotros hemos querido desde la creación del dominio industrial del Estado, que a los puestos de primer plano vayan los grandes industriales, personas versadas en esas actividades, y cuando nuestro Partido influye para que se lleve a un hombre de esta jerarquía moral, se le viene a arrojar sombras, como intentó hacer el señor Diputado Oribe Coronel por el hecho de haber venido a una Comisión, no subrepticiamente, sino francamente, con una nota, defendiendo intereses legítimos, a pedir que se le dé a él los mismos tratamientos que se le dió a los extranjeros, que se le dé al capital nacional el mismo tratamiento que se le dió a los frigoríficos extranjeros.

Si esto es un privilegio, yo declaro que no entiendo ese lenguaje, que a mí me parece un exceso realmente inadmisible

(Apoyados).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — He visto, señor Presidente, que con un entusiasmo federal, plantear el problema, que es sencillo y claro, en términos de ampulosidad y gran sonoridad que están muy alejados de lo que en realidad debe ser el debate parlamentario. Estamos aclarando perfectamente situaciones. En consecuencia, si esas situaciones, después que yo las haya terminado de explicar, configuraran lo que el señor Diputado cree [illegible] perfectamente sostener sus puntos de vista pero todavía no he concluído y puedo aportar a la Cámara muchos datos interesantes sobre este asunto.

Yo sostengo, por las razones que voy a exponer, que el Frigorífico "El Plata", al solicitar lo que solicita, menoscaba al Frigorífico Nacional, perjudica su acción y, al equipararse como se dice, a los frigoríficos extranjeros, esa equiparación no es nada más que en perjuicio del Frigorífico Nacional.

Los frigoríficos extranjeros tienen la faena de carne desde hace muchos años; ellos fueron autorizados, por la ley de 1937, para entrar en concurrencia en la plaza de Montevideo con el 50% del consumo; no pueden extralimitarse de esa cantidad y, para que esa ley pudiera seguir amparándolos, se les determinó la obligación de exportar el 20%, por lo menos, del total de su matanza. Los frigoríficos extranjeros no han cumplido con esa obligación; en consecuencia, el camino más corto no es dar nuevos privilegios en perjuicio del Frigorífico Nacional y en perjuicio de la ganadería en general, sino acortar los privilegios. Quiero decir que para corregir el mal no se cree uno nuevo, sino que debe terminarse con ese mal; eso es lo que debía hacerse.

En cuanto a la posición que sostiene el señor Presidente de la Comisión, señor Diputado Guichón, en el sentido de que es correcta, puede ser correcta en el concepto que puedan tener determinados señores sobre el problema en sí, pero no es correcta en el sentido común, en el sentido vulgar. Nadie puede concebir que haya hombres, que haya gobernantes o cogobernantes, dirigentes de grandes institutos, que directa o indirectamente vengan a solicitar privilegios que tienen otros, en beneficio de ellos. En verdad, deberían venir a solicitar derogación de los privilegios de los demás para equipararse pero no buscar la equiparación solicitando para sí privilegios iguales a los de otros establecimientos en menoscabo de instituciones del Estado como es el Frigorífico Nacional.

Esa es la posición en que yo sitúo el problema.

SEÑOR FUSCO. — Permítame...

Es al contrario; vienen a pedir que se derogue el privilegio.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No vienen a pedir que se derogue; vienen a pedir que se les dé el mismo privilegio.

SEÑOR FUSCO. — Piden que el privilegio que se les otorga a los frigoríficos extranjeros se haga extensivo a los industriales nacionales.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pero en menoscabo del Frigorífico Nacional.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado no se preocupó del menoscabo que al Frigorífico Nacional le representaba el privilegio a los frigoríficos extranjeros; en cambio le preocupa que se ponga con los mismos beneficios, que tengan los mismos privilegios los industriales nacionales.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Me he preocupado.

SEÑOR FUSCO. — ¿El señor Diputado votó en contra de la ley de 1937?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo no estaba en la Cámara en esa época.

SEÑOR FUSCO. — ¿Pero criticó a los Diputados de su bancada que la votaron?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una breve interrupción, señor Diputado Oribe Coronel?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo oportuno, señor Presidente, hacer en este instante una pregunta al señor miembro informante. Yo sigo con la más viva atención este debate, porque declaro que hasta este momento no había estudiado este asunto. Y como tanto se trae y se lleva el posible perjuicio del Frigorífico Nacional, creo pertinente, a los efectos de aclarar, y para la formación de mi propio juicio, preguntar al señor miembro informante si el Frigorífico Nacional opinó en este asunto, y cuál es la opinión del mismo si es que ella existe.

SEÑOR FISCHER. — Voy a contestar la pregunta que formula el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: yo estaba en el uso de la palabra.

SEÑOR CARDOSO. — El señor miembro informante podría responder a mi pregunta luego que termine su exposición el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR FISCHER. — Muy bien.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Continúo, señor Presidente.

El Frigorífico Nacional se ha opuesto terminantemente, sosteniendo que esto es totalmente perjudicial para sus intereses y lo ha sostenido con una documentación amplia, de la que podría dar lectura.

Pero a través de todo este problema, desearía terminar con un aspecto del mismo, también muy interesante.

Yo, como sostuve hace un momento, considero que la intervención de gobernantes en solicitudes de esta especie, configura una grave posición para los mismos gobernantes. Eso no lo compartirá la bancada batllista, pero yo lo sostengo, y creo que debe compartirlo toda la comunidad.

Pero además, hay otra cuestión mucho más grave en este problema, en lo que tiene relación con lo que expresaba el señor Diputado Fischer, al decir que quedaba amparada perfectamente la sociedad por la honorabilidad y corrección del Frigorífico del Plata, y los funcionarios que allí controlan. Tengo que decirle al señor Diputado Fischer que el Frigorífico del Plata, bajo la Presidencia del ingeniero Mauri y el señor Sapelli ha actuado como reducidor o como intermediario en el mercado negro de la carne de Montevideo. Ha actuado activamente, por cifras abultadísimas de carne, y es claro que estas cosas no las digo yo, las dice el Frigorífico Nacional.

El Frigorífico Nacional tiene en su poder documentos en los cuales comprobó que el Frigorífico del Plata le compraba carne a un abastecedor cuyo nombre no lo posee, pero que puede ser sindicado como el mismo dueño

de todos esos puestos que andan por ahí. Le compraba la carne delantera a $ 0.13 el kilogramo, carne en la cual el Frigorífico Nacional y el Estado perdían cifras fabulosas para poder servir a la población. Esa carne que le entregaba el Frigorífico Nacional a determinado abastecedor, que según mis informes que no puedo ratificar, pero que creo que el Frigorífico Nacional lo posee perfectamente, es un señor Elías Hoftadter, quien retiraba la carne a $ 0.16 y ½ del Frigorífico Nacional le vendía los delanteros al Frigorífico del Plata al precio de $ 0.13 más o menos el kilogramo.

Ese fenómeno es muy interesante, porque esa carne estaba financiada con las diferencias de cambio, y estaba pagada con las ganancias del Frigorífico Nacional y con distintos otros tributos que hacía el país para poder dar carne barata a la ciudad de Montevideo. Y esa carne, en lugar de tener el destino lícito que debía tener, el destino de proveer a la población de Montevideo, iba a terminar en el Frigorífico del Plata, al precio de $ 0.13 el kilogramo.

El precio de $ 0.13 el kilogramo parecería un poquito raro, pero es explicable. Como el Frigorífico Nacional entregaba al abastecedor partidas de delanteros y traseros, los traseros, o sea la carne de primera calidad, el abastecedor los vendía en esos puestos a un mayor precio, que podría compensar perfectamente el menor precio que percibía por los delanteros.

Esas cantidades son abultadas, y facilitaron a ese señor abastecedor un negocio redondo magnífico. Ese señor abastecedor en determinado momento vió retaceada la entrega de carne, porque ésta fué racionada, recordarán los señores Diputados que se les dió nada más que el 70 % de la cantidad que se les entregaba con anterioridad. Es decir que ese abastecedor percibía el 70 %, también, de la carne que destinaba al Frigorífico del Plata, pero como ya el negocio era mejor fuera del Frigorífico del Plata, no le mandó más carne y éste, tuvo que volver al Frigorífico Nacional a comprar la carne a $ 0.28.

Quiere decir, que el Frigorfico del Plata, bajo la dirección de esos señores que han venido a solicitar ese privilegio, actuaba de reducidor del señor abastecedor que lo proveía de carne delantera, a un precio insignificante, que era una carne conseguida al margen de la ley y en perjuicio de la población, y en daño directo de las clases pobres, a las que toque la garantía que ofrecía el señor Diputado Fischer de la corrección del instituto ese, no es una garantía para la Cámara. El Frigorífico Nacional ha puesto en mi poder, o ha ofrecido y ofrece, y da los datos por escrito, los documentos necesarios para comprobar que aquel instituto ha actuado de reducidor, que se dió mal destino a la carne para consumo de la población; actuando en ventaja ese señor que proveía, porque después ese 70 % lo distribuía en sus puestos del mercado negro, que es la razón por la cual se ve permanentemente vender carne a 1 peso el kilo, o a precios mayores.

En consecuencia, señor Presidente, este proyecto de ley tiene varios defectos fundamentales: primero, que perjudica totalmente a un instituto que defiende los intereses de la Nación; que menoscaba y quita los privilegios que ha dado la ley a ese Frigorífico Nacional; que perjudica a los pequeños industriales de carne porcina de la población de Montevideo; y que puesto en funcionamiento este instituto no reune, ni es posible que reuna, las garantías suficientes para que el aprovisionamiento de carne de la ciudad se realice sin la intervención del mercado negro.

No sé, señor Presidente, si me he olvidado de hacer alguna otra afirmación; pero en la discusión particular podré ampliar algún otro punto del problema, que considero de enorme gravedad, y que puedo sintetizar gobernantes de este país solicitan de la Comisión de Fomento de la Producción el andamiento de un proyecto de ley que los beneficia directamente; esos mismos gobernantes dirigen ese instituto, y como única garantía del fiel cumplimiento de la ley, ofrecen la corrección del instituto de su propiedad y esos gobernantes se proveen de carne clandestina, perjudicando: primero, a la población de Montevideo, porque le quita una parte de la carne que se destina para su consumo, y que era para comer los pobres (delanteros); en segundo lugar, porque consigue un tipo de carne de inferior precio, en perjuicio de los otros competidores de plaza, que son productores de pequeño capital, y muchos de ellos pobres; y tercero, que las garantías que ha ofrecido son todas en perjuicio del instituto del Estado y único defensor de la ganadería...

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el miembro informante señor Diputado Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Con la mayor serenidad posible, voy a tratar de contestar los argumentos que, para oponerse a este proyecto de ley, ha formulado en Sala el señor Diputado Oribe Coronel; con la mayor serenidad posible, señor Presidente, porque entiendo que éste es un problema que debe tratarse con serenidad y porque la parte de pasión que, a mi juicio, algunas palabras —no quisiera molestar al señor Diputado — un tanto aventuradas del señor Diputado Oribe Coronel, fueron contestadas con la legítima pasión con que merecían ser contestadas, principalmente por el señor Diputado Guichón.

Voy a analizar los argumentos del señor Oribe Coronel, para mayor comodidad de exposición, no tanto en su orden de importancia, como en su orden de exposición.

Comenzó diciendo el señor Diputado que no cabría la modificación de la ley por la falta o por la imposibilidad que manifestó el Poder Ejecutivo de poder fijar o de poder llenar el requisito que la ley exige de dar las carnes de origen vacuno al mismo costo que ellas le salen a los frigoríficos extranjeros, porque ese costo, señor Presidente, era con pequeños errores de milésimos, fácil de establecer.

A ese respecto, yo deberé decir que la Cámara podrá formar opinión de la fe y de la confianza que le merecen las palabras del señor Diputado Oribe Coronel, cuando hace esta afirmación; pero debe tener en cuenta que frente a las afirmaciones del señor Diputado Oribe Coronel, está, por su parte, la afirmación del Poder Ejecutivo, que en el mensaje nos dice que está en la imposibilidad material y legal de decir ni siquiera aproximadamente cuál es el costo de las carnes en las playas de matanza de los frigoríficos extranjeros.

Agregó el señor Diputado que el Frigorífico Nacional no puede ser reprochado de ser un competidor de los industriales nacionales, por cuanto concurre solamente con un 5 % del abasto de productos porcinos de la Capital.

Precisamente, señor Presidente, esa ha sido uno de los argumentos de la Comisión, por cuanto yo señalaba ayer, y lo decimos, por otra parte, en el informe, que esta ley, que coloca al Nacional en la doble y contradictoria posición de ser abastecedor de carne vacuna de los industriales nacionales y a su vez competidor, puede dar lugar a dos reproches. Si el Frigorífico Nacional, como afirma el señor Oribe Coronel, sólo concurre con un 5 % del abasto de productos porcinos a la Capital del país, se le puede reprochar que no cuida, señor Presidente, en la medida en que debe cuidar, uno de sus fines, que es elaborar productos porcinos, logrando o tratando de lograr lo que trata de lograr todo industrial: la mayor venta posible de esos productos. Y si, para ponerse en la posición en que actualmente denuncia el señor Diputado Oribe Coronel se encuentra el Frigorífico Nacional, sólo concurre con el 5 %, se le puede reprochar entonces que descuida su posición en beneficio de sus competidores.

Esta ley, señor Presidente, al deslindar nítida y perfectamente los campos de acción de unos y de otros, evita esta dualidad de situaciones, que puede dar lugar a reproches, cualquiera sea el sentido en que ellas se produzcan.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FISCHER. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Es muy natural, señor Diputado, que el Frigorífico Nacional, que ha sido creado para servir de testigo, de regulador de precios, no entre a competir con los industriales pequeños y las industrias nacionales que concurren al mercado de plaza.

Cuando ellas, en un determinado momento, fijan precios superiores a los que deben ser, es cuando recién entra de regulador testigo, el Frigorífico Nacional. Es para eso que fué creado; para regulador de precios en los mercados, tanto de haciendas como de consumo. Es decir, que no hay contradicción. El Frigorífico, con eso, cumple perfectamente el cometido que le ha dado la ley.

SEÑOR FISCHER. — Yo no comparto; pero no voy a ponerme a discutir este punto con el señor Diputado Oribe Coronel. Cada cual ha dado ya sus argumentos.

Hacía el señor Diputado un reproche a la bancada batllista, porque dice que nosotros sostenemos ahora una ley que viene a configurar un perjuicio para un ente del Estado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Un menoscabo de privilegio.

SEÑOR FISCHER. — Un menoscabo de privilegio para un ente del Estado.

Nosotros hemos sostenido siempre que no nos satisface la constitución del Frigorífico Nacional; hemos sostenido siempre que él, en vez de estar para servir exclusivamente a los ganaderos, debería estar para servir al país, y que por lo tanto debería ser un ente totalmente del Estado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Creo que el Frigorífico Nacional cumple su cometido. Puede no cumplirlo en toda su extensión. Creo que en ciertos aspectos es digno de crítica; pero que la posición de que el Frigorífico Nacional

sirve solamente a los ganaderos, es una posición equivocada; sirve al consumo de carne de Montevideo y sirve a la regulación de precios de todo el país; y, sobre todo, sostiene la normalización del mercado de porcinos y del mercado de ovinos y de bovinos del país, que es la base fundamental en la cual estriba nuestra economía. Quiere decir que no es delito que él defienda esos intereses, y si pasara de manos —como ya he sostenido hace un momento, ya está casi totalmente en manos del Poder Ejecutivo— para ir al Poder Ejecutivo, creo que no habría beneficio, teniendo en cuenta que el ejemplo que han dado los otros institutos del Estado no es muy aleccionador.

(No apoyados).

SEÑOR FISCHER. — Voy a continuar, señor Presidente.

En cuanto a que este proyecto menoscaba privilegios del Frigorífico Nacional, cabe expresar, señor Presidente, que los fines y la defensa que la ley de creación del Nacional le diera para poder subsistir, se mantienen incólumes. La ley le dió al Frigorífico Nacional, como base para poder defenderse, el abasto de la Ciudad de Montevideo, abasto que debía ser la base en virtud de la cual el Frigorífico Nacional podría entrar a competir en los mercados exteriores.

Este régimen que es el sustancial, que es en el cual se basa la estabilidad del Frigorífico Nacional, no se altera en lo más mínimo, a menos que se haga un argumento que tiene parte de sofisma —y aquí estoy contestando en parte al señor Diputado Cardoso—, a menos que se entienda que vender productos porcinos, porque llevan cierta proporción de carne vacuna, es entrar en el abasto de carne vacuna de Montevideo, y es, en consecuencia, pretender quitarle el privilegio que tiene el Nacional.

Dice el señor Diputado Oribe Coronel, que esta ley crea un privilegio a favor de un grupo industrial determinado. En parte, señor Presidente, el señor Diputado Oribe Coronel acaso tenga razón, porque esta ley crea un privilegio en la medida que es privilegio, en nuestra organización económica actual, toda actividad comercial o toda actividad industrial. Porque por más que un ciudadano tuviera la vocación de ejercer el oficio de banquero, no le bastaría sólo su fuerte deseo o su voluntad, sino que tendría que llenar determinadas formalidades y tendría que cumplir requisitos de carácter económico que importarían siempre un privilegio a favor de uno y en desmedro de otro. Y si, por ejemplo, otro ciudadano cualquiera quisiera explotar la industria ganadera y erigirse en el administrador y propietario de una estancia de tres o cuatro mil hectáreas, es evidente, señor Presidente, que nuestra organización económica actual se basa en un privilegio, porque eso no lo puede hacer cualquiera, no lo puede hacer el que desee, sino únicamente el que está en condiciones económicas de hacerlo.

Y en cuanto a que el Frigorífico del Plata es el único que podrá hacerlo, no es exacto.

El Frigorífico del Plata es la conjunción o es la reunión, no sólo de las personas que ha nombrado insistentemente el señor Diputado Oribe Coronel, sino que agrupa a más de seiscientos accionistas, y es el resultado de la fusión de fábricas menores, de pequeños establecimientos, que se han unido para lograr constituir una empresa poderosa. Esa posibilidad no se le niega por medio de la ley o por medio de esta ley, a los otros industriales nacionales. Lo único que se les exige son ciertas condiciones para montar las usinas, que podrán lograrlas el día que varios industriales nacionales se agrupen en la misma forma en que se agruparon otras fábricas, para constituir el Frigorífico del Plata.

El señor Diputado Cardoso preguntaba cuál era la opinión del Frigorífico Nacional. Yo le dí ya uno de los argumentos. El otro argumento capital que hace el Nacional, es que la facultad que se pretende acordar a los industriales nacionales de poder faenar por su cuenta los animales vacunos que necesita, haría peligrar su posición en Tablada.

Al respecto señor Presidente, cabe decir que la proporción en que actúan los industriales nacionales frente a la masa enorme del volumen de adquisiciones del Nacional en Tablada es tan pequeña, que es difícil que se pueda sostener en serio que el Frigorífico del Plata, que en total en el año 1943 operó en volumen de carne vacuna en una proporción que apenas representa el 0.50% del total de adquisiciones del Nacional, vaya a poner en peligro la política que el Nacional tenga que seguir en Tablada.

Pero además de esto, vuelto a repetir que la ley de creación del Frigorífico Nacional, sólo le dió a éste el monopolio del abasto de Montevideo y las compras para exportación, siendo en ese sentido nada más que una opinión, el deseo del señor Diputado Oribe Coronel de que no se deban tocar los actuales privilegios que no le dió la ley al Frigorífico Nacional, sino que se lo dieron los hechos, pero que los hechos, en su mudanza, pueden hacer desaparecer.

Y, finalmente, señor Presidente, me voy a referir a la imputación que formulaba el señor Diputado Oribe Coronel, de que el Frigorífico del Plata había actuado en el mercado negro de la carne.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Eso es del Frigorífico Nacional.

SEÑOR FISCHER. — No tengo dudas de que sea del Frigorífico Nacional. En Sala lo ha expuesto el señor Diputado Oribe Coronel.

Yo puedo decir algo al respecto. En efecto, en época anterior al actual racionamiento de la carne, como lo reconoció, por otra parte, el señor Diputado Oribe Coronel, el Frigorífico del Plata adquirió a algunos abastecedores sobrantes de carne.

Consultó al respecto a su asesor letrado que opinó que, como la ley establecía que la carne que adquirieran los industriales nacionales tenía que provenir de la faena del Figorífico Nacional, si se la compraban a un abastecedor era indudable que provenía de la faena del Frigorífico Nacional. Por lo demás, las partidas de carne que recibió el Frigorífico del Plata fueron despachadas con las guías y certificados respectivos de la Dirección Municipal de mercados y fueron recibidas en sus usinas con perfecto conocimiento de la Inspección Veterinaria y con conocimiento del Frigorífico Nacional, que si a alguien tenía que hacerle cargos no era al Frigorífico del Plata, sino al abastecedor que realizaba tales negocios, negocios que el abastecedor, por otro lado, justificaba diciendo que sólo entregaba al Frigorífico del Plata aquellas partes de la res cuya colocación en tiempos normales y de abundancia era difícil realizar, por lo cual, para evitarse pérdidas, prefería entregarlas a todos aquellos que quisieran comprárselas, estando entre ellos el Frigorífico del Plata.

Pero, esta sociedad afirma que, a partir de la época de racionamiento, esos negocios cesaron por completo. El señor Diputado Oribe Coronel está conteste en afirmarlo.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FISCHER. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Vamos a aclarar bien la posición. El Frigorífico del Plata adquiría una carne que estaba destinada al consumo de la población. Dicha carne se vendía a un precio muy bajo: dieciseis centésimos y medio, porque la diferencia la pagaban el Estado, el Frigorífico Nacional y distintos otros institutos.

Esa carne le constaba al Frigorífico del Plata que era una carne que venía en forma clandestina, porque el Frigorífico Nacional le entregaba carne a ellos a veintiocho centésimos. En consecuencia, esa carne que se le vendía a trece centésimos, venía de un destino torcido, perfectamente torcido, porque era carne financiada solamente para la alimentación de la población, y una institución que recibe carne de un destino dudoso, actúa en la posición de un reducidor. Es decir, que no tiene explicación posible, como no tendría explicación el que un hombre o un grupo de hombres adquirieran materias, que han sido destinadas a otras cosas, en perjuicio de la sociedad; actúa, pues, en perfecta posición de reducidor de una carne mal adquirida.

El Frigorífico Nacional se enteró de eso cuando el señor que proveía de esa carne no les entregó más porque no le convenía, dado que había sufrido una reducción del 30% de sus entregas diarias; a ese señor le convenía más vender la carne en el mercado negro que vendérsela al Frigorífico del Plata. Entonces, el Frigorífico del Plata tuvo que dirigirse al Frigorífico Nacional para que éste lo proveyera de carne, al precio de veintiocho centésimos, que era el que le correspondía. De manera, pues, que no hay paralización de adquisiciones nada más que por la voluntad del proveedor clandestino.

Era lo que quería dejar establecido.

SEÑOR FISCHER. — El señor Diputado Oribe Coronel gusta de los términos gruesos. Habla de operaciones clandestinas, cuando yo afirmo; y no me desmiente, que esa carne era expedida con certificados, guías y otros requisitos, en el mercado central; que era recibida con iguales requisitos por la Inspección Veterinaria.

Cabría solamente hacer un reproche —si hay algún reproche que hacer— al Frigorífico Nacional que no vigilaba ni cuidaba del destino de las carne que entregaba a sus abastecedores, pero no al industrial al cual se le ofrece una carne sobre cuyo destino y sobre cuya operación se realizan todos los requisitos legales y que se aprovecha, como todo industrial, de un menor precio a que se le ofrece una mercadería.

(Interrupción del señor Diputado Oribe Coronel).

Para terminar con respecto a las afirmaciones, o a las acusaciones que formula el señor Diputado Oribe Coronel, debo expresar que, cuando el Parlamento concede franquicias, como en este caso, no lo hace exclusivamente para un único y determinado grupo de industriales, sino que abre una posibilidad, que podrán aprovechar todos aquellos que se sientan tentados por esta nueva vía que se proporciona.

Por otro lado, si se han cometido algunas infracciones, no tiene que ser ello motivo para que la Cámara dude o vacile en modificar la ley. Con el mismo criterio, señor Presidente, porque hay comerciantes que adulteran las bebidas o porque hay comerciantes que no venden el peso exacto, el Parlamento tendría que proceder a la prohibición legal de ejercer tales actividades a todos los industriales o a todos los comerciantes del país. Esa sería una posición completamente absurda.

Por último, este proyecto crea los resortes legales que evitarán toda clase de transgresiones, como muy bien lo expliqué en la primera sesión en que la Cámara se abocó al estudio de este asunto y lo repetí esta tarde: pero que, como no hay peor sordo que el que no quiere oír, son completamente ineficaces para el señor Diputado Oribe Coronel.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 33 en 40. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 7.° de la ley número 9.646, de 20 de marzo de 1937, quedando el mismo con la siguiente redacción:

"Artículo 7.° La carne que no sea de origen porcino, que se utilice en la elaboración de productos de los establecimientos nacionales, será tomada exclusivamente de la faena del Frigorífico Nacional, el que fijará tarifas especiales reducidas de matanzas para esta categoría de industriales.

Se exceptúa de esta obligación a los establecimientos nacionales con usinas de faena moderna, capacitadas para la industrialización integral de la res y reputadas aptas a dicha función por las autoridades competentes, que existan en la actualidad o se instalen en el futuro, los cuales quedarán sujetos a lo que en esta materia establece el artículo 6.° de la misma ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 34 en 43. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Los establecimientos nacionales que realicen por su cuenta la faena de animales no porcinos, no podrán reclamar del Frigorífico Nacional el cumplimiento de la primera parte de lo dispuesto por el artículo 7.° de la ley N.o 9.646. No obstante, el Frigorífico Nacional podrá convenir con los referidos industriales, el suministro de carnes y subproductos, pero los beneficios del convenio en cuanto a calidades y tarifas, deberán alcanzar por igual a todos los establecimientos nacionales".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 46. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.°, modificado por la Comisión Informante.

(Se lee:)

"Artículo 3.° El destino de las carnes y subproductos comestibles de las reses no porcinas para otros fines que no sean la elaboración de embutidos, productos envasados, conservas o exportación, será penado con multas de cien a mil pesos. En caso de reincidencia, el Poder Ejecutivo podrá retirar, temporal o definitivamente, la autorización de faena acordada por la Dirección de Ganadería".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 34 en 44. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:).

"Artículo 4.° El contralor de lo dispuesto en el artículo 3.°, así como la aplicación de las multas, estarán a cargo de la Dirección de Ganadería".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 32 en 42. — Afirmativa).

—El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que no he participado ni en la deliberación ni en la votación de este asunto, por razones de caracter particular.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — He votado afirmativamente este proyecto, consecuente con la posición que asumí en oportunidad de tratarse la creación del ente autónomo que explotaría la extracción y la venta de pescado. Sostuve entonces que era inconveniente para la economía nacional el que el Estado absorbiera totalmente esas actividades; que tenía dudas que pudieran estar en ese caso en mejor situación administrativa y de prosperidad que lo estarían por la actividad privada, sin perjuicio del contralor del Estado.

Es evidente, que en el caso estudiado se fortalece mi tesis, al extenderse las franquicias que disfrutan: el Frigorífico Nacional y sus similares extranjeros, a otras empresas nacionales, destruyendo así cualquier asomo de monopolio o de exagerado estatismo.

Hago abstracción también de la filiación política de las empresas favorecidas, que además de no hacer al caso, no se trata él de un asunto político.

Hago este fundamento de voto en forma muy particular, en homenaje al compañero de bancada el señor Oribe Coronel, que ha procurado probar los inconvenientes que encierra el proyecto, ya que no he intervenido en su discusión.

Evidentemente hace fuerza, la afirmación que el señor Diputado Oribe Coronel formuló respecto de las actividades de las empresas privadas que en el momento se verían favorecidas por la sanción de esta ley. Ellas habrían incurrido en alguna infracción que él calificó. Ese punto no puede apearme de mi posición doctrinaria, ya que para sancionar a tal organismo privado, si ha incurrido en algún género de delito, existen disposiciones legales pertinentes al efecto; y que deben correr por separado.

Estas son las razones por las cuales he votado a favor del proyecto, sin atender las excepciones parciales invocadas por el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Creo haber hecho caudal suficiente para dar mi punto de vista en este proyecto y fundamentar mi voto discorde.

Sostengo que perjudica totalmente a toda la economía nacional, y que es el primer paso que se da para terminar con el Frigorífico Nacional.

Es lo que tenía que decir.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 7.° de la ley número 9.646, de 20 de marzo de 1937, quedando el mismo con la siguiente redacción:

"Artículo 7.° La carne que no sea de origen porcino, que se utilice en la elaboración de productos de los establecimientos nacionales, será tomada exclusivamente de la faena del Frigorífico Nacional, el que fijará tarifas especiales reducidas de matanzas para esta categoría de industriales

Se exceptúa de esta obligación a los establecimientos nacionales con usinas de faena modernas, capacitadas para la industrialización integral de la res y reputadas aptas a dicha función por las autoridades competentes, que existan en la actualidad o se instalen en el futuro, los cuales quedarán sujetos a lo que en esta materia establece el artículo 6.° de la misma ley".

Art. 2.° Los establecimentos nacionales que realicen por su cuenta la faena de animales no porcinos, no podrán reclamar del Frigorífico Nacional el cumplimiento de la primera parte de lo dispuesto por el artículo 7.° de la ley número 9.646. No obstante, el Frigorífico Nacional podrá convenir con los referidos industriales, el suministro de carnes y subproductos, pero los beneficios del convenio, en cuanto a calidades y tarifas, deberán alcanzar por igual a todos los establecimientos nacionales.

Art. 3.° El destino de las carnes y subproductos comestibles de las reses no porcinas para otros fines que no sean la elaboración de embutidos, productos envasados, conservas o exportación, será penada con multas de cien a mil pesos. En caso de reincidencia, el Poder Ejecutivo podrá retirar temporal, o definitivamente, la autorización de faena acordada por la Dirección de Ganadería.

Art. 4.° El contralor de lo dispuesto en el artículo 3.o así como la aplicación de las multas estarán a cargo de la Dirección de Ganadería.

Art. 5.° Comuníquese, etc.".

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Estatuto del Trabajador Rural".

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Como está por llegar la hora reglamentaria y siendo ese asunto tan vasto y fundamental, hago moción para que se dé cuenta ahora del resultado de la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo y se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se dé cuenta del resultado de la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo y se levante la sesión.

(Se vota: **28 en 41. — Afirmativa**).

—Se va a dar cuenta del resultado de la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente.

—Léase.

(Se lee:)

"Ha obtenido treinta y cinco votos la lista integrada, como titulares, por los señores: Zubiría, Guichón, Brause, Sánchez, Carbonell y Migal, Cardoso y Grucci y, como suplentes, los señores González Conzi, Fusco, Quadros, Penco, Grauert, Richero y Badano.

Ha obtenido doce votos la lista integrada, como titulares, por los señores: Fernández Crespo, Ferrer Serra y Salgado, y, como suplentes, por los señores Gilmet, Gómez Gavazzo y Arrillaga Safons.

Ha obtenido diez votos la lista integrada, como titular por, el señor Vieyte y, como suplente, por el señor Pou.

Ha obtenido cuatro votos la lista integrada, como titulares, por los señores: Zubiría, Guichón, Brause, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Vieyte y Sánchez y, como suplentes, por los señores: González Conzi, Fusco, Quadros, Gilmet, Gómez Gavazzo, Pou y Penco.

En consecuencia, la primera lista ha obtenido cinco puestos, que corresponden: como titulares, a los señores Representantes Zubiría, Guichón, Brause, Sánchez y Carbonell y Migal; como suplentes, a los señores Representantes González Conzi, Fusco, Quadros, Penco y Grauert.

La segunda lista ha obtenido un puesto, que corresponde: como titular, al señor Representante Fernández Crespo; como suplente, al señor Representante Gilmet.

La tercera lista ha obtenido un puesto, que corresponde: como titular, al señor Representante Vieyte; como suplente al señor Representante Pou.

La cuarta lista no ha alcanzado al cociente correspondiente".

—Quedan proclamados miembros de la Comisión Permanente los señores Diputados cuyos nombres se han mencionado por Secretaría.

Se va a dar lectura del resultado de la votación para miembros de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

—Léase.

(Se lee.)

"El señor Representante don Jorge Carbonell y Migal ha obtenido veintinueve votos; el señor Representante doctor Luis Oliú ha obtenido doce votos".

—Quedan proclamdos los señores Diputados Carbonell y Migal y Oliú, miembros de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

Siendo ya la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

ARTURO LUSSICH
Primer Vicepresidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

2 Junio 1945

10.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 17 DE 1945

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ASUNTO DE ORDEN INTERNO

22—Presidencia de la Cámara. — El señor Representante doctor Secco Ellauri, a nombre de la Comisión designada por la Cámara, da cuenta de que el señor Representante don Luis Batlle Berres ha retirado su renuncia del cargo de Presidente del Cuerpo.

—Por moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: **Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Teofilo de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Vicente Gruccí, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, J. L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.**

Faltan:

Con licencia: Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, José M. Damboriarena, Ramón Guerrero Flores, Toribio Olaso, Héctor Payssé Reyes y Luis Penza.

Con aviso: Alfredo García Morales y Julia Arévalo de Roche.

Sin aviso: C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Florencio Core, Francisco A. Gilmet, Omar Goyenola, Sofildo Hernández, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Marcelino Urioste y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes proyectos:

Inversión de $ 5.000.00 en calidad de subvención del curso de Psicología y Psicopatología Diferencial, que el doctor W. Radecki, Profesor de la Facultad de Medicina, dictará en las aulas de esa casa de estudios, durante el año escolar de 1945.

Incorporación al Liceo Departamental de Salto del funcionamiento de los cursos secundarios nocturnos.

—A la Comisión de Presupuesto.

Ampliación de los créditos presupuestales asignados, para el funcionamiento de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

(Proyectos formulados por esta Universidad y el Poder Ejecutivo).

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se reglamenta la convocatoria de suplentes de legisladores.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en el proyecto por el que se modifica el Código de Procedimiento Civil.

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

—Del señor Representante doctor Salvador García Pintos, sobre reconocimiento de servicios en cualquier tiempo, mientras no se haya producido la pasividad.

—A la Comisión de Legislación Social.

Del señor Representante doctor Juan Vicente Chiarino, sobre creación de colonias-granjas, para solucionar el problema de los rancheríos.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

De los señores Representantes doctores Toribio Olaso y Ramón Guerrero Flores, por la presente semana.

—Se votarán oportunamente

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones

Del Ministerio de Hacienda:

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, referente a la posibilidad de revisión del decreto de fecha 29 de diciembre de 1944.

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, relacionada con el impuesto interno que se aplica a las ventas de comercio y de la industria.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, acerca del desalojo de agricultores en el Departamento de Soriano.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusando recibo de la exposición del señor Representante don Juan A. Maldonado, respecto a la necesidad de prestar apoyo financiero a estudiantes de los Liceos de Lavalleja y Treinta y Tres.

El Ministerio de Obras Públicas acusa recibo de la exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, referente a la inmediata construcción de la Ruta N.o 27, incluída en el plan de obras públicas, desde Rivera a Vichadero.

—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedido de informes:

Del Ministerio de Hacienda:

Del señor Representante doctor A. Carlos Cutinella, relacionado con las medidas tomadas por la Dirección General de Aduanas para la represión del contrabando, especialmente en las costas de los Deprtamentos de Soriano, Colonia, San José, etc.

Del señor Representante doctor A. Carlos Cutinella, referente a la instrucción de una información sumaria a los funcionarios de la Subreceptoría de Aduana de Nueva Palmira, Departamento de Colonia.

—A sus antecedentes.

Contestación a pedido de informes:

Del Ministerio de Hacienda, contestando el pedido de informes del señor Representante doctor Juan V. Chiarino, relacionado con los inmuebles rurales propiedad del Banco de Seguros del Estado.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La Comisión Pro Liceo de Sarandí del Yí, expresa su congratulación por la sanción favorable del proyecto que en su artículo segundo crea el Liceo de esa localidad.

—Archívese con sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

"A

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El reconocimiento de servicios amparados por las leyes jubilatorias, puede ser solicitado, en cualquier tiempo, por el beneficiario o sus causahabientes, mientras no se haya producido la pasividad.

Art. 2.o Cuando este reconocimiento se reclame después del plazo acordado por las leyes jubilatorias, a los reintegros que correspondan se acumulará un interés del 6 o|o capitalizable anualmente, que correrá desde aquella fecha vencida.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 19 de 1945.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Como es notorio, el Poder Ejecutivo, en base a un reclamo del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, devolvió a la Asamblea General, en diciembre próximo pasado, la ley que acabara de votar el Parlamento sobre reconocimiento de años de servicios, que decía así:

"Artículo 1.o El reconocimiento de servicios anteriores comprendidos en las diversas leyes de jubilaciones, podrá ser solicitado en cualquier tiempo por las personas que los hayan prestado o sus causahabientes.

"Artículo 2.o Cuando el reconocimiento de servicios anteriores fuera solicitado después de vencido el último plazo marcado por las leyes jubilatorias, a la liquidación de los reintegros correspondientes, se le acumulará un interés del 6 o|o capitalizable anualmente, a partir de la fecha del vencimiento de aquel plazo."

Se reconoce, tanto por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones como por el Ejecutivo, la justicia intrínseca de esta ley; pero se le veta por los graves inconvenientes de orden práctico y económico que se teme ha de acarrear a las Cajas una franquicia para el reconocimiento de servicios, de tal modo concebida, que también alcanza a los que ya disfrutan de la pasividad. Es así que dice el Ejecutivo en su memorándum: "En efecto, se puede prever que la vigencia de esta ley traerá aparejada de inmediato la presentación de una cantidad inmensa de solicitudes de reforma de cédulas jubilatorias o pensionarias que no es lógico estimar y así lo dice el Instituto de Jubilaciones en su informe, en el 40 o|o de las actuales pasividades y aún quizá sea optimista este cálculo. La precaria situación porque atraviesan las Cajas de Jubilaciones se verá agravada de tal manera con la puesta en vigencia de este régimen amplio abierto a la modificación de las pasividades, que todos los esfuerzos que en este momento realizan las Comisiones para buscar solución al desequilibrio financiero, fracasarán inevitablemente".

El motivo, pues, del veto de esta ley, es la inclusión de los ya jubilados en la franquicia para el reconocimiento o revisión de servicios, en todo tiempo. Este "impase" y su engorrosa consideración por la Asamblea General de tan problemática realización obliga a buscar un medio práctico que contemple la urgente situación de cantidad de personas que ven frustrados total o parcialmente sus futuros beneficios jubilatorios, por no haber podido declarar sus servicios en los plazos legales. Por tal motivo proponemos este proyecto que es sustancialmente el mismo que en 1943 presentara el Senador Ledo Arroyo Torres y que contaba con la opinión favorable de la Caja. Le hemos, sin embargo, agregado la aclaración que el Ejecutivo hecha de menos en la ley vetada, en sentido que la ley comprenda solo a las personas "que no invistan aún la calidad de jubilados o sus causahabientes, antes de obtener el reconocimiento de su derecho a pensión."

Estimamos que ya que no es posible alcanzar toda la justicia que entrañaba la ley que el Ejecutivo ha vetado, no obstante su reconocimiento expreso, el Parlamento debe pugnar por otra ley que al menos la contemple en parte.

Montevideo, abril 19 de 1945.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia.

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"B

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura queda autorizado a expropiar fracciones de tierras no menores de mil hectáreas destinadas a formar colonias granjas, subdivididas en fracciones de cuatro o diez hectáreas, cada una, aproximadamente. Esas expropiaciones deberán realizarse en los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano, Rivera, Tacuarembó, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Rocha, Cerro Largo y Treinta y Tres.

Decláranse de utilidad pública, a los efectos de las expropiaciones, las tierras necesarias a la creación de estas colonias granjas.

Art. 2.o Para la selección y ubicación de tierras a expropiarse se tendrá en cuenta su valor, de tal forma que su precio no subrepase el aforo promedial del departamento, aumentado en un 20%.

Art. 3.o La designación de los predios a expropiarse deberá estar fundada en informes agrológicos y económicos, suministrados por la Dirección de Agronomía, por el Consejo de Colonias Granjeras que crea esta ley, y por la Comisión de Fomento Rural de la Capital del departamento de que se trate.

Deberán también existir informes favorables del Instituto de Geología y Perforaciones, de la Dirección de Hidrografía y de la Asesoría de Riego, referentes a las condiciones de abastecimiento de agua potable y facilidad de sistema de riego.

Art. 4.o La ubicación de los predios, destinados a las colonias de que trata esta ley, deberá ser próxima a vías fáciles de comunicación y a la vez relativamente equidistantes de actuales núcleos poblados que no tienen denominación oficial de pueblos, en forma que tienda a absorber su población, sustituyéndolas como lugar de residencia de sus actuales pobladores. Asimismo deberá tenerse en cuenta, —para su ubicación—, y en cuanto fuere posible los planes de obras públicas y las obras de riego de que instruye la ley N.o 10.589.

Art. 5.o Las escrituras necesarias para las traslaciones de dominio de las granjas, estarán exentas de todo impuesto o gravámen y serán extendidas honorariamente por los Actuarios de los Juzgados Letrados.

Art. 6.o La Dirección de Catastro y la Dirección de Topografía, colaborarán a los fines de la presente ley, quedando a su cargo los informes y estudios sobre titulación de las tierras a expropiarse y deslindes de las granjas a adjudicarse.

Art. 7.o Las colonias serán de dos tipos, según el destino general a que se dediquen, y según la extensión de las granjas.

Las que se subdividan en granjas de cuatro hectáreas aproximadamente, deberán tener un conjunto de unas doscientas familias; y en cada colonia, se destinará un área no menor de doscientas hectáreas, a pastoreos comunes y a futura distribución de granjas.

Las colonias que se subdividan en granjas de diez hectáreas aproximadamente, deberán tener un conjunto de alrededor de cien familias, y se destinará un área no menor de quinientas hectáreas a los mismos fines de que habla el inciso anterior.

Art. 8.o La distribución de las colonias por Departamento, deberá tener en cuenta, preferentemente, el número de núcleos poblados que serán absorbidos por estas colonias-granjas y —en su caso— el número y la situación de las familias de los agricultores desalojados que carezcan de tierras de labranza.

Art. 9.o Cada colonia estará dotada de un local para policlínica, otro para cooperativa, y contará —por lo menos— con un pozo semi-surgente.

Cuando el estado de la Colonia lo permita, la Comisión Vecinal Cooperadora, promoverá ante el Consejo Nacional de Colonias Granjeras, la construcción de un centro social y gimnasio.

Art. 10. En cada colonia se creará una cooperativa en los ramos del consumo y las ventas, dotada de las instalaciones necesarias para almacenaje de los artículos de consumo y de los productos granjeros, la que podrá ampliar sus funciones en el crédito y la industrialización cuando el estado de la colonia lo permitiese y así lo determinare el Consejo Nacional de Colonias Granjeras, previo informe favorable de la Comisión Vecinal Cooperadora.

Dicha cooperativa será dirigida y administrada por la aludida Comisión Vecinal Cooperadora; y se regirá en todo lo demás y en cuanto sea pertinente, por la ley 10.008, del 5 de abril de 1941, sobre Cooperativas Agropecuarias.

Art. 11. Queda prohibido el establecimiento, dentro del predio de la colonia, de ninguna casa de comercio.

Los colonos están obligados a realizar todos sus negocios de compras, ventas e industrialización en su caso, por intermedio de la cooperativa hasta que hayan amortizado por lo menos los dos tercios de su deuda con el Estado.

Art. 12. Cada granja será adjudicada, en calidad de "bien de familia" a una familia legalmente constituída, dándose preferencia en la adjudicación, a aquéllas que ofrezcan buenos informes sobre sus costumbres, moralidad y capacidad para el trabajo.

La adjudicación comprenderá el área debidamente deslindada y alambrada; útiles de labranza, el mínimo de animales indispensables según el destino de la colonia, aves, y las semillas necesarias para el primer año de labor todo lo cual será entregado bajo inventario. La Comisión Vecinal Cooperadora será la que resuelva, en cada caso, la extensión o amplitud de estas adjudicaciones.

El cuidado de los animales, aves y útiles de labranza, deberá hacerse con el celo de un buen padre de familia, y forma parte de las obligaciones del titular adjudicatario.

Art. 13. En cada granja se construirá una casa habitación, que tendrá el carácter de vivienda económica rural, dotada de las indispensables comodidades que, según planos especiales se establezcan, con el asesoramiento de la

Dirección de Arquitectura y de la Comisión Nacional de Viviendas Económicas.

Para estos efectos, se tendrá especialmente en cuenta los materiales propios de cada zona; y se contará con el aporte de los institutos industriales del Estado, como medio de abaratar las construcciones.

Art. 14. Los colonos-granjeros, pasados dos años de explotación, pagarán una cuota de amortización e interés del valor de sus propiedades, incluyendo las mejoras, útiles, animales, etc. La cuota de amortización será calculada con la escala correspondiente a los treinta años, y el interés no podrá ser superior al 3 %.

La cuota de amortización e interés, podrá abonarse fraccionada, en dos cuotas semestrales o en cuatro trimestrales, con toda puntualidad, directamente por el colono; o deducida, por la Administración de la Colonia, de los haberes que le correspondan por la liquidación de venta de sus productos.

Art. 15. Los contratos de adjudicación de las granjas contendrán una cláusula resolutoria expresa, que se cumplirá de pleno derecho, y sin necesidad de procedimiento judicial alguno.

Dicha condición resolutoria tendrá cumplimiento en los siguientes casos:

A) Cuando no se cultive y explote el predio adjudicado; o su cultivo y explotación sea notiriamente deficiente por culpa o grave negligencia del colono.
B) Cuando, en los pagos de que trata el artículo 14, hubiera retraso de dos años o más, salvo que a juicio de la Comisión Vecinal Cooperadora y del Ingeniero Director, ese atraso obedezca a causas no imputables al colono, como malas cosechas en toda la zona, enfermedad grave del colono, o miembros de su familia, etc.

El Ministerio de Ganadería, sólo podrá rescindir el contrato, cuando, coincidiendo estrictamente los informes del Ingeniero Agrónomo Director y de la Comisión Vecinal Cooperadora, la medida sea aconsejada por el Consejo Nacional de Colonias Granjeras, según resolución adoptada por mayoría absoluta de sufragios.

Art. 16. Resuelta la rescisión del contrato, el Ingeniero Agrónomo Director, invistiendo la representación del Ministerio de Ganadería, entablará demanda de desalojo ante el Juez de Paz de la sección.

La demanda deberá ser acompañada:

1.° De la constancia autenticada de haberse cumplido todo lo preceptuado en el artículo anterior; con copia de los informes producidos, etc.
2.° Si el titular se halla en el caso previsto por el artículo 14, de la liquidación de los haberes entregados por él, y el comprobante de que el 50 % de las cuotas de capital fué depositado en la Sucursal del Banco de la República más próxima, bajo el nombre del titular y orden del Juzgado.

Cumplidos todos estos requisitos, el titular no podrá excepcionarse para impedir o dilatar el desalojo del predio.

Los plazos del desalojo serán los que acuerdan a los arrendatarios morosos la ley del 16 de diciembre de 1927.

Art. 17. En caso de fallecimiento del colono titular, si su viuda e hijos, no tuvieren interés en continuar en el disfruto de la propiedad, a su pedido será rescindido el contrato, debiendo liquidarse sus haberes, si hubiere lugar, y reintegrarse el 75 % de las cuotas de capital que hubiere pagado.

Art. 18. El colono no podrá ceder su contrato ni traspasarle sin previo consentimiento del Ministerio de Ganadería, debidamente asesorado por el Consejo Nacional de Colonias Granjeras.

Si el colono deseare rescindir el contrato, podrá hacerlo sin otro derecho que el reintegro del 50 % de las cuotas de capital que hubiere pagado.

Tanto en este caso como en el de los dos artículos anteriores, deberá hacerse entrega de la propiedad en buen estado de conservación, especialmente la finca vivienda e implementos de trabajo, que le hubieren sido entregados. También serán devueltos en buen estado los animales equivalentes a los que hubiere recibido. El colono —o sus derechos habientes en el caso— que faltare a esta obligación deberá aceptar una merma proporcional en el monto de los reintegros que se le efectúen, que será fijada por la Comisión Vecinal Cooperadora. De esta resolución podrá apelarse al Consejo Nacional de Colonias Granjeras.

Art. 19. La dirección técnica de producción y comercialización de las colonias estará a cargo, en cada Departamento, de un ingeniero agrónomo, dedicado especialmente al efecto, cuyas funciones de dirección y enseñanza serán reglamentadas por la Dirección de Agronomía.

Cada ingeniero Agronómo, deberá elevar, por lo menos en forma semestral, un detallado informe de las colonias a su cargo al Consejo Nacional de Colonias Granjeras.

Art. 20 La Dirección y supervigilancia directa de las explotaciones de cada colono y la contabilización de la producción de cada colonia, estará a cargo de un capataz rural idóneo, que deberá actuar bajo la dirección técnica de los Ingenieros Agrónomos y bajo la vigilancia y dirección de las Comisiones Vecinales Cooperadoras.

Dichos puestos serán llenados por concurso de oposición, según prueba teórico-prácticas reglamentadas por la Dirección de Agronomía.

Artículo 21. Cada Colonia será administrada por una Comisión Vecinal Cooperadora, integrada por siete personas de reconocida solvencia moral, vecinos de la localidad, las que serán designadas así: una por el Ministerio de Ganadería; dos por las instituciones rurales del Departamento: dos por las autoridades escolares del Departamento, y dos por los colonos.

Art. 22. Las Comisiones Vecinales Cooperadoras, tendrán los siguientes cometidos:

A) Administrar la Cooperativa que se cree según lo dispone esta ley;
B) Asesorar en la adjudicación de las granjas;
C) Asesorar en la determinación del cultivo y explotaciones a realizarse en la colonia, elevando su informe al Consejo Nacional;
D) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes sobre juego y vagancia; y
E) Promover y cooperar, con la mayor amplitud posible, a la prosperidad de la colonia.

Art. 23. Pasados cuatro años de la adjudicción de un predio, la Comisión Vecinal Cooperadora, podrá beneficiar al colono granjero, que hubiere demostrado cumplir fielmente con su obligación y hubiere puesto especial cuidado en la explotación del predio, mediante reparaciones y mejoras en la casa habitación o en el predio, recabando para ello los fondos del Ministerio de Ganadería.

Art. 24. Créase el Consejo Nacional de Colonias Granjeras que se compondrá de nueve miembros los que serán nombrados:

Uno por el Ministerio de Ganadería que será el Presidente Director.
Uno por la Facultad de Veterinaria.
Uno por la Facultad de Agronomía.
Uno por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.
Uno por la Asociación de Ingenieros Agrónomos.
Uno por la Comisión Nacional de Fomento Rural.
Uno por la Cámara Mercantil de Productos del País.
Uno por la Asociación Rural.
Uno por la Federación Rural.

Art. 25. Son cometidos del Consejo Nacional de Colonias granjeras:

A) Asesorar al Ministerio, respecto a la elección, y ubicación y conveniencia de las tierras a expropiarse para colonias;
B) Adjudicar las granjas de acuerdo con los informes reunidos;
C) Determinar, para cada colonia, los renglones de explotación a realizarse en la misma;
D) Asesorar al Ministerio respecto a la distribución por Colonia, de los fondos de la ley;
E) Dirigir la administración de los fondos de la ley, en la destinación de recursos para los fines de la misma;
F) Resolver los conflictos que se suscitaren entre los colonos y la dirección técnica de las Granjas o Comisiones Vecinales Cooperadoras.

Art. 26. Todos los cargos del Consejo Nacional de Colonias Granjeras, excepto el del Presidente, y los de las Comisiones Vecinales Cooperadoras, serán honorarios. La duración de los mismos, será de cuatro años.

Art. 27. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir, por el término de cinco años, títulos de deuda pública interna que se denominarán "Bonos de Granja". La emisión se efectuará de la siguiente manera: el primero y segundo año, cinco millones en cada uno; el tercer año cuatro millones; el cuarto y quinto año, tres millones en cada uno. Devengarán el interés del 5 % anual pagadero por trimestres y el 1 % de amortización acumulativa.

Art. 28. Para atender el servicio de amortización e intereses de los "Bonos de Granja", se destinarán los siguientes ingresos:

A) Toda persona física o jurídica, propietaria de bienes inmuebles en el Departamento de Montevideo, cuyos afo-

ros —en conjunto— superen los $ 200.000 pagará un impuesto de acuerdo con la siguiente escala:

De $	200.001	a $	300.000	el	1	‰
" "	300.001	" "	500.000	"	1 ½	"
" "	500.001	" "	1:000.000	"	2	"
" "	1:000.001		en adelante	"	2 ½	"

B) Toda persona física o jurídica, propietaria de bienes inmuebles rurales, cuyos aforos —en conjunto— superen los $ 200.000.—, pagarán un impuesto progresivo, de acuerdo con la siguiente escala:

De $	200.001	a $	300.000	"	1	‰
" "	300.001	" "	400.000	"	1 y 25	"
" "	400.001	" "	500.000	"	1 y 50	"
" "	500.001	" "	600.000	"	1 y 75	"
" "	600.001	" "	700.000	"	2	"
" "	700.001	" "	800.000	"	2 y 50	"
" "	800.001	" "	900.000	"	3	"
" "	900.001	" "	1:000.000	"	3 y 50	"
" "	1:000.001	" "	2:000.000	"	4	"
" "	2:000.000		en adelante	"	5	"

C) Toda persona física o jurídica propietaria de bienes inmuebles rurales, que en conjunto no alcancen a un aforo global de $ 200.000 deberá pagar un impuesto progresivo siempre que la explotación a que se dedican esos predios sea contraria a las orientaciones racionales, económicas y sociales de la explotación agropecuaria, atendidas las condiciones de sus respectivas ubicaciones. Si sólo una parte de dichos inmuebles mereciera esa calificación, el impuesto recaerá solamente sobre dicha porción. La escala del impuesto será la siguiente:

De $	10.000	a $	20.000	el	½	‰
" "	20.001	" "	50.000	"	1	"
" "	50.001	" "	100.000	"	1 ½	"
" "	100.001	" "	150.000	"	2	"
" "	150.001	" "	200.000	"	3	"

La calificación de la explotación de los inmuebles que da base a este impuesto, estará a cargo de la Dirección de Agronomía, por resolución fundada y previos todos los informes técnicos pertinentes.

Los interesados podrán recurrir de esta resolución, dentro de los quince días de notificados, ante los Jurados Avaluadores que instituyo el artículo 14 de la ley 9189 del 4 de enero de 1934, aportando ante ellos las pruebas y demás elementos de juicio que estimen convenientes. A los efectos de esta ley, también se aplicarán en cuanto corresponda, las disposiciones de los artículos 13, 15, 16 y 17 de la citada ley 9189.

D) El 1 % sobre el valor de las ventas de lanas, que será liquidado por los vendedores:

E) Un impuesto de $ 0.05 sobre toda entrada de cines, teatros, salas de baile y demás espectáculos públicos —excluídos los deportivos— cuyo valor sea superior a $ 0.50

F) Un impuesto de $ 0.10 sobre toda cuota que se cobre en bares restaurants, confiterías, cabarets, cafés de camareras, etc. bajo la denominación de "consumisión mínima" o "consumisión obligatoria" y que involucra el pago implícito de un derecho de entrada.

G) Un aumento del 3 % en el cálculo del dividendo matemático que se realiza en los hipódromos.

H) El producido de los pagos previstos en el artículo 14.

Artículo 29. Todos los propietarios de bienes inmuebles, afectados por las obligaciones fiscales que establece la presente ley, deberán declarar, dentro de un plazo de noventa días de la promulgación de la ley, en la sección sobretasas de la Dirección General de Impuestos Directos o en sus sucursales o agencias, todos los inmuebles que posean, con detalle de su ubicación, número de padrón y aforo.

Art. 30. Los propietarios que no formulen la declaración especificada en el artículo anterior dentro del plazo fijado, o si, al formular la relación de sus bienes omitieren uno o más inmuebles, se reputarán defraudadores, e incurrirán en una multa que será el triple del impuesto que quiso defraudarse.

Art. 31. El Poder Ejecutivo fijará las condiciones y plazos en que serán cobrados los impuestos de que instruyen los dos artículos anteriores. Fijará asimismo los recargos en que incurrirán los morosos en pagar todos los impuestos que fija la presente ley.

Art. 32. La defraudación de cualesquiera de estos impuestos será penada con una multa que será el triple del impuesto que quiso defraudarse.

Art. 33. Créase en el Presupuesto General de Gastos, en los ítem de la Dirección de Agronomía las siguientes partidas:

1	Presidente-Director del Consejo Nacional de las Colonias y Granjas a pesos 500.00 mensuales	$ 6.000.—
1	Secretario, (ingeniero agrónomo) del Consejo Nacional de Colonias Granjas a $ 250.00 mensuales	" 3.000.—
2	Auxiliares a $ 70.00 mensuales cada uno	" 1.680.—
15	Ingenieros agrónomos Inspectores Departamentales a $ 200.00 mensuales.	" 36.000.—
	Para gastos de locomoción $ 50.00 mensuales	" 9.000.—
50	Capataces Rurales idóneos ($ 80.00 mensuales c/u.)	" 48.000.—
	Para gastos de locomoción $ 20.00 mensuales	" 12.000.—
		$ 115.680.—

Artículo 34. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, abril 17 de 1945.

Juan Vicente Chiarino, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Propósitos que inspiran el proyecto

Señores Representantes:

No sería necesario, ciertamente, fundar con extensión en la presente Legislatura un proyecto de ley que tiende a coadyuvar en la solución de uno de los más intensos y más viejos problemas sociales del país. Me refiero al de los rancheríos, cuya pintura, —de tintes sombríos— se ha hecho en ocasiones repetidas en el seno del Parlamento.

Diversos temas de sociología rural han dado motivo a que este hondo problema llegara al plano de las discusiones legislativas, a lo largo de las cuales se ha puesto de relieve una vez más, la absoluta precariedad de vida en que esas poblaciones —tan numerosas— se debaten; y la urgente e imprescindible necesidad de una legislación de fondo, mediante la cual pueda encararse con posibilidades de solución, la situación angustiante de muchos millares de familias uruguayas.

Publicaciones recientes —en el libro, en la prensa— han completado la convicción generalizada de que el país no puede demorar el estudio de este problema. Es de suponer por lo mismo, que no faltará ánimo para mirar de frente esa realidad dolorosa, ni decisión para adoptar las medidas conducentes al fin propuesto. Lo contrario, sería quedarse en mitad del camino —por omisión o por tibieza— dando muestras de una indecisión que es fatal en pueblos jóvenes como el nuestro.

Y junto a este, otro problema igualmente urgente y grave: el de los agricultores que carecen de tierras y que —año a año— suscitan la inquietud y el interés nacional por los desalojos que se ciernen sobre ellos y sus familias, promoviendo una dolorosa situación que también hay que enfrentar.

¿Es posible pensar en soluciones? ¿Es posible hallarlas? No me cuesta nada reconocer las dificultades que saldrán al paso. Pero eso no me resta optimismo ni confianza. El momento, pese a toda clase de consideraciones, es indicado para estudiar un proyecto de ley como el que someto a la consideración de la Cámara. No sólo porque es la oportunidad psicológica que el país ofrece para encarar este problema, sino porque entiendo que un problema social de tanta antigüedad y hondura, sólo hallará arreglo y modificación sustancial, por un conjunto de medidas coherentes, vinculadas, tendientes todas hacia el mismo fin.

Iniciativas que deben coordinarse

La Cámara está dando término —en estos momentos— al proyecto de estatuto del trabajador rural, que consagra esa gran conquista de la radicación de las familias de los obreros rurales en las estancias, lo que —de por sí— significa un gran paso adelante: se rompe con una tradición secular y se ensaya, con prudencia y con tino, una innovación llena de esperanzas.

La Cámara, asimismo, está en condiciones de abordar el estudio de otro interesantísimo proyecto de ley, ya informado brillantemente, relativo a la formación de pue-

blos, tema de legislación que se resolverá impidiendo la creación de nuevos núcleos poblados que carezcan de un mínimo de condiciones.

La reforma y el incremento de la escuela rural, parece una conquista ya próxima. El interés que ha suscitado entre los más destacados elementos del magisterio nacional y el ambiente de simpatía que la iniciativa ha hallado en todos los círculos, permite aguardar para en breve la consideración de ese gran asunto, que tan de cerca toca a la realidad cultural y social de nuestro país. Y la Cámara tiene, en sus carpetas, proyectos de ley dignos de ser considerados, y no se justificaría su postergación, desde que se trata de uno de los problemas más apremiantes del momento. Entre ellos, uno relativo a los ejidos de las ciudades y pueblos del interior, que aporta una inteligente solución a un problema que hace muchos años preocupa a los gobiernos municipales. Debería estudiarse sin dilaciones, esta iniciativa que ha tenido amplia repercusión, fuera del Parlamento, mereciendo entusiasta acogida en las reuniones de los señores Intendentes.

No está distante la hora, por lo demás, en que el Parlamento se aboque a la consideración de la reforma agraria nacional y a soluciones amplias en el problema de la colonización. Existen, articulados y estudiados, tres o cuatro proyectos, que ofrecen magnífica base para un trabajo legislativo que —de realizarse— alcanzaría para señalar toda una etapa parlamentaria, y se anuncian otros de parecido interés.

Todos estos proyectos e iniciativas pueden complementarse, a mi juicio, con el que elevo a la meditación de la Cámara.

No pretendo con él, dar la solución definitiva e integral al problema lacerante de los rancheríos. Pero tengo la certidumbre de que la iniciativa que hoy presento puede coadyuvar eficazmente, a esa anhelada solución.

No creo, pues, pecar de excesivamente optimista, si pienso que, con el estatuto del trabajador rural, con la adecuada legislación sobre formación de pueblos, y de ejidos con una sensata y estudiada reforma agraria, con una ley sobre escuela rural y con otra sobre la transformación de un gran número de rancheríos en colonias granjeras, la campaña podría ofrecer, en pocos años una transformación salvadora que permitiría al país mostrarse satisfecho del esfuerzo realizado y de los ponderables, aún dentro de la modestia de sus limitados recursos.

Soluciones de envergadura

Comprendo que en ciertos espíritus puede causar impresión ur argumento que florecerá en cuanto se adelante en
sión un argumento que florecerá en cuanto se adelante en

La situación económico-financiera del país, se podrá decir, no es de las más propicias para innovaciones como la que se presenta, con la inevitable consecuencia de tener que pensar en una financiación de importancia, afirmada sobre bases serias.

Y bien: sin desconocer esa realidad, entiendo que el problema tiene tal entidad, que es no sólo acreedor a la atención de los poderes públicos, con carácter de urgencia, sino que debe merecer que el país entero lo encare aún a costa de algunos sacrificios.

El problema de los rancheríos, en efecto, no admite soluciones tímidas sino decisiones categóricas y de envergadura.

Lo decía, en junio de 1943 en un manifiesto que alcanzó gran repercusión, la "Comisión de ayuda a los necesitados rurales" que actuó en Paysandú, bajo la presidencia del Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Esteban Roca, y en las que actuaban las figuras más destacadas del departamento: hacendados, profesionales, funcionarios, etc. "Si el mal es grande, profundo, decía el manifiesto aludido, solamente con medidas audaces, de fondo, lo podremos superar".

Y así es, en efecto. Y así debe comprenderlo el país entero que, se estremece de emoción cuando se le pinta, con realismo, el ambiente, sórdido y miserable de los rancheríos, pero que no cumpliría con un deber primario de fraternal asistencia si no acudiera luego —con todas sus fuerzas— en amparo de los vencidos por la vida.

La emisión de una deuda nacional

Lo dicho justifica, por sí solo, la necesidad de una emisión de deuda interna, que bien podría denominarse la deuda de la solidaridad nacional.

Siendo necesario invertir millones de pesos para encarar con solución posible, el grave problema de los rancheríos, no puede pensarse sino en un empréstito que permita al Estado disponer de los fondos necesarios al efecto.

Considero que no se sabe, a ciencia cierta, cual es el número exacto de rancheríos diseminados a lo largo de nuestros campos, ni tampoco cuantas son las familias que se hallan en la indigencia más absoluta. Las cifras censales —ya lo he dicho antes de ahora— son contradictorias y ofrecen constancias desconcertantes.

Pero sean 400 o sean 500 o más los núcleos de población que son un exponente de lamentable pauperismo nacional, y alcancen o sobrepasen la cifra de 100.000 las personas que integran la población de esos rancheríos, el hecho incontrovertible es que para dar solución a 50.000 o 60.000 personas, es menester una cantidad no inferior a los 20 millones de pesos.

Y aunque el empapelamiento sea grande, y aunque las emisiones se hayan repetido con exceso, no dudo en defender la solución que presento en este proyecto, porque no es a este empapelamiento, al que puede y debe temer el país.

Ciertamente se debe resistir toda emisión de deuda que se destine a obras suntuarias o superfuas o simplemente innecesarias. Se debe objetar también la emisión de deuda que tienda a enjugar déficit. Pero, empréstitos internos de tan nobles propósitos y que atañen a tan urgentes y vitales necesidades, no tienen porqué ser resistidos. Y, además, ¿sería razonable y legítimo que, justamente, cuando se vá a encarar y uno de los más profundos problemas sociales y humanos del país, surgiera este motivo de disconformidad con el proyecto, que es como expresar y oponer una formal negativa para la solución misma?

El pueblo y los contribuyentes, que formalizan cada vez más su resistencia a nuevos gravámenes, disciernen sin embargo con gallarda comprensión. Y cuando se persigue un fin tan claro y un propósito tan patriótico se puede confiar en que no han de hacerse objeciones a la financiación del proyecto, desde que se perciba el alcance de la iniciativa, y cuando se note una distribución tan equitativa y tan lógica de las cargas impositivas, como la que se realiza en el adjunto proyecto de ley.

Proyecciones de la iniciativa

Es natural que un proyecto como el que tengo el honor de presentar no sea simple en su mecanismo. Como es natural también que deban suponerse algunas dificultades, —sobre todo al principio— porque desgraciadamente, en general, no están preparadas para someterse, a las inevitables condiciones de trabajo que deben respetarse en las colonias granjeras a crearse, las poblaciones de nuestros rancheríos rurales.

Pero este reconocimiento no implica, de ninguna manera, que se reputen insuperables las cortapisas que han de levantarse para dificultar la marcha de la iniciativa.

Con una dirección técnica prolija y permanente, y con el aporte de buena voluntad de un grupo de vecinos conscientes, han de vencerse cualesquiera dificultades que salgan al camino.

Si, por el clamor de unas cuantas poblaciones indigentes, surgió hace dos años una benemérita Comisión, en Paysandú, que comenzó por trabajor en la más molesta de las misiones —buscar recursos— y llevó adelante una labor tan patriótica como ímproba, ¿por qué no ha de encontrarse, en cada zona afectada, un grupo de vecinos que se dispongan a servir al país, honorariamente, en una de las más nobles misiones con un programa bien definido, con la colaboración de los elementos técnicos indispensables, y con la seguridad alentadora de que su esfuerzo no cae en el vacío ni resultará estéril a fuerza de ser limitado, desde que esas Comisiones se extenderían por el país y se sabría que la obra es común, de Norte a Sur y de Este a Oeste?

Coincidiendo, pues, en el esfuerzo, el Estado con su intervención directa en la iniciativa planteada; la comunidad con el aporte impositivo que se plantea en el proyecto y que estudiaré a continuación; los vecinos de buena voluntad volcándose en fraternal esfuerzo por elevar el nivel de sus semejantes, no es aventurado ni es ilusorio confiar en el resultado beneficioso de esta iniciativa.

Y es, no sólo posible, o probable sino segura la colaboración eficiente que han de aportar las colonias granjeras para la transformación del nivel cultural, social y económico de nuestra modesta y olvidada población campesina.

Las directivas generales del proyecto

Las directivas del proyecto, surgen nítidamente de su propio articulado.

Creación de núcleos de colonización granjera, dirigidas técnicamente para evitar los errores funestos de las explotaciones rutinarias y antieconómicas o la negligencia culpable de ciertos abandono que se explica sólo en determinadas condiciones de justificado desfallecimiento; entrega del predio y de los necesarios elementos de trabajo y la vivienda, con una exigencia de amortización y bajo interés, que sólo comienza después de dos años de radicación; razonable exigencia de buen cuidado y de trabajo dedicado y afanoso, como única manera de no frustrar los propósitos legislativos; espíritu cooperativista, como

medio indicado de favorecer el incremento de las colonias; colaboración en la dirección y administración de elementos locales, de conocidas virtudes ciudadanas, que no han de negar su estimable aporte personal; un Consejo Central con un director remunerado, organismo orientador y de amplias responsabilidades, cuya instalación podría dar resultados tan buenos como el Consejo del Niño, entidad con la cual tiene algunas similitudes; construcción de una policlínica; utilización de pastoreo común, de instalación de agua potable y máquinas de trabajo comunes, etc.

Algunas palabras de explicación sobre un punto concreto: la determinación del área de cada granja.

El proyecto fija cuatro hectáreas. Entiendo que, disponiendo los colonos de un área de pastoreo común, cuatro hectáreas pueden y deben ser suficientes para una explotación granjera. Como antecedentes cito: el proyecto de los entonces Diputados por Salto, señor Juan B. Silva y doctor Luis Oliú, presentado en noviembre de 1935; informado en agosto de 1936 y aprobado por la Cámara poco tiempo después, adjudicaba inicialmente dos hectáreas a cada familia; y luego se concretó en una extensión de tierras cuyo valor no podía sobrepasar de pesos 200.00. El señor Silva defendió igual solución —de 2 hectáreas— en una interesante conferencia sobre el tema, pronunciada el 15 de noviembre de 1940 en el paraninfo del Ministerio de Defensa Nacional. Y es menester tener presente que esa iniciativa no determinaba la existencia de un área para pastoreos comunes, de modo que el pastoreo de los animales debía hacerse necesariamente dentro del mismo predio adjudicado.

Asimismo en el Congreso de Directores Departamentales de Salud Pública, realizado en abril de 1939, el doctor Emilio Penza encaró el problema de los rancheríos y propuso también una extensión mínima de dos hectáreas por familia; y una comisión integrada por los doctores Rafael Schiaffino, Emilio Penza, Fernando de los Reyes Pena, Manuel Gortari, Héctor del Campo, señores Juan Raso, Juan B. Silva y doctor Heriberto Mantero, apoyó el proyecto anteriormente aludido de los señores Silva y doctor Oliú.

A su vez, la benemérita Comisión Nacional "Pro Vivienda Popular", en un folleto publicado bajo el título "Los pilares de la vivienda", y según consta del memorándum de fecha 14 de mayo de 1943, ha hecho suyo un proyecto del ilustre compatriota doctor Eduardo Acevedo, intitulado "Asociación Constructora de Viviendas Populares". Y en dicho proyecto se estatuye (artículo 2) que cada vivienda debe ir acompañada de un terreno apto para cultivos y explotación de pequeñas industrias rurales; cuya superficie podrá llegar a dos hectáreas en las zonas rurales.

Sin embargo, donde convenga realizar explotación de la industria lechera, habrá que pensar en colonias que tengan unas 10 hectáreas cada una.

Y esto, por las siguientes razones: la explotación a que se dediquen estas colonias granjeras, dependerá de la colocación de lo que allí se produce; y, cuanto más lejos, esté del mercado de consumo o del punto de embarque, más noble deberá ser el producto, para poder resistir cómodamente los gastos de flete. Si deseamos absorber parte de las poblaciones de los rancheríos, es evidente que algunas de estas colonias deberán necesariamente ubicarse en lugares distantes, sobre todo en la zona norteña. En nuestro país hay una materia prima que es o puede ser muy abundante y que se desaprovecha: la leche, granjas que dispusieran de un área de 10 hectáreas y pastoreos comunes relativamente extensos, podrían perfectamente dedicarse a la explotación de la industria lechera, con una industrialización fácil y rendidora, que permitiría que las familias de los colonos tuvieran asegurado su porvenir.

Por eso, plantearé luego los dos casos de colonias-tipo, y se podrá comprobar la posibilidad de una marcha próspera y floreciente, en cada una de esas explotaciones.

Por último, como ya se ha legislado sobre construcción de escuelas, destinándose a ese noble propósito la suma de 10:000.000.00 de pesos, no se incluye en el proyecto la edificación de una escuela rural, porque ha de conseguirse por otra vía, ya resuelta legalmente.

La absorción —en esas condiciones— de la población de muchos de los núcleos de rancheríos que existen en el país, significaría un gran paso adelante, he dicho y lo ratificará quien quiera que piense, por un momento, en lo que ello puede significar si, a su vez, la escuela rural —ampliamente dotada— se ocupa de formar las nuevas generaciones; y si muchas otras familias de proletarios rurales se incorporan a las estancias, beneficiándose en un ambiente de trabajo y de orden.

Justificada financiación

Estimo que la financiación proyectada queda justificada plenamente, con breves palabras explicativas.

Para una mejora social de esta envergadura, debe comenzar por contribuir toda la campaña, que se verá favorecida directamente con la misma. En tal sentido, la industria pecuaria debe su aporte importante, que el proyecto busca por medio de un impuesto a las ventas de lanas, soportable y que —es de esperar— las clases rurales lo carguen gustosas, dada su finalidad y su destino.

Y sobre todo, porque —quiérase o no— la industria pecuaria está vinculada a la génesis y al mantenimiento de estos rancheríos, cuya población se desea, en parte, absorber con el presente proyecto de ley. Voces autorizadas lo han reconocido plenamente, según ya lo he hecho valer en pleno recinto, en oportunidad todavía reciente. Y a aquellos testimonios —nobles y valiosos— podría agregar otros más, que se refieren concretamente a la obligación en que se hallan los hacendados, de colaborar eficientemente en la solución del problema de los rancheríos.

Pero, en una obra de auténtico sentido y valor nacional, no puede quedar ausente el aporte de la Capital, que ha progresado y se ha exornado con todos los adelantos del progreso y de la civilización, gracias en gran parte a la producción de la campaña. Si un economista de mentalidad, formación y vida ciudadana como Martínez Lamas, pudo denominar a Montevideo "la bomba de succión", es de plena justicia que los propietarios más importantes de la Capital y que aún sus pobladores contribuyen a esta obra de progreso nacional. De ahí el aumento impositivo a la propiedad urbana de Montevideo, dentro de ciertos límites y de ahí el modesto aporte de sus pobladores que concurren a los sitios de diversión —que no se conocen en los ambientes rurales— siempre que las localidades adquiridas sobrepasen el límite de valor estrictamente populares.

La contribución del juego en uno de sus aspectos, no requiere explicación. Y si algo lamenta el autor del proyecto es no poder alcanzar, en parecidas proporciones ya que su desarraigo parece imposible, a todas las formas de este lamentable vicio social, tan extendido, infelizmente para el país y para la salud moral de sus pobladores.

Finalmente, la cuota de amortización a interés de los futuros colonos es algo indispensable, no sólo para la financiación de la obra, sino para la formación y el fomento del sentido de la responsabilidad de los adjudicatarios.

El colono a quien se le dá, íntegramente todo —vivienda, tierra, animales y útiles de trabajo— puede y debe ser exigido, con modestas cuotas a largos plazos y con un interés reducido, porque ello redundará en beneficio de su propio trabajo y del progreso de la misma colonia que integra. Luego de dos años de explotación y disfrute gratuito, no sólo es justo sino que es conveniente tener para con el colono una modesta exigencia.

El aporte de los terratenientes

En capítulo aparte se debe considerar la contribución del latifundio y los terratenientes.

El latifundio geográfico o dominal debe contribuir mediante el aporte de un gravámen progresivo, que es inobjetable social y económicamente considerado. Y, si el llamado latifundio social ya sufrirá una imposición, por la ley del estatuto del trabajador rural en vías de sancionarse —por cuanto él no satisface las necesidades del país en función de los factores humanos a considerarse, es justo y es razonable que el latifundio dominal o posesivo y el geográfico, carguen a su vez con un impuesto progresivo.

El gravámen que tiene en cuenta, simplemente, la extensión territorial, ostenta el grave inconveniente de medir con la misma vara la extensión geográfica de Artigas o Rivera, que la de Soriano o Florida. Y esto es un contrasentido, desde que la diferencia de valores y de ubicación —y por ende, de posibilidades— es tan importante: para nuestro país, la aplicación de semejante criterio, importaría una medida anticientífica, o mejor aún, profundamente injusta y por momentos absurda.

A este criterio se ajustó no obstante, el proyecto del ex-Gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Rodolfo Moreno presentado a la legislatura provincial en julio de 1942. No es del caso juzgar aquí, las ventajas o inconvenientes que el sistema pudo tener, en su aplicación, en la provincia de Buenos Aires, pero sí cabe afirmar que en nuestro país adolecería de una de las más graves tachas que se pueden articular contra un criterio o sistema impositivo: el de su profunda e irritante injusticia.

Tampoco convenía ni era prudente, que ese impuesto alcanzara sólo a los inmuebles rurales que, aisladamente considerados, sobrepasen de un mínimo determinado de valor. Porque eso, como bien lo dijo en una de sus habituales y enjundiosas colaboraciones publicadas en la prensa el doctor Luis C. Caviglia, "escondería el proceso inverso de la relatifundización, o sea, la gran propiedad a base de la agrupación de planillas en manos de un solo propietario". ("El Plata", setiembre 2 de 1940).

Por estas consideraciones, se ha creído que el criterio más razonable y justo, es el de la aplicación del impuesto progresivo al conjunto de planillas de un mismo propietario, por un procedimiento idéntico al de la actual sobretasa, y pese a ciertos inconvenientes que la recepción de este impuesto pueda ocasionar.

Finalmente, no se ha creído conveniente ni justo olvidar a los predios rurales que —pese a ser de valor o extensión limitados— constituyen verdaderos latifundios por su explotación rutinaria, antieconómica, que contraría el interés general y el bien común.

Esos predios deben también contribuir a la financiación de esta iniciativa, desde que tienen asimismo, una responsabilidad bastante directa en la realidad social campesina.

Alcances del proyecto

He dicho que la solución integral del problema de los rancheríos exigiría la inversión de una suma mucho mayor que la expresada en el proyecto. Y es en función de las actuales circunstancias porque atraviesa el país que limito las proporciones del mismo.

Más, para que se aprecien los alcances y la trascendencia de la iniciativa, me voy a permitir —a vía de ejemplo— detallar concretamente las colonias-tipo:

Tipo (A)

1.000 hectáreas (promedio de $ 65.00 la hectárea)	$	65.000.00
200 viviendas (promedio de $ 1.000.00)	"	200.000.00
Alambrados de cada granja (promedio 200.00 c|u)	"	40.000.00
Animales, útiles, aves, etc. ($ 500.00 a cada granja)	"	100.000.00
Construcción e instalación de una policlínica	"	20.000.00
Construcción e instalación de una cooperativa	"	20.000.00
2 pozos semisurgentes, tanques australianos	"	15.000.00
Capital de la cooperativa y máquina e implementos de uso común	"	25.000.00
Imprevistos	"	15.000.00
Total	$	500.000.00

Explicación de algunos rubros:

Precio de la hectárea.

Según la estadística de la Dirección de Catastro, de los Departamentos afectados por el proyecto de ley, la mayor parte tienen un aforo promedial que no supera los $ 42.00 la hectárea: Artigas, Cerro Largo, Rivera, Rocha, Salto, Tacuarembó y Treinta y Tres. Entre $ 42.00 y $ 60.00 se hallan los promedios de los Departamentos de Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro; Durazno da un promedio de $ 65.00; y sólo los Departamentos de Flores, Soriano y Florida, sobrepasan ese promedio, manteniendo los dos primeros el promedio de $ 84.00 y el último alcanzado el de $ 90.00 la hectárea. De consiguiente, el promedio en todo el país de $ 65.00 la hectárea como valor de las expropiaciones, parece atinado, puesto que los Departamentos de más alto promedio de aforo, necesitan proporcionalmente y de acuerdo con los datos estadísticos, menos colonias extranjeras porque tienen menor número de rancheríos.

Precio de la vivienda.

Parece también encuadrado en lo razonable el precio promedio de un mil pesos para la vivienda. El proyecto Silva-Oliú, aprobado en 1936 por la Cámara de Representantes, adjudicaba $ 300.00 para vivienda, suma de singular modestia; y el proyecto antes aludido del doctor Acevedo habla de "rancho higienizado" fórmula perfectamente aceptable para esta clase de construcciones.

Alambrados de cada granja

Es absolutamente indispensable separar y alambrar los lotes. Cuatro hectáreas, o sea 40.000 metros cuadrados, pueden constituir lotes de 400.00 metros; o de 200 por 200 o de 500 por 80.00; etc. En el peor de los casos el perímetro a alambrarse no sobrepasa de mil metros de líneas de alambrado, y en muchos casos no pasaría de 800. Como las granjas se limitan mútuamente, cada una no tendrá que cargar más que con la mitad de tres frentes y una parte íntegra del frente al camino o calle. De promedio, se puede calcular a lo sumo, unos 600 metros de alambrado por granja, que al precio de $ 35.— los cien metros (en épocas normales, es precio razonable), a penas sobrepasa los pesos 200.00.

Los demás rubros no requieren explicación detallada.

Tipo (B)

1.500 hectáreas ($ 55.00 la hect.)	$	82.500.00
100 viviendas y pequeños galpones (pesos 1.200.00 c|u.)	"	120.000.00
Alambrados (promedio $ 600.00 c|u.	"	60.000.00
Animales, útiles, cerdos, aves ($ 900.00 c|u.	"	90.000.00
Policlínica	"	20.000.00
Cooperativa	"	20.000.00
2 pozos semisurgentes, etc.	"	15.000.00
Capital cooperativo, máquinas comunes, etc.	"	25.000.00
Usina industrial	"	50.000.00
Imprevistos	"	17.000.00
Total	$	500.000.00

Habiéndose realizado ya la explicación por rubro, no interesa aquí repetir conceptos. Se ha aumentado proporcionalmente el rubro de alambrados, por mayor área, se ha aumentado el rubro de animales y útiles, porque se estima que cada colono debe tener 4 vacas lecheras (holandesas, normandas), y se incorpora un rubro de "usina industrial", para la industrialización del producto en la misma colonia.

Se ha rebajado el precio unitario de las tierras a expropiarse, porque este tipo de colonia tendría interés y razón, especialmente en las zonas alejadas, donde, precisamente, es sensiblemente menor el precio. Una cifra promedial de $ 55.00 la hectárea, parece muy razonable.

Todo esto quiere decir que, costando cada colonia —de uno u otro tipo— la suma de $ 500.000.00 con cinco millones de pesos, se puede pensar en la formación de diez colonias por año. Y, a lo largo de cinco años, el país tendrá 50 colonias.

En cada una de las colonias del primer tipo, se alojarán 200 familias de promedio. En las segundas, también de promedio 100 familias.

Suponiendo que se creara un 70% del primer tipo y un 30% del segundo existirían 35 colonias, que albergando a 200 familias de promedio, significaría la nueva ubicación de 7.000 familias y en las 15 restantes, una 1.500 familias.

Estaría muy próximo a 50.000 el número de personas así rescatadas; y si a esta cifra alentadora se agrega la que importará la radicación de las familias de los trabajadores rurales en las estancias, no es ilusión vana insistir en la posibilidad de una solución práctica y accesible.

Cálculo de los ingresos

Base primordial para el proyecto, es su buena y segura financiación. He aquí las cifras:

El recargo de la Contribución Inmobiliaria de Montevideo	$	300.000.00
El impuesto progresivo al latifundio	"	200.000.00
El impuesto a las ventas de lanas	"	400.000.00
El impuesto a las entradas de espectáculos públicos y afines	"	130.000.00
El impuesto a las carreras de caballos (Calculado sobre Maroñas y Las Piedras)	"	240.000.00
	$	1.270.000.00

Algunas palabras de explicación

Calculado, el recargo de la Contribución Inmobiliaria de Montevideo, tomando los bienes de más de $ 200.000.00 por aforos separadamente considerados, supera los pesos 180.000.00. Adoptado el criterio que rige para la sobretasa, el resultado aumentará considerablemente, a más del doble. Sin embargo, lo calculado es $ 300.000.00.

Cálculo semejante he realizado para el impuesto progresivo al latifundio. La aplicación de la escala a los latifundios geográficos, rendiría más de $ 125.000.00. No cuesta creer que esa misma escala aplicada al latifundio posesivo o dominial, multiplicará por tres su resultado. No obstante se estima en $ 200.000.00. Y nada se incluye por el impuesto a las propiedades rurales de explotación inadecuada y antieconómica.

El impuesto a las ventas de lanas, se calcula con una zafra de 40 millones, sensiblemente inferior al promedio del último quinquenio. Sin embargo, si se produjere una rebaja en los precios, quedaría compensada por los aumentos de los dos rubros anteriores.

El impuesto a las entradas de los espetáculos públicos se formuló de acuerdo con la estadística Municipal de Mon-

tevideo, exclusivamente, correspondiente a 1942. Produciría un resultado de $ 125.000.00. anuales. Se le hace un modesto aumento por los demás conceptos.

Pero, por sobre toda otra consideración, es de hacerse notar que para financiar el servicio de la deuda —aparte el rubro de presupuesto— se necesita:

El primer año	$	300.000.00
El segundo año	"	600.000.00
El tercer año	"	840.000.00
El cuarto año	"	1:020.000.00
El quinto año y siguientes	"	1:200.000.00

Esto alcanza para dar una idea cabal de la seria y fundada financiación de este proyecto de ley.

El aporte de los colonos

Todavía no se ha considerado la cuota de amortización e interés que deben abonar los colonos granjeros, después de cumplirse dos años de un disfrute sin clase alguna de gravámen.

Cada colono tendría que pagar (cifras promediales granja de 4 hectáreas, tipo A):

La tierra	$	260.00
La vivienda	"	1.000.00
El alambrado	"	200.00
Animales y útiles	"	500.00
Extras	"	40.00
	$	2.000.00

Con interés del 3%, con capitalización anual, y cuotas de amortización a 30 años. sería una anualidad de pesos 102.04 por cada colono, significa, una cuota mensual de $ 8.50.

Y en granja de 10 hect. (tipo B):

La tierra	$	550.00
La vivienda	"	1.200.00
Alambrado	"	600.00
Animales y útiles	"	900.00
Extras	"	50.00
	$	3.300.00

Con el mismo tipo de interés y el mismo cálculo de cuotas de amortización que en el caso anterior, la cuota anual importa $ 168.36, o sea, mensualmente $ 14.03.

Cabe destacar que en ambos casos la cuota — que recién comenzaría a cobrarse después de dos años cumplidos, de radicación y explotación — es perfectamente soportable.

En el primer caso, no vale la pena insistir, dada la modestia de la cifra.

En el segundo, alcanza con hacer un brevísimo cálculo. Cada vaca lechera puede dar un promedio de 12 a 15 litros diarios en un año de 300 días de ordeñe. Suponiendo que el rendimiento líquido de cada litro fuera de $ 0.04, son $ 2.00 diarios de promedio y en 300 días, $ 600.00. Y, no debe menospreciarse la posibilidad de obtener que los hacendados vecinos presten algunas vacas lecheras, costumbre muy extendida en campaña. Porque las Comisiones Vecinales Cooperadoras lo obtendrían, seguramente, para todos aquellos colonos dignos de ayuda y apoyo. Agréguese la utilización del suero y remanentes que deja la industrialización de la leche, en la forma enunciada — crema, manteca, caseína — para el engorde de cerdos; la cría de gallinas, la explotación de la apicultura, etc., etc

Los datos que anteceden, permiten formular el siguiente cálculo, en cuanto a los importes que, desde el tercer año se percibirían por pago de cuotas e intereses de los colonos:

Cada colonia de las del primer tipo (A) (Promedio anual)	$	20.406.00
Cada colonia de las del tipo segundo (B) (Promedio anual)	"	16.836.00

Manteniendo la proporción ya anunciada de colonias — granjas, entre uno y otro tipo (70 o/o de las primeras y 30 o/o de las segundas), desde el tercer año los colonos harían los siguientes aportes:

Las colonias del primer tipo (7 colonias)	$	142.842.00
Las colonias del segundo tipo (3 colonias)	"	50.508.00
Anualmente	$	193.350.00

Aunque la proporción — entre unas y otras colonias — cambiara algo, no modificaría el cálculo realizado en forma sustancial.

Supongamos algunos quebrantos y rebajemos la cifra a la cantidad de $ 180.000 anuales que habrán de producir anualmente las colonias. Como cada año entrarán en funciones diez colonias más, el monto de los ingresos a percibirse por este concepto será:

Desde el tercer año	$	180.000.00
Desde el cuarto año	"	360.000.00
Desde el quinto año	"	570.000.00
Desde el sexto año	"	720.000.00
Desde el séptimo u octavo año y siguientes.	"	900.000.00

Es de toda evidencia que puede esperarse, con confianza, el futuro de estas colonias, por más que haya inversiones y gastos impensados, y aunque haya que financiar, además, el presupuesto que se irá completando a medida que las realizaciones lo exijan, pero que no superará los $ 130.000.00 anuales.

La acumulación de fondos permitirá mantener la cifra anual uniforme

Aunque la emisión se calcula en veinte millones de pesos, en cinco años, el proyecto mantiene la cifra a invertirse de cinco millones de pesos anuales, en cada uno de los cinco años.

Ello es posible por la acumulación que se produce.

He aquí la comprobación:

Año	Emisión	Servicio	Produc. impuestos	Cuotas colonos	Sobrante
1.º	5 millones	$ 300.000.00	$ 1:270.000.00	—	$ 970.000.00
2.o	5 "	" 600.000.00	" 1:270.000.00	—	" 670.000.00
3.º	4 "	" 840.000.00	" 1:270.000.00	$ 180.000.00	" 610.000.00
4.o	3 "	" 1:020.000.00	" 1:270.000.00	" 360.000.00	" 610.000.00
5.o	3 "	" 1:020.000.00	" 1:270.000.00	" 570.000.00	" 640.000.00
6.º	"	" 1:200.000.00	" 1:270.000.00	" 720.000.00	" 790.000.00
7.º	"	" 1:200.000.00	" 1:270.000.00	" 900.000.00	" 970.000.00

Y esa diferencia se mantendrá en los años siguientes.

De acuerdo con estas cifras auténticas, con lo acumulado durante los años 1.º, 2.º y 3.º, se alcanza la cantidad de $ 2:250.000.00, de la cual puede tomarse un millón, para completar con él y los cuatro de la emisión, los cinco millones que sirven para el cálculo. Queda para el 4.º año la cantidad de $ 1:250.000.00, la que sumada al sobrante de ese año ($ 610.000.00) y los intereses acumulados y no calculados, vuelve a completar los dos millones que deben sumarse a los tres de la emisión del 4.º año.

Y entre el 5.o y 6.o, se vuelve a completar la cifra de los cinco millones. No se modifica así el plan trazado, y se mantiene la emisión de deuda en veinte millones, realizándose obra por veinticinco, no porque el problema no se quiera más sino en atención a las delicadas condiciones económicas-financieras por que atraviesa el país.

Desde el 7.o u 8.o año el excedente, próximo al millón de pesos, ha de permitir que se atiendan todas las necesidades supervinientes de las colonias, y que se destine alguna cantidad anual importante a la fundación de nuevas colonias.

Se dirá que las cifras de excedentes se disminuyen con el pago de la planilla presupuestal que es menester crear. Es cierto. Pero a esto observo dos cosas: que la creación de los cargos se hará a medida que ello sea necesario, de acuerdo con las colonias que se funden, de manera que no puede calcularse desde el principio; y en segundo término, que aún la cifra completa de esa planilla no es tan importante como para inquietar por su gravitación sobre el plan financiero del proyecto y la segura acumulación de excedentes, destinados a la creación de nuevas colonias.

Ante una iniciativa impostergable

El Parlamento —y el país— se hallan ante una iniciativa impostergable. Es menester plantear soluciones, y soluciones urgentes, para el doloroso problema de los rancheríos.

Podrá tomarse por el camino que este proyecto sugiere o por otros, pero lo que es evidente, lo que nadie puede rechazar ni discutir es la urgencia de encarar el problema de fondo, poniendo fin a reflexiones especulativas para pasar derechamente a las vías de la acción.

Desde luego que, tratándose de un proyecto que crea una deuda interna y algunos cargos presupuestados, será necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo de acuerdo con los artículos 75 inciso 6 y 76 de la Constitución de la República.

El proyecto que tengo el honor de presentar, no implica novedad: por el contrario, si algo nos asombra es que en nuestro país se haya descuidado —por tantos lustros— este problema, en lugar de llevar adelante iniciativas que lo habrían solucionado hace ya muchos años.

Efectivamente, hace casi cuarenta años que algunos Congresos Rurales reclamaron la creación de núcleos refugios o colonias agrícolas —según la diversa denominación de la época— con el objeto de dar ubicación a la gente pobre de la campaña, abriéndole algún horizonte más alentador.

En el Congreso Rural de San José, celebrado en 1909, surgieron distintas proposiciones formuladas por ciudadanos caracterizados y conocedores: el ingeniero Ambrosoni, don Febrino L. Viana, don Héctor Sapriza Vera, don Max Durand Saboyat, agregándose una de la propia Asociación Rural Maragata. Todas ellas coinciden, en sus líneas generales.

Un año más tarde, el nuevo Congreso Rural aprobó el memorable informe del doctor Daniel García-Acevedo, en el que figura la conclusión 12a. tendiente al mismo fin.

Debe reconocerse con mucho pesar, que 35 años transcurridos sin que se adoptara una sola medida legal que atemperara el mal social del rancherío, mientras ese mismo mal se agudizaba por nuevos factores, es un lapso lo bastante largo como para hacernos meditar sobre la falta de decisión que esto demuestra y ponernos por delante la deuda enorme de la sociedad.

Por eso, las circunstancias económico-financieras del país no me detienen; y estimo que no pueden constituir un obstáculo insalvable para que se encare sin máscaras, este hondo problema social, moral y económico que ofrece la olvidada campaña del país, y que es un motivo de honda y justificada preocupación nacional.

Montevideo, abril 17 de 1945.

Juan Vicente Chiarino, Representante por Montevideo."

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción.)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16 de abril a las 17 horas:

Con licencia: Batlle Berres; Bianchi, Olaso, Payssé Reyes y Penza.

Con aviso: García Morales y señora Arévalo de Roche.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Astiazarán, Core, de Dovitiis, Espalter, Gilmet, Hernández, Puig, Rodríguez Larreta, Santos, Silvera y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 16:

Legislación Social:

Con aviso: Salgado y Arévalo de Roche.
Sin aviso: Arrillaga Safons, Goyenola y Pou.

Defensa Nacional:

Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, Goyén y Viegle.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer:
Con aviso: Arévalo de Roche.
Sin aviso: Gaudin y Secco Ellauri.

Especial encargada del Estudio de la Especulación y Precios altos de los Artículos de Primera Necesidad:

Sin aviso: González Conzi, Secco Ellauri, Hernández y Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Olaso y Guerrero Flores, por la presente semana.

(Se vota: 23 en 32. — **Afirmativa**).

—Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: he solicitado la palabra para ocuparme de la forma ilegal en que se está cobrando el impuesto municipal por parte de la Intendencia.

La oficina municipal encargada del cobro de los impuestos de instrucción pública está cobrando en forma ilegal ese nuevo impuesto que se creó por la ley de 17 de agosto de 1944, en lo que se refiere a casas de apartamento y escritorios.

En efecto, señor Presidente, la referida ley establece una escala progresiva para el cobro del referido impuesto a cargo de los inquilinos, en relación con el monto de los alquileres que pagan mensualmente. El impuesto grava al inquilino y sólo recae sobre el propietario en los casos de falta de inquilino, o por falta de pago por parte del mismo, o en los casos de tratarse de casas de departamentos, inquilinatos o escritorios, a los efectos de facilitar la cobranza al fisco.

En este último caso es donde se comete la ilegalidad a que me refiero, ya que a los efectos del cobro del referido impuesto la oficina suma el total de alquileres del edificio y sobre este monto aplica el impuesto del 4 o|o en lugar de calcularlo de acuerdo con la tasa correspondiente a cada local y percibir del propietario o administrador la suma que corresponde.

Voy a citar un caso, señor Presidente — y tengo varias denuncias en mi poder — para justificar la razón de la denuncia que hago. La ley de 17 de Agosto de 1944, en su artículo 8.o, establece: "Todas las casas destinadas a habitación, a comercio y a industrias de la ciudad de Montevideo, que estén sujetas al pago del impuesto municipal, pagarán mensualmente el impuesto de Instrucción Primaria de acuerdo con la siguiente escala: las que pagan más de $ 15.00 de alquiler, hasta $ 25.00, tienen un aumento del impuesto que pagaban ya, de $ 0.20; las que pagan de $ 25.00 a $ 40.00, tienen un aumento de $ 0.25; las que pagan de $ 40.00 a $ 50.00, tienen un aumento de $ 0.50; las que pagan de $ 50.00 a $ 60.00, tienen un aumento de $ 0.60; las que pagan de $ 60.00 a $ 100.00 tienen un aumento de $ 1.00; las que pagan de $ 100.00 a $ 150.00, tienen un aumento de $ 1.50; las que pagan de $ 150.00 a $ 200.00, tienen un aumento de $ 2.00; las que pagan de $ 200.00 a $ 500.00, tienen un aumento del 2 o|o sobre el importe del arrendamiento; las que pagan de $ 500.00 a $ 1.000.00, tienen un aumento del 3 o|o sobre el importe del arrendamiento; y las que pagan más de $ 1.000.00, tienen un aumento del 4 o|o sobre el importe del arrendamiento".

Pero esto se entiende, señor Presidente, en el caso que fuera un solo inquilino del mismo edificio. Yo voy a citar el caso de una propiedad que tenga dos salones de negocio en la planta baja, más cinco apartamentos en su frente, que paga cada uno de ellos $ 100.00 mensuales, y cinco departamentos construídos en la parte del fondo, que pagan $ 60.00 mensuales.

Vale decir, que en total esa propiedad renta $ 1.100.00; 5 apartamentos de $ 100.00 cada uno, son $ 500.00; 5 apartamentos de $ 60.00 cada uno, son $ 300.00; y dos salones a $ 150.00 cada uno, $ 300.00 más, dan en total $ 1.100.00.

Correspondería a estos inquilinos, o al propietario, pagar: por los 5 apartamentos de $ 100.00 cada uno, un peso más por mes, vale decir: $ 5.00 mensuales; por los 5 apartamentos de la parte del fondo, a $ 60.00 mensuales cada uno de alquiler, $ 0.60 de aumento mensual, vale decir: $ 3.00; y por los salones de $ 150.00 cada uno, un aumento de $ 1.50; son: $ 3.00; en total, 11.00.

En cambio, la escala que aplica la oficina municipal se refiere a la renta total del edificio: de $ 1.100.00, al 4 o|o y le cobra $ 44.00 mensuales, aumentado a lo que ya pagaba por concepto de Instrucción Primaria.

Entiendo que es una barbaridad; es una forma ilegal de estar cobrando estos impuestos municipales; por tanto, señor Presidente, ya que destaco la diferencia que hay entre lo que debía pagar y lo que está aplicando la oficina municipal, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y a la Intendencia Municipal de Montevideo, a fin de que se

tome medidas urgentes para corregir este mal pago de los impuestos municipales.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota: 30 en 32 — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Paravis.

SEÑOR PARAVIS. — Se me ha hecho notar, señor Presidente, que en oportunidad de una interrupción que me permitió el distinguido colega señor Mora Otero en la sesión en que se trataba de la apelación de la ordenanza municipal que autorizaba la entrada de leche cruda a la ciudad yo había vertido expresiones, las que posteriormente corregí en la versión taquigráfica, que podían ser interpretadas como agraviantes para el Diputado que he nombrado, así como para los demás Diputados que habían hecho uso de la palabra con anterioridad.

Es mi propósito ahora dejar aclarado, leal y francamente, que en aquella oportunidad tuve el deseo exclusivo de calificar las intenciones de las personas que resultaron ser informantes de los Diputados indicados.

Para mí hubiera resultado realmente penoso que en el futuro pudieran interpretarse mal mis expresiones, sobre todo, si esto hubiese traído como consecuencia un debilitamiento de los vínculos de afecto y cordialidad que mantengo con colegas tan respetables y responsables.

Es lo que quería decir.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Reyes Cabrera.

SEÑOR REYES CABRERA. — Quiero expresar algunas palabras traduciendo el pedido de caracterizados vecinos del Rincón de las Flores, 7.a sección del Departamento de Río Negro, en el sentido de transformar una escuela particular que funciona en dicho lugar, en escuela auxiliar o rural.

El número de chicos que actualmente concurren a esa escuela es suficiente para efectuar la transformación que solicito; el censo practicado hace pocos días arroja un número de treinta y cinco niños en edad escolar. Además, el vecindario proporciona local para la escuela, habitación y comida para la maestra.

Me permito llamar la atención de las autoridades competentes, para que contemplen la justa aspiración de aquel vecindario, y pido que la versión taquigráfica de mis palabras, conjuntamente con una copia del censo a que he hecho referencia, —y que paso a la Mesa— sean pasadas al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y a la Intendencia Municipal de Río Negro.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se accede al pedido del señor Diputado.

(Se vota: 42 en 44. — Afirmativa.)

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Con verdadera sorpresa, señor Presidente, vengo notando, de un tiempo a esta parte, cómo se producen serios accidentes de tráfico en la vía pública como consecuencia de una serie de causas perfectamente remediables.

Dos de ellas quiero destacar, sobre todo: la que obedece a los conductores mal dormidos, o dormidos del todo, y la otra, la que obedece, sobre todo en Montevideo, a la falta de frenos en algunos tranvías eléctricos, según se me dice.

Del primer hecho me he ocupado en estos últimos tiempos, y quiero extraer de unos apuntes que publiqué en la prensa del interior el siguiente relato tomado de un conductor que se expresaba así: "Salimos a la 1 de la noche con nuestro vehículo de transporte; llegamos a destino a las 7 de la mañana, descargamos, cargamos, apenas mal descansados debemos iniciar el regreso, llegando a nuestro punto de partida de 1 a 3 de la mañana siguiente. Descansamos dos o tres horas y de nuevo a repetir la brega anterior, y así día y día, meses y meses. No tenemos descanso, y para no dormirnos debemos recurrir a alguna cañita, con bastante frecuencia. Por eso así se explica —nos decía uno de los conductores— por qué se producen repetidos y fatales accidentes de tráfico, por culpa, la más de las veces, de los conductores semidormidos o dormidos del todo".

Esta parte, señor Presidente, no debe ser desconocida por la Inspección de Tráfico ni tampoco por la Oficina de Trabajo.

La otra causal de la cual casi fuí víctima en el día de ayer, obedece a la falta de frenos, esta vez de un tranvía eléctrico.

No quiero extenderme en más consideraciones. Deseo que estas manifestaciones pasen a la Dirección de Tránsito Público, a las Jefaturas de Policía del país y a la Oficina Nacional del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios se envía en la forma por él propuesta.

(Se vota: 34 en 36. — Afirmativa).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Señor Presidente: atento a las palabras pronunciadas por el Diputado que habla en una sesión del mes de diciembre del año próximo pasado, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal ha tenido la gentileza de dar contestación a las mismas.

Me referí, en aquella oportunidad, a la falta de capacidad locativa para albergar a millares de alumnos de las escuelas públicas que, por esa circunstancia, se veían precisados a dejar de concurrir a la escuela, o a hacerlo a las escuelas particulares.

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, señor Presidente, se dirigió a la Inspección Departamental de los cursos normales y a la Inspección Departamental de las Escuelas de Práctica. El señor Inspector Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de la Capital, señor San Pedro , en un minucioso informe en el que empieza por reconocer como real y positiva la razón que asistía al que habla para clamar a favor de esa cantidad de alumnos que no podían ser albergados en escuelas públicas, señala en forma elocuente, enumerándolas, a las escuelas que, funcionando en un solo turno, de hacerlo en dos turnos, podrían, en 315 salones que tienen disponibles, con el mobiliario y útiles necesarios para impartir la educación a los alumnos que concurrieran a esas escuelas, dar cabida a seis mil alumnos, aproximadamente, con lo que podría haberse resuelto, fuera de todas dudas, esa imperiosa exigencia de las clases populares.

El Inspector Departamental, señor San Pedro, estima que hay numerosas escuelas que poseen edificios adecuados en los que puede darse albergue a una cantidad milenaria de alumnos que hasta la fecha no habían podido ser contemplados en sus necesidades, y compartiendo el pensamiento del Diputado que habla, eludiendo las responsabilidades en cuanto le es personal, por cuanto no le es imputable a él, sino al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, deja al juicio de esta autoridad el resolver dicho problema teniendo presente esas circunstancias que he señalado, vale decir, la posesión de 40 edificios escolares con 315 salones aptos para albergar aproximadamente seis mil alumnos.

La Inspectora de Escuelas Departamentales de Práctica, señora Blanca Samonatti de Parodi, en un minucioso y circunstanciado informe, comparte también el pensamiento del Diputado que habla, y también significa que no le es imputable y no depende de su voluntad corregir la deficiencia señalada, y llega a la conclusión que de habilitarse en dos turnos las escuelas que sólo funcionan en uno —coincidiendo con los informes del Inspector señor San Pedro—, podría resolverse casi totalmente el problema por mí planteado.

Agregó, asimismo, la señora Inspectora Departamental de Escuelas de Práctica, que el hecho de que algunas escuelas se vean concurridas por alumnos que recorren largas distancias y que no pueden dar albergue a los niños de la vecindad de las mismas, es imputable al hecho de que no se haya establecido el radio escolar que determine el derecho de los padres de familia de mandar a sus hijos a las escuelas del radio, deficiencia que tampoco puede corregir la señora Inspectora Departamental y que sólo podrá hacerlo el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

El Inspector señor Alberto Alves produjo su informe, pero como se refiere a escuelas de deficientes mentales, por considerarse de cuestiones específicas, que son limitadas en su número y constituídas para alumnos anormales, etc., no le alcanzan las manifestaciones vertidas por el Diputado que habla, y parecería que no tiene razón de ser mis manifestaciones con respecto a esas escuelas especiales.

En conclusión, he dicho estas palabras, señor Presidente, al solo efecto de dar satisfacción a la opinión pública departamental, que con una inquietud digna de la causa, estaba profundamente preocupada por la insuficiencia de los locales escolares para satisfacer sus legítimos anhelos de contar con los elementos necesarios para educar a sus hijos.

Yo creo que con estas palabras que acabo de pronunciar se ha puesto en evidencia que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal se ha preocupado del asunto, y abrigo la

esperanza que a breve data encontrará solución adecuada para resolver tan interesante problema.

En cuanto quería manifestar, señor Presidente.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Valiño y Sueiro.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Señor Presidente: quisiera ocuparme de las enfermedades transmisibles y evitables: la tifoidea y la difteria, aunque más no sea para estimular el instituto que en nuestro país está haciendo medicina preventiva; el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, y llamar la atención sobre los interesantes folletos que este servicio reparte, y cuyas indicaciones nos serán de gran utilidad en la lucha contra el contagio.

Prevenirnos contra la difteria y la tifoidea es no sólo evitarnos esos males, sino que también es no convertirnos en sus diseminadores entre nuestros familiares, amigos y semejantes.

Los interesantes folletos del Servicio Cooperativo Interamericano, nos enseñan que la difteria y tifoidea se pueden evitar de un modo sencillo, práctico al alcance de todos.

Quisiera contribuir a arraigar esa convicción de que esas enfermedades son evitables; que la aparición de una de esas epidemias es la constatación de que no hemos cumplido con las medidas puestas a nuestro alcance para evitarlas, que es nuestra la responsabilidad de adquirirlas y ser luego un factor de propagación.

La difteria se evita vacunando y revacunando a los niños. Y para evitar la tifoidea recomienda estas medidas el Servicio Cooperativo Interamericano:

"1 Con obras de saneamiento y profilaxis social.

2. Vacunándose contra la fiebre tifoidea. Aquellas personas que vivan en regiones donde están constantemente expuestas al contagio de la fiebre tifoidea, deben ser revacunadas periódicamente.

3. Hirviendo la leche y lavando las verduras y frutas con agua hirviendo o clorada.

4. Tomando agua potable, y si no tiene agua potable, hirviéndola; si no fuera posible, agréguese 4 gotas de Electrón por cada litro de agua, agítese y déjese luego reposar 2 horas antes de tomarla.

5. Usando excusados higiénicos. Las heces depositadas en el campo contaminan las moscas y el agua.

6. Desinfectando los excrementos y orina de los tíficos con cal viva y eliminándolos por excusados o letrinas higiénicas.

7. Lavándose cuidadosamente las manos con agua y jabón antes de cada comida.

8. Combatiendo las moscas.

9. El tífico debe ser cuidado por personas competentes, aseadas y vacunadas. Los utensilios y ropas del enfermo serán hervidos o desinfectados luego de usarse.

10. Si toda persona con fiebre que dure más de 5 o 6 días fuera considerada como sospechosa, se llamará inmediatamente un médico.

11. Para pasar sus vacaciones elija un lugar donde hallar agua potable.

En conclusión, la fiebre tifoidea es una enfermedad grave, trasmisible, que no respeta a nadie, ni pobre ni rico, ni joven ni viejo, que se puede evitar y que debemos hacer desaparecer de nuestro país. Y concluye:

Beba agua potable. — Combata las moscas. — Vacúnese".

Las obras de saneamiento y profilaxis social que se recomiendas en el numeral 1, no son costosas obras de saneamiento, sino que son medidas higiénicas que deben ser practicadas por todas las personas, tanto en las ciudades como en las casas más aisladas y más modestas de nuestra campaña.

A pretexto de que existen epidemiade tifoidea en poblaciones de campaña, se piden en Cámara servicios de aguas, vinculando así de una manera directa la falta de aguas con la epidemia, lo que es inexacto, y así indirectamente hacemos recaer sobre otros, en este caso el Estado, por no dar agua, lo que es de nuestra exclusiva responsabilidad, por no tomar las precauciones para hacer el agua potable.

Se le da al público también, un falso concepto de la transmisión de la enfermedad: ella no se trasmite por falta de agua, sino por tomar aguas infectadas. Está en manos de cada uno de nosotros y nada más que en nosotros y con medios que están a nuestro alcance, el tomar aguas potables.

También por esos pedidos, por esas causales, se reduce la importancia del problema del agua. El agua es un elemento esencial para la vida. La vida no pudo existir sobre la tierra hasta que en ésta apareció el agua.

Para la conservación de la vida, el agua es tan necesaria como la tierra que pisamos, el aire que respiramos, el alimento que ingerimos.

En cuanto a la necesidad de agua en abundancia para el desarrollo de la vida vegetal, se demuestra no sólo en que el agua es el elemento de mayor proporción de que están constituídos los vegetales, sino también porque es el agua el medio por el que se cumple esa ley de tan gran aplicación práctica de biología general, la ley del minimun, según la cual las cosechas o producciones estarán en proporción con el mínimo de elemento necesario.

Sin agua en abundancia no es posible conservar ni multiplicar la vida; no es posible, por consiguiente, una correcta higiene.

La falta de agua es causa de disminución de nuestra producción; lo es también de muchos fracasos en los cultivos de huertas. Los esfuerzos del agricultor se estrellan contra la escasez y mala distribución de las aguas de lluvia; es para nuestros campesinos también el agua un arduo problema; nada digo por sabido de los ganaderos. El agua es indispensable para el desarrollo y la vida de animales y plantas.

Me parece muy plausible toda preocupación dirigida a proveer de agua abundante no sólo a los pueblos sino a todos los rincones de nuestra campaña; pero no me parece tanto el culpar a la escasez de agua del desarrollo y propagación de enfermedades que está en nuestras manos evitar.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Señor Presidente: he recibido una nota de la agrupación agrícola "La Casilla", prestigiosa asociación de agricultores de la 4a. Sección del Departamento de Flores que preside el señor José Pollero, donde se pone en mi conocimiento que el local donde funciona la escuela rural número 32 se encuentra en pésimas condiciones. A esta escuela asisten más de sesenta niños.

Ahora bien: en el plan de construcciones escolares de Instrución Primaria, está prevista la construcción de esta escuela con una dotación de $ 16.000. Yo entiendo que, si no hay inconveniente, convendría urgir el estudio y el llamado a licitación para la construcción de la escuela.

En tal sentido, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota: 28 en 32. — Afirmativa).

13

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente, señores Representantes: desde la desaparición de aquella ilustre y virtuosa gran dama que se llamara Margarita Uriarte de Herrera, nuestro país no había experimentado otra pérdida tan digna de lamentar como la que hace pocas horas acaba de producirse. Es así, señor Presidente, que doña Josefina Perey de Serrato, esposa del señor Ministro de Relaciones Exteriores Ingeniero don José Serrato, acaba de cerrar sus ojos, cuando aún era portadora de extraordinario y atrayente señorío.

De cultura exquisita; don de afabilidad; belleza, encantadora de carácter y adornada con las virtudes singulares de la raza y de su abolengo, la señora Perey de Serrato constituía una destacada figura de excepcional prestancia dentro de la sociedad uruguaya.

Esposa, ejemplar compañera de un distinguido hombre público, el Ingeniero don José Serrato, acompañó a éste en su larga y accidentada vida de luchador y se consustanció con él en todas las inquietudes y vicisitudes porque deben pasar quienes tienen importantes, complicadas y difíciles misiones que cumplir.

Para el hogar del ingeniero Serrato también alcanzó alguna de las consecuencias del furor de sangre desatado por Hitler sobre la tierra. Y más penosa se hace su lamentable desaparición por coincidir con el alejamiento de su digno esposo, que, como sabemos, viaja en estos momentos en misión diplomática extraordinaria hacia San Francisco de California.

Como hombre de sentimientos, he pronunciado estas sencillas y sinceras expresiones de pesar, y propongo, señor

Presidente, que la Cámara envíe una nota de condolencia a los deudos de la señora Perey de Serrato.

Es cuanto quería expresar.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota: **35 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

14

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — El primer año de iniciación de este período legislativo, señor Presidente, se presentó a la Cámara por el Diputado que habla y, simultáneamente, por varios Representantes del sector batllista, un proyecto de ley referente al estanco del tabaco. Con ese motivo, se nombró una Comisión Especial que empezó a estudiar y a trabajar sobre el problema.

Ha pasado mucho tiempo de esto. La Comisión llegó a estructurar un ante-proyecto, pero como había una dificultad constitucional, relacionada con la iniciativa para poder financiar una emisión de deuda para un posible lucro cesante, se creyó necesario pasar en consulta al Poder Ejecutivo, sobre este aspecto, el proyecto a que he aludido.

Sucede una cosa curiosa con esta iniciativa, señor Presidente. He tenido la impresión, a través de conversaciones privadas con señores Diputados y por manifestaciones de sectores parlamentarios, que el proyecto en sí encuentra, en los lineamientos generales, amplia adhesión. Es más, señor Presidente: las invitaciones que se hicieron al señor Ministro de Hacienda y al Ministro de Ganadería y Agricultura al seno de la Comisión, nos dieron también la seguridad de que, por lo menos, esos señores Secretarios de Estado eran ardientes partidarios de la iniciativa. El mismo señor Presidente de la República, además, en conversaciones privadas, se ha mostrado también deseoso de apoyar una iniciativa de esta índole. Podría agregar que ha ido un poco más allá: no solamente se ha mostrado partidario del estanco del tabaco, sino del monopolio de los fósforos, también.

Todo este demuestra que existe amplio ambiente, por lo menos, para acelerar el estudio de esa iniciativa y traerla cuanto antes al seno de la Cámara, a efectos de discutirla.

Por desgracia, en este instante la Comisión tiene que esperar una reacción por parte del Poder Ejecutivo, a la consulta formal que le ha hecho y a que hice referencia hace un instante.

Creo, señor Presidente, que es necesario buscar algún medio para activar y despertar la atención del Poder Ejecutivo en el sentido que expreso. Se me ocurre que la manera más práctica, sería que la Mesa exhortara a la Comisión Especial al pronto despachho del asunto que tiene a su estudio. De esa manera, es probable que el Poder Ejecutivo activara los trámites y, con una oportunidad que considero debe ser urgente, nos diera su opinión al respecto.

Me parece que la naturaleza del asunto en sí, la trascendencia que, por lo menos, yo le doy a la iniciativa y los intereses fundamentales y complejos que están en juego, exigen que cuanto antes el Parlamento, que ha tenido ya tiempo suficiente para poder formarse opinión al respecto, le dé el andamiento que corresponde. Si no encuentra ambiente en el seno de la Cámara, por lo menos, señor Presidente, que se cumplan los trámites reglamentarios, y que la mayoría de este Cuerpo, si lo cree oportuno, lo vote en contra. Pero lo peor que puede suceder con una iniciativa de esta naturaleza, es que duerma en las carpetas de la Comisión.

En definitiva, y como primera etapa, me limito a pedir a la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se procederá así.

15

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra para un cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — Es para dejar constancia que en el día de hoy se constituyó la Comisión de Higiene y Asistencia, habiéndose designado Presidente al doctor Lussich y Secretario al que habla.

Además, deseo expresar que, teniendo a estudio esa Comisión algunas modificaciones a la Ley de Mutualismo y un proyecto de ley venido del Senado, por el que se autoriza a la Asociación de Empleados Civiles para instalar una farmacia, pido que se integre dicha Comisión con un miembro de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se integra la Comisión de Higiene y Asistencia, para estudiar los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Ruibal, con un miembro de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

—Intégrase dicha Comisión con el señor Diputado Sosa Aguiar.

16

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: a propósito de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Penco, debo solicitar que se me excluya de la Comisión especial que tiene a estudio el asunto del estanco del tabaco.

Oportunamente fuí designado para integrar esa Comisión, pero muy a mi pesar y debido a una serie de circunstancias y a tareas que me sustraen hacia otras Comisiones, no he podido prestarle a esa Comisión mi concurrencia, como lo hago con las demás Comisiones de la Cámara que integro.

De manera que en mérito a mi deseo de que no se vea obstaculizada la actuación de esa Comisión por mi ausencia, pido a la amabilidad del señor Presidente quiera sustituirme en la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se nombrará en oportunidad el reemplazante del señor Diputado.

17

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: al iniciar este nuevo período parlamentario, estimo necesario que se adopten algunas medidas tendientes a regularizar la publicación de las versiones taquigráficas en el Diario Oficial.

La prensa del interior y de la Capital, se ha ocupado insistentemente del atraso con que se publican los debates de la Cámara y del Senado, y especialmente el diario "El País" ha señalado los perjuicios que esta situación irregular crea a los funcionarios y profesionales que, en razón de sus cometidos, tienen necesidad de conocer los debates de este Cuerpo Legislativo.

Puede citarse, señor Presidente, por ejemplo, que la discusión de la ley presupuestal correspondiente a la sesión del 23 de diciembre próximo pasado, que tiene una serie de disposiciones relacionadas con la fijación de nuevos impuestos, todavía no ha sido publicada; y este debate es de tanta importancia para la interpretación de la ley, que los mismos Bancos oficiales se han visto obligados a consultar los originales.

Este estado de cosas, señor Presidente, es justo destacarlo, no es imputable al Cuerpo de Taquígrafos ni a la dirección del Diario de Sesiones, reparticiones ambas que realizan su delicado cometido con todo celo e inteligencia y en cuya preocupación basta señalar que en el momento del receso han trabajado activamente.

Llamo la atención, señor Presidente, para que se procure dar forma a esta cuestión, a fin de que el Diario Oficial pueda publicar regularmente las discusiones de las sesiones de la Cámara y el Senado.

Por tanto, señor Presidente, me permito sugerir la designación de una Comisión de funcionarios de gran experiencia parlamentaria, como los hay en Secretaría, a fin de que propongan las medidas apropiadas para salvar estos inconvenientes, en la seguridad de que tanto los Secretarios, el Director de Taquigrafía y el Jefe del Diario de Sesiones, han de prestar su valioso concurso a esta obra de imprescindible necesidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite hacer una interrogación al señor Diputado. Cuando ha hecho referencia a la ley presupuestal, ¿se refiere a la parte de los recursos?

SEÑOR ZUNINO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene el agrado de contestar al señor Diputado que felizmente, y debido a gestiones hechas por la Mesa, y a la buena voluntad de los señores taquígrafos y de su Director, la publicación de las versiones taquigráficas está hoy al día, fuera de las sesiones de este último período.

En "El Diario Oficial" de hoy, precisamente, se publica la versión taquigráfica relativa al asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado. En el período de receso de la Cámara se han puesto las cosas en orden; es de es-

perar que en adelante se proceda de la misma manera, lo que no obsta para que se pueda dar andamiento a la solicitud del señor Diputado, quién, por otra parte, puede saber que un ligero retardo en las publicaciones de las versiones taquigráficas, es fatal, por la serie de tramitaciones que es necesario hacer para corregir las versiones, para que la Dirección de Taquigrafía las revise, a su vez. Pero la Mesa aprovecha la oportunidad para solicitar de los señores Diputados que devuelvan a la brevedad posible a la Sección Taquigrafía de la Cámara, las versiones que se les remite porque la demora en enviarlas ha sido uno de los motivos del retardo.

18

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Voy a proponer, señor Presidente, que en la orden del día de mañana se incluya un asunto que ha venido del Senado, relacionado con la convocatoria de los legisladores suplentes, en los casos de impedimento temporal o en casos de licencia.

Ha sido debatido este asunto, públicamente, y ha sido aprobado en el Senado por gran mayoría.

Ese proyecto contempla una necesidad apremiante, urgente, en virtud de que el Parlamento está parcialmente desintegrado debido a que una serie de legisladores ha de concurrir a la Conferencia a realizarse en Estados Unidos.

Por él se tiende a reglamentar una disposición de orden constitucional.

Yo propongo que se incluya en la orden del día, repartiéndose el proyecto de ley, desde luego, y, en todo caso, se puede repartir también la exposición de motivos presentada por el doctor Miranda al proyecto original.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En la orden del día de la sesión de mañana?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor Presidente, y, si hubiera votos, preferiría que fuera en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previo repartido del proyecto y del informe...

SEÑOR ZUBIRIA. — De la exposición de motivos hecha por el doctor Miranda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de mañana el proyecto relacionado con la convocatoria de legisladores suplentes.

(Se vota: **36 en 46. — Afirmativa**).

19

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Es para que se dé cuenta de una moción que hemos presentado varios señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por varios señores Diputados, que será votada únicamente cuando haya en Sala el número de Diputados que requiere el Reglamento.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Penco, García Austt y Barrios Amorín, mociona para que se designe una Comisión Especial, destinada a estudiar en el término de sesenta días, la situación financiera de la Facultad de Medicina, a los efectos de conocer sus necesidades y arbitrar los recursos indispensables para el cumplimiento de su fundamental misión docente y social".

—Se considerará en oportunidad.

20

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura es primer término: "Ambulancias para el Ministerio de Salud Pública. (Se destinan pesos $ 30.000.00 para la compra de chassis)".

(Antecedestes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de agosto de 1944.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para invertir hasta la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) que se tomaría de Rentas Generales, en la compra de ocho chassis destinados a la construcción del mismo número de ambulancias, cuyo precio oscilaría actualmente alrededor de $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos) cada una.

El nombrado Ministerio dispone de escasos medios de locomoción para el traslado de enfermos o heridos graves en la Capital, lo que ocasiona muchas veces serios inconvenientes, a pesar de la diligencia que emplea el personal encargado de ese cometido, debido a los innumerables llamados que no permiten, en muchos casos, ser atendidos con la rapidez que ellos requieren por carecer de los elementos de conducción necesarios.

Esta situación es mucho más afligente en el interior, por cuanto numerosos centros de campaña carecen de ambulancias, los que de acuerdo al número de habitantes deberían ser dotados del mencionado servicio.

Se hace, pues, indispensable y urgente la adquisición de las ambulancias solicitadas, para que el Ministerio de Salud Pública, que tan abnegada y eficazmente presta su ayuda de asistencia a la población, pueda continuar llenando la humanitaria y noble misión que le está encomendada.

La salvación de una vida justificaría por sí sola, el gasto que nos proponemos realizar, considerando el Poder Ejecutivo que el mencionado servicio debe ser reforzado, proporcionándole, al efecto, los elementos necesarios.

A este fin tiende el adjunto proyecto de ley, por lo que ruego a la Asamblea General quiera tener a bien prestar preferente atención al mismo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para invertir hasta la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) que se tomarán de Rentas Generales, en la compra de ocho chassis destinados a la construcción de ambulancias.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto, ha considerado detenidamente el mensaje y proyecto de ley, enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se solicita la suma de pesos 30.000.00 (treinta mil pesos), a fin de adquirir ocho chassis destinados a la construcción de ambulancias, para el Ministerio de Salud Pública. Entiende vuestra Comisión, que la cantidad que se pide es bien exigua, frente a la necesidad que existe de dotar a los diversos centros de Salud Pública del interior del país, que hoy carecen de ese medio indispensable de transporte, por este proyecto de ley, de tan eficaz medio de locomoción que les facilite la tarea de atender en forma eficiente el traslado de los pacientes a los centros de asistencia, llegando a los cuales con la rapidez necesaria puede devolverse la salud, ya sea afectada en el accidente callejero, o en la dolencia física que de no atenderse de inmediato, puede significar la pérdida de una vida útil a la sociedad. Por otra parte, se reforzarían en número de 2, las ambulancias que posee el Servicio de Asistencia Externa de la Capital, del citado Ministerio, con lo cual se podrá mejorar en parte el mismo, dado que las ambulancias que hoy prestan esos cometidos datan de los años 1929, 1930, 1935, 1938 y 1941; material como puede apreciarse, que ya tiene largo tiempo de uso, cuyo deterioro es cada vez más agudizado, puesto que día a día se extienden los servicios. Con la partida que se otorga por este proyecto de ley, se cumple en parte con un deber de solidaridad social, —como lo es sin duda alguna, el de facilitar a la población, los medios adecuados para la defensa de la salud pública y moral de sus habitantes.

Como puede apreciarse, el mensaje asignaba la cifra de $ 30.000.00 para ocho chassis, la Comisión en el deseo de hacer más amplios los beneficios de esta ley, entiende que sin alterar la cantidad primaria del proyecto del Poder Ejecutivo, y teniendo en cuenta que el precio de adquisición de los chassis puede variar dado el monto de la operación, no siendo difícil que con la misma asignación puedan obtenerse nueve chassis, ha creído opor-

tuno señalar nueve en lugar de ocho, como lo establecía el mensaje del Poder Ejecutivo.

Por tales consideraciones, la Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 6 de 1944.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — José G. Lissidini. — Adolfo Tejera. — Enrique D. Martínez. — Miguel A. Trianón. — Martín M. Ois. — Ernesto F. Paravís.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00), con destino a la adquisición de nueve chassis para la construcción de ambulancias de Salud Pública, que se distribuirán entre el Servicio de Asistencia Externa de la Capital y Centros Departamentales y Auxiliares del Interior.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 6 de 1944.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — José G. Lissidini. — Adolfo Tejera. — Enrique D. Martínez. — Miguel A. Trianón. — Martín M. Ois. — Ernesto F. Paravís".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo he puesto mi firma al pié de este proyecto, convencido de que con él beneficiamos a Salud Pública, cuyos recursos siempre son insuficientes para atender las grandes necesidades del país.

También he creído que estas ambulancias van a prestar servicios en su gran mayoría a campaña, donde tan deficiente es el servicio en ese sentido.

En ese bien entendido he puesto mi firma, convencido de que con ello hemos hecho bien a la salud pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

Se va a ratificar la votación del proyecto, porque hay imputación de fondos a Rentas Generales.

(Se vota: **36 en 41. — Afirmativa**).

21

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Estatuto del Trabajador Rural".

Prosigue la discusión particular.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no tengo nada que agregar con carácter de informe.

Al sólo efecto de refrescar la memoria de los señores Diputados, dado el largo período en que ha quedado interrumpida la consideración de este asunto, quiero recordar a la Cámara que habían sido aprobados los catorce primeros artículos, es decir los que se refieren al aumento de salarios, a la obligatoriedad de la permanencia de familias, a la alimentación y a la asistencia médica.

Debemos entrar ahora al capítulo que se refiere a las asignaciones familiares. En este capítulo la Comisión ha aprobado algunas pequeñas modificaciones, de las que dará cuenta oportunamente el señor Diputado Brena. De manera que creo que la Cámara está en condiciones de proseguir la consideración del proyecto en particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 15, que pasa a ser 16.

(Se lee:)

"Asignaciones familiares

"Artículo 16. Se extiende el régimen de asignaciones familiares de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, a las industrias rurales, con las siguientes modificaciones:

A) Para determinar el monto de las remuneraciones de los trabajadores que vivan en el establecimiento, a los efectos de los aportes previstos por el artículo 16 de la presente ley, se sumará a la parte de salario percibida en dinero, la suma adicional de pesos 15.00 mensuales o $ 0.62 diarios, en su caso, para cada uno de ellos.

B) Cuando haya trabajadores rurales que tengan menores a su cargo viviendo conjuntamente con ellos en el establecimiento, las asignaciones que correspondan a esos menores serán acreditadas al patrono, siempre que cumpla con las obligaciones preceptuadas en la presente ley.

C) El monto mínimo de la asignación familiar por menor será de $ 3.00.

D) El Fondo de las Cajas de Compensación se integrará en la forma dispuesta por el artículo siguiente".

—En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Habría que corregir, donde dice "los aportes previstos por el artículo 16", poniendo "artículo 17", teniendo en cuenta que el artículo 15 ha pasado a ser 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará la corrección.

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **36 en 41. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 16, que pasa a ser 17, en nueva forma que propone la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 17. Serán recursos de las Cajas de Compensación:

A) El medio por mil, a cargo de los propietarios rurales sobre el aforo para la Contribución Inmobiliaria de las propiedades que no exceden de $ 12.000.00.

B) El uno por mil, a cargo de los propietarios rurales sobre el aforo para la Contribución Inmobiliaria de las propiedades que excedan de $ 12.000.00.

C) El uno por ciento de la remuneración en dinero de su trabajo como aporte por parte de los trabajadores rurales.

D) La contribución patronal no menor de dos por ciento ni obligatoriamente mayor del seis por ciento de las remuneraciones de los trabajadores.

"Para fijar el porcentaje de la contribución patronal, que será establecida cada seis meses, se procederá a efectuar la operación a que se refiere el artículo 25 de la ley número 10.449, luego de deducir de las sumas necesarias para cubrir las asignaciones servidas por la Caja, el importe de los recursos previstos por los incisos A), B) y C) de este artículo".

—En discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Como este artículo tiene algunas modificaciones de forma, señor Presidente, solicito que se deje en suspenso su votación momentáneamente, y se pase al artículo siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Léase el artículo 17 del repartido, que pasa a ser 18.

(Se lee:)

"Art. 18. El Poder Ejecutivo establecerá las Cajas de Compensación necesarias para el pago de las asignaciones familiares, a razón de una por Departamento, o siguiendo un sistema por zonas especiales buscando las similitudes de las mismas y la mayor comodidad y eficacia del funcionamiento de las Cajas respectivas.

"Siempre que el Poder Ejecutivo pueda organizar sin inconvenientes elecciones directas o tener en cuenta acuerdos efectuados entre entidades patronales y obreras, para la designación de delegados, se hará así".

—En discusión.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Quisiera que el señor miembro informante me aclarara en qué forma se podrán realizar estos convenios a que se refiere el inciso 2.o, para llegar a un acuerdo entre las entidades patronales y obreras con los obreros de la campaña.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente...?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Esta es una fórmula para el porvenir, que le da bastante discrecionalidad al Poder Ejecutivo. En este momento no existen organizaciones obreras.

existen algunas de carácter patronal; pero en el momento en que se constituyan, entonces entrará la posibilidad para el Poder Ejecutivo de establecer este acuerdo. Es una fórmula de previsión para cuándo se organicen.

SEÑOR OIS. — Y para iniciar el cumplimiento de la ley, ¿cómo se llegaría a esa fórmula?

SEÑOR BRENA. — Está establecido en el artículo. El inciso 2.o establece que: "Siempre que el Poder Ejecutivo pueda organizar sin inconvenientes elecciones directas o tener en cuenta acuerdos efectuados entre entidades patronales y obreras, para la designación de delegados, se hará así". De lo contrario, los designa directamente el Poder Ejecutivo.

Además, señor Presidente, todo este capítulo fué modificado en algunas partes no esenciales por una subcomisión; se están pasando en limpio las modificaciones hechas en el seno de la Comisión de Legislación Social, y todavía no han llegado los que se refieren a este artículo y al anterior. Propondría, por lo tanto, que respecto a los seis o siete artículos del repartido que tratan sobre asignaciones familiares, sea suspendida su consideración momentáneamente, y se siga con la discusión del resto del proyecto, pasándose al artículo 21 del repartido, que se refiere al descanso, el cual llevaría el N.o 23.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, se procederá como indica el señor Diputado.

Se pasa, entonces, a considerar el capítulo que trata de "Descanso".

Léase el artículo 21, que pasa a ser 23.

(Se lee:)

"Art. 23. Los trabajadores rurales dispondrán de su entera libertad el día domingo de cada semana. Cuando lo requieran las necesidades del servicio, y por excepción, podrán trabajar en día domingo; pero dispondrán por lo menos de otro día de descanso en la semana, debiendo hacerse la respectiva comunicación a la Inspección Departamental, en la forma que se establezca en el decreto reglamentario".

—En discusión.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Había propuesto, en oportunidad, a la Comisión, cuando fuimos invitados los Diputados para concurrir a su seno, una forma de redacción distinta, y algún otro agregado más.

Mi proposición decía así: "Los trabajadores rurales podrán trabajar el día domingo, pudiendo acumular uno o más días de descanso durante el mes, en compensación a los feriados legales de que no dispuso en acuerdo celebrado con su patrono.

"El trabajador rural —en tales circunstancias— recibirá además, a título de estímulo, el 25% sobre su salario diario por cada feriado trabajado.

Cualquier excepción o convenio de esta naturaleza deberá comunicarse a la Inspección Departamental en la forma que se establezca en el decreto reglamentario".

Creo que la Comisión posee el texto de esta proposición mía.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Esa fórmula sustitutiva del doctor Olivera Ubios fué considerada en Comisión, y si aún a la fórmula propuesta en el proyecto de ley se le ha hecho la objeción de ser poco práctica en algunos ambientes, la Comisión consideró que con más razón podía hacerse ese reproche a la muy generosa proposición del doctor Olivera Ubios —pero aún más impracticable—, y la Comisión se inclinó a mantener esta otra fórmula que propone, un poco más simple y sencilla.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite...?

Si hice un agregado estableciendo una pequeña compensación de estímulo, es porque considero conveniente que el personal de un establecimiento tenga derecho al descanso, y cuando se presentan exigencias extras en su trabajo, creo que bien merece una pequeña bonificación sobre su salario diario.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Este es otro de los artículos que caracterizan a esta ley como impracticable. En esto se ve con claridad; en otros aspectos podría ser discutible.

Además, como entiendo que este proyecto no es más que la continuidad de una ley que será imposible de poner en práctica, no hago observaciones mayores, ni propongo ninguna corrección; pero dejo establecido que en este artículo se nota, con más claridad la imposibilidad de aplicar esta ley.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado quisiera que no tuvieran descanso semanal los trabajadores?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No es eso, señor Diputado: lo que creo es que esta ley debiera ser estudiada con más detención y con un sentido más técnico y práctico, aplicable a las actividades del campo, y no hacer una nueva ley que será inaplicable, y que tendrá consecuencias perjudiciales.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Diputado...?

¿Cómo dispondría el señor Diputado el descanso semanal del trabajador rural?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Ese es un pequeño detalle en el total de la ley.

Fíjese el señor Diputado que hay un aspecto de la ley, por el cual ha de denunciarse a determinada Comisión, o autoridad, el cambio que se ha hecho del día de descanso. Eso, en el campo, es sencillamente impracticable, no puede estar el establecimiento comunicando que determinado peón ha dejado de trabajar o trabajará tal día. En la ordenación del trabajo del campo, resulta que un hombre que trabaja el domingo, se pasa cuatro o cinco días, por lluvia, u otras causas, sin trabajar. El trabajo del campo no es continuado y ordenado; es un trabajo que se produce por zafras, con seis, ocho, diez o quince días de trabajo, y a veces con un mes sin él.

Ese hombre puede descansar veinte días y trabajar continuamente cinco. Otras veces trabaja de día y otras de noche. No es, repito, un trabajo ordenado, como en las industrias.

No se puede legislar para la ganadería lo mismo que para las industrias. El trabajo lo determina la oportunidad, el momento, las épocas del año, y la compensación se produce perfectamente por los días que pasa el peón sin trabajo, y cuando el patrón, deja que él se vaya a su casa y pase varios días sin volver al establecimiento.

Por eso sostengo que este artículo, sin ser fundamental, demuestra que no se ha encontrado el punto neurálgico del problema, que no se ha estudiado con la detención debida, no porque los hombres que lo hayan realizado no hayan estudiado el asunto, sino porque les falta ese sentido práctico que es necesario en la legislación para el campo y, sobre todo, en los trabajos que tienen contacto con la naturaleza.

No se puede legislar para los hombres que trabajan en el medio de la naturaleza, con todas sus grandes transformaciones diarias, con todas las obligaciones y exigencias de esfuerzos en un corto período y con descansos en otro, con todas las variaciones que es necesario tener en cuenta a cada paso; no se puede reglamentar eso por ley, sino por el hábito, la costumbre y el acuerdo tácito.

Los señores Diputados legislan convencidos de que el peón, el hombre de campo, el estanciero —y no me refiero al estanciero rico, que vive en la ciudad, el que tiene dinero y compra un campo, porque ése no es ganadero; me refiero a las tres cuartas partes de los hombres de campo que viven permanentemente junto a su trabajo y pasando sinsabores igual que el peón, porque la ganadería es un mal negocio— puede regirse por estas leyes. No es así. Las necesidades del momento son las que valen, y no las leyes que se dictan desde aquí. Lo que se hace con esto es entorpecer su acción y hacerles abandonar el trabajo a muchos de ellos, para ampliar la columna de postulantes a puestos públicos.

Yo hago esta observación sumándola a las que he hecho anteriormente, no para corregir los defectos en este artículo. Lo que quiero decir es que aquí se hacen más evidentes los defectos, pero la ley es toda inaplicable, y los señores Diputados tendrán la prueba, dentro de poco tiempo, de que no podrá cumplirse, y se pedirán correcciones de toda clase, porque la naturaleza no acepta el tecnicismo de la ciudad; el campo se resiste a la técnica de la ciudad; el campo no es industria ordenada, que puede pararse con un toque de campana; el campo es el aprovechamiento de determinadas horas y días del año; a veces se trabaja de noche, bajo la lluvia, y otras veces se descansa todo el día, o toda la semana. Por lo tanto, creo que legislar de la manera que proponen los señores Diputados no es sino dañar y desacreditar al mismo Parlamento ante los hombres del campo.

Creo que, para que los peones y obreros que trabajan en la ganadería vean solucionada su situación, hay primero que organizar la industria; no pretender organizar a los peones, sino a la industria, para que ella sea productiva, ordenada, y entonces, se podrá perfectamente resolver la situación de los peones. El peón es un complemento necesario, que sufre las consecuencias directas de actuar y trabajar en una industria que no produce nada, que es un mal negocio, que apenas da para vivir a una cantidad de hombres que viven en la miseria, y en una lucha constante con la naturaleza.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Es para adherir a la fórmula propuesta por el señor Diputado Olivera Ubios, en uno de sus aspectos, estableciendo que cuando trabajen los días domingos, sea mediante el pago de un aumento del 50 % del jornal ordinario, porque por ese procedimiento concurriríamos, señor Presidente, a una mejor fiscalización del cumplimiento de ese extremo de la ley, ya que la parte interesada sería la primera en tomar buena cuenta del trabajo realizado el día domingo.

Por consiguiente, aunque no mediara la comunicación a la Inspección respectiva —extremo que señala impracticable el señor Diputado Oribe Coronel— yo entiendo, al contrario, que dejando librado al interés de la parte, es decir, al peón rural, que puede trabajar el día domingo, estaría asistido del derecho de un pago mayor que el jornal ordinario. Por lo tanto, los inconvenientes señalados por el señor Diputado Oribe Coronel desaparecerían de inmediato.

Repito que soy partidario de que a los peones que se les haga trabajar los días domingo, se les remunere ese jornal extraordinario con un aumento del 50 % de la paga que le hubiera correspondido en la jornada ordinaria. Y me fundo, señor Presidente, en un hecho generalmente aceptado sin discusión en la Capital de la República.

A los obreros de las Instituciones del Estado, cuando se les obliga a trabajar en día domingo o feriado, se les paga doble jornal. En las horas extraordinarias, es decir, en las horas de descanso, también se les paga doble jornal. De manera que no veo qué razón hay para que no se generalice con los obreros del campo ese legítimo beneficio que se les acuerda a los obreros de la Capital.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo, señor Presidente, voy a votar el artículo; pero propondría una pequeña modificación que se relaciona con la supresión de la comunicación a la Inspección Departamental.

La supresión traería la ventaja de facilitar en gran parte la aplicación de la misma ley.

Por otra parte, podía ser contemplada esta exigencia en el decreto reglamentario. Yo creo que el decreto reglamentario tendrá que contemplar otro aspecto del problema, que se relaciona con los días libres, cuando el peón quiera acumular tres o cuatro días en el mes para salir.

Creo que en ese caso no habrá inconveniente en que los días semanales de descanso se acumulen para que, a fin de mes, tenga los días libres que corresponden a los días de descanso semanal.

En consecuencia, propongo que se suprima la exigencia de la comunicación a la Inspección Departamental, dejando que eso lo disponga el decreto reglamentario, fundando mi pedido en las dificultades de medios de comunicación y en que, muchas veces, podría hacerse posteriormente por períodos de tres o seis meses; o dejando simplemente constancia en las planillas de trabajo.

SEÑOR BRENA. — De manera que se suprimiría "debiendo hacer las respectivas comunicaciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento de votar el artículo, se hará por partes.

Se votará, en primer término, hasta la parte que se refiere al descanso semanal, y luego, la segunda parte del artículo.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Quiero hacer notar, por lo que voy a decir, que con anterioridad a algunos señores Diputados a quienes se les concedió el uso de la palabra, yo la había solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Posiblemente, el empleado encargado de tomar en cuenta a los Diputados que solicitan la palabra, no se apercibió del ademán del señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — No hago inculpación a la Mesa, que posiblemente no vió mi ademán solicitando la palabra.

Yo iba a decir que toda la argumentación del señor Diputado Oribe Coronel parece tener cierto viso de verdad para la gente que conoce el campo. Pero hay que tener muy en cuenta, que tanto el trabajador del campo como el trabajador de la ciudad, no descansa por el solo hecho de estar desocupado; no descansa cuando no tiene trabajo, sino que lo hace realmente cuando puede utilizar ese día para sus propias cosas, para su propia diversión, para la salida del establecimiento, para irse hasta el pueblo así como sólo descansa el obrero de la ciudad cuando utiliza el feriado o los días de vacaciones pagadas. Y ese es el verdadero descanso, los días domingo o los diez, o doce o quince días que el legislador le puede dar de vacaciones pagas y no el mes que está desocupado buscando trabajo, o los cuatro o cinco días que está en el campo, en el establecimiento, porque llueve, haciendo a veces tareas —pequeñísimas tareas—, en el casco de la estancia, no saliendo posiblemente al campo, pero yendo a buscar las vacas, yendo a buscar los caballos, ensillando los charrets, o arreglando los arreos, etc.

En fin: todas esas pequeñas cosas a las que en el campo se les dice desocupación. El peón no está ocupado porque no ha salido al campo porque llueve, o porque el sistema de trabajo no se lo indica, pero ese individuo está tan ocupado en esos pequeños menesteres como lo está en las verdaderas tareas o faenas del campo.

Por eso es, señor Presidente, conveniente el artículo, y es por estas razones que la Comisión lo ha puesto en el proyecto, dándole, en realidad, el día de descanso.

Ahora, sí, yo creo, y ya lo iba a proponer, —lo tenía anotado—, que hay una verdad: a veces ese trabajo del campo no permite darle un día de descanso por semana, no ya el domingo, ni siquiera un día por semana, cualquiera que él sea; pero, en cambio, permite sí darle los días que le corresponden en el mes; y hasta sería posible acumularlos, no ya en el mes, sino cada dos meses. Yo llegaría hasta eso, aunque ya es bastante acumularlos en el mes.

Por eso estoy de acuerdo con lo que proponía el señor Diputado, de que se reforme este artículo, poniendo así: "Por lo menos de otro día de descanso en la semana, acumulable en el mes". Porque entonces el trabajador rural, cuando ha tenido que trabajar los domingos, o cuando no ha podido dársele el día de descanso semanal, podrá acumular esos cuatro días y tenerlos para él, para sus cosas, no para las pequeñas cosas y pequeños trabajos en el establecimiento, o para estar en la cocina de la estancia, sino para él, exclusivamente para descansar.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo iba a decir simplemente, señor Presidente, que en cuanto a la redacción del artículo, los miembros informantes creen que no hay ninguna dificultad, invocando en este caso la representación de la Comisión, para aceptar la modificación propuesta por el señor Diputado Ois, con el agregado del señor Diputado Lorenzi.

De manera que, el artículo quedaría redactado de esta manera:

"Los trabajadores rurales dispondrán de su entera libertad el día domingo de cada semana. Cuando lo requieran las necesidades del servicio, por excepción, podrán trabajar el día domingo; pero dispondrán por lo menos de otro día de descanso en la semana acumulable en el mes, debiéndose hacer la respectiva comunicación en la forma que se establezca en el decreto reglamentario".

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo, señor Presidente, por las razones que acaba de exponer el señor Diputado doctor Lorenzi, insisto en que es de orden y es de justicia que a esos trabajadores, que en verdad se les posterga en su legítimo descanso, se les otorgue una pequeña bonificación, que sería de un veinticinco por ciento, nada más, sobre el jornal diario. Es bien poco; apenas noventa centésimos por mes.

Por lo tanto no votaré el artículo propuesto por la Comisión, por la razón expuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 23, en la nueva redacción indicada por el señor Diputado Brena.

(Se lee:)

"Artículo 23. Los trabajadores rurales dispondrán de su entera libertad el día domingo de cada semana. Cuando lo requieran las necesidades del servicio, por excepción podrán trabajar el día domingo; pero dispondrán por lo menos de otro día de descanso en la semana acumulable en el mes, debiéndose hacer las respectivas comunicaciones en la forma que se establezca en el decreto reglamentario".

—¿El señor Diputado Ois insiste en que se divida la votación o acepta la nueva forma?

SEÑOR OIS. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 23, en la forma que ha sido leído.

(Se vota: 41 en 44. — Afirmativa).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Ahora estamos en condiciones de volver al capítulo "Asignaciones familiares".

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Léase el artículo 16 del repartido, que pasa a ser 17, en la nueva forma propuesta por la Comisión, salvo que ahora haya alguna otra variante.

SEÑOR BRENA. — Hay variantes, señor Presidente; pero, pido que se lea como se leyó anteriormente y, después, con las nuevas variantes, para explicarlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Léase el artículo 17, como se leyó anteriormente.

(Se lee:)

"Artículo 17. Serán recursos de las Cajas de Compensación:

A) El 1|2 ‰ (medio por mil), a cargo de los propietarios rurales, sobre el aforo para la Contribución Inmobiliaria de las propiedades que no excedan de pesos 12.000 (doce mil pesos).

B) El 1 ‰ (uno por mil), a cargo de los propietarios rurales, sobre el aforo para la Contribución Inmobiliaria de las propiedades que excedan de $ 12.000 (doce mil pesos).

C) El 1 o|o (uno por ciento) de la remuneración en dinero de su trabajo como aporte por parte de los trabajadores rurales.

D) La contribución patronal no menor de 2 o|o ni obligatoriamente mayor del 6 o|o de las remuneraciones de los trabajadores.

Para fijar el porcentaje de la contribución patronal, que será establecida cada seis meses, se procederá a efectuar la operación a que se refiere el artículo 25, de la ley número 10.449, luego de deducir de las sumas necesarias para cubrir las asignaciones servidas por la Caja, el importe de los recursos previstos por los incisos A), B) y C) de este artículo".

—Léase el artículo 17, con las variantes que propone ahora la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 17. Serán recursos de las Cajas de Compensación:

A) El 1 ‰ (uno por mil) sobre el aforo de la Contribución Inmobiliaria, a cargo de los propietarios rurales.

B) El 1 o|o (uno por ciento) de la remuneración de su trabajo como aporte por parte de los trabajadores rurales.

C) La contribución patronal no menor de 2 o|o ni obligatoriamente mayor del 6 o|o de las remuneraciones de los trabajadores.

Para fijar el porcentaje de la contribución patronal, que será establecida cada seis meses, se procederá a efectuar la operación a que se refiere el artículo 25 de la ley número 10.449, sustituyendo tan sólo el valor especificado por el inciso A) de dicho artículo, por el que resulte de deducir a ese valor, — es decir, al total de las sumas necesarias para cubrir las asignaciones servidas por la Caja —el importe de los recursos previstos por los incisos A), B) y C) del presente artículo".

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante, doctor Brena.

SEÑOR BRENA. — Las modificaciones, como lo dije cuando se leyó por primera vez este artículo, no son esenciales, pero contribuyen a la claridad, especialmente en la operación financiera a que se refiere esta ley, remitiéndose a la número 10.449 de noviembre de 1943.

La última parte del artículo, diría así: "Para fijar el porcentaje de la contribución patronal que será establecida" —porque hay una repetición después— "...cada seis meses, se procederá a efectuar la operación a que se refiere el artículo 25 de la ley 10.449, sustituyendo, tan sólo el valor especificado por el inciso A) de dicho artículo..." —del de la ley— "...por el que resulte de deducir a ese valor, es decir, al total de las sumas necesarias para cubrir las asignaciones servidas por la Caja, el importe de los recursos previstos por los incisos A), B) y C) del presente artículo".

Este artículo, señor Presidente, tiene por finalidad salvar algunos de los inconvenientes advertidos en la aplicación de la ley de noviembre de 1943, en el capítulo de las Asignaciones Familiares.

Se ha visto que, a pesar de las contribuciones que se establecen para los patronos, sobre el monto de los salarios, muchas veces no se pueden servir las asignaciones que se tuvieron en cuenta, en el monto fijado en dicha ley, bajo la expresión "hasta seis pesos". Entonces la Comisión, para garantizar, por lo menos, tres pesos por hijo a los peones de estancia, les estableció este tipo de contribución del medio por mil, o el uno por mil en la Contribución Inmobiliaria, y el uno por ciento de la remuneración que perciba el propio trabajador, pequeña suma que debe calcularse sobre $ 40.00 o $ 45.00, considerando el monto que recibe en salario, por dinero, por alimentación y otros elementos citados en la ley. Además, la contribución patronal que, en lugar de ser del 2 al 5 fijado en el primitivo proyecto, se fija del 2 al 6 de la remuneración de los trabajadores.

La última parte establece que cuando se deba hacer la operación financiera establecida en la ley de noviembre de 1943, previamente debe deducirse las sumas fijadas en los incisos A), B) y C) de este artículo.

Esa, pues, es la explicación de las pequeñas modificaciones introducidas en el texto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 17, con las nuevas variantes propuestas por la Comisión, de que se ha dado lectura.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: este artículo creo que es el que se va a cumplir. Como es un impuesto, con seguridad lo aplicarán en seguida. Pero preguntaría a la Comisión si ha estudiado la capacidad de rendimiento de los establecimientos de campo para resistir esta serie de impuestos por mil, del que llegan, en ciertas propiedades, a alcanzar entre la Contribución Inmobiliaria y adicionales hasta la cifra de un peso o un peso con veinte centésimos por hectárea, que reciben como arrendamiento tres pesos por hectárea.

Quiere decir que la Contribución Inmobiliaria y todos esos pequeños medios por mil, que acumulados cifran grandes unidades, alcanzan ya en determinados predios a más de un 40 % del producido de la renta del campo.

En consecuencia, voy a hacer esta pregunta a la Comisión: ¿Ha estudiado la posibilidad de que esto no afecte fundamentalmente la industria? Porque creo que no es un problema tan fácil el de aplicar impuestos a una industria y a un trabajo que tiene una característica personalísima. Sabemos todos que cuando se aplica un impuesto a una empresa ferroviaria, o a una fábrica de tejidos, o a un comercio, muy fácilmente lo solucionan. Suben inmediatamente el precio del artículo y quedan compensados con creces, como los cigarrillos, al impuesto que se ha gravado.

Pero la ganadería es distinto. Concurre a un mercado internacional donde no se tiene en cuenta la suba en el costo de producción. Todos los impuestos que pesan sobre la ganadería, pesan sobre el trabajo de origen, sobre el costo de producción; es en menoscabo del que produce. No pesa sobre el mercado consumidor.

En consecuencia, esta posición del Parlamento de crear gravámenes a la producción rural, trae perjuicios incalculables que nos hará comprobar la realidad cuando ya sea tarde y sin posibilidad de solucionarlos.

Llamo la atención a la Comisión, y pregunto si ella puede asegurar que la ganadería puede resistir este impuesto, agregado a los muchos que ya posee.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Oribe Coronel insiste en las observaciones generales que formuló al tratarse el artículo que se refiere al descanso. Dijo entonces que este proyecto de ley no había sido suficientemente estudiado y dejó entrever que posiblemente había sido preparado por gente de la ciudad, sin el debido conocimiento de los problemas rurales.

Precisamente, yo recuerdo que cuando se empezó a estudiar este proyecto de ley que lleva ya dos años de dedicación constante en el seno de la Comisión, se planteó la misma observación que en términos generales formula ahora, injustamente, el señor Diputado Oribe Coronel, y los miembros de la Comisión estuvieron concordes en afirmar que, un proyecto de esta naturaleza, que trae elevación de salarios, asignaciones familiares, entregas para alimentación y vivienda, con ciertas contribuciones, además, para la paga de esas mismas asignaciones familiares, no debía ser preparado sin el debido conocimiento y asesoramiento de las personas que conocen profundamente el medio rural.

La Comisión de Legislación Social, en el seno de la cual existen algunas personas que conocen hondamente el problema rural, se creyó entonces en la obligación de hacer consultas. Se recibieron las observaciones formuladas a la ley por las principales entidades de carácter rural y hasta se realizó una sesión especial en la que fueron convocadas un conjunto de personalidades rurales muy conocedoras del problema y del proyecto, que nos dieron francamente su opinión sobre cada uno de los capítulos respectivos.

De manera que con esto queda desautorizada la imputación que nos hace el señor Diputado Oribe Coronel en

el sentido de que la Comisión no estudió suficientemente y con el suficiente asesoramiento técnico este proyecto de ley. Lo estudiaron todos sus miembros, con la vocación que ponen en el estudio de cada uno de los proyectos que informan. Pero los que somos de la ciudad o los que hace muchos años que estamos en la ciudad y no tenemos el conocimiento presente de todas las características de los problemas rurales, nos sentimos en la necesidad de pedir todos los asesoramientos necesarios; y hubo una reunión en este Palacio Legislativo a la que asistieron veinte o treinta ruralistas de los más calificados del país, que analizaron todo el proyecto y nos dejaron sus observaciones, que, en lo fundamental, fueron atendidas.

Y debo destacar algo más: las observaciones de estos ruralistas no se afincaron especialmente en este capítulo sino en el capítulo del desalojo, considerando bueno el establecimiento del salario de $ 40.00 o $ 45.00 que viene a consagrar este proyecto de ley, atendiendo al dinero, alimentación y vivienda, y bueno el régimen de asignaciones familiares. Las observaciones se concretaron — como lo expresó precisamente en Sala el señor Diputado Claso— al capítulo que se refiere al desalojo, capítulo que la Comisión ha transformado de una manera fundamental, en el deseo de contemplarlos.

De modo que no se puede imputar ligereza a la Comisión en ese aspecto.

En lo que se refiere a la observación concreta que al artículo formula el señor Diputado Oribe Coronel, ya expliqué que la finalidad fundamental está en garantizar el pago de estas asignaciones familiares. La ley de noviembre de 1943 establece una asignación "hasta de $ 6.00 por hijo" y la práctica ha demostrado que, salvo excepciones muy honrosas, especialmente en algunas cajas propias, particulares, no se han podido pagar esas asignaciones. Pero no se van a poder pagar especialmente en campaña, porque los grandes establecimientos que tienen extraordinario valor monetario, necesitan pequeño número de peones, con poco salario, y entonces, cuando se toma en cuenta el monto de las remuneraciones que se pagan, nos encontramos con cifras menguadas. En esas condiciones no es posible dejar al libre juego de las operaciones financieras previstas en la ley de noviembre de 1943 el pago de esas asignaciones familiares. La Comisión, reduciendo las asignaciones familiares hasta $ 3.00, necesita garantizar el pago de esos $ 3.00 por hijo, y para esa establece este medio por mil en las propiedades hasta de $ 12.000.00 y del uno por mil en las propiedades que excedan ese aforo. Esto, sobre $ 820.000.000 que representa la propiedad rural del país afectada por esta ley, viene a significar anualmente alrededor de $ 340.000.00.

Yo pregunto si se puede objetar este impuesto que representa $ 300.000.00 por año para garantizar lo que quiere garantizar esta ley y lo que quiere garantizar la ley de noviembre de 1943, es decir, lo establecido en la Constitución de la República en disposición votada por muchos sectores de esta Cámara: "El Estado velará por el fomento social de las familias". Y ¿cómo se va a velar por el fomento social de la familia, señor Presidente, si no se piden estos pequeños sacrificios, —que son pequeños en relación al bien que se ampara— a esas enormes propiedades y a esos $ 820.000.000 que representan la riqueza de la propiedad rural?

Me parece que desde este punto de vista, el señor Diputado Oribe Coronel no debe ser más realista que el rey. El realista sería el señor Diputado Oribe Coronel, pero el rey es el propietario rural que no ha objetado esta financiación.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El doctor Brena me ha contestado pero no lo que yo pregunté. El ha hecho una afirmación que ya me tocó desvirtuar varias veces en Cámara. La Federación Rural, en su última sesión del Congreso Rural de Minas, sostuvo que la ley de estatuto del trabajador rural, con el artículo que autoriza un consejo de salario y con el desalojo es inaplicable en el medio rural. La Federación Rural sostiene que con esos dos artículos es imposible aplicar la ley. En consecuencia, no lleva el apoyo de las instituciones rurales del país.

Yo le pregunté otra cosa al doctor Brena.

En la parte sentimental es muy impresionante hablar de lo que significa una cifra de $ 300.000 en relación con los ochocientos y tantos millones y hablar de los estancieros ricos.

Creo que los estancieros ricos del país, con las excepciones pertinentes, son una rémora; sin embargo, en este caso, se está legislando para favorecerlos porque estas leyes lo que hacen es aumentar los latifundios, facilitar las posibilidades de negocios a los grandes capitales perjudicando a la pequeña propiedad; y por eso, cuando el señor Diputado Brena decía que debe tenerse en cuenta el beneficio que realiza y no el daño que puede ocasionar, yo pregunto si para sancionar esta ley y, sobre todo, estos gravámenes que vienen a pesar junto a una decena de gravámenes votados este año y el anterior, se ha tenido en cuenta el estado financiero, la posibilidad de rendimiento de esas propiedades. Y deseo decirle al señor Diputado, cuando se refiere a las grandes estancias, a los grandes estancieros —que son frases que se han utilizado mucho en esta Cámara pero legislan para favorecerlos y no para perjudicarlos, porque vemos que todas las leyes que se han dictado sobre la ganadería han ampliado los latifundios perjudicando a las pequeñas propiedades. Los propietarios actuales que necesitan más personal son los pequeños; esos hombres actúan, para sacar el mayor rendimiento posible del campo, con más personal que los demás. En consecuencia, la posibilidad económica de los mismos, quedará muy menguada, no solamente por el aumento de sueldos, sino por esa serie de tributos que tienen que pagar. Por eso sostengo que debe estudiarse científica y perfectamente las posibilidades del estanciero o del hombre que trabaja en el campo para ver si puede cumplir con estos impuestos.

No era mi ánimo plantear la cuestión del desconocimiento del problema rural; yo no se lo planteo a los miembros de la Comisión como si solo ellos lo ignoraran; el problema rural lo ignoran todos, por las razones que ya expuse.

En el campo, en cada sección, hay distintas formas de trabajo: en cada Departamento hay necesidades diametralmente opuestas a consecuencia del clima, de las elevaciones del terreno y de las distintas conformaciones del campo; en cada Departamento hay variaciones enormes.

El salario mínimo de $ 25.00 para el Departamento de Soriano es una bagatela: en Soriano se pagan sueldos mucho mayores que ese valor; en otros Departamentos del Sur también, y, sin embargo, es un gravamen inaguantable para la zona de Rivera, parte de Cerro Largo, Tacuarembó, Artigas y otros muchos Departamentos. ¿Por qué? Porque son regiones totalmente distintas.

Actualmente, en Cerro Largo, según datos sacados de la sección Agronomía del Departamento, los agricultores pagan jornales de $ 0.55. Esos hombres con el rendimiento escaso porque los mercados no retribuyen sus esfuerzos, por los procedimientos de labranza que son rutinarios, por las razones que los señores Diputados quieran, con esos jornales y esos sueldos, apenas sacan para vivir. Y es con respecto a esos hombres, que con un rendimiento normal y con bajo jornal no pueden subsistir, que quiero preguntarle al señor Diputado Brena cómo les va a aplicar la ley y conseguir que sigan trabajando sus tierras.

Es imposible que sea aplicable en esas zonas; sin embargo, creo que sea muy aplicable para otras zonas del país. Por eso le decía al señor Diputado Brena que no es una crítica a él, no es una crítica a los hombres que están haciendo esto; es una crítica a todos los hombres, porque no es posible legislar para un país que tenga tantas variantes en su conformación geológica y en su régimen de lluvias, y otra serie de factores que influyen decisivamente en la producción rural. Legislar para todos, en general, es hacer leyes inaplicables. Nos encontraremos con que hay vecinos que han cumplido con creces en un lugar, y en otro lugar no podrán cumplir jamás esas leyes.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a decir nada más que dos palabras, porque sé que hay otros señores Diputados que desean contestar alguna de las observaciones hechas por el señor Representante Oribe Coronel.

Yo le afirmo al señor Diputado lo siguiente: que este proyecto de ley ha sido estudiado, incluso en ese aspecto técnico. Y estos datos que he dado sobre lo que rendiría el medio por mil y el uno por mil sobre la Contribución Inmobiliaria, han sido preparados por personas tan competentes como supongo que las habrá en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, quienes entienden que para esta finalidad, esta percepción es justa y es posible.

Lo que pasa, es que no se deben confundir las cosas. A veces la gente de campo resiste ciertas tributaciones, por la aplicación de esas tributaciones que se les impone. Un ganadero, que podría pagar uno o dos por mil de recargo de la Contribución Inmobiliaria, si sabe que eso tiene una finalidad de carácter burocrático, lo va a resistir de todas maneras; pero si la finalidad es de carácter social, y va directamente al bolsillo del peón de estancia para subvenir a las necesidades de su familia, no tendrá reparo, como no se han tenido en el país frente a la ley de asignaciones familiares.

La ley de asignaciones familiares del 20 de noviembre de 1943 les representa a algunos institutos, hasta noventa mil,

cien mil y doscientos mil pesos anuales; sin embargo no se la resiste, porque se tiene la seguridad absoluta del destino de los fondos que se imponen por medio de la tributación. Y se dió el caso, en este país, de que la iniciativa particular fuese la que, en cierto modo, invitara al Estado a que dictase la ley, que se sancionó recién en noviembre de 1943. Fueron los propios particulares los que establecieron sistemas de asignaciones familiares, pagando algunas mayores de las que fija la propia ley de 1943.

De manera que cuando se tiene la seguridad de que los fondos, la tributación, va directamente a un beneficio social, no es la industria ganadera, ni la industria textil, ni la industria manufacturera, las que se oponen a este tipo de realizaciones sociales.

En cuanto a los cálculos en sí, han sido hechos en el propio Ministerio de Ganadería y Agricultura, y se considera que es posible que las propiedades que tienen un aforo menor de doce mil pesos, paguen el medio por mil, y las propiedades que exceden de un aforo de doce mil pesos, paguen el uno por mil.

Pero la Comisión, también en esto, recibió las observaciones de los ruralistas. Si se recuerda el primitivo proyecto que establecía el salario rural, se verá que allí se hacían calificaciones por hectáreas, y fueron, precisamente, distinguidos ruralistas, los que indicaron que ese sistema iba en contra de la división natural que existe, en el Río Negro, entre el Norte de la República y el Sur de la República; y que era menester contemplar más que el número de hectáreas, el valor de aforo. Y recibiendo ese tipo de observaciones, relativas a la diferencia entre los establecimientos rurales del Norte del Río Negro y los del Sur del Río Negro, se hicieron estas clasificaciones más científicas.

Pero, yo digo lo siguiente: cuando se objeta el salario de veinticinco pesos, diciéndose que en algunas partes se puede pagar, incluso, un salario mayor, y en otras partes no se puede pagar, no se tiene en cuenta que fueron precisamente las entidades rurales las que estudiaron esa diferenciación. La Comisión llegó a la consecuencia de que estableciendo las diferencias por valor de aforo, no podía establecer las diferencias de salario. Porque si existen campos en el país, al Norte de la República, que tienen determinadas características agrológicas, y existen campos al Sur de la República que tienen características distintas, la verdad, señor Presidente, es que no existe más que un solo hombre nacional: el del Norte y el del Sur de la República. Y no podría, entonces, una ley de esta naturaleza, establecer que al hombre de Artigas le bastan diez pesos por mes de salario rural, y que el hombre de Río Negro o de Maldonado, necesita veinticinco o treinta pesos de salario rural. Las necesidades del hombre son, en general, las vitales, y ésta es una ley de salario mínimo, y son las mismas al Norte y al Sur de la República.

Ese es el único criterio técnico-legal que podía interpretar la Comisión de Legislación Social.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: no es la primera vez que en esta Cámara yo siento complacencia en sumar mi voz en la defensa de la Comisión de Legislación Social que ha estudiado este proyecto de ley, porque en la breve experiencia parlamentaria que yo tengo no he encontrado un solo ejemplo que supere al que nos ofrece esa Comisión, de estudiar con profundo sentido el proyecto de ley que estamos considerando, de llamar a su seno a los hombres capacitados de los más diversos sectores, para oírlos y atenderlos en lo posible, y para insistir, en el propio seno del Parlamento, a que concurran a ella todos los elementos de la Cámara que deseen aportar las modificaciones o enmiendas que el articulado que había sido propuesto les sugiera.

De modo que, francamente, me sorprende que, todavía ahora, vuelva a insistirse en la falta de estudio de que parece —en juicio de algunos señores Diputados— adolecería el presente proyecto de ley.

Otra vez se vuelve a invocar el auténtico juicio de una de las instituciones rurales del país. Otra vez, señalo, porque hace ya seis u ocho meses, esgrimiéndose un parecido argumento, se quiso formular un cargo fundamental contra este proyecto.

Es absolutamente inconsistente, a mi juicio, la invocación que se hace del testimonio de la Federación Rural. Y es absolutamente inconsistente, porque no puede hacerse valer ese juicio para artículos que no han sido impugnados por esa institución; y es doblemente inconsistente cuando se hace mención del reciente Congreso de Minas, puesto que ese Congreso de Minas vuelve a insistir en dos temas concretos, ajenos al problema que en este momento estudiamos, uno de los cuales —acabo de ser informado por uno de los miembros dictaminantes— ha sido atendido por la Comisión, y se han introducido modificaciones fundamentales. Me refiero al capítulo que se relaciona con los desalojos de los trabajadores rurales con familia.

¿Qué hay, entonces, en torno de esto, señor Presidente? ¿Hay falta de estudio? ¿Hay incompetencia? ¿Hay exceso de celo por parte de otros señores Diputados...?

Además, a la invocación que hacía el señor Diputado Breña de las disposiciones constitucionales vigentes en cuanto al mandato que tienen los legisladores de fomentar socialmente la familia, le agrego todavía esta otra manifestación expresa de la Carta Constitucional que nos rige, (es la segunda parte del artículo 40): "Quienes tengan a su cargo numerosa prole tienen derecho a auxilios compensatorios siempre que los necesiten".

Si hay un caso en que se puede hablar de recursos compensatorios cuando se necesiten, ese caso, evidentemente, es el de la familia modesta campesina.

Pero se ha hecho el argumento —y con razón— de la situación de los pequeños propietarios o pequeños hacendados. Yo concurrí a la Comisión, cuando ésta tuvo, en forma especial, la deferencia de invitar a los legisladores, y una de las modificaciones que propuse fué precisamente en ese artículo; y notarán los señores Diputados que hay una modificación, porque al principio no se hacía distingo entre la pequeña y la gran propiedad rural. Podría todavía enmendarse, podría hacerse alguna pequeña modificación, que sin dañar la financiación que interesa defender, pudiera poner a salvo a los modestos industriales rurales, o dueños de un pequeño predio rural.

Sin embargo, para notar que esto no tiene tanta importancia como la que señalaba el señor Diputado Oribe Coronel, me va a bastar invocar dos cifras: si nos remitimos, por ejemplo, al caso de la propiedad de hasta $ 12.000.00, el ½ ‰ de Contribución Inmobiliaria que se cobra para estos efectos, significa $ 6.00 al año.

SEÑOR D'AMADO. — Una oveja.

SEÑOR CHIARINO. — No sólo una oveja, sino que hay que agregar algo más todavía; como ese pequeñísimo, modesto trabajador rural —también es modesto trabajador rural auténtico, un hombre que explota una propiedad que no tiene más que $ 12.000.00 de aforo— puede ser que tenga la obligación, si no está él en el campo, de tener un trabajador con familia; y por el artículo que acabamos de votar, en el inciso B) —disposición que creo que ahora lleva el número 16—, se establece que cuando haya trabajadores que tengan menores a su cargo, viviendo conjuntamente con ellos en el establecimiento, la asignación que corresponda a esos menores será acreditada al patrono, siempre que cumpla con la disposición preceptuada en la presente ley, de alimentar y dar habitación a la familia del trabajador rural.

Pasemos al caso de los $ 50.000.00, que es el que generalmente se toma como base; se aplicaría, de acuerdo con este artículo el 1 ‰; son $ 50.00 de sobrecargo para la Contribución Inmobiliaria; pero como esos patronos van a tener un trabajador con familia, cobran treinta y seis pesos por el concepto que acabo de decir, por el inciso B) del artículo 15; y la diferencia es de $ 14.00, que no me parece que sea como para impresionar tanto, como lo hacía el señor Diputado Oribe Coronel.

Ahora, si el señor Diputado Oribe Coronel, con el ánimo de perfeccionar la ley, propusiera concretamente modificaciones, yo lo acompañaría. Aceptaría con gusto, por ejemplo, que ese ½ ‰ que establece el inciso A) de la nueva fórmula, se extendiera a más de $ 12.000.00: a $ 25.000.00, o 30.000.00, o 40.000.00 de aforo, y se podría compensar después con un aumento mayor para las propiedades de más de $ 100.000.00 de aforo, que podría ser en este caso de 1 ½ hasta 2 ‰ capaz de poder compensar esta otra disminución.

Pero siempre con ánimo de beneficiar y perfeccionar la ley, y no de ponerle cortapisas, cuando hace veintidós meses que este asunto está en la Cámara; porque miro la página primera de este repartido, y me encuentro con que el mensaje del Poder Ejecutivo lleva fecha de julio 15 de 1943; y en fecha 17 de abril de 1945 creo que no se tiene derecho —perdóneme el señor Diputado— a venir a hacer estas impugnaciones. Porque también podría decir yo —no sé si con suspicacia— que si este proyecto se refiriera a industrias urbanas, el Parlamento no hubiera necesitado veintidós meses, siendo acaso suficientes veintidós días.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El doctor Chiarino contesta en la misma posición que lo hizo el señor Diputado

Brena: sentimental, y productivo; y no es a eso a lo que yo me refiero.

(Murmullos).

— Creo que después de publicar un libro, como ha publicado el señor Diputado Chiarino, muy interesante por cierto, podría él tener otras opiniones sobre el problema; pero ya que no las tiene, corresponde decir que esto no lo digo con ánimo de crítica, sino para hacer sentir la sensación efectiva de que la ley es inaplicable.

La parte sentimental es la que se aplica comúnmente.

Si esta ley fuera para aplicar a las industrias urbanas, tiene razón, antes de cuarenta y cinco días se votaría, o no se votaría, como el salario mínimo de $ 50.00, porque se sostuvo, que violentaba la situación de los comerciantes e industriales. Es decir, que de inmediato, en diez o doce días, se retiró el salario mínimo porque afectaba los intereses de las industrias urbanas, y los intereses partidarios o políticos.

Pero lo que yo sostengo es que este proyecto dañaría a la industria nacional, a la única productora de este país, a la única, que arranca la riqueza efectiva a la tierra. Eso, que daña a esa industria, se puede aplicar inmediatamente, y de cualquier manera; pero lo que daña los intereses de otras industrias, o comercios que tienen vinculaciones con los mismos legisladores, a consecuencia de que están más en contacto con ellas, y pueden perjudicar su caudal político, a ésas se les libra del salario mínimo.

Yo no critico el salario mínimo, pero no soy partidario de legislar en esa forma inconsulta.

El señor Diputado Chiarino acaba de decir que en repetidas oportunidades ha desmentido que la Federación Rural hubiera hecho observaciones que no hubieran sido atendidas por la Comisión. Pero yo le voy a leer la comunicación de la Federación Rural. Dice así: "Aparecen en el nuevo proyecto elaborado por la Comisión de Legislación Social de la Cámara, dos innovaciones fundamentales, que corresponde examinar con alguna detención. La primera se refiere al establecimiento de Consejos de Salarios para las actividades rurales, de acuerdo con las normas de la ley de 12 de noviembre de 1943, en cuanto fueren aplicables".

Llamo la atención de los señores Diputados sobre la siguiente observación, que es fundamental, de la Federación Rural, y que no tuvo en cuenta la Comisión. "La Federación Rural se opone a la implantación de ese régimen de Consejos de Salarios que reputa innecesario, perturbador y perjudicial no solamente para las actividades rurales, sino también para la economía nacional".

Siguen una cantidad enorme de observaciones, y que llegan a las frases fuertes, como éstas: "Es perturbador, porque la campaña no está preparada para el funcionamiento de esos Consejos de Salarios".

Es decir, que las observaciones que ha hecho la Federación Rural no han sido tenidas en cuenta por la Comisión de Legislación Social, y que, el señor Diputado Chiarino ha dicho que no es cierto que no han sido tenidas en cuenta. Y luego, con la otra observación, del Congreso de Minas, relacionada con los despidos, hace las mismas consideraciones.

SEÑOR CARDOSO. — Eso no tiene nada que ver con el artículo en discusión.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo contesto al señor Diputado Chiarino, que dice que yo he insistido en observaciones de la Federación Rural que la Comisión ha tenido en cuenta.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 17, con las nuevas variantes propuestas por la Comisión, de que se ha dado lectura.

(Se vota: **30 en 36. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 18 en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 18. El Poder Ejecutivo establecerá las Cajas de Compensaciones necesarias para el pago de las asignaciones familiares a razón de una por Departamento, a siguiendo un sistema, por razones especiales, buscando la similitud de las mismas y la mayor comodidad y eficacia del funcionamiento de las Cajas respectivas.

Cada Caja estará administrada por un Consejo Honorario renovable cada dos años, cuya forma de integración determinará el Poder Ejecutivo.

No obstante, siempre que le Poder Ejecutivo pueda organizar sin inconvenientes elecciones directas o tener en cuenta acuerdos efectuados entre entidades patronales y obreras para la designación de delegados en la forma prevista por el artículo 21 de la ley 10.449, se hará así".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **37 en 45. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 19 en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"Art. 19. Dentro del término de ocho meses, a partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo dictará las providencias necesarias para que se constituyan los Consejos de las Cajas de Compensaciones. Durante ese plazo, los propietarios rurales aportarán el uno por mil fijado por el inciso 1º del artículo 16, y los patronos contribuirán asimismo a la constitución de un fondo inicial de dichas Cajas con una aportación hasta de un 5 % del monto de las remuneraciones que paguen, porcentaje que será fijado, percibido y depositado en la forma y lugar que determine el Poder Ejecutivo.

Transcurrido dicho plazo, el mismo Poder pondrá de inmediato en vigencia el servicio de las asignaciones familiares".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 45. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 20 en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"Art. 20. Los Consejos de cada Caja podrán organizar en su circunscripción, tantas cajas auxiliares como crean necesarias al mejor y más amplio desempeño del servicio de asignaciones familiares, teniendo en cuenta preferentemente para su asiento, los núcleos poblados de mayor concentración de trabajadores rurales".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 45. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 19 del repartido, que pasa a ser 21.

(Se lee:)

"Art. 21. Cada Caja Departamental o de zona, será autónoma dentro de su jurisdicción y manejará los fondos de las asignaciones, servirá las mismas, formará el registro de afiliados, atributarios y beneficiarios y establecerá su presupuesto y el de las Cajas Auxiliares".

—En discusión.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Yo le pediría a los miembros informantes que explicaran sobre el funcionamiento de estas cajas: si los que las van a administrar o a dirigir, lo harán en forma honoraria o no.

SEÑOR BRENA. — En forma honoraria.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — ¿Y el personal también honorario?

SEÑOR BRENA. — Todo será honorario. Se sigue el régimen general: no hay sistema pago. Ahora, en el caso de que ciertas cajas tuvieran necesidad —lo mismo que pasa con las cajas que se han establecido en la Capital, cajas propias y cajas colectivas que ya funcionan— de algunos empleados, tienen potestad sus directorios o sus consejos para tomarlos. Pero los directores o los consejeros son honorarios.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Preguntaba eso, porque no oí bien la lectura del último artículo; pero creí entender que podían disponer de algunos fondos para su presupuesto.

SEÑOR BRENA. — Para el presupuesto: se entienden los gastos, el funcionamiento, las oficinas, si necesitaran algún empleado. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 21 que se ha leído.

(Se vota: **38 en 44. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 20 del repartido, que pasa a ser 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. Las Cajas establecerán el modo de pago más conveniente, para que la asignación llegue lo más directamente posible, a la persona a quien corresponda la administración de la misma, en nombre del menor beneficiado.

Todas las oficinas públicas de la Administración Centralizada y Descentralizada del Estado, así como el patrono rural, deberán cooperar para facilitar los cometidos de las Cajas de Compensación a que se refiere este artículo y el anterior".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **43 en 45. — Afirmativa).**

—Se va a entrar ahora a la consideración del capítulo "Desalojos".

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En realidad, todo este capítulo ha sido reformado en las sesiones de ayer y de hoy realizadas por la Comisión de Legislación Social. Las observaciones fundamentales de los técnicos y de los ruralistas, se centraron en este capítulo de los desalojos, dándose un conjunto de razones, que figuran en los informes de la Federación Rural, creo que de la Asociación Rural, y los que dieron los señores miembros de diversas entidades,

también rurales, que asistieron a una reunión especialmente convocada por la Comisión de Legislación Social.

El argumento fundamental fué expuesto en Sala en determinado momento por el señor Diputado Olaso, quien manifestó que los plazos que se daban para los desalojos eran plazos excesivos y podían aparejar situaciones violentas entre los miembros titulares del contrato de trabajo rural.

Después, en esta misma Cámara, otros Diputados, también vinculados al medio rural, hicieron idéntica observación, y la Comisión se encontró con que, por una parte, la Subcomisión, que había designado, preparaba un amplio capítulo estableciendo un conjunto de derechos, de obligaciones y de garantías para los trabajadores rurales y que por otra, era sistemáticamente objetado por todos los ruralistas. Y al referirme a ruralistas no cito a aquellos de un sector extremadamente conservador, ni siquiera conservador, sino a ruralistas de tendencia conservadora, de tendencia menos conservadora, de tendencia del centro y hasta de tendencia radical: todos coincidían en que el punto más vulnerable de este proyecto de ley estaba en el capítulo de desalojos.

Uno de los argumentos fundamentales que se han manejado, es éste: que en campaña los despidos no se producen con las mismas características que en la ciudad. En la ciudad un patrono despide a un obrero y no hay intermedio entre el acto de despido y la situación real de despido. En cambio, en campaña se despide a un obrero y éste permanece en el campo. Y si damos una cantidad de plazos, dejamos en el mismo seno del establecimiento, junto al patrono, conviviendo con él, a una persona que está en una situación espiritual especial frente a ese otro titular del contrato de trabajo.

En síntesis: que podría derivarse de ahí una serie de conflictos, aún de carácter dramático, que la Comisión se vió en la obligación de contemplar. Las observaciones seguramente serán puestas de actualidad, nuevamente, por algunos señores Diputados de diversos sectores, que nos las hicieron llegar.

Para salvar ese inconveniente, también señalado en conversaciones privadas en el seno de la Comisión de Legislación Social y en el seno de la Subcomisión nombrada por la misma, por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, se llegó a la fórmula final que hemos preparado y que creemos que, sin lesionar los intereses de los peones rurales, puede salvar las dificultades señaladas por esos técnicos y esos ruralistas.

En primer término, se toma como base para garantizar al peón rural, especialmente al peón rural casado, la ley del 16 de diciembre de 1927 sobre desalojos rurales. De manera que en vez de crear un sistema nuevo para desalojos y lanzamientos, partimos de la misma ley existente de 1927, que, por otra parte, es un hallazgo jurídico preparado por personas que demostraron, en el estudio de esos artículos, su extraordinaria competencia en la materia. Partiendo de esa ley, establecemos tres o cuatro modificaciones, siempre destinadas especialmente al amparo del peón rural con familia a su cargo y viviendo con ella en el establecimiento.

La ley, pues, vendría a establecer lo siguiente:

Un primer artículo —que llevaría después el número correspondiente— que diría: "El patrono está obligado con respecto al trabajador rural despedido:

"A) A facilitarle, en caso de que lo necesite por carecer de los medios imprescindibles para ello, el traslado propio y de sus familiares, así como de sus muebles y demás efectos hasta el lugar en que haya medios regulares de transporte.

"B) A permitir la permanencia en el establecimiento, por el término que se considere necesario en caso de enfermedad del trabajador o de sus familiares que vivan con él, cuando ello sea imprescindible, por representar el traslado para su asistencia médica adecuada, un riesgo para su salud.

"C) A pagarle, en caso de despido, la indemnización preceptuada por la ley N.º 10.542 del 20 de octubre de 1944, en las condiciones previstas por la ley del 18 de diciembre de 1944, siempre que la causal de ese despido no sea la de su notoria mala conducta. La prueba de la mala conducta estará a cargo del patrón".

Este artículo establece, de acuerdo con la técnica general de la ley, un conjunto de garantías mínimas, algunas nuevas y otras repeticiones y acomodamientos con leyes existentes. En efecto, se trata del trabajador rural que ha sido despedido por su patrón. Ese trabajador despedido tiene una primera garantía, o un primer derecho; a que sus patronos lo trasladen, con sus familiares, al lugar en que existan medios regulares de transporte.

Esto no es una innovación en esta ley. En la ley votada en esta Cámara, en la anterior Legislatura y que rige el trabajo de los arrozales, se establece una disposición semejante, es decir, que el obrero despedido, con familia a su cargo, tiene derecho a que lo trasladen al lugar más cercano donde existan medios regulares de transporte.

El segundo derecho que tiene el obrero es un derecho común, es un derecho esencialmente humano: a permitirle la permanencia en el establecimiento, en caso de enfermedad de él o de sus familiares que vivan con él. Pero no en cualquier circunstancia, sino cuando ello sea imprescindible, por representar el traslado para su asistencia médica adecuada, un riesgo para su salud.

Naturalmente, la ley se pone en la situación humana en que deben colocarse, y seguramente se colocarán, los dueños de los establecimientos rurales. Un peón que tenga familia a su cargo y haya contraído una enfermedad grave, no podrá ser trasladado, en caso de ser despedido, si ello le representa un riesgo cierto para su salud, y parece que es de humanidad, simple, elemental, que no se le obligue a salir del establecimiento. La ley consagra esta garantía.

Para los que puedan objetar esta ley, arguyéndola de inaplicable, habría que recordar que no existe tal inhumanidad de los propietarios de los establecimientos rurales. Por lo demás, esta ley va a ser cumplida, al revés de lo que se ha afirmado en Sala, porque el contralor se le entrega al propio Ministerio de Ganadería y Agricultura, que tiene funcionarios especializados que recorren constantemente, la campaña, quienes van a fiscalizar su observancia. De modo que no deben olvidarse estas indicaciones para garantizar la aplicación de las disposiciones que comentamos.

El tercer derecho, es el derecho a la indemnización por el despido. En realidad, no lo establece esta ley; está establecido en la ley del 20 de octubre de 1944, que extiende el beneficio consagrado por la ley del 6 de junio de 1944 para los empleados de comercio, a los obreros y empleados de todas las industrias. Pero, hay algunas reformas en cuanto a las condiciones, aunque también son reformas o, más bien dicho, indicaciones de carácter legal. "A pagarle" —dice el inciso C)— "...en caso de despido, la indemnización preceptuada por la ley número 10.542 del 20 de octubre de 1944, en las condiciones previstas por la ley del 18 de diciembre de 1944..." que establece las jornadas que son necesarias para dar derecho al despido.

Por ejemplo, puede haber despido de obreros que tienen un año de trabajo, y puede haber despido de obreros que tienen tres o cuatro o seis meses de trabajo.

En esos casos se garantiza también esa indemnización en las condiciones previstas en la ley de 18 de diciembre de 1944. De manera que aquí no se inventa nada. Se recoge lo establecido en esas leyes y se aplica. Pero, ¿por qué tenemos interés especial en hacer esta advertencia? Lo tenemos porque, precisamente, los trabajadores, peones rurales solteros, no van a tener plazo especial para el desalojo, como no lo tienen en los establecimientos manufactureros o fabriles de la Capital.

Pero en cambio, si no tienen ese plazo de desalojo, tienen el derecho de indemnización previsto especialmente en las leyes que he citado.

De modo que esa es la letra y el sentido de la nueva disposición que la Comisión propone a la Cámara.

En cuanto a las otras disposiciones que rigen especialmente al desalojo —no la situación del obrero despedido, sino al otro acto, al desalojo, especialmente del obrero con familia— modificamos el artículo 2.º de la ley de desalojos, vigente, del año 1927. Entonces, la modificación diría así en el nuevo artículo: "Modifícase el artículo 2.º de la ley de 16 de diciembre de 1927, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Artículo 2.º Esta acción procede: A) Contra el arrendatario o "subarrendatario; B) Contra los encargados, guardadores o, en general, ocupantes de inmuebles a título precario, así como a ex-condueños del inmueble dividido o adjudicado. No están comprendidos en esta ley las personas a que se refieren los artículos 1.837 y 1.838 del Código Civil (son trabajadores del servicio doméstico), así como los trabajadores rurales asalariados siempre que no vivan con sus familiares en el establecimiento".

Voy a explicar brevemente el sentido de estas modificaciones.

La ley de desalojos vigente, del año 1927, establece en el artículo 2.º contra qué personas procede la acción de desalojos, y dice: contra los arrendatarios o subarrendatarios, contra los encargados, guardadores y en general ocupantes de inmuebles a título precario, así como a excondueños del inmueble dividido o adjudicado. No están comprendidos en esta ley las personas a que se refieren los artículos 1.837 y 1.838 del Código Civil.

Nosotros reproducimos en este artículo casi todas las disposiciones de la ley vigente, pero le agregamos esto, cuando se refiere a los que están excluídos de esta ley: "No están comprendidos en esta ley (fórmula de la Comisión) las personas a que se refieren los artículos 1.837 y 1.833 del Código Civil, así como los trabajadores rurales asalariados, siempre que no vivan con sus familiares en el establecimiento".

Quiere decir que tendrán garantía por desalojo, los trabajadores rurales que vivan o con familia en el establecimiento.

¿Y qué plazo tienen los trabajadores rurales con familia a su cargo que viven en el establecimiento? Tienen el plazo establecido en la propia ley de 1927 en el artículo 17, es decir, un plazo de 15 días, y además, el derecho genérico a indemnización por despido.

De modo que estas son, en esencia, las disposiciones fundamentales, agregando otro artículo que establecería lo siguiente: "Salvo convención escrita en contrario, las mejoras o sembrados existentes en el predio, así como los animales e implementos de trabajo que se le hubieren facilitado, deberán ser dejados o entregados por el trabajador rural despedido. El patrono no podrá efectuar deducción contra el salario por concepto de pastoreo o cuidado de los animales de propiedad del trabajador rural".

En síntesis, venimos a establecer que todo lo que el patrono le hubiere entregado al obrero para el trabajo, deberá ser devuelto por éste. Pero si el obrero rural, a su vez, tiene ciertos implementos, o animales de pastoreo, éstos son de su propiedad, y podrá llevarlos del campo cuando sea desalojado no habiendo, por este concepto, lugar a deducciones sobre el salario.

Voy a resumir, brevemente, las disposiciones de esta ley:

Primero, trabajador rural despedido. Tiene este conjunto de garantías que indiqué: derecho de transporte, derecho de permanecer en el establecimiento en caso de enfermedad y derecho a la indemnización por despido.

Segunda situación: el plazo para los trabajadores despedidos. Si el trabajador despedido es soltero, no tiene plazo; tiene derechos a indemnización salvo el caso general de enfermedad. Si el trabajador rural es casado, entonces tiene los quince días y plazo garantizado por la ley del 16 de diciembre de 1927.

Tercera situación: si el patrono ha dado al trabajador implementos de trabajo, útiles de labranza, animales de pastoreo, debe devolverlos. Si estos animales, útiles o implementos son de propiedad del trabajador rural, éste tiene el derecho natural de transportarlos sin gravamen.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? Se suspende la sesión para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 19 horas y 35 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 48 minutos).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a proponer que, no obstante la clara y brillante exposición del señor Diputado Brena, miembro informante, se haga un repartido y que mañana se ponga a consideración de la Cámara el capítulo correspondiente a desalojos rurales inmediatamente después de terminada la media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción presentada por el señor Diputado Olivera Ubios para que se suspenda la consideración de este asunto y se haga un repartido de todas las enmiendas propuestas por la Comisión en lo que dice relación con el capítulo "Desalojos", para continuar con ello en la sesión de mañana, en primer término.

(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que el capítulo relativo a desalojos rurales, tal cual está, no lo voy a votar, y creo que está de más en este proyecto, sobre todo cuando se dice en la ley de desalojos que hay que dar el término de quince días al patrono para despedir a un empleado.

Considero que es mejor que pueda llegarse a la indemnización, pero nunca a que el empleado pueda permanecer en el establecimiento después de despedido.

Nada más.

22

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Voy a dar cuenta, señor Presidente, del resultado de una gestión que la Cámara encargó a la Comisión que habría de entrevistarse con el señor Luis Batlle Berres para pedirle el retiro de su renuncia de la Presidencia de la Cámara de Representantes. Dicha gestión ya ha sido cumplida; se realizó nuestra entrevista con el señor Batlle Berres, quien reiteró al principio su deseo de no mantenerse en la Presidencia de la Cámara, fundándolo en una manera personal de ver el problema y estableciendo que después de dos años de gestión entendía que debía dejar libre esa posición. La Comisión señaló, a su vez, sus puntos de vista y esa expresión de voluntad de la Cámara en el sentido de reiterarle el retiro de la renuncia fué aceptada, en última instancia, por el señor Batlle Berres.

Era de esta gestión que tenía que dar cuenta a la Cámara.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se levanta la sesión.

(Se vota: **28 en 35. — Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Sábado 2 de Junio de 1945 — Núm. 11591

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . . . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones . . . . " 0.20
B) Avisos matrimoniales . . . . " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente . . . . " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses . .	" 0.50
De más de dos años . . .	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 150 chapas esmaltadas con la inscripción "Policía", destinadas a las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 8 de Junio próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 28 de 1945 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) My.31-21367-v.jn.8.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de equipos de iluminación eléctrica, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 13 de Junio a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21369.-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir poleas, alambre de hierro, tubos de pasta para correas, ladrillos refractarios, tierra refractaria, requeridos por la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21376-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir cinta punzó, botones negros tipo botines, forro punzó, hule de charol negro, juegos de morriones "Blandengues", charol negro, hilo yerba mate número 50, sarga azul, percalina negra, percalina gris, cretona ordinaria, satinet rayado ordinario, lienzo de buena calidad, entretela para cuellos, acolchado negro, botones negros de 15 mms., tiza en barra para sastre, requeridos por Talleres, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21377-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 83 para adquirir papel de España, cartón Klingerit, cartón ondura, cartón amianto, tela amianto, cordón amianto, tenaza mediana, alambre de acero, alambre de bronce, alambre de hierro, alambre de cobre, fibra en plancha, ebonita en plancha, chapa de cobre, chapa de bronce, chapa galvanizada, requeridos por el R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 15 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21378-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir lamparillas eléctricas de 25 Watts, 220 Volts., lamparillas eléctricas de 40 Watts 220 Volts., lamparillas eléctricas de 75 Watts, 220 Volts., lamparillas eléctricas de 100 Watts, 220 Volts., con destino a stock de Almacenes, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los intersados se encuentra en la sección adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los dís hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31 21379-v.jn.5.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"
en adelante					"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir borceguíes según modelo, forro fino marrón, satinet rayado fino, cascos de campaña, cretona fina, percalina gris, crin, acolchado, liencillo, cordones marrones, parches de gamuza, ojalillos marrones, botones dorados escudos, barrotes dorados, emblemas, botones para carteras, botones para tirador, viseras, barbijos, tafiletes, cinta amarilla, hojas de cartón, escudos para Oficiales botones chicos para escudos, requeridos por Talleres para confección uniformes Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21380-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir carbones para motores eléctricos, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21381-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas tipo María, en paquetes de 5 unidades, pomada color caoba para calzado, en latas de 60 gramos neto, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21382-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir fideos de primera en paquetes de un kilo, yerba mate en barricas, medias y cuartas, cajillas de cigarrillos rubios, avena laminada en paquetes, jabón común, sartenes de hierro, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.31-21383-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir uniformes de invierno para aspirante Escuela Naval, capotes de paño para aspirante Escuela Naval, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.30-21364-v.jn.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir chapa de hierro galvanizado, clavos sin cabeza, clavos punta de París, tornillos de hierro cabeza plana, bulones de hierro con tuerca, arandelas para bulones, tela esmeril, alambre galvanizado, guardacabos corazón, ganchos de acero, pasadores de acero, tornillos de hierro cabeza redonda, tornillos de hierro cabeza chata, varillas de bronce, fibra roja en plancha, alambre de bronce, chapa de bronce, requeridos por el Servicio Hidrográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21332-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir lanilla roja, verde, amarilla, blanca, negra, meollar alquitranado, alambre ligada, cabo alquitranado, madera para cabos, vaivén de cáñamo, cabo de alambre, tensores de hierro, guardacabos de hierro, horquillas de hierro remos, ganchos de tijeras, grilletes chicos, candados medianos, candados comunes, fieles de bronce, cinta métrica, regla de madera, guantes de cuero, pilas para linternas, lamparitas para linternas, cadenilla de bronce, loneta 10, lanilla azul, requeridos por el R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21331-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 144
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 144 para adquirir cabo manila de 165 mms. de mena, chalecos salvavidas, agujas veleras, ovillos de hilo de algodón, cera paraguaya, barriles para agua, ollaos, piola catalana, guantes de cuero, máquinas para ollaos, sardineta, hachas chicas para botes, requeridos por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21333-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir cinta de hilera, guantes de cuero, goma laca, alcohol industrial, cinta de goma para aislaciones, planchas de lana de vidrio, alambre de estaño, pasta para soldar, tarjetas de manila, candados, aislación para terminales, soldador eléctrico, requerido por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21335-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir trajes completos para agua, impermeables de tela negra, borceguíes negros, navajas marinero, sarga azul para uniformes, satinet, acolchado negro, trencilla de lana negra, trencilla de algodón, forro negro algodón, entretela de hilo, entretela ordinaria, percalina negra, cretona ordinaria, liencillo, lienzo para sábanas, cinta de hilera, galón marrón, paño negro azulado, paño azul chaquetón, tartán, popelina negra, brin blanco, brin kaki, brin azul, madrás, cheviot azul, loneta blanca número 8, lona española, lona blanca número 12, ojales de bronce, cuerda de cáñamo, argollas estañadas, botones ancla botones corozo, botones blancos, hormillas yerba mate, hormillas blancas, argollitas, broches blancos paño, anillo broches finos, pantalón, hebillas finas, requeridas por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21334-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir cabo manila de 110 y 120 mms. de mena, cabo manila de 75 mms. de mena, requerido por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21336-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir paño 1920, requerido por Talleres, para confección de capotes y trajes de paño, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21337-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir vino tinto en damajuanas de cinco y diez litros, dulce de membrillo, queso tipo Holanda, higos en almíbar, mermelada de duraznos, fariña, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1945 a las 15 horas y treinta minutos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21338-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación boniatos, limones, manteca, huevos, gallinas, requeridos para las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.25-21315-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir aceite comestible en envases de 5 y 10 litros, azúcar molida, café crudo en grano, fariña, maíz pisado, porotos comunes carioca o similares, queso duro, sal gruesa, sémola, vinagre, yerba mate en barricas, medias y cuartas, queso fresco, dulce de membrillo sal fina, canela, pasas de uva Corinto, fideos, avena laminada, lentejas, arvejas, orejones duraznos en almíbar, harina de maíz, cebada glaceada, moñadientes, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.25-21316-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir bicheros, astas para bicheros, tubos para bombillo, mecha para bombillo, baldes de hierro galvanizado, cera paraguaya, cebo, cepillos de alambre, ollaos, rempujos, hilo de algodón, meollar, piola de algodón, sardineta, cuero para luchadero, alambre de ligada, agujas para coser velas, cabo manila, valvén alquitranado, beta tejida de sondaleza, valvén de cáñamo, cabo de alambre acerado, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21289-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir salvavidas tipo chaleco, de cuello, salvavidas circulares, con destino al Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21290-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir acero redondo, acero cuadrado, acero octogonal, con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 horas a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21291-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco, cazuela de mondongo, cigarrillos comunes, dulce de membrillo, raciones para el soldado, tipo "Exportación", salchichas de Viena, salame, peras en almíbar, trigo candeal grano entero, chorizos en grasa tipo Extremeños, lengüitas de cordero, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21288-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir hormillas yerba mate de 15 mms., para la confección de camisas de campaña, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21284-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir lona número 7, loneta número 14, cabo de esparto, cabo alquitranado, cabo manila, valvén, beta tejida, cáñamo blanco, hilo de algodón, ollaos de bronce, con destino al R. O. U. Vanguardia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1945.

(Cuenta corriente) My.23-21285-v.jn.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de un sistema fijo contra incendio en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza" en el camino Mendoza, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados al precio de tres pesos ($ 3.00) en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el 4 de Junio próximo a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.26-21320-v.jn.4.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 2|945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2|945 para la adquisición de efectos, herramientas y materiales con destino a reposición, reparación y puesta en estado de servicio de camiones Chevrolet, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría General del Instituto, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945.

(Cuenta corriente) My.26-21319-v.jn.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|14

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de un millón setenta y un mil formularios de diversos modelos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Junio de 1945 a la hora 15 y 30 en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras, Casa Central (entrepiso sobre calle Solís). — Montevideo, Mayo 28 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21389-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 124

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos químicos y material de laboratorio para la División Análisis de Aduanas, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos, que podrán ser retirados por los interesados de la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas el día viernes 8 de Junio p. v. a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1945.

(Cuenta corriente) My.28-21348-v.jn.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 267

Llámase a licitación para la provisión de carburo de calcio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 20 de Julio de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.31-21387-v.jn.2.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 4|45

Llámase a licitación pública para el suministro de lámparas de transmisión y recepción, zócalos para las mismas y lámparas para dial, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Julio de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.28-21323-v.jn.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

4 de Junio: hora 14 especialidades; 14 y 15 Neo-Luex o similares (segundo llamado); 14 y 30, venta de carreteles vacíos de máquinas de escribir (segundo llamado); 14 y 45, tejidos; 15, suministro de leche cruda (cuarto llamado); 15 y 15, ampollas de vidrio para bismuto.

25 de Junio: hora 13 y 30 chapas barras, cuños, etc., de hierro, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

(Cuenta corriente) My.31-21386-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de electricidad".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 7 de Junio próximo a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.28-21351-v.jn.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos de vestuario a estos Institutos durante el ejercicio en curso.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo el día 6 de Junio próximo a las 14 y 30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.25-21318-v.jn.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio sito en la calle José Leguizamón número 3622; por tercera vez para la construcción de una vivienda individual en un predio sito en la calle Ecuador y por cuarta vez para la construcción de tres viviendas individuales en tres predios sitos en las calles Larrañaga número 3221, Bogotá y Pedro Nin y González número 4275, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copias los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de ellos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio próximo a las 14 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21388-v.jn.12.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la ampliación de la vivienda ubicada en la calle Luis Lamas número 3232, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 donde podrán obtener copias los interesados, previo pago de la suma de $ 1.00 (un peso) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 15 de Junio a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.26-21330-v.jn.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34

Llámase a licitación pública para la venta de residuos (sobrantes de comidas pan duro, etc.).

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 16 de Junio de 1945 a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225; donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.31-21272-v.jn.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de laboratorio.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 18 de Junio de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.31-21373-v.jn.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor ARIEL DE LA SIERRA, que renunció.

Las elecciones se realizarán en dicha Facultad el día 22 de Junio próximo de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de la expresada Facultad hasta diez días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21396-v.jn.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 9.a sección judicial de Montevideo, situado en la avenida Lezica número 5277, empadronado con el número 46.308, con una superficie de 8.706.48 metros cuadrados, propiedad del señor Franz Fielitz y señora Teresa Landívar de Fielitz, que ha sido designado para ser expropiado, con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal calle Soriano número 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) My.26-21329-v.jn.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles y materiales destinados a las oficinas escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.22-21276-v.jn.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LIMPIEZA DE MAQUINAS

Llámase a concurso de precios por el abono mensual para el servicio de limpieza, ajuste, lubricación y reparación de piezas para las máquinas de escribir propiedad del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 a 18 horas.

Apertura de las propuestas: el día seis (6) de Junio próximo a las dieciséis (16) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.31-21368-v.jn.4.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

Número 6400. — Fórmulas impresas varias y fichas en blanco. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 14 horas.

Número 6401. — Fórmulas impresas varias y fichas en blanco. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 15 horas.

Número 6402. — Fórmulas impresas varias. Apertura: el día 4 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Número 64[illegible] ción de 50.000 carnets de trabajo. Apertura: el 5 de Junio de 1945 a las 15 horas.

Número 6404. — Papel de diario, papel absorbente y papel para toallas. Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas.

Número 6405. — Matrices para mimeógrafos "Edison Dick" y "Gestetner". Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 16 horas.

Número 6406. — Utiles de oficina en general. Apertura: el día 5 de Junio de 1945 a las 16 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (3.er piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.23-21296-v.jn.2.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 189
Venta de tambores vacíos fuera de uso

Se llama a licitación para la venta de tambores vacíos fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 7 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.31-21374-v.jn.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2209
Cables telefónicos de varios tipos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 23 de Agosto de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 396.868 metros de cables telefónicos bajo plomo de varios tipos y distintas capacidades, con aislación de papel, algodón y esmaltados, con conductores de 0.05, 0.6 y 1.2 mms., de diámetro y de 5 a 1000 pares, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.29-21355-v.jn.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2210
Botas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Junio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 500 pares de botas borceguíes tipo cazadora y 90 pares de botas comunes, ambas de media caña, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.29-21356-v.jn.2.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de la carpintería (puertas) para el edificio de la Subestación Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos números 1165, 1166, 1167 y 1168, que al precio de $ 2.00 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 9 de Junio de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1945.

(Cuenta corriente) My.29-21357-v.jn.8.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1131

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la compra de 5 tanques de hormigón armado tipo "Teli" o similares, para almacenamiento subterráneo de combustibles líquidos.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones, de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Junio de 1945 a las 16 y 20 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21391-v.jn.6.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.129. Compra de 1.600 metros de caño de 0m.25 de diámetro, de hierro fundido, acero, fibrocemento o similar.

N.o 1.130. Compra de bombas centrífugas y electromotores nuevos o usados.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.29-21358-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANK R. CARLISLE y JAMES A. WHITELAW, Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo de la Audición de Buena Voluntad, con domicilio en bulevar España número 2588 (bis), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del título de las audiciones siguientes: "Audición de Buena Voluntad" y "The Goodwill Broadcast", de las que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina los libretos en duplicado, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director.

$4.00 Jn.1.o-4804-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERNESTO AUGUSTO HAHN, venezolano, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo Díaz número 1484 (apartamento 8), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado "El interior de nuestra tierra", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.30-4707-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), con domicilio en la calle Guadalupe número 1317, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de nuevos "Manteles y caminеros de papel estampado artísticamente o no estampados, y del papel para su confección, con la característica de llevar un borde doblado y pegado, también de papel que le da mayor consistencia y mejor apariencia", de lo que declaran ser autores y han depositado dos ejemplares, a modo de "specimen" a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 My.29-4663-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OFELIA M. B. DE BENVENUTO, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Colombes N.o 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Delmira Agustini", de la que se declara autora y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director.

$3.00 My.29-4666-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), con domicilio en la calle Guadalupe número 1317, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un cubre asientos higiénico de papel" (arte ingenioso), del que se declaran autores y depositan dos ejemplares y dos dibujos, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.29-4664-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO MONTIEL BALLESTEROS y PINTIN CASTELLANOS, 1.er Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Javier Ojer, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Río Negro 1109, declárase único autor de la música de "Album mágico N.o 1", "De la Serranía", bulerías.

Louis Pierre Admenad y Jorge Monsalve V., venezolano y colombiano, músicos,

domiciliados en esta ciudad, Rincón 707, declaranse únicos autores de la música y letra de "Ebanadas N.o 1".

Ramón Collazo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Viejo Pancho 2431, declárase único autor de la comedia musical de "Cosas del loro", "Ramonadas" y de la música de "Chimentos", ranchera.

Américo Tabárez, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Pasaje Nueva Aurora 7, declárase único autor de la comedia "Flor de Muguet o Romance de un viajero", de la revista "Jardín del Amor (El)", del drama episódico titulado "Magne el minero", de la poesía titulada "Rebeldías y anatemas", del drama titulado "Sacrificio (El)".

Emidio Riverón, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Félix Laborde 2480, declárase único autor de la novela episódica titulada "Yesca".

Manuel Domínguez Cid, español, literato, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 1092, declárase único autor de la novela episódica cinematográfica titulada "Joya argentina".

Fernán Silva Valdés, uruguayo, poeta, domiciliado en esta ciudad, Juan M. Ferrari 1414, declárase único autor del libro de poesías titulado "Corralito".

Guido Santorsola, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Río Branco 1219, declárase único autor de la música y letra de "Llegará el día", tango canción; "Por qué choras. . . Caboca?", samba, y de la música de "Saudade", sinfónico.

Pedro Alcardi y Víctor Soliño, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Rivera 2007 y Patria 704, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Recuerdos de ayer" (Yesterday's Remember), fox trot.

Luis Di Febbraro, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Nanindá 1655, declárase único autor de la música y letra de "Era media noche", vals canción.

Luis Ernesto Giusti Pozzi, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Doroteo Enciso 680, declárase único autor de la música y letra de "Allá en el horizonte", vals.

Pedro José Cornali Borda, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 2013, declárase único autor de la música y letra de "Ayúdame a morir", tango; "Azul", bolero; "Desengaño", vals; "Hoy que se fué", tango; "Mi gran dolor", vals; "Mi triste amor", tango; "Renunciación", vals; "Romance", bolero; "Sacrificio", tango; "Tapera de mis ensueños", vals.

Horacio Susena, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 1670, declárase único autor de la música y letra de "Cuna de varón", tango; "Tren de las once (El)", tango.

Walter Zaffaroni y Lilian Zaffaroni Forné, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Tapes 886, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Mis ruegos", paso doble; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Yo te pido un favor", fox bolero.

Jorge Monsalve V., colombiano, músico, domiciliado en esta ciudad, Rincón 707, declárase único autor de la música y letra de "Marfiladas N.o 1", musical; "Marfiladas N.o 2", musical; "Negro billetero (El)", joropo venezolano; "Uruguay, Uruguay", marcha corrido.

Jorge García Rivas y Ricardo Pérez Candame, argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, San José 1225, declaranse únicos autores de la letra y música, respectivamente, de "Tú eres de Sevilla", paso doble; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Será bajo el mismo cielo", tango.

Sergio Di Pirano y Carlos Abayubá Olave, italiano y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Amsterdam 1480 y Garibaldi 2584, declaranse únicos autores de la música y letra de "Isabel", vals; y el primero de los nombrados de música y letra de "Conga del Solar (La)", conga; "Dulce tormento", bolero, y de la música de "Llamadox" (saludo musical), característica; "Saludo musical" (Jazz Galán), característica.

José Antonio Chaín y Carlos Abayubá Olave, español y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Agustín Abreu 2220 y Garibaldi 2584, declaranse únicos autores de la música y letra de "Resándote a ti", fox trot; "Ensueño", tango; "Mary", vals; "Tiempos pasados", fado.

José D. Zangaro, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Yaro 1171, declárase único autor de la música de "Don Fernández", paso doble.

José Budano y Martín Agustín Borda, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Vilardebó N.o 1627, declaranse únicos autores de la música y letra de "Corazón a la deriva", tango; y el primero de los nombrados de la música de "Bordoneo (El)", milonga.

EMilio Pellejero Resano e Isidro Germán Pellejero, argentino y español, músicos, domiciliados en esta ciudad, San Salvador 1855 y Soriano 1392, declaranse únicos autores de la música de "Característica N.o 1", característica.

Emilio Pellejero Resano, Julio Santanera y Gerónimo Yorio, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, San Salvador 1855 y Durazno 1186, declaranse únicos autores de la música y letra de "Se apagó una estrella", vals.

Ramón Collazo y Julio Esteban Regglardo, uruguayos, músicos, dodmiciliados en esta ciudad, Viejo Pancho 2431 y Simón Bolívar 1244, declaranse únicos autores de la musica y letra, respectivamente, de "A la rueda rueda", fox trot.

Bernardo Abate, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Zapicán 2512, declárase único autor de la música y letra de Sueño de amor" (Sueño azul), fox.

Pedro Víctor Terrón, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Florida 1171, declárase único autor de la música y letra de "Una flor en el ojal", milonga.

Bernardo Cohanoff Geleroff, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Coquimbo 2204, declárase único autor de la música de "Mi vida es un tango", tango.

Angel Pablo Bagni Stella, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Gaboto 1259, declárase único autor de la música de "Dulce atardecer", choro brasilero, y de la música y letra de "Un sueño sólo fué", bolero.

Romeo Cernuschi Mastrángelo y José Budano, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Guadalupe 2012 y Vilardebó 1627, declaranse únicos autores de la música de "Ilusión de Carnaval", vals; "Sabia na pimienta", shoro; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Es una vieja canción", tango.

Mirabello Dondi y Juan Lorenti Visalli, argentino y uruguayo, músicos; domiciliados en esta ciudad Blandengues 1725 y Buenos Aires 525, declaranse únicos autores de la música y letra de "Su triste voz", tango.

Doroteo Andrada y Gerónimo Yorio, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Bartolito Mitre 2689 y Durazno 1186, declaranse únicos autores de la música y letra de "Figurita de marfil y porcelana", tango.

Roberto Lurati y Carlos Wauss, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Cololó 2797, declaranse únicos autores de la música y letra de "Vengo de un barrio", tango.

Irma Vladislavich Denegri, uruguaya, escritora, domiciliada en esta ciudad, Ciudad de Bahía Blanca 2468, declárase única autora de la música y letra de "Vuelve a mí", bolero.

Liber Roadster Ferrer y Daniel Julio Buenseñor, uruguayos, músicos; domiciliados en esta ciudad, Magallanes 1993, declaranse únicos autores de la música de "Liber Rodster", característica.

Timocleo Bica Lemos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Ituzaingó 1272, declárase único autor de la música y letra de "Cariñosamente", vals.

Roberto Lurati, Antonio Scelza y René Federico Silva Iraluz, argentinos y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad Cololó 2797, Río Negro 1319 y Pedro Campbell 1582, declaranse únicos autores de la música y letra de "Por quererla tanto" tango.

Joaquín Barreiro y Antonio Casciano, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Luis de la Torre 532 y José María Roo 1122, declaranse únicos autores de la música y letra de "Ilusión", tango; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Estrellita de mi suerte", bolero.

Saturnino Gallo y José Macías (hijo), uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Municipio 2260 y Olimar 1385, declaranse únicos autores de la música y letra de "Pasión cubana", bolero"; "Soy el pardo Justo vega", milonga; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Conga del Olimar (La)", conga.

Rolando Donato Gavioli Fraguia y Alejo Medina Perdigón, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Joaquín Requena 1193 y Dragones 3558, declaranse únicos autores de la música y letra de "Noches de Saigón", tango.

Osiris Rodríguez Castillos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Uruguay s|n., declárase único autor de la música y letra de "Alta noche", tango; "Un pedido a las brisas", vals.

Mario Humberto Orrico Panuncio y Alcides M. Orrico, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Defensa 1872, declaranse únicos autores de la música y letra de "Eterna melodía", tango.

Orlando Romanelli y Antonio Casciani, uruguayos, músicos, domiciliados B. Pereyra de la Luz 1268, declaranse únicos autores de la música y letra de "Munyinga", candombe.

Walter Kranz, austríaco, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 864, declárase único autor de música de "Al compás de swing", fox trot.

Gerardo Metallo, italiano, músico, domiciliado en esta ciudad, 8 de Octubre 4084, declárase único autor de música de "Tus hechizos me cautivan", vals.

Santiago Francisco Manfrino Giribone, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Avda. Gral. Eugenio Garzón 531, declárase único autor de la música y letra de "Ley de varones", tango.

Carlos Teramo Latorre, Victorio Irrazábal y Blanca Viñoles de Carracedo, uruguayos, músicos y escritora, domiciliados en esta ciudad, Rocha 2160 y Asencio 1263, declaranse únicos autores de la música y letra de "José Pedro Varela", marcha.

Carlos Teramo Latorre, Gerardo Metallo y Edgardo Ubaldo Genta, uruguayos e italiano, músicos y poeta, domiciliados en esta ciudad, Rocha 2160, 8 de Octubre 4084 y Duillo 1414, declaranse únicos autores de la música y letra de "Gral. don José Gervasio Artigas" (Del Sauce a Curuguatí), marcha militar.

Pedro Ferreira, Carlos Teramo Latorre y Walter Homero Genta, uruguayos, músicos y poeta, domiciliados en esta ciudad, Cellar 3261, Rocha 2160 y Duillo 1414, declaranse únicos autores de la música y letra de "Himno a los jubilados", himno.

Carlos Teramo Latorre, Omar Adi y Alberto A. Lamela, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rocha 2160, declaranse únicos autores de la música y letra de "Armonías del amor", marcha.

Wáshington E. Oreiro Ponte, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Luis de La Torre 713, declárase único autor de la música de "Lejos de ti", bolero.

Luis Eduardo Etchegoncelhay Jaureguiberry y Julio Esteban Reggiardo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Avda. Italia 2561 y Simón Bolívar 1244, declaranse únicos autores de la música y letra de "Dos Rosas", bolero.

Louis Pierre Admenad, venezolano, músico, domiciliado en esta ciudad, Rincón 707, declárase único autor de la música y letra de "Ebanadas N.o 2", musical.

Luis Eduardo Etchegoncelhay Jaureguiberry y Julio Esteban Reggiardo, uruguayos", músicos, domiciliados en esta ciudad, Avda. Italia 2561 y Simón Bolívar 1244, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Incertidumbre", vals.

Elvio de Leonardis Zito, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan A. Rodríguez 1488, declárase único autor de la música y letra de "Canción de Carnaval (La)", marcha.

Juan Carlos Pons Christophersen y Fernán Silva Valdés, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Colonia 970 y Juan M. Ferrari 1414, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Me gusta todo lo lindo", milonga.

Ernesto Céspedes Polanco y Pablo Moreno, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Agraciada 3193, declaranse únicos autores de la música y letra de "Guitarra criolla", tango.

$78.00 Mv 28-4602-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO SOUZA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 452, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una creación de arte ingenioso aplicado a propaganda, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos memorándums explicativos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director.

$3.00 Mv 28-4646-v.jn.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO P. ALESSANDRO, en su carácter de Presidente del Centro Social Obrero de Rocha; solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del distintivo social: una bandera con los colores rojo, amarillo y azul con un símbolo en el centro, y la marcha triunfal del Centro música del señor José Ma. Laguardia y letra de Raúl de Castro, de lo que han hecho cesión al club y de lo que han depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Mv.26-4610-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS A. WARREN, ciudadano legal, comerciante, domiciliado en la calle J. Núñez N.o 2732, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "América y el nuevo mundo lanero y textil" de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director.

$3.00 Mv.26-4583-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANIBAL ROVIRA PRADO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2540, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de locomotora (tipo juguete), del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en

duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director.
$3.00 My 25-4553-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en su carácter de Gerente de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, constituyendo domicilio, a estos efectos, en la calle Isidoro De María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de doce láminas artísticas que reproducen escenas camperas y que forman el almanaque de 1941 de esta Sociedad, de las que se declaran editores - propietarios y de las que han depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director.
$3.00 My 25-4554-v.jn.5.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe, Encargado del Despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Fisco v Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1945. — Francisco B. Balbis, Contador, Encargado de la Receptoría.
(Gestión Fiscal) My.4-21109-v.jn.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44442. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Roberto Fernández Quintana, Montevideo, solicita registrar la marca "GOGO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.30-4730-v.jn.9.

ACTA N.o 44433. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Wiremold Company, con domicilio en la ciudad de Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My 28-4438-v.jn 2.

ACTA N.o 44459. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INCA", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 28-4617-v.jn.7.

ACTA N.o 44466. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CALIQESIC", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.30-4711-v.jn.9.

ACTA N.o 44453. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Elere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.31-4755-v.jn.11.

ACTA N.o 44464. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Aldao, Mántaras y Castells, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MONARCA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.29-4673-v.jn.8.

ACTA N.o 44444. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Jaime Kovensky, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KOVEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 24-4512-v.jn.4.

ACTA N.o 44440. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de A. Stein y Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HICKO-RY", para distinguir artículos de la clase 4. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-4503-v.jn.4.

ACTA N.o 44439. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Nebi Corporation, con domicilio en la ciudad de Columbus (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.24-4504-v.jn.4.

ACTA N.o 44438. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. A. Phillips y Co. Ltd., de Smetwick, cerca de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.24-4505-v.jn.4.

ACTA N.o 44443. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My.24-4506-v.jn.4.

ACTA N.o 44411. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

GENIUS

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.24-4508-v.jn.4.

ACTA N.o 44421. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Moisés Mapelman, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LARYSAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-4510-v.jn.4.

ACTA N.o 44422. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha Sociedad Americana de Intercambio, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado(e) registro de la marca "GURY", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-4509-v.jn.4.

ACTA N.o 44454. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Federico de Alvear, Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 435.000.00 m|n., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca

Alvear

para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My.31-4754-v.jn.11.

ACTA N.o 44452. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha S. A. Bénédictine Distillerie de la Liqueur de l'Ancienne Abbaye de Fécamp, ha solicitado la renovación de la marca

Bénédictine

para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.31-4756-v.jn.11.

ACTA N.o 44457. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha Trajano Berninzoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.31-4757-v.jn.11.

ACTA N.o 44475. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Thomas Kerfoot y Co., Limited, de Barslev, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.31-4736-v.jn.11.

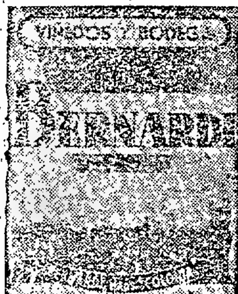
ACTA N.o 43348. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Barbasol Company, de Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.31-4734-v.jn.11.

ACTA N.o 44467. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha Betsso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ARRASINA LAEVE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.31-4735-v.jn.11.

ACTA N.o 44441. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols de Montevideo (Uruguay), en representación de los señores Bernardi Hnos., de Colonia (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 My.24-4507-v.jn.4.

ACTA N.o 44445 — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Con esta fecha el señor Helmut Federic, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REOR", para distinguir artículos de la clase 4 (cierres automáticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 My.24-4439-v.jn.4.

ACTA N.o 40895. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha The Barden Company, (E. U. de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (leche seca). — Pupblíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.20 My.28-4558-v.jn.7.

ACTA N.o 44447. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOVELTEX" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.25-4551-v.jn.5.

ACTA N.o 44450. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vauxhall Motors Limited, de Luton, Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VAUXHALL", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.25-4575-v.jn.5.

ACTA N.o 44449. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de William Petersen, comerciando como Petersen Manufacturing Co., de De Witt (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.25-4576-v.jn.5.

ACTA N.o 44448. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha Ventura Porta, de esta ciudad, solicita registrar la marca "DEDETIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.25-4577-v.jn.5.

ACTA N.o 44460. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Carlos A. Lenzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FARMACO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 26-4534-v.jn.6.

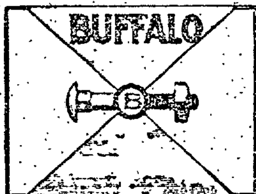
ACTA N.o 44426. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Con esta fecha Juan Carlos Elgue, Montevideo, solicita registrar la marca "ELDA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.26-4580-v.jn.6.

ACTA N.o 44474. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Buffalo Bolt Company, con domicilio en North Tonawanda (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.31-4737-v.jn.11.

ACTA N.o 44473. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Buffalo Bolt Company, con domicilio en North Tonawanda (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.31-4738-v.jn.10.

ACTA N.o 44480. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Con esta fecha Baptista y Bengochea, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

INSTITUTO BIOTERAPICO EXPERIMENTAL



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.31-4750-v.jn.11.

ACTA N.o 44456. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caussiols, en representación de National Gypsum Company, de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.31-4751-v.jn.11.

ACTA N.o 44468. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MERCURIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-4752-v.jn.11.

ACTA N.o 44465. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Con esta fecha Collazzi Hnos., de Rosario, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.31-4758-v.jn.11.

ACTA N.o 44472. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha Sociedad Americana de Intercambio, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "POLO", para distinguir artículos de las clases 11, 16 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-4753-v.jn.11.

ACTA N.o 44458. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AURORA", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-4616-v.jn.11.

ACTA N.o 44434. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Con esta fecha Amelotti Corriz y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca



COOPERATIVA OMNIBUS DE TURISMO

para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.26-4581-v.jn.6.

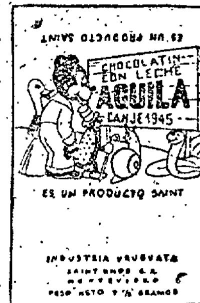
ACTA N.o 44446. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Franck, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FORTAMALT" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.28-4552-v.jn.7.

ACTA N.o 44471. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha el señor José Abirad, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (pasta para correas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.1.o-4824-v.jn.12.

ACTA N.o 44488. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates y chocolatines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jn.1.o-4800-v.jn.12.

ACTA N.o 43619. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Con esta fecha The Garlock Packing Company, de Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.1.o-4801-v.jn.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6269. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos eléctricos para soldar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My.30-4710-v.jn.9.

ACTA N.o 6268. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por The Parker Pen Company, de Janesville (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plumas estilográficas o de fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My 26-4614-v.jn.6.

ACTA N.o 6266. — Montevideo Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Domingo Recalde de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quin

ce años para "Aparato de prevención para evitar los accidentes del tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.25-4531-v.jn.5.

ACTA N.o 6261. — Montevideo, Mayo 21 de 1945 — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos telefónicos de mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$6.00 My.25-4556-v.jn.5.

ACTA N.o 6263. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.25-4557-v.jn.5.

ACTA N.o 6265. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lorenzo Lara, de República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en canilla, reguladora de caudal y mezcla de dos líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.24-4488-v.jn.4.

ACTA N.o 6262. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lara, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en interruptores de corriente eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.23-4449-v.jn.2.

ACTA N.o 899. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Amegiio y Johann Ltda., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampados de tejidos de algodón a máquina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.679 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 My 12-4029-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 86

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la comisaría 4.a sección rural de Paso de los Ataques (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21393-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 85

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pinturas en el edificio del Consejo del Niño, Montevideo (recaudos nuevos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.85, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-21362-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 83

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Primera etapa del edificio destinado a la Escuela de Mecánica y Electrotecnia (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Dr. Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-21327-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 84

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Reparación y conservación de la escuela de primer grado número 58, de Dolores (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Dr. Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-21328-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 430

Llámase a licitación pública para el suministro de tablas y tirantillos de pino Brasil.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas, el día miércoles 6 de Junio del corriente año a la hora 15 en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.28-21345-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 479

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras a realizarse en el puerto de Punta del Este.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 820, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 15 de Junio de 1945 a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 15.00 valor de los mismos. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.26-21325-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para el Cuartel de la Guardia Republicana

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de 31 de Enero del corriente año se ha designado para ser expropiada la siguiente fracción de terreno ubicada en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según plano trazado en Mayo 9 del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, don Uruguay Beca:

Número 6869|1. — Propietarios: Sucesores de don Carlos Sanguinetti. Padrón número 71475. Superficie: 16 Hs. 8669 ms.2 81.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21392-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por 2.a vez para la ejecución de las obras en Ruta 26, tramo Mazangano-Melo, que comprende los trozos entre kilómetro 34-850 a 29-675; 29 kilómetro a 26 kilómetro 618; 18 K. 425 a 15 K. 500; 14 K. 400 a 11 K. 375 y 10 K. 380 a 8 K., en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 8 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.28-21359-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de carpas de lona impermeable y banderines para agrimensores de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1945 — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.23-21282-v.jn.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de albañilería, reparación de los techos, sanitarias, carpintería y otras, a efectuarse en el edificio municipal conocido por "Restaurant del Prado", de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso, del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 14 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.31-21370-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de recimentación parcial del edificio de la Tablada Norte, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en el local de la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados el día 8 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.28-21347-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Balleffín Espinosa, Virginia Balleffín Espinosa de Bancalari, Renée Balleffín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Balleffín Espinosa, en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Monica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Washington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Julio y Molina, Agustina Barredo de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Maurino, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara, Julia de Torres, Romeo Masi

y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.

$126.00 Ab.12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del nicho número 649 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 My.16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.

$90.00 Ab.14-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Jefautra.

$72.00 Mz.8-1753-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Endoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11566-v.en.10. Ab.13-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344, del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Oregui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Ab.3-2538-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JUAN ROBERTO UGO GONNET se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho No 774 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión de Luis Gonnet.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 23 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$30.00 My.3-3672-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION A LA ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES APROBADA POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN FECHA ONCE DE ABRIL DE 1945.

Artículo 3.o No estarán obligados a abonar impuesto municipal alguno los propietarios de edificios cuyo valor no sobrepase la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) por la substitución de aberturas destruídas por otras nuevas o más adecuadas ni tampoco por revoques de frentes e interiores. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-21287-v.jn.2.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta la señora MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ, solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio 6.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945. — Luis P. Chiappara, Presidente. — Luis María Manrente, Secretario.

$12.00 Ab.27-3484-v.jn.2.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Junio 1.o de 1945

6.a Sección

JOSE ARQUIMIDES RIVERA, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Olimar 1558, e ISABEL RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1558.

ROBERTO BAZAN, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Galicia 1316, y MARIA LUISA CARABALLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1316.

MAURICIO E. POODTS, 48 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado en Mercedes 1226, y ROSA MARIA MONTERO, 27 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Mercedes 1226.

NICOLAS PRONCZUK, 25 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Ejido 1633, y HANNA MAZUROK, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Ejido 1632.

7.a Sección

ADOLFO BERTOLINI, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cerro Largo 1686 bis, y EVA FINELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1663.

10.a Sección

RAUL ESTANISLAO ANDION, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2419, y ROSA SOLLA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada G. Viana 2419.

11.a Sección

JULIO DA SILVA PEREDA, 48 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4647, y MARIA TERESA SIGAL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4619.

14.a Sección

FERNANDO FERNANDEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Zapicán 2660, y ORLANDA HERMINIA VEIGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2660.

JUAN ALFREDO TRIANON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 1348, y JUANA AGUIRRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1257.

24.a Sección

JUAN JOSE PEDRO CORDOBA, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pastoriza 1339, y ANA MARIA VILLAR, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Pastoriza 1339.

JOSE CANDIDO CARLOS SCAIOLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1530, y DORA DELIA GARDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3079.

$2.00 p|p. v.jn.4.

Montevideo, Mayo 31 de 1945

4.a Sección

JOSE RUIZ FERNANDEZ, 63 años, viudo, jubilado, español, domiciliado San José 1018, e ISIDORA RAMIREZ, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada San José 1018.

ABRAHAM TEMPELSMAN, 31 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Andes 1168, y CLARA GLEICHER, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Andes 1168.

8.a Sección

WASHINGTON OLMEDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 1965, y YOLANDA VICTORIA CICATUELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1965.

ARTURO LORENZO GARCIA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Gral. Flores 2091, y ROSARIO PETRONA FRANSA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Avda. Gral. Flores 2091.

9.a Sección

GERVASIO ARTIGAS SABIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 5410, y ORFILIA SALGADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 5419.

11.a Sección

JAURES TULIO RIZZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Abril 2767, e ILDA VIOLETA CAMINO GRAÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2767.

13.a Sección

TEODORO VARVARUK, 36 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Portugal 3979, y JULIA DULSKA, 38 años, soltera, rusa, domiciliada Portugal 3979.

LUIS MEIJIDO, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Portugal 3770, y FRANCISCA VELAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3193.

18.a Sección

CANDIDO GOBBA, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2230, y VIOLETA ELENA LEGO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1570.

JULIO CESAR GANDOLFI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2266, y ELIDA OUTEDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 2906.

ANTONIO DURANTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2786 bis, y ELSA ANITA BACCINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 3538.

HECTOR ENRIQUE LOPEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 1080, y MARIA ELISA JAVIER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2570.

19.a Sección

JOSE REGUEIRA, 71 años, viudo, rentista, español, domiciliado Martín García 2129, y ESTEFANIA ROMERO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1821.

23.a Sección

RENE JUAN ANTONIO TERNI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1649, y CARMEN NIEVA, 32 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Juan Paullier 1649.

$2.00 P|p.v.jn.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno,

doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MARIA BRIGANTI DE STAJANO y otro. Expropiación del inmueble padrón N.o 62777" (L. 9. F. 717), se emplaza a María Briganti de Stajano y Ricardo Stajano y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.771, ubicado en la 11.a sección de Montevideo, con frente a la Avda. 8 de Octubre y fondo a la calle Andrés Latorre entre el padrón N.o 62.636, de la Sucesión Beltrán Bersais, al Norte, y el padrón N.o 62.770, de Juan Ramburre, al Sur, dentro del término de treinta días para que comparezcan en los mencionados autos, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio pertinente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a ese efecto. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-21296-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANTONIA ARREDONDO DE VILLAR y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 602), se emplaza a Varón Iram Villar Arredondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.237, situado sobre la línea N. O. de la calle Juan Arteaga entre Ramón Bortiguera y García de Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-21271-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|AIDA GONZALEZ DE RAIMONDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F. 637), se emplaza a Aída González de Raimondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 70.706, situado sobre la línea S. O. de la calle Gobernador Viana entre J. J. Rousseau y Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-21274-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|VIRGINIA GRIGNOLI y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 731), se emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de Virginia Grignoli y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 73.647 situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y Pablo Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello de mandato judicial: extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.22-21272-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. Fo 267), se emplaza a Luisa Deferrari de Deferrari y a Antonio Deferrari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81.908, situado en la calle Chayos entre Veracierto y Pirineos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21268-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|EMILIA RAYMOND DE FERRERE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 608), se emplaza a Emilia Raymond de Ferrere, por sí y en representación de sus menores hijos Rodolfo Juan Pablo, Pedro Mario Mateo, María Blanca Ana y Armando Mario Antonio Ferrere Raymond, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 169.049, situado en la calle Missisipí entre Avda. Peñón y Pilcomayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial: extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.22-21273-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 28.652. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 202), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 28.652, situado sobre la línea Sur de la calle Presidente Oribe entre Horacio y Rivera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21209-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CONVERSION SILVA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 623), se emplaza a Conversión, Eleodoro, Zulema, Cornelia y Gerónima Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 96.995, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21210-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F. 615) se emplaza a Juan Carlos Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 113.265, situado en la calle P. Trápani esquina Arechavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21211-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MANUEL REINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 446), se emplaza a Juan Pedemonte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.457, situado sobre la línea Oeste de la calle J. Artigas entre León Pérez y S. Sierra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21053-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CARLOS SANGUIN y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 148), se emplaza a Vicente Petrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 90.287, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Repetto), entre camino Cuchilla Grande y 1.er Quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21052-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Elvira Fraga Novo con PAULINO SUAREZ ARTOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Paulino Suárez Artola para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-4788-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO BRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-4809-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BENITA GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-4802-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.31-4733-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My 31-4765-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO MIGUEL o MIGUEL COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My.31-4766-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE PEDRO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.31-4767-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BURONE citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My 31-4768-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don BUENAVENTURA PAOLILLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Paulillo" debe decir "Paolillo", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.30-4712-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO FRAYGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.30-4705-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LEONCIO OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.30-4709-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ DE CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.28-4660-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO D'ANGELO ZACCARA y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo, Francisco, Lorenzo, Concepción, Rosina, María Filomena, Delia y Egidio Antonio D'Angelo Zaccara, pues donde en todas ellas figura su apellido materno como "Saera" o "Zachera" debe decir "Zaccara". Además, en la de Egidio Antonio, donde también figura el apellido paterno como "Diangelo" debe decir "D'Angelo", por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.29-4678-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ISIDORO BONIFACIO SILVEIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido como "Porcal" debe decir "Silveira", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.28-4634-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALONSO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.28-4629-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE HENESTROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.28-4630-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES RIVERA DE SUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My 28-4631-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura d las sucesiones de doña ANA REYES DE GUTIERREZ, DE DIONISIO JUSTO o DIONISIO GUTIERREZ y de MATILDE o MATILDE EDUVIJE GUTIERREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My 28-4632-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA DI MARCO DE FIGLIOLI o CLEMENTINA DEMARCHI o DE MARCHE o DEMARCHE o DE MARQUE o DI MARQUE o MARCHE o DEMARCO o DEMARQUE DE FIGLIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.28-4633-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña VENTURA ROMERO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Ana Romero" debe decir "Ventura Romero", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.28-4627-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ALEJANDRO BUCHELI y otros, han solicitado la rectificación de la partida de defunción de Eladia Gregoria Bucheli, pues donde en ella figura el nombre de la causante y de sus padres, como "Elodia Becheli", "Juan Becheli" y "Juana Mesano" debe decir respectivamente "Eladia Gregoria Bucheli" "Juan Miguel Bucheli" y "Juana Mesano", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.26-4597-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se presentó JOSE SCARPATI solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio con doña Julia Irene Proto, pues donde en ellas figura su apellido y el de su padre como "Scarpado" en la primera y "Scarpatti" en la segunda, debe decir en ambas "Scarpati" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.25-4526-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.25-4578-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.25-4571-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ELBIO MARTINEZ FORMICA solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento por figurar en ella como "Elbia" en lugar de "Elbio", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.24-4197-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA NOGUEIRA DE TROIS MACHADO o DE MACHADO TROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My 23-1938-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO DIOCLESIANO GIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.24-4500-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUTILIO o RUTILIO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.23-4463-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.22-4387-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "HAROLD URTUBEY. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para q ue comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de compra autorizada por el señor escribano don José Durán y Vidal, en Mayo 10 de 1911, en la cual don Harold Urtubey compró a la Sociedad "River Plate Estancia Company Limited", tres fracciones de campo contiguas y sus mejoras, empadronadas con el número 5619, situadas en la décimotercera sección judicial, zona cuarta, del Departamento de Soriano, que forman parte de la estancia denominada "Los Altos", señaladas con los números 51, 52 y 53 en plano levantado en Octubre y Noviembre de 1907 por el agrimensor Francisco J. Ros, de la parte de dicha estancia, fraccionada y amojonada en los meses de Agosto y Setiembre de 1910, compuesta, la fracción designada con el número 51, de 228 hectáreas 4474 centiáreas, con 1290 metros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio, con las fracciones 54 y 55; 1225 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey y 1937 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 52, confinando por el Oeste, el arroyo Perdido, por medio, con las fracciones 47 y 48. La fracción número 52 tiene una superficie de 148 hectáreas, 8179 centiáreas y 62 decímetros, deslindada así: 837 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso; 903 metros al Norte, confinando con la estancia del mismo señor Urtubey; 1604 metros 40 centímetros al Este, lindando con la fracción 53, y 1937 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción 51, antes descripta. Y la fracción número 53, se compone de 152 hectáreas 5249 cen-

táreas, con 1101 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso; por medio, con la fracción 66 y parte de la 55; 1202 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey; 1153 metros al Este, con parte de la estancia "Los Altos" y 1604 metros 40 centímetros al Oeste, con la fracción 62. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$96.90 My.16-4189-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don SCHLOMA HERSCH FUSS BRÜCK y ANA GRÜNWALD STEIN solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, como asimismo la de nacimiento de su hija Berta, pues donde en ella figuran los nombres y apellidos de los comparecientes como "Herman Fus o Fuss" y "Anita Grünwald" debe decir, respectivamente "Schloma Hersch Fuss Brück" y "Ana Grünwald Stein", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 My.17-4251-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se presentó don ALFREDO PIRIZ solicitando la rectificación del apellido paterno en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "Pirez" debe decir "Piriz", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.16-4185-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "José Gangemi con SOLEDAD GALVEZ. Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Solédad Galvez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.16-4188-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado JUAN PEDRO CONSTANCIO CIANO solicitando la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno, en su partida de nacimiento, por figurar como "Chiano" en vez de "Ciano", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.16-4163-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JACINTA GARRIDO DE ARBELO y JUANA ISABEL ARBELO GARRIDO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa, a todos los que se consideren con algún derecho, a una fracción de campo ubicada en la décima sección del Departamento de Canelones, paraje denominado "El Tigre", empadronada con el número 2.904, compuesta de una superficie de 36 hectáreas 8490 metros, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Rafael Clavijo; por el Oeste, Letrana y Berenguer; al Sud, Meneses Irigoyen, y al Este, Ferule y Martínez. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut - supra.
$42.00 My.12-3995-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rafael Cabello Cannes con FLORENTINA SUAREZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Florentina Suárez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.12-3994-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.8-21140-v.my.19.
Jn.7-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA FAZOS DE FORTEIRO o PORTEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-4822-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA ENRIQUETA VARELA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-4806-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS PEREIRA o PEREYRA, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.31-4748-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BERMUDEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.31-4749-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MASTROIANI o MASTRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.29-4703-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.29-4704-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de nacimiento de LUISA BAQUEZ y matrimonio de ADOLFO FAGGIANI y Luisa Baquez, en el sentido de substituir, en la primera: donde el apellido de la interesada aparece "Bazquez" debe decir, Baquez, y, en la segunda: donde la contrayente aparece con el apellido "Perez" y la madre de ésta aparece con el nombre de "Inés Perez" debiendo decir Baquez y Emma Baquez, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 My.28-4619-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR ANTONIO CARDOSO, donde figura escrito el apellido con "z" en vez de estarlo con "s", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 My.30-4714-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GABRIEL GILARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.30-4723-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.30-4713-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIONISIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 My.28-4661-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO COSTA AICARDI o JOSE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.28-4662-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA COPELLO o CAPELLO o COPPELO DE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.28-4650-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.28-4620-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FERNANDEZ DE LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.28-4621-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DOS SANTOS o dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.28-4622-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.28-4623-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DOMINGO VOLPE o VIOLPI o VOLPI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.28-4618-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO URIARTE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.26-4590-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MURAGLIA DE CASTAINGDEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.25-4559-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.25-4560-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUDURES DE ORLANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.25-4561-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "NELIDA LLANES CELAYES. Posesión notoria" (Libro 40. Fo. 601), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Víctor Llanes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.12-4009-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don ALBERTO ADATTO ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Juan A. Capra, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) My.21-21252-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "LUIS O. FUGASOT. Prescripción treintenaria" (Lo. 37. Fo. 556), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble constituído por un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 77.822, sito en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, con 10 ms. 308 mms. de frente al Norte, sobre la calle Francisco Plá, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3343; igual extensión en el fondo, al Sud, lindando con el solar propiedad del señor José Luzardo, y 21 ms. 475 mms. por el Este y Oeste, lindando, por el Este, con el solar propiedad de la sucesión de Ramón Arias, y por el Oeste, con el solar propiedad de José Nandin, y especialmente a los señores Fortunato Colón, José Sordo y Antonio Martínez o a sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$48.00 My.12-4017-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "RAMON MARIO MACHADO en autos: Pablo Alejandro Vaccaro, y a fs. 11, Hipólito Juan Vaccaro. Sucesiones. Investigación de paternidad. Pieza N.o 1", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de doña Polonia Pardo de Vaccaro para que comparezcan a estar a derecho en esta pieza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 My.10-3873-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA ROSA o WENCESLADA LANGORTE o LANGORTA DE MANNISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.1 o-4818-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en autos "FERREIRA (RUFINA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rufina Ferreira, donde dice "Ferrer" debe decir "Ferreira". — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.31-4771-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARTINEZ DE GARCIA VICENTA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Anacleto García con Vicenta Martínez en la siguiente forma: donde dice "Adela" debe decir "Vicenta". — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota. — Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza.

$6.30 My.31-4770-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Riet Machado Da Silva (Clara) contra MACHADO DA SILVA (CICERO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Cicero Machado Da Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 My.31-4744-v.jl.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "LINDNER (BERNARDO). Título de procurador", se hace saber que el día veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco se han presentado el escrito e interrogatorio que se transcriben a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Bernardo Lindner, con domicilio en Maldonado 1134, digo: Que para obtener el título de procurador, ofrezco la información de los testigos Nisim Salvador Junio y Nelson Nicoliello, que presentaré sin necesidad de citación, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres. Solicito que aprobada esta información, se me expida testimonio. — Bernardo Lindner. Que el interrogatorio a que deberán ser preguntados los testigos propuestos es el siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan los testigos qué concepto les merecen su honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. — Bernardo Lindner". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 My.31-4794-v.jn.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "JUNIO (NISIM SALVADOR). Título de procurador", se hace saber que el día veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el escrito e interrogatorio que se transcriben a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Nisim Salvador Junio con domicilio en Colón 1517, digo: Que, para obtener el título de procurador, ofrezco la información de los testigos Bernardo Lindner y Nelson Nicoliello, que presentaré sin necesidad de citación, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres. Solicito que, aprobada esta información, se me expida testimonio. — Salvador Junio. Que el interrogatorio a que deberá someterse a los testigos propuestos será el siguiente: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga el testigo qué concepto le merece la honradez y buenas costumbres del que lo presenta. 3.o) Por la razón de sus dichos. — Salvador Junio." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 My.31-4795-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LURAGHI ENRIQUE. Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Enrique Luraghi con Valentina Lespiauca, donde dice "Lorraghi" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespio" debe decir "Lespiaucq". En la de nacimiento de Enrique Mauro Luraghi, donde dice "Loraghi" debe decir "Luraghi", y donde dice "Lespioi" debe decir "Lespiaucq. En la de nacimiento de María Teresa Francisca Luraghi, donde dice "Lorrague" debe decir "Luraghi", y donde dice "Lespió" debe decir "Lespiauco". Y en la de nacimiento de Ruperto Máximo Luraghi, donde dice "Lorraghi" debe decir "Luraghi". — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 My.30-4724-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID VIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.30-4728-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CROCCO o CROCCO PALMERO o PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.30-4719-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA VELAZQUEZ o VELAZQUEZ DE DE LEON, LUIS ARDELAZIS DE LEON y ALCIDES ROMULO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.26-4579-v.jn.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "FERRARI LUIS MARIA. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Luis María Ferrari, designándose curadora del mismo a su esposa Oda Tofia de Ferrari. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.21-4501-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "PELUFFO (DOMINGO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho a

especialmente a los señores Eugenio y Angel Zeballos, Dalfolo Hnos., Fariña, Sucesión Aparais, Abelardo Martínez, Matilde V. de Poujare y Ventura Casagoity, con respecto a unas sobras de treinta y cuatro hectáreas, siete mil setecientos ochenta y cuatro metros veintitrés decímetros, comprendida dentro de cuatro fracciones de campo situadas en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con los números cuatro mil ochocientos setenta y seis y seis mil treinta y seis, las que, según plano del ingeniero Luis Caselli, de Julio de mil novecientos trece, inscripto en tres de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía, encierran en conjunto una superficie de doscientos cincuenta hectáreas tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros, que se deslindan así: Fracción A: se compone ésta de seis hectáreas y linda: Norte, Ventura Casagoity; Sur, señor Fariña; Este, Matilde V. de Poujare, y Oeste, Abelardo Martínez. Fracción B: se compone ésta de noventa y cuatro hectáreas, tres mil doscientos noventa metros y linda: Norte, río Santa Lucía; Sur, señor Fariña y parte de la fracción C; Este, Angel Zeballos, y Oeste, Matilde V. de Poujare. Fracción C: se compone ésta de setenta y seis hectáreas dieciséis metros y linda: Norte, fracción B y Angel Zeballos, camino por medio que va a Minas; Sur, fracción D; Oeste, señor Fariña, y Este, Sucesión Aparais. Fracción D: se compone ésta de setenta y cuatro hectáreas ciento setenta y tres metros y linda: Noreste, con la fracción C; Noroeste, señor Fariña; Sureste, con Dalfolo Hnos., y Sureste, arroyo Verdún por medio, con Eugenio Zeballos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$90.00 My.23-4481-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SIPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.23-4450-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO o PABLO LUIS MABERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.23-4440-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DUARTE DE PINTALUBA (MARIA ANGELICA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Angélica Duarte en la siguiente forma: donde dice: "Tomasa Duarte" debe decir: "María Angélica". — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.19-4347-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERGARECHE INCHAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My.7-3771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALVES ALEJO DA CRUZ DE MENEZES o ISABEL A. DE MENESES o ISABEL ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.28-3612-v.jn.4.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES), CAÑIZAS URIARTE DE BASCOU (MARIA DOLORES) y CAÑIZAS URIARTE (MANUEL JOSE). Expedición de segunda copia", se hace saber al Banco de Crédito y a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentaron a este Juzgado los señores Dolores Uriarte, viuda de Cañizas, María Dolores Cañizas Uriarte de Bascou, autorizada y con la venia de su esposo Rodolfo Bascou, y Manuel José Cañizas Uriarte, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por el Banco de Crédito y autorizada por el escribano Enrique Mailada y Vega el día catorce de Octubre de mil novecientos veintisiete e inscripta con el número mil sesenta y dos al folio setecientos dos y vuelto del libro ciento treinta y cinco del Registro de Traslaciones de Dominio, referente a los bienes inmuebles situados en este Departamento, que se describen a continuación: 1.o Un solar de terreno señalado con el número cinco en la manzana cincuenta y siete, sección C de la villa del Cerro, vigésimocuarta sección judicial de este Departamento y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve y con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar seis; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el solar cuatro; y 2.o Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, señalado con el número seis en el plano de ubicación antes mencionado y, por tanto, lindero del anterior, con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, lindando con el solar cinco; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar siete y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos sesenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Carlos María Trianón Actuario.

$114.00 Ab.28-3513-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CIPOLLINA o CIPOLINA DE MURAGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.29-4685-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA VIERA MORENO y de MARIA JULIA ALBA MORENO DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.29-4686-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL DEL CIOPPO y de MARIA VENDITTO DE DEL CIOPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.28-4658-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMALIA BELTRAN DE PORRO y de FRANCISCO PORRO o PORRO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.28-4659-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ANDION RAMON PABLO y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 524), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Dolores Andión de Menéndez, José Menéndez, Carmen Pollero de Santistehan, Manuela Taibó, José Domingo Menéndez y Andrés Viana, herederos causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Dos fracciones de terreno señaladas con las letras "B" y "D" en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de 10 de Setiembre de 1942, empadronadas en conjunto con el número 76.889, situadas en el Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas en total por una superficie de 1673 ms. 9352 cms., que se deslinda así: 24 ms. 022 mms. al Norte, sobre la calle Chimborazo; 38 ms. 48 cms. al Este, lindando con las fracciones "A" y "C" del plano expresado; 53 ms. 18 cms. al Sureste lindando con la Avda. Gral. Flores (ensanche); 5 ms. 87 cms. sobre la calle Hum y 87 ms. 79 cms. al Oeste, sobre la calle Rifleros. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 My.23-4424-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ORESTES MARIO MABERINO, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como "Maberio" debe decir "Maberino". — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.23-4441-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de OMAR y CARMEN DE BENEDICTIS, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "De Renedetti" debe decir "De Benedictis". — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.22-4410-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don PABLO VALDEZ GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Valdez García Ramón contra Pablo Valdez García. Acción de simulación" (Lo. 33 Fo. 146), que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su hermano Ramón García Valdez. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.17-4262-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a BENITO PEREIRA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado Olga Bekeffy, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.12-4008-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JOSEFA PEREZ para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Petricevich. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.10-3884-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MURQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.7-3822-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ZOILO PICARDO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Zoilo Picardo, en la que el nombre del inscripto aparece como Américo debe decir Zoilo. De matrimonio de Zoilo Picardo con Elisa Picardo, en la que el nombre del contrayente aparece como Américo cuando debe decir Zoilo. Y partidas de nacimiento de María del Carmen, María Delia y Luis Picardo, en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como Américo debe decir Zoilo en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Jn.1.o-4796-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ZOTTARELLI o GOTTARELLI o ZUTARELLI o ZUTARRELA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.31-4743-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANDRES PARENTE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Parente en la que el apellido del inscripto aparece como Parento cuando debe decir Parente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.31-4642-v.jn.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA JUSTA MAÑOSAS DE LOURIDO. Segunda copia de escritura" se hace público que por resolución de fecha 2 de Abril ppdo., se declaró sin valor alguno la primera copia de la siguiente escritura: de venta otorgada por doña Adoración Malret de Ortiz y don Justo R. Ortiz, en favor de don Antonio Mañosas de Ciurach, el 9 de Julio de 1888, ante el Esc. Venancio Ruiz, en el protocolo del Esc. Juan José Domínguez, y que se refiere al inmueble situado en el Depto. de San José, pueblo Rincón de la Virgen (hoy pueblo Ituzaingó), manzana número 22. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.29-4697-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUAN BIANCHI". Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bianchi, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido Blanco debe decir Bianchi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.26-4590-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Otrok contra TOMAS RETSLER. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Retsler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.28-4654-v.jn.2. Jl.21-v.jl.30.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "CLORINDA LACUEVA URIARTE. Incapacidad", se hace saber que por auto de 28 de Abril pp. dictado de conformidad con el Sr. Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a doña Clorinda Lacueva Uriarte designándosele curadora legítima a su hermana María Cristina Lacueva o Sara Lacueva de Idoyaga. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.26-4591-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA CERUZZI DE VIGNOLI y ROQUE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4586-v.jn 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FRANCISCA BOCCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.26-4587-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMONA URTIAGA o RAMONA URTIAGA LAPITZ y de BIBIANO AGUSTIN o AGUSTIN URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4588-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARLOS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 25-4535-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN CONSTANTINO DE ACQUAVIA y DOMINGO ACQUAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.25-4536-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.23-3274-v.my.4. My.23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My 23-4459-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA NIEVES DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.23-4430-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Walter Markus solicita nombramiento de curador de bienes de MARTIN MARKUS y ELLA FREUND DE MARKUS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Markus y a doña Ella Freund de Markus para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cometido de curador de bienes. — Montevideo, Agosto 22 de 1914. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My 19-4303-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO IGLESIAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.19-1301-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA IDA SARDI DE GALLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.17-4266-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión BAUTISTA FRASSINELLI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Bautista Frassinelli con Trinidad Costerá, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Francinelli debe decir Frassinelli. Y a los efectos legales se hace esta publicacién. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — C. Water Balleta, Actuario.

$9 00 My.16-4173-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "EUGENIO TAGLIERO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eugenio Tagliero, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Tallier cuando debe decir Tagliero. De matrimonio de Eugenio Tagliero con Carmen Bancora, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Pablo Tagliro (hijo) debe decir Eugenio Tagliero. De nacimiento de Juana Célica Tagliero Bancora, en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Pablo Tagliero (hijo debe decir Eugenio Tagliero. Y partida de nacimiento de Norberta Obdulia Tagliero Bancora, en la que el nombre de la inscripta aparece como Nolberta Odulia debe decir Norberta Obdulia y donde el nombre del padre de la inscripta dice Pablo debe decir Eugenio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 My.16-4171-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "HECTOR MENOTTI FIANDRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Héctor Menotti Fiandra con Aída Serrano, en la que el nombre del contrayente aparece como Menotti cuando debe decir Héctor Menotti, y partida de nacimiento de Héctor Menotti Fiandra, en la que el nombre del inscripto aparece como Menotti cuando debe decir Héctor Menotti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 My.16-4172-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tila Pérez contra ALBERTO MORENO. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Moreno para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 16-4181-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MANZANARES MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.12-3996-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO HODGSON o ERNEST RALPH WATERHOUSE HODGSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.15-4125-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Bruñé Medero contra JACINTO BERMUDEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacinto Bermúdez, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My 8-3826-v.jn 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TROCCOLI o JOSE TROCCOLI YANUZZI o YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My 10-3910-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Verónica Gavella con ESTEFAN NEICOFF. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estefan Neicoff a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril catorce de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab 27-3466-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MINATI, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.31-4784-v.jn.11.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PABLO EDUARDO RANDALL. Quiebra" (L. 32. F. 370), se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My.28-21341-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA GARCIA GOMEZ (en religión Sor Juana) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.28-4625-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN JAVIER FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER GURRUCHAGA o GURUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José María Pereira, Actuario.
$18.00 My.28-4626-v.jl.2.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LA ROSA DE ALVEZ NUÑEZ, LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos llamados: Vorovsky, Luisa Alba y Lenín Júpiter, pues donde en todas ellas dice: "Larrosa" debe decir: "la Rosa". — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.26-4601-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA VARELA LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.26-4604-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PAULINO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 522 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.24-4518-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME ZABELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My 24-4513-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN ALARCON BARBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados se para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.23-4413-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO PEREZ COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.23-4414-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "YACOVAZZO JOSE MARIA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del nombrado José María Yacovazzo: donde dice "José Guerzo" debe decir José María Yacovazzo y donde dice "Guerzo" debe decir Yacovazzo; B) De nacimiento de Josefina Yacovazzo: donde dice "José Guarzo" y "Guarzo" debe decir José María Yacovazzo y Yacovazzo, respectivamente; C) De nacimiento de Francisco Silvestre Antonio Yacovazzo: donde dice "José Guerzo" y "Guerzo" debe decir José María Yacovazzo y Yacovazzo, respectivamente; y D) De nacimiento de Antonio Yacovazzo: donde el padre del inscripto figura como "José Guarzo" debe decir José María Yacovazzo. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 My.23-4453-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My 23-4445-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GRAÇA CEPPAS, VASCO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Vasco Ceppas", debe decir: Vasco Graça Ceppas, y donde sus padres aparecen con los nombres y apellidos de Alberto B. Ceppas y Palmyra da Graça, debe decir: Alberto Bebianno Ceppas y Palmyra Graça Ceppas, respectivamente. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.22-4364-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GHIRINGHELLI DE GONZALEZ (RAQUEL). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y defunción de su esposo, pues donde en la primera, la inscripta figura con el nombre "Lucía Amalia", debe decir: Raquel, y en la otra partida, donde dice: "Antonio González", debe decir: José Antonio González. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.16-4176-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PORTO DE APOLO, ESTHER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Vicente, Aparicio y Marcelino da Costa Porto a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en calidad de demandados y a sus efectos. Descripción del bien: Una fracción de campo, empadronada con el número 545, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie de ciento catorce hectáreas, ocho mil quinientos veintiún y siete metros, en el plano de mensura levantado por el agrimensor Zoé Taroco, en Julio de 1931, firmado el 24 de Enero de 1945 e inscripto con el N.o 66 en la Dirección de Catastro el 1.o de Febrero de este año, que linda: al Norte, sucesión de Mario Porto, al Sur - Sureste, arroyo Sarandí del Arapey, (divisa el canal), por medio con Joaquín Correa Paiva y Carolina C. Paiva de Iglesias, al Este, Pedro Mendina y al Oeste, Sara Porto. — Montevideo, Abril 23 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 My.15-4108-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE o JORGE NANCOLLAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.14-4034-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Behar Eva contra ROBERTO OJALVO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Roberto Ojalvo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 My.12-4016-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE FONTAN o FONTAO, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.12-4031-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RICO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.10-2232-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ZAYFET HERMANOS. Quiebra. Calificación" (L. 82, F. 233), se cita, llama y emplaza a los fallidos Zayfet Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.7-21128-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Guerrero Célica contra WITOLD BALCEWICH. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Witold Balcewich para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$18.00 My.3-3646-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez Domínguez Benita contra JOSE FREIRE SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Freire Suárez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.26-3410-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4807-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TELMA TORENA DE MALUGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4803-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PRIMO FELICIANO GOÑI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 My.30-4708-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña BENJAMINA PEREIRA DE ARELLANO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio y de las partidas de nacimiento de sus hijas Olga Nelda y María Celia, por aparecer con los siguientes errores: en la partida de nacimiento de la interesada, donde dice Venjamina debe decir Benjamina. En la partida de matrimonio de la misma persona y en la de sus hijas mencionadas, donde el apellido aparece como Villaiba debe decir Pereira, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 My.29-4684-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NORA VENANCIA OTONELLO DE SICA, asistida de su esposo don Alfonso R. Sica, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Venancia Otonello en lugar de Nora Venancia Otonello. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.29-4682-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA BAQUE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.26-4589-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO BALBELA, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Domingo Balbela y Julio César Balbela, en la siguiente forma: donde en la primera de ellas dice Máximo Vallera, debe decir Máximo Balbela, y donde en la segunda dice Balvela, debe decir Balbela. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.26-4582-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VALENTIN JULIO DUPRE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de Depre en lugar de Dupré. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevido, Mayo 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 My.25-4568-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA MONGASTON DE SITYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$6.00 My.25-4534-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL PIEDRA LINARES o LIMESES y de IRENE NOGARA DE PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My 25-4527-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA RUIZ DE NUÑEZ o ECILDA SOFIA RUIZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.25-4537-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ ANTONIETA VOTTERO DE STEINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My 23-4178-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN MORAGUES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Juana Moragues, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My 22-4372-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE KOVATCH, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas Yolanda Margot y Sonia Francisca, y la de su matrimonio con doña Margarita Tripodi, por figurar en las partidas mencionadas el apellido Kovatch con "b" en vez de "v". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Luis Antonio Lamas.

(Auxil.) $8.40 My.16-4175-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO JOSE DEL CAPELLAN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido paterno Capellán, en lugar de del Capellán, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.16-4162-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña BLANCA AVELINA DEL CARMEN PACHECO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pablo Yesorun, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My 4-3617-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANDRES CARADONTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Pierina Irma María Santini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.28-3413-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FIGOLI o SOFIA MICAELA FIGOLI CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.24-4183-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos "MARIA FRANCISCA PEREZ DE MORENO. Escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza a los herederos de Susana Moratorio de Fernández de Jorge Fernández Moratorio, Berta Petronila Fernández Moratorio de Silva, de Wáshington Silva y de Berta Silva Fernández a fin de que, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos, y especialmente a responder el petitorio formulado para que se escriture de oficio una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el

N.o setenta y nueve mil doscientos cincuenta, prometida en venta a plazos con intervención del Banco Popular del Uruguay según boleto número tres mil setecientos cincuenta y cuatro expedido con fecha tres de Abril de mil novecientos once, inscripto en el Registro U, de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el número mil cuatrocientos cuarenta al folio doscientos noventa del libro veintidós. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Miranda.
$42.00 My.26-4592-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO EDUARDO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.
$6.00 My.25-4538-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PICCINO o PICHININI, y de doña MARIA GRACIA TARDIO DE PICCININO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.
$6.00 My.23-4482-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la hija y heredera doña Juana Paulina Solari y a su esposo Félix Torres o a los sucesores de ambos para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los representen. (Art. 1069, Incs. 2.o y 3.o del C. de P. Civil). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$24.00 My.8-3838-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, doctor Eduardo Julien Cardoso, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN o HANS NAUY, intestado, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colón, Abril 18 de 1945. — Dr. Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-21028-v.my.8.
My.26-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Víctor Miguel Martínez.
$4.00 My.28-4637-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA BARBOZA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Calle Francisco Llambí N.o 1413. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$6.00 My.31-4779-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ELINA PAIVA DE DARELLI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Lina" debe decir Elina. — Artigas, Mayo 9 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$8.00 My.31-4749-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SUAREZ DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 3 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 My.23-4430-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES LANZ DE GONZATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.28-4635-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.26-4612-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CABRERA DE DAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.26-4613-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIJES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 My.24-4491-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN IGNACIO BARRAL solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Camilo José Pisuní aparece suprimido el segundo nombre y el apellido aparece escrito como Pizurní en vez de Pisuní y en la de nacimiento de Haydée aparece igualmente suprimido el segundo nombre o sea José y el apellido aparece escrito Pisaní en vez de Pisuní que es el verdadero. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$12.00 My.16-4159-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quince sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE ALVAREZ DE IRRASABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus acciones en forma. — San Antonio, Abril 20 de 1945. — Julio César Costa, Juez de Paz.
$6.00 My.25-4530-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PELAYO MONTEAVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.25-4540-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesiones de don JUAN AGUSTIN ELLIS y doña SILVINA FERNANDEZ DE ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 My.25-4541-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Santana c/A. JOSE ALVEZ. Divorcio", (Lo. 22. N.o 597. Fo. 186), se cita, llama y emplaza a José Alvez para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 My.24-4492-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c/a la Sucesión de JOSE SIXTO MARTINEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de José Sixto Martínez, para que comparezcan en estos autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.16-21214-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo en autos Fisco contra sucesión ANGEL MUNIZ. Cobro de contribución inmobiliaria e impuestos anexos, se citan y emplazan a Segundo Muniz, María Mila Muniz, a los herederos de Octo Muniz y Fabio Muniz y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de Angel Muniz y al inmueble empadronado con el N.o 1140 ubicado en la planta urbana de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 30 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.16-21225-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MOTTA o MOTA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-4810-v.jn.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "ALEMANY BALTAZAR y PEDRO URRETA. Rehabilitación" (Lo. 27. Fo. 755), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Marzo del año 1945, se declararon rehabilitados a Baltazar Alemany y Pedro Urreta, en su calidad de comerciantes. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 7 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 My.30-4725-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA SIRI DE PARENTELLI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 My.29-4690-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MORALES GARCIA o BLAS AMERICO MORALES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 My.26-4608-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BENTANCOUR ALFONSO DE GONZALEZ o JOSEFA BENTANCOUR DE GONZALEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma,

dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My.26-4607-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DIETRICH, citándose a todos los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.26-4615-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CERVANTES DE LARRAMA, citándose a todos los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My 26-4609-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME MONDON, citándose a todos los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My 26-4603-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Receptoría de Aduana. Dando cuenta de haberse encontrado una cantidad de madera" se hace saber que en la costa, paraje denominado "Artilleros", fueron encontrados 54 tablones de las siguientes características: 7 de pino blanco de 0.29 x 0.05 x 2.84; 9 íd. de 0.29 x 0.05 x 2.50; 1 íd. de 0.29 x 0.05 x 5.50 y 37 íd., emplazándose a los que se consideren con derechos a tales tablones para que se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. Y a los fines de lo que dispone el art. 726 del Cód. Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) My 24-21298-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES VICO DE PISSANO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.23-4464-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o MARINA MARTEGANI, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My 23-4421-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANUTA LUNA DE BALLON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My.23-4422-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VINCON DE MAURIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 6 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.23-4423-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MAMERTO ANDRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Carmelo, Mayo 17 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 My.24-4486-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en los autos "MARIA MENDEGUIA DE RUIZ DE LOS LLANOS y otros. Prescripción treintenaria se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, padrón número mil seiscientos dos, ex mil trescientos treinta, señalada con el número sesenta y cinco en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos setenta en el plano de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesto de un área de nueve hectáreas mil cuatrocientos noventa y siete metros, delimitados al Norte, Este, Sur y Oeste respectivamente por las calles Minas, Concepción, Maldonado y de la Ribera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en autos dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$48.00 My.29-4691-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO HIPOLITO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Mayo de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.26-4605-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 21 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.26-4606-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEREZ LEBRERO o JOSE ANTONIO PEREZ LEBRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 9 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.00 My.23-4467-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO ESTANISLAO OLIVERA o SIXTO OLIVERA, DE SINFOROSA LABAT DE OLIVERA y de FRANCISCO SOLANO OLIVERA o SOLANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en dichas sucesiones y en las de María Sinforía Olivera de Morales y Guillerma Maseida de Olivera, ya abiertas, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Art 1069 del Cód. de Proced. Civil). — Durazno, Abril 24 de 1945. — A. Gazano Pons, Actuario.

$24.00 My.7-3778-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS BRUSSA o LUIS BRUSA, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 17 de 1945. Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.23-20995-v.my.4.
My.21-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 15 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.23-4468-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CATALINO ARABEITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 21 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 My.29-4679-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO JULIAN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.29-4674-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA DOROTEA ELCIRA PESCETTO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.29-4675-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.29-4676-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My 25-4544-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My 25-4545-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 9 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$1.00 My.23-4425-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO FONTES y de RAMONA FONTES MARTINEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.23-4427-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MENDOZA o MENDOZA Y DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 My.23-4426-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 My.23-4428-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos: "Sucursal de Impuestos de Florida contra Suc. de ANTONIO JULIO BOTTA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a Julieta Blanca o Blanca Julieta, Lila o Lila Rosa, Gris o Gris Romeo, Violeta o Violeta Blanca, Rojo o Rojo Evaristo y Adela o Adela Juana Botta, y a Juana Lema y María Varela, todos ellos herederos en la sucesión de Antonio Julio Botta, a sus sucesores y a todos los demás que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre los siguientes inmuebles de la referida sucesión Botta, ubicados en la manzana N.o 29 de esta ciudad y empadronados a nombre de A. Julio Botta: Las propiedades urbanas, padrones actuales N.os 366 y 367, antes 220 y 221, que dan frente a las calles 18 de Julio y Enciso, con una superficie de 1078 y 796 ms. cds. respectivamente, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Mayo 21 de 1945. — Juan P. Gianola.
(Cuenta corriente) My.26-21326-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental con AGUSTIN PIN. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don Agustín Pin y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección en la manzana 43 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 180, que linda: por el Sur, con Casimiro Maciel; por el Norte con calle 18; por el Este con sucesión Goya Bello de Flores; y por Oeste, con Basilio Santa Rosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia se hace la presente publicación. — Fray Marcos, Mayo 8 de 1945. — José Ourthé Cabují, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.22-21269-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos: "Banco de la República contra Sucesores de LUCIO CASIMIRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o quien se considere con derecho, se presenten a este Juzgado de Paz a deducirlos en tiempo y forma dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$18.00 My.29-4677-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.1.o-4789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OLAONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.1.o-4790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARMO o LUIS ANTONIO MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn 1.o-4791-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA RAMONA o PETRONILA FERMINA FERRER DE PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 My.23-4642-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUANA ALEN. Posesión notoria de estado Civil" (Lo. 22. Fo. 428), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho, en el término de noventa días, en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 23 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$18.00 My.11-3957-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN QUINTIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 My.28-4643-v.jn 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RIPOLL o JUAN RIPOLL MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-4812-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CABALLO DE MIGUEL o MIGUELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 My.29-4699-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO o ANTONIO ELISEO MARIA BERGERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 My.29-4701-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON I. o RAMON ISABELINO DIAZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 10 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$6.00 My.23-4453-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA DOROTEA o DOROTEA MOREIRA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 10 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$6.00 My.23-4455-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes dictada en los autos: "Sucesión de FRANCISCO BOSSO y NATALIA BOSSO DE BOSSO", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Olivia Riquela Bosso de Calero, María Bosso, Francisco Bosso, Juan Alcire Bosso y Manuel O. Machado y Cal. solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Olivia Riquela Bosso por aparecer en ella con el nombre de "Aolivia" y como hija de "Francisco Bosse" y "Natalia Bosse" en lugar del nombre Olivia y como hija de Francisco Bosso y Natalia Bosso que son los verdaderos; B) De nacimiento de Angel Bosso por figurar en ella como hijo de "Francisco Bossa" y "Natalia Bossa" en lugar de Francisco Bosso y Natalia Bosso que son los que le corresponden; C) En la fe de bautismo de Eduardo Antonio Bosso por decir que sus padres son "Francisco Boso" y "Natalia Boso" cuando en realidad debe decir Francisco Bosso y Natalia Bosso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$18.00 My 16-4160-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos c/ JORGE ARGERICH (propiedad N.o 5505, rural, 1.a sección). Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Jorge Argerich o a sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno ubicadas en esta sección judicial, señaladas con los números 12 y 13, en el plano del agrimensor Rogendo Díaz, de fecha 8 de Julio de 1909, empadronadas con los N.os 1913 y 1911 (antes empadronadas en conjunto en padrón rural N.o 5507) y que se deslindan así: Parcela 12: al Noreste, con parcelas N.os 9, 10 y 11, pertenecientes a Sociedad Anónima Crédito Inmobiliario Financiero; al Sureste, calle de 20 ms. de ancho por medio, con parcela N.o 13, que se deslindará a continuación; al Oeste, con calle Santa Teresa. Parcela 13: lindando: al Noreste, con parcela N.o 19, de la Suc. Silvio Pellerano; al Sureste, con parcela N.o 14, también de la Sucesión Pellerano; al Suroeste, con calle de 20 ms. de ancho, que la separa del barrio Jardín Miami Park; al Noroeste, calle de 20 ms. de ancho por medio; con parcela N.o 12, anteriormente deslindada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Mayo 14 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.29-21352-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CORBO o ANGEL CORBO Y TECHERA o ANGEL REGINO CORBO Y TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 13 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 My.29-4698-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 13 de 1945. — Solé Mujica, Juez de Paz.
$4.00 My.29-4700-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CLAUDINA VALENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.23-4648-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA SOTELO o SOTELA LARREA DE DUPONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 23 de 1945. — Juan Ohelegny, Actuario.

$4.00 My.24-4521-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ADELAIDA FERNANDA PODESTA ó MARIA ADELAIDA PODESTA y JACOBA SOTOMAYOR DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 10 de 1945. — Juan Ohelegny, Actuario.

$4.00 My.24-4522-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don GREGORIO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María Eustaquia o Eustaquia Engracias, Servenda, Gregorio o Gregorio Amaro, Ramona, Magdalena o Basilia Magdalena, Eustaquio y Rosa Portela para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 5 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 My.31-4762-v.jl.5.

Juicio ab-intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestado de JACINTO ROBUSTIANO MOREIRA, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Mayo 23 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.31-21384-v.jn.11. Jn.30-v.jl.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "SCHNYDER EDUARDO. Quiebra", se cita para junta de acreedores, a los efectos del art. 1673 del Cód. de Comercio, realizándose el 15 de Junio a las 15.30 horas en la sala de audiencias del Juzgado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que se resolverá con los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21303-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.23-4433-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VARIETTI o JUAN BARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.23-4434-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.23-4435-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA RECAFINA DE BODEANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 4 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.23-4436-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRUZ AGOTE DE AGUERREBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.23-4437-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "MONTAGNA JOSE ANTONIO. Testamentaria, y MOLINELLI DE MONTAGNA MAGDALENA. Sucesión intestada; incidente por cobro de costas", se emplaza a los herederos o sucesores de los nombrados, a título particular o universal, haciéndoseles saber que el presente juicio queda suspendido, y bajo apercibimiento que si no comparecieren dentro del término de noventa días se seguirán los procedimientos en rebeldía; nombrándose defensor de oficio. — Paysandú, Abril 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.28-21055-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "FELIPE JOSE MIRO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Carolina Sadavía, sus herederos o sucesores a cualquier título, así como también a toda persona que se considere con derechos a la fracción de terreno empadronada con el N.o 2453, situada en calle Ayacucho y Libertad de esta ciudad, manzana 356, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 12 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24.00 My.31-4763-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SERGIO CHUB. Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Pedro Giorgi, J. de P. Int.

$24.00 Ab.26-3421-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de JOSE GUIMIL, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Mayo 15 de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.28-21340-v.jn.7. Jn.27-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "Domingo Aquiles o Aquiles Zecca y María Gambetta de Zecca. Sucesiones", se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO AQUILES o AQUILES ZECCA y de MARIA GAMBETTA DE ZECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza, especialmente a don Andrés Zecca y Víctor Zecca para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones dentro del término citado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 Jn.1.o-4811-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MILESSI DE DE GIOBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.30-4717-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO RODRIGUEZ VILLARREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.30-4718-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GANGUILLET VAUCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. La publicación de este edicto debe hacerse en la forma que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Esta sucesión fué abierta por el señor Fiscal Letrado Departamental. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.25-21021-v.my.7. My.25-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NORBERTO o ANTONIO NORBERTO COPPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My.25-4663-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se emplaza a todos los herederos y especialmente a BALDOMERA, SIXTO, MAMERTO, LUCIANA, LORENZO, DONATO, JUANA y JOSE ROLDAN, o a sus herederos para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Roldan Paulo o Pablo, Molina de Roldan Adriana, Juana y Donato Roldan, bajo el apercibimiento legal correspondiente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 My.21-4356-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LORENZO URETA. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 38 Fo. 114), se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Elissondo, sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y demás interesados que pudieran existir, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 30 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-21172-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada el 31 de Octubre de 1944, en los autos caratulados "Giomar Correa da Silva contra JUAN DE DIOS PINTOS. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Lo. 28, Fo. 594), se cita, llama y emplaza a don Juan de Dios Pintos por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 27 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 My.5-3741-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DUMET TANIO JURE o DUMET T. JURE o JURI o DUMET TANOS JURE o JURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 18 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.23-4431-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera,

se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARQUEZ DE FRONTAN o ROSA MARQUES DE FRONTAN o ROSA MARQUES FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 My.5-3744-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA GEROLETTI DE SACARDI o SACCARDI y de JOSE SACARDI o SACCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.23-4465-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ELAUTERIO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.23-4466-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA URRIOLA LOPEZ DE RAFFO, citndose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 20 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 My.31-4761-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA GRASIANA MONGABUR DE APARICIO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 12 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.31-4782-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.31-4783-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS SEVERO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Mayo 23 de 1945. — Justo Deza.

$4.00 My.28-4647-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ACHIGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 14 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.28-4651-v.jn.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA GUTIERREZ DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.30-4720-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.30-4721-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA BRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.30-4722-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.28-4652-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ELOY GONZALEZ CARUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 12 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.28-4653-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA o BARBARITA ALBERTONI DE GHIZZONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.24-4523-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO FRANCISCO SPINELLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido del padre del inscripto y del abuelo paterno Espinela, cuando el verdadero es Spinelli, por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 7 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.17-4213-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. SANTIAGO I. ROMPANI, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de María Luciana y Caustola Eugenia González, por aparecer la primera inscripta con el nombre de Prudencia siendo el verdadero María Luciana, y la segunda como Eujenio del sexo masculino, cuando el verdadero es Caustola Eugenia y del sexo femenino, por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 My.17-4214-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos contra SILVANO PEDRO IPAR, propiedad urbana N.o 2192. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Silvano Pedro Ipar, sus herederos y quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana N.o 2192, que consta de un terreno y edificio de siete mil trescientos treinta y cuatro metros más o menos, limitando al Norte: Luis Varese, al Sur, Pompilio Silveira; al Este, Fructuoso Leal y Oeste, calle Santa Rosa de esta ciudad, para que dentro del término indicado comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada y llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Mayo 21 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.31-21385-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos con SILVANO PEDRO IPAR, propiedad urbana N.o 2488. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al citado don Silvano Pedro Ipar, sus herederos, y quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana N.o 2488, que consta de dos mil ciento noventa y nueve metros más o menos, de terreno situado en esta ciudad y sección, con frente al Norte: calle Agraciada, Sur, Teodolina Gallino Mussetti de Volpi; Oeste, Norberto Borggio, y Este, Irene V. de Creseri, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Mayo 21 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.31-21371-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON MARTINEZ SORO o RAMON MARTINEZ SOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4813-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ADELINA DELIA TEJERA y LEIDORO TEJERA, en virtud de que en las mismas el nombre del padre de los inscriptos aparece "Armando" y no Fructuoso Armando, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 16 de 1945. — —Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-4814-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS ANGELES SICILIA DE CALLERO o MARIA ANGELA o MARIA ANGELICA SICILIA DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4873-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de ste Primera Instancia de ste Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZUNINO DE BARRERE o de RAVUSE o de BARRIERE, citándose a los heredros, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir n forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.31-4773-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MOLINARI BADANO, en virtud de que el apellido de su padre y abuelo paterno es Molinari y no "Molinare", y el apellido de su madre y abuela materna es Badano y no "Badan", como figura erróneamente en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 12 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.31-4774-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO BERRETTA o PEDRO BERRETTA o PEDRO CELESTINO BERRETTA BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.30-4715-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRA ADRIANA FERNANDEZ DE AROSTEGUI o LEANDRA FERNANDEZ DE AROSTEGUI ó AROSTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My 28-4639-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORETO GARDERES ó JUAN GARDERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.28-4641-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MASSOLINO o SALVADOR MASSOLINO SPINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 17 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My 24-4514-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE BETARTE o IRENE EUSEBIO BETARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My 23-4454-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 19 de 1945. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 My.28-4640-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Bernardina Chavarría c| ATILIO FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Atilio Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00. Jn.1.o-4821-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL SILVA y JULIANA FUNES DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 My 30-4716-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 My 24-4511-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD DA SILVEIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My 21-4517-v.jn.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA GARAT DE CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.28-4655-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO FEDERICO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My 25-4542-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GARCIA DE SARAVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.23-4477-v.jn.2.

REMATES JUDICIALES

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Suc. CLEMENTINA NIERES DE SEIJAS. Subasta pública Lo. 11. Fo. 321" se hace saber que el día 21 de Junio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.900.00, del inmueble que, a continuación se expresa: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial, que según antecedentes forma parte del solar 3 de la manzana 20, y según títulos, es parte del solar 3 de la manzana 30 del primer cuartel, con una superficie de 601 metros 6.396 centímetros cuadrados, empadronado antes con el N.o 319 y actualmente con el N.o 321, el que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita del 2 de Abril del corriente año, inscripto en la oficina Dep. de Catastro con el N.o 80, tiene una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros, treinta decímetros cuadrados, y es parte del solar 3 de la manzana 54, y linda: al Norte, en dieciséis metros setenta y cinco centímetros con Da. Leonor A. de Clavell; al Este, en treinta y cuatro metros sesenta centímetros con Suc. Emilio Fernández; al Sur, calle Solís en veinte metros ochenta centímetros, y al Oeste, en tres líneas, de doce metros sesenta y cinco centímetros, seis metros cuarenta y cinco centímetros, ésta formando martillo y veintiún metros noventa y cinco centímetros respectivamente, con Luis P. Molina. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del promitente comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$45.00 My 31-4775-v.jn.16.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA NEGREIRA, MANUELA. Sucesión. L.o 42. F.o 184" se hace saber al público que el día once de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimoctava sección judicial de Montevideo, —Pocitos— empadronado con el número cincuenta y nueve mil doscientos diecisiete, señalado con el número siete en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Marzo de mil novecientos catorce y compuesto de un área de ciento noventa y seis metros siete mil setecientos cincuenta centímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sureste a calle Libertad, distante veintiocho metros quince centímetros de la esquina formada con la calle Gabriel A. Pereira; veinticuatro metros quince centímetros al Noreste con los solares "cinco" y "seis"; ocho metros setenta y cinco centímetros al Noroeste con el solar "cuatro"; y veintidós metros quince centímetros al Suroeste con el solar "ocho". El aforo total del inmueble a los efectos de la contribución inmobiliaria es de cuatro mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 15 de Mayo de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My 25-4520-v.jn.11.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión BERNARDO BARRAN" se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 58.600, el inmueble empadronado con el N.o 910, situado en la manzana N.o 168 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 465 metros 62 decímetros y 09 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 841 milímetros de frente al Norte a la calle 18 de Julio, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1486, entre las calles Médanos y Vázquez; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sudeste, con finca de la sucesión de don Guillermo Aldavi, por el Noreste, con la de don José Rabassa y Pol, actualmente de don Juan Otheguy, y por el Sudoeste con la de los sucesores de doña Joaquina Vidal de Arraga, actualmente de doña María Belmunt Golorons. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.21-4373-v.jn.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 6 de Junio próximo a las 16 horas en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección en autos "Enrique Frich y Cía. con JOSE PORZIO. Cobro ejecutivo de pesos" y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; maquinarias: una sierra sinfín "Mercedes"; una cepilladora "Mercedes"; una garlopa; una espigadora; un trompo doble y cuatro motores "Marelli".

Exposición: la víspera del remate de 9 a 11 y 50; y 14 y 30 a 18 y 50. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

Informes: 25 de Mayo 582.

$10.00 My 26-4572-v.jn.6.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dieciocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARCOS (ANDRES). Cobro ejecutivo de pesos. Expe. N.o 456. Lo. 10 Fo. 686"; se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble, edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 78.950, situado sobre la línea Sur, de la calle Suecia entre Cuba y Filipinas, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primera. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 517 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: El pago de las me

dianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que será de cargo del comprador en remate, el pago de la cuenta de pavimento N.o 49.266, por cobro de la cual se sigue juicio ante este mismo Juzgado, caratulado: "Municipio de Montevideo con Andrés Arcos. Cobro ejecutivo de pesos. 71543". Cuarto. Que el expediente y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.29-21353-v.jn.14.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha doce de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BULLA (JOSE LUCIO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 820. L. 10 F. 477", se hace saber al público que el día 27 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 50 820, —y sus mejoras—, situado sobre la línea Oeste de la calle Coronel Raíz, entre Magnolias y camino Propios, por intermedio del martillero don Julio Fraga Leis, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 2.000, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Mayo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.28-21343-v.jn.13.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| JOSE RAMON CHERRO, N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 431) se hace saber al público que el día 4 de Junio del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Enrique Alvarez Plá, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 879.23, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, en Piedras Blancas, empadronada con el N.o 91.936, señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Rodrigo Davison, en Diciembre de 1912, y compuesta de una superficie de 2.020 ms. 63 dms. que se deslinda así: al Este, con frente al camino al Manga, 33 ms. 53 cms. al Norte, 60 ms. que, por ser esquina, son de frente también al camino al Manga; al Oeste, 33 ms. 50 cms. confinando con el solar N.o 3, y al Sur, 60 ms. 48 cms. lindando con el solar N.o 5. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 47.914, de pavimento y el saldo de la cuenta N.o 40.881, también de pavimento excluídas las cuotas que son materia de la ejecución, así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

$42.00 My.19-4335-v.jn.4.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesiones de CARLOS RODRIGUEZ y. de CARMEN ROMAN DE RODRIGUEZ", se hace saber al público que en el día 15 de Junio próximo, a las horas que se indicarán a continuación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor sobre las bases que se indican, de los siguientes inmuebles: con sus mejoras.

1.o) A la hora 15 y 30. Base $ 600.00. Un terreno ubicado en el pueblo Victoria, señalado con el número tres de la manzana 88|122 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907 compuesto de una superficie de 221 metros 36 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Bella Vista hoy Gobernador del Pino, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 6 al Norte con el 4, y al Sur, con el 2. Padrón número 37.413.

2.o) A continuación del anterior, base $ 1.666.66. Un terreno ubicado en el pueblo Victoria, señalado con el número cuatro de la manzana 88|122 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 221 metros 36 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, por 25 metros 75 centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar 6, al Norte con el 5, y al Sur, con el 3. Padrón número 37.414.

3.o) A la hora 16. Base $ 866.66. Solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, manzana 265, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Río Negro, hoy Benito Riquet, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste con solares 7 y 12, al Sureste, con el 19 y al Suroeste con el 5. Padrón número 37.425.

4.o) A continuación del anterior. Base $ 666.66. Solar de terreno, situado en el pueblo Victoria, señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana 265, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Benito Riquet, distando 34 metros 36 centímetros de la esquina de esta calle con la de Conciliación, por 34 metros 26 centímetros de fondo, lindando por el Noreste con solares 8 y 11, por el Sureste, con el 6 y por el Sureste, con el 12. Padrón número 37.426. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que estas propiedades se venden libre de toda obligación y gravamen pero que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y comisión legal del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, exceptuando el del terreno padrón 37.425 que se encuentra en el Banco Territorial del Uruguay. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$69.00 My.29-4656-v.jn.14.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA RIGUEIRO o RIGUEIRO FREIRE. Sucesión, Lo 39, F.o 604" se hace saber que el día 6 de Junio entrante a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere a la base establecida que es de $ 2.333.33 del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos, formando un solo lote, con cuantas mejoras y accesorios contengan, ubicados en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número 51379, señalados con los números 22 y 23 en el plano respectivo, con una superficie total de 777 ms., compuesto el primer solar, o sea el N.o 22 de una superficie de 357 ms. 25 dms., que se deslindan así: 10 ms. de frente al N. a la calle Duque de los Abruzos, entre Millán y Laguna Merín; igual medida al S.: al E., 35 ms. 60 cms. lindando con el solar N.o 21: y al O. 35 ms. 85 cms. confinando con el solar 23, o sea el segundo solar, el que consta de una superficie de 359 ms. 45 dms., con 10 ms. de frente al N. a la calle Duque de los Abruzos, entre las ya citadas, igual medida en la línea del fondo que mira al S., 35 ms. 85 cms. al E., confinando con el solar N.o 22 ya deslindado; y 36 ms. 10 cms. al O., lindando con el solar N.o 24. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que el bien se vende libre de gravámenes y obligaciones y con todas sus mejoras pagadas. C) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, y los títulos de propiedad en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 292, Serie 28, ley 13 de Julio de 1921. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$48.00 My.19-4283-v.jn.5.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruz, en autos caratulados: "VIGLIETTI, David contra sucesión de JOSE DI GENOVA Ejecución de hipoteca" (Lo. 54 Fo. 679), se hace público que el día 11 de Junio próximo, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Federico Ocampo asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, separadamente y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora 16. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en el Reducto de este Departamento, que es parte de la fracción 1 del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Setiembre de 1894 compuesto dicho terreno, que es el solar número 6 del mismo plano, de doscientos noventa y cinco metros y quince milímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Colorado, entre las de Pando y Rocha, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 5, por el Este, con el número 7 y por el Oeste con el número 1, según hipoteca, según título, con los números 1, 2, 3 y 4. Este inmueble está empadronado con el número ochenta y tres mil setecientos cuarenta y tres (N.o 83.743). 2.o) Acto continuo. Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número: ochenta y tres mil setecientos cuarenta y dos (N.o 83.742), y compuesto de doscientos metros cincuenta y siete decímetros, sesenta y cinco centímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Pando, por veinte y tres metros treinta y cinco centímetros de largo o sean de frente al Norte, a la Calle Colorado número: 1658, 1664 y 1672 lindando al Sur, con el solar 2 y por el Este, con el 6. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My.19-4305-v.jn.5.

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "VICTOR PIEDRABUENA. Sucesión", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, el día 18 de Junio próximo a la hora 14 y 30 del siguiente bien: Solar de terreno padrón 939 de la planta urbana de esta ciudad, N.o 9 de la manzana N.o 21, compuesto de 738 ms. 8.410 cms. cuadrados con frente a calle Garzón; que con su edificio y demás mejoras fué tasado en la suma de $ 9.000.00; previniéndose que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma (Art. 919 C. P. C.). — Artigas, Mayo 26 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$21.00 Jn.1.o-4874-v.jn.18.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Banco de San José con JUAN BRUSCO. Ejecución de hipote-

ca. se hace saber que el 28 de Junio a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares de terreno con los edificios de una planta y demás mejoras que contienen, empadronados ambos con el número 868, situados en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial, y que se deslinda así: El primero linda con 21 ms. 475 mms. de frente al Este, con la avenida Gral. Artigas, por 21 ms. 475 mms. de fondo, que por formar esquina son de frente al Sur, a la calle Coronel Arroyo; al Norte, con Marelli y Rodríguez, y al Oeste, con Florencio Abot, encerrando un área de 461 ms2. 17 dms2. Y el segundo, contiguo al anterior, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze de Marzo de 1926, con un área de 230 ms2. 58 dms. 78 cms2., linda al Norte por donde tiene 21 ms. 475 mms. con la fracción N.o 1 de José Marelli, por igual extensión al Sur, con el prestatario don Juan Brusco; al Este, en 10 ms. 73 dms. 75 cms. con la avenida Gral. Artigas, y por el Oeste en la misma extensión con Florencio E. Abot. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del Cd. de Pto. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Dr. Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$56.00 My.24-4619-v.jn.15.

LEOPOLDO M.a MORELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, doctor Juan C. Espiga Ituzarry, dictada en el expediente caratulado "José Modesto Malnero Linares con ANTONIO ORSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 15 de Junio a las 15 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Leopoldo M.a Morelli y asistido del Alguacil procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con la finca y demás mejoras que contenga empadronado con el número 845, situado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial y señalado con el número uno en el plano que el agrimensor Aurelio Lacaze, levantó en Agosto de 1925 y que según dicho plano tiene una superficie de trescientos dos metros cuadrados y que se deslindan así: al Norte fracción N.o 2 del mismo plano; al Sur y Sureste, camino de Las Quintas; al Suroeste, sucesión de José Duquet; y al Oeste calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$40.00 My.23-4474-v.jn.14.

CARLOS F. LATORRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con HERMENEGILDO GARIBOTTI. Medidas preparatorias. (Lo. 19. Fo. 569)", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil asistido del Sr. Actuario, por el martillero público don Carlos F. Latorre, se va a proceder a la venta, en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en "Mataojo de Solís", segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas y mil novecientas cuarenta y dos centiáreas, lindando al Norte: Sofía Díaz de Espinosa; por el Sur, Domingo Migliarini; por el Este, Julio García, y por el Noroeste, con Andrés Iprogroso. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Jn.1.o-4702-v.jn.18.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Sucesiones de ANGEL CORBO y JUANA FERNANDEZ. Incidente por cobro de costas". (Lo. 22. Fo. 295), se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil con asistencia del Actuario del Juzgado, por precio no inferior al de las dos terceras partes de la respectiva tasación, se va a proceder a la venta de una fracción de campo compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientas centiáreas, ubicada en el paraje "Aguila", octava sección judicial de Lavalleja, padrón número 2024, lindando por un costado, Celestino Alonso, arroyo Aguila por medio; por otro sucesión de José Mesa; por otro con Beatriz Corbo de Corbo, y por otro con sucesión de Francisco Amilivia; cuyo inmueble pertenece a las sucesiones de Angel Corbo y Juana Fernández. Se previene: A) Que el bien a venderse ha sido tasado a setenta y ocho pesos la hectárea; B) Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida o sea la de las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Jn.1.o-4793-v.jn.18.

GERMAN S. ARISTEGUI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "AMELIA PAULA BERRUETA. Sucesión. L. 23. F. 33)" se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, por el martillero don Germán S. Aristegui, se va a proceder a la venta por precio que exceda al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se determinará más adelante, del siguiente inmueble: una fracción de campo con alambrados y mejoras situada en "Lavaderos", quinta sección del Departamento de Lavalleja, padrón cuatro mil doscientos setenta y siete, señalada con el número tres, en el plano del agrimensor Antonio J. Joanicó, de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, compuesta de setenta y cinco hectáreas, setenta y cinco metros, lindando al Norte, con sucesión Zamora; al Sud, Máximo Berrueta; al Este, fracción número cuatro; y al Oeste, arroyo Cañada Grande; cuyo inmueble se encuentra aforado a cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base establecida. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del adquirente; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, por quince días. — Minas, Mayo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$32.00 My.28-4614-v.jn.13.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia De Maldonado
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión testamentaria de MARIA BENEDICTA DELUCHI DE DE PAOLI (Lo. 5. Fo. 453)", se hace saber que el día 18 de Junio próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que sobrepase la base de veinte mil pesos ($ 20.000,00), en un solo lote de los siguientes bienes: A) Un terreno y edificio señalado con la letra I de la manzana 49, empadronado con el N.o 292 compuesto de 816 metros 75 decímetros cuadrados, con 16 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle 21, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, solar E; al Este, solar J; y al Oeste solar H; B) Otro terreno y mejoras, lindero del anterior, señalado con la letra H de la misma manzana 49, empadronado con el N.o 291, compuesto de igual área que el ya descripto e iguales dimensiones de frente y fondo, lindando: Al Sur, de frente a la calle 21; al Norte, solar D; al Oeste, solar G; y al Este, solar I, ya descripto, situados en el balneario Punta del Este, 1.a sección judicial de este Departamento, y C) Los muebles, útiles y demás enseres propios del hogar existentes en el inmueble empadronado con el N.o 292. Se hace presente: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo que determina el Art. 919 del Código de P. Civil, y 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en hacer posturas, y 3.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Mayo 21 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$39.00 My.29-4702-v.jn.14.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CHAVEZ JUAN J. V. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 12 de Junio a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Angel C. de León, asistido del actuario ad-hoc, escribano A. Roberto Borges, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene, ubicado en la manzana treinta y nueve de esta ciudad, empadronada con el número quinientos seis, compuesta de diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, lindando: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur y Oeste sucesores de Antonio Viroga; y al Este, Antonia Gutiérrez. Se previene: 1.o Que se mantendrán las ofertas mientras haya postores que las mejoren y que éstos deberán consignar el diez por ciento de la misma al serles aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados de los registros, serán de cuenta del comprador. — San Carlos, Mayo 12 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$27.00 My.22-4415-v.jn.7.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo venidero en el vestíbulo de este Juzgado a las 15 horas y por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente y sus mejoras: "Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 430 de la planta urbana de esta ciudad, parte del bien empadronado con el N.o 3115, señalado con el N.o 4, compuesto de una superficie de 330 ms. que se deslinda así: 11 ms. frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sur por donde linda con el solar N.o 9 de Nicolás J. Pescetto, 30 ms. al Este, por donde linda con el solar N.o 5 de Héctor M. Blanco e igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar N.o 3 de don Benigno Picos. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 10 de 1945. — Juan Oholegny, Actuario.

$30.00 My.16-4258-v.jn.2.

NICOLAS F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "CIRIACO RODRIGUEZ. Sucesión", se hace saber al público, que el día 12 de Junio próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil ad-hoc don Walter Solari Gurrow y del Actuario escribano Conrado Orlando Laurenz, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 4 200.00, del bien empadronado con el N.o 962, ubicado en Molles de Porrúa, 11.a sección de este Departamento, con una superficie de 83 Hs. 1 930 ms. 28 dms.2 y que linda: por el Nordeste, con Rafael Escudero y doña Estefana Delgado de Vidal; por el Nordeste y Sudeste con Rafael Escudero; y por el Sudoeste, con doña Rufina Zapata de Celas. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certifi-

cados y comisión del rematador, serán por cuenta del comprador. C) Los títulos de propiedad del bien a subastar se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24.00 My.22-4413-v.jn.7.

NICOLAS F. MARIÑOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "ALEJANDRO ABRINIS. Solicita venta de cosa común", se hace saber al público, que el día cinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil ad-hoc don Walter Solari Gurow y del Actuario escribano Conrado Orlando Laurenz, procederá a la venta y al mejor postor y sobre la base de $ 200.00 y $ 1.066.68 (equivalentes a las dos terceras partes de su tasación), de los bienes emapdronados el primero con el N.o 1075 (ahora 661), situado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 56, con frente a la calle 25 de Agosto, con una superficie de 646 ms.2; y el segundo con el N.o 1077 (ahora 662), situado en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 56, con frente a la calle Liegbis, y de una superficie de 460 ms.2. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada B) Que los gastos de escrituración; certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$24.00 My.22-4414-v.jn.7.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día trece de Junio a las 13 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: un terreno solar empadronado actualmente con el número 3530 y antes con el N.o 2814, compuesto de una superficie de 579 ms.2, ubicado en la planta suburbana, barrio Adolfo Viera, de esta ciudad; linda al Noreste frente a la Avda. Cnel. Julio J. Martínez y mide 18 ms. 12 cms.; al Sudoeste en 18 ms. 12 cms con propiedad de doña Aurora Acosta de Delmond padrón 3531; al fondo, al Nordoeste linda con Felipa Fontes de Brañas, midiendo 31 ms. 51 cms. Y por el Sudeste, mide en 31 ms. 51 cms con calle pública. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación que lo fué de $ 250.00, siendo el aforo para la contribución inmobiliaria de $ 200.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos; y D) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 16 de 1945 — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) My 23-21294-v.jn.7.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos "Administración de Rentas c|FRANCISCA ALVAREZ. Intimación de pago" se hace saber que el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Agustín Pereyra, asistido del suscripto Juez y Actuario que se designará, del siguiente inmueble: Un terreno solar empadronado hoy con el N.o 602 y anteriormente con el N.o 227, ubicado en la manzana N.o 22 de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos cinco metros y con frente a las calles Francisco de los Santos y Piedras, por ser esquina. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes del precio de tasación, que es de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos y D) Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado — Rocha, Mayo 16 de 1945 — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) My.21-21262-v.jn.6.

RAUL J. ARRIAGA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José en autos "ANDRES DURAN y otro. Sucesiones" se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, Ituzaingó N.o 515, se procederá por intermedio del martillero Raúl J. Arriaga, asistido del proveyente y del Actuario ad-hoc don Juan A. Poey, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de pesos 333.34; del inmueble que se describe: un solar de terreno y sus mejoras que es parte del sitio número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Junio de mil novecientos veintisiete, compuesto de un área de doscientos seis metros mil trescientos sesenta centímetros, que lindan al Norte, con calle Asamblea; al Sur, con solar 4; al Este, con solar 2; y al Oeste, su frente a la calle Yi, empadronado con el número 4428. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del rematador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 15 de 1945 — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$30.00 My 22-4452-v.jn.7

ITALO RITORNI

Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Celia Mirasson con la sucesión de EDMUNDO ERNESTO MORETTI. Cobro de pesos", se hace saber que el día 10 de Junio próximo a las 10 horas y en el local de la calle Rodó entre Sarandí y 25 de Mayo, el Martillero don Italo Ritorni, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta sin base, al contado y al mejor postor, de dos camiones marca Ford empadronados con los números 1484 y 2969, habiéndose habilitado dicho feriado. — Mercedes, Mayo 17 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 My 25-4569-v.jn.5

JOSE GIANARELLI

Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos "Sucesión de MANUEL COLOLO BERRO. Pieza relativa á la incapacidad de Sofía Uriarte de Berro", se hace saber que el día 10 de Junio próximo de las 9 y 30 a las 12 horas y prosiguiendo las noches subsiguientes de las 21 a 24 horas hasta su terminación, el martillero don José Gianarelli asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta de todas las existencias del comercio ubicado en calle Colón entre Florida y San José, de propiedad del causante. Se hace constar que las ventas se efectuarán sin base, al mejor postor y al contado, habiéndose habilitado el día y horas dispuestas. — Mercedes, Mayo 21 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$10.00 My 25-4567-v.jn.5

ISIDRO IZMENDI DENIS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MANUELA G. DE SOSA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 13 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Isidro Izmendi Denis, asistido del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 82 de esta ciudad, empadronada con el N.o 82 y que linda: por el Norte, con calle Jacinto Trápani; por el Sur, Benifacio Nieto; por el Este, con Delia Caetano; y por el Oeste, con Manuel M. Acosta y Domingo Perdigón. Se previene: A) Que la venta a efectuarse del inmueble de la referencia es al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1945. — José Mariescurrena, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.28-21350-v.jn.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 166 serie "26" a cargo de LEOPOLDO PASCASIO, el 14 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00), un terreno y mejoras en la 12 sección judicial de este Departamento, padrón ciento siete mil ciento sesenta y tres compuesto de una superficie de ciento ochenta y un metros veinte centímetros, deslindado: 6 ms. 03 cms. de frente al Norte a la calle Finlandia, edificio 1691, entre las de Carabelas y Mariano Soler; 30 ms. 05 cms. al Este, lindando con propiedad de la Sociedad Inmobiliaria; por el Sur, linda con los solares 10 a 12, y por el Oeste, con finca de Juana Casas de Espinosa. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Abril ppdo. $ 3.126.15, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco; siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, conexión, obras sanitarias interiores; medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de pesos 2.000.00, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Armando Aresti Hervá, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.25-21309-v.jn.4.

COMERCIALES

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionista de esta Compañía, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Junio de 1945 a las 16 horas, en el local de la calle Solís 1533 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1945, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres titulares y dos suplentes. 3.o) Designación de un Síndico titular y un suplente y remuneración al primero 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general.

Se recuerda a los señores acionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la Compañía a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por el Banco de Montevideo, o por Bancos extranjeros, que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — El Secretario.

$21.60 My.21-4360-v.jn.4.

PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS S. A. (P. O. N. S. A.)

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el próximo 8 de Junio a las 16 horas en la calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum y capital representado y practicar los escrutinios y de dos accionistas para firmar el acta (Arts. 19 y 20). 2.o Elección de miembros de Directorio, de Síndico y suplente de Síndico.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 los accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, en la sede social con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea — Montevideo, Mayo de 1945.

$12.00 My 23-4470-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Aldo Hourcade prometió vender su café y despacho de bebidas alcohólicas, Porongos 2251 a MARIANO GOMEZ. Los acreedores deben presentarse en Cuareim 1323 dentro del término legal. Ley 26 Setiembre 1904. — Aldo E. Hourcade. — Mariano Gómez Almeida.
$6.80 My.15-4136-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a los Sres. MANUEL E., MARCELINO Z. y GERONIMO B. ALVAREZ, mi comercio de panadería, en el camino Maldonado 5636. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Pedro Desevo. — Manuel E. Marcelino Z. y Gerónimo B. Alvarez.
$19.20 My.15-4134-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a MARTIN NALBANDIAN, mi comercio de almacén, verduras y lechería de San Juan 2748. De acuerdo ley 6 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Dicran Costanian — Martín Nalbandian.
$6.80 My.15-4135-v.jn.4.

VENTA Y SOCIEDAD
Antonio Rey Rodríguez prometió vender a SALVADOR ALCAÑIZ, JUAN ANTONIO GOMEZ LANDEIRA y ANGEL TOMMASINO, las tres cuartas partes proindivisas de la panadería "Rivera" (Rivera 3529); constituyéndose entre ellos, la Sociedad Colectiva Rey y Cía., desde el día de hoy. Acreedores: Escribanía Isetta: Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, 1.o de Mayo 1945. — Antonio Rey Rodríguez. — Salvador Alcañiz. Juan A. Gómez Landeira. — Angel Tommasino.
$10.20 My.15-4133-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
JUAN TERRES a los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la casa de comercio de mi propiedad que gira en el ramo de "Casa de Copias y Anexos", en la calle San José N.o 1334. Los interesados deberán presentarse con los recaudos, correspondientes, en la Escribanía de los señores Grazioli y De Castro, en la calle Treinta y Tres N.o 1356, P. 3.o, Esc. 34, de 14 a 17 horas.
$10.20 My.15-4146-v.jn.4.

ENAJENACION COMERCIAL
En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que don Luciano Orgaz Jarillo ha prometido vender a don FERNANDO FOUILLOSA MARTINEZ la casa de comercio denominada "Del Globo", que en los ramos de venta de pan, helados y artículos de confitería se halla instalada en la calle Salto N.o 1153 de esta ciudad. En consecuencia, los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, al domicilio mencionado. — Montevideo, Mayo 10|945.
$13.60 My.15-4119-v.jn.4.

VENTA DE NEGOCIO
Se hace saber al comercio y público que el Sr. Alejandro Fascioli tiene proyectado vender a sus hijos la parte que le corresponde en el Cine Normandy, calle Maldonado N.o 1387, y en el Cine Lutecia, calle General Flores 2580, citándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter L. Arévalo, calle Piedras N.o 357 (primer piso), dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Alejandro Fascioli.
$13.60 My.14-4080-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a JOSE SZINNER comercio en el ramo de café y bar sito en Pueblo Soca (Depto. de Canelones). Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio N.o 1520, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Abel Reyes. — José Szinner.
$6.80 My.14-4072-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Juan Cavalli y Antonio Gutiérrez, disuelven la sociedad que tienen para la explotación del almacén Desp. de bebidas y bodega, sita en Millán N.o 4299 mediante la cesión que el Sr. Cavalli hace al Sr. GUTIERREZ de su cuota social. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan Cavalli. — Antonio Gutiérrez.
$10.20 My.14-4074-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a MARTIN BOTH el comercio en el ramo de recreo y bebidas alcohólicas establecido en Millán N.o 4444. Ley de Setiembre de 1904. — Agnel Sumok de Kulcar o Kulchar.
$3.40 My.26-4595-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la confitería calle Ejido N.o 1415, a MOYSES LENCHEWSKY. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo de 1945. — Francisco José Zás.
$3.40 My.26-4593-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Corrales N.o 4062, a MANUEL DURAN PIEDRA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Macrina R. de Roiz.
$6.80 My.26-4594-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO
Luis Mouro ha prometido vender a sus condóminos JOSE FRAGA OTERO, JOSE MOURO y AQUILINO GIRALDES, toda su parte que le corresponde en la panadería "Los Treinta y Tres" instalada en la calle Dr. Pablo de María N.o 1122. Los acreedores se presentarán en dicho negocio durante el término legal con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Luis Mouro. — José Fraga Otero. — José Mouro. — Aquilino Giraldes.
$10.20 My.26-4611-v.jn.14.

DISOLUCION SOCIAL (NO REALIZADA)
Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que ha quedado sin efecto, la disolución social proyectada de la entidad "RICARDO PEREZ e HIJO" que explota el ramo de molino, fideería y anexos y que gira bajo la denominación de "San Pedro", con domicilio en esta ciudad avenida 8 de Octubre N.o 3604. Por lo tanto dicha sociedad continúa sus actividades comerciales e industriales en la forma y condiciones que tenía por la escritura respectiva. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Luis Pérez Candame. — Ricardo Pérez Fernández.
$13.60 My.26-4596-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace constar a los efectos pertinentes que se ha disuelto la sociedad "Berti y Bilhere", en los ramos de lechería y anexos, ubicada en Talita, 3.a sección judicial, quedando a cargo del activo y pasivo, don PEDRO BILHERE. Acreedores en Ituzaingó 465 (Florida). — Florida, Mayo 17 de 1945. — Juan E. Berti — Pedro Bilhere.
$6.80 My.25-4546-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que prometí vender a "INDUSTRIAS APICOLAS S. A.", el taller de mueblería instalado en Hocquart 1519. Acreedores presentarse en la escribanía Pagoupé 25 de Mayo 591. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — José Fork.
$7.20 My.28-4638-v.jn.16.

AVISO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que la fábrica de tejidos "Ecatam" sita en la calle Zabala número 1574, de propiedad de José Koganas, pasó a pertenecer a la sociedad "F. STEIN y J. KOGANAS". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Taroco, calle Sarandí N.o 430. — José Koganas.
$10.80 My.30-4727-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender a los señores MARIO E. BLANCO y RAMON GARCIA el negocio de carnicería denominado "La Blanca", que tengo establecido en la calle Ramón Anador N.o 3427. Acreedores dentro de 30 días en Treinta y Tres N.o 1356 (Esc. 47). — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Rizzo Bonfiglio.
$6.40 My.30-4706-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
La sucesión Antonio Barreiro avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y horno de pizza, Uruguay 1347 a los señores JOSE y BOLIVAR INSUA. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 13 de 1945. — Sucesión Antonio Barreiro. — José Insúa. — Bolívar Insúa.
$6.40 My.17-4264-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que desde la fecha ha dejado de pertenecer a la razón social "Silva, Coccolo y Cía.", don LEONIDES COCCOLO, que tenemos constituída para la explotación del comercio que en ramos generales gira en Colonia San Pedro. — San Pedro, Mayo de 1945. — Silvo, Morotti y Name.
$12.00 My.30-4726-v.jn.4.

RADIO LUX S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con la resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el día 21 de Agosto de 1944 que fijó el valor nominal de las acciones en circulación en aquella fecha en un 32 o|o de su valor escrito, el Directorio cita a los tenedores de acciones de esta Sociedad acordando un plazo de 30 días para el canje de las mismas por valor equivalente en acciones o certificado de parte de acción. — Mayo 23 de 1945.
$6.00 My.26-4598-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al público en general que por compromiso de venta, el comercio de panadería de Jesús Gayo, situado en la Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia queda a cargo y a partir del 1.o del mes en curso de don GREGORIO J. MOREIRA. Por tanto, lo que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Abril 24 de 1945. — Jesús Gayo. — Gregorio J. Moreira.
$18.00 Ab.27-3485-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que explotaba con la razón "Domínguez y Currais" la panadería y confitería "La Estrella" establecida en la calle Lima N.o 1368. Los interesados pueden presentarse en la calle Uruguay N.o 1723 de 15 a 17 horas. — José Currais Yerpe. — Enrique Domínguez Guisande.
$6.80 My.19-4298-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a don MANUEL RIBEIRO COSTA mi fábrica de pastas frescas, calle Miguelete N.o 1593 libre de activo y pasivo. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Alvarez.
$6.40 My.14-3975-v.jn.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura que el 14 de Mayo de 1945, autorizó el escribano Manuel C. Catañy, inscripta con el N.o 41 al folio 234 del tomo I del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón: "Pike y Co. Limitada", con domicilio en esta ciudad y tiene por objeto la importación y venta de máquinas agrícolas, industrial y de transporte de toda clase así como productos industriales de cualquier especie, comisiones, consignaciones, representaciones de fábrica, ejecución de obras de construcción y en general continuar la misma clase de negocios a que se dedicaba la sociedad de esta plaza "Pike y Co." siendo también objeto de la sociedad hacerse cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. El capital es de $ 150.000, aportados: $ 90.000 por el señor John Bourne Lyford Pike; $ 30.000.00 el señor John Francis Víctor Lyford Pike; $ 20.000.00, Carlos María Rodríguez Tellechea y pesos 10.000.00 José Luis Rodríguez Tellechea. Plazo: 10 años, con prórrogas automáticas de 1 año. Directorio integrado por los 4 socios: Administración y uso de la firma: John Francis Víctor Lyford Pike. Balance: 30 de Junio. — Manuel C. Catañy, Escribano.
$16.00 My.24-4482-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Valle Hnos. avisan (ley 26 Setiembre 1904), que prometieron vender su almacén y bar calle Mercedes 918, al Sr. MANUEL PENA BOUZON. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — José Valle. — Enrique Valle. — Manuel Pena Bouzon.
$7.20 My.21-4352-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender al señor RUBEN ABULAFIA, la casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, calle Colonia N.o 2250. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Rebelo Hno.
$6.80 My.19-4299-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del almacén y Desp. de bebidas sito en Ada. Burgues 3381 mediante la cesión de cuota social que hace el Sr. Alejo de los Santos a favor del Sr. MILTON PORTOS. Portos se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Alejo de los Santos. — Milton Portos.
$10.20 My.14-4073-v.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 23 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor HECTOR S. BANDA, el comercio que en los ramos de librería, papelería e impresiones giraba en esta ciudad, habiéndose hecho cargo el comprador del activo y pasivo del mismo, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el domicilio calle General Flores 480. — Colonia, Mayo 13 de 1945. — Toribio M. De Luca. — Héctor S. Banda.

$10.80 My.22-4362-v.jn.11.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos rescindido totalmente la promesa de compraventa que habíamos celebrado con respecto al establecimiento comercial en el ramo de hotel, denominado "Hotel Colonial", instalado en la Av. Gral. Flores 440 de esta ciudad, haciéndose cargo el señor ANTONIO PEREIRA de las obligaciones contraídas desde el primero de Abril del corriente año hasta hoy por dicho comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 16 de 1945. — Antonio Pereira. — Sebastián Solano. — Luis Alberto Benítez.

$16.00 My.22-4417-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi carnicería calle Pablo De María 1202 a don JOSE FERNANDEZ CASAS. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Alonso Piedra.

$3.60 My.22-4398-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a la sociedad "LA LLAVE SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial que en el ramo de ferretería y anexos, gira en esta plaza con la denominación de "La Llave", bajo la razón social "Emilio Coelli y Cía." y que tiene su sede en esta Capital, en la calle Rincón N.o 649 esquina Bartolomé Mitre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derechos o fueren acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes, en la calle 25 de Mayo 544, primer piso, de esta ciudad, escribanía Rafael Howard Fuller, dentro del término legal, a sus efectos. — Emilio Coelli y Compañía. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$18.00 My.22-4409-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber al público que ha terminado el plazo de la sociedad "Ferreira y Techeira", que giraba en esta localidad y quedando el activo y pasivo a cargo del señor EULOGIO FERREIRA. Los acreedores deberán presentarse en Minas de Corrales. — Minas de Corrales, Mayo 15 de 1945. — Eulogio Ferreira. — Amaro Techeira.

$7.20. My.22-4363-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a FRANCISCA F. DE RIDONDO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en San Martín 2232 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 2678. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Domingo Gómez. — Francisca F. de Ridondo.

$3.40 My.17-4206-v.jn.5.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Junio próximo a las quince y treinta horas, en la calle Solís N.o 1533 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — El Secretario.

$18.00 My.19-4281-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a JOSE EDUARDO COTELO y RICARDO SOUTO, la panadería "La Condal", en la calle Democracia N.o 2333 los interesados presentarse al Esc. Eugenio Tancredi hoy 25 de Mayo 555, 1.er piso, Esc. N. dentro del plazo de la ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — (Firmado:) José Cancela Muiño. — Antonio Sánchez Puga.

$6.80 My.19-4301-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RUGO Y VALLONE y LORENZO PUCHI, emplazan a sus acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en la oficina Domínguez (Sarandí 490), del comercio sito en calle Sierra 2051. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Rugo y Vallone. — Lorenzo Puchi.

$7.20 My.28-4626-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a DAVID TRENER mi comercio de provisión y lechería, de la calle Cerrito 732, de esta ciudad, lugar donde los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Nahum Faral.

$6.80 My.25-4520-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a don PABLO SAMOJODKIN, el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en esta ciudad en la calle 71 N.o 1561. Los acreedores deberán concurrir a la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Sarandí 475, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José María Pérez.

$6.80 My.25-4566-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber vendido a doña RAMONA TROCHE DE CACERES, el comercio que en el ramo de hotel y con el nombre de "Petit Hotel Select" tenemos instalado en esta ciudad en la calle Lázaro Gadea N.o 921. Los acreedores deberán concurrir al local del propio comercio dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Magdalena Urruty de Patiño. — Diego O'Neill Montes de Oca.

$10.20 My.25-4565-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Francisco Antonio Tarsitano Limongi prometió vender a ESTHER SZPORER GRAF, el comercio de farmacia establecido en esta Capital, avenida Rondeau N.o 2481. Los acreedores deben presentarse al escribano Sr. Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Francisco Antonio Tarsitano Limongi. — Esther Szporer Graf.

$6.80. My.25-4585-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos legales, que hemos disuelto totalmente la sociedad "Vidiella y Cía Limitada", que giraba en esta plaza en la representación y venta de automóviles, accesorios y anexos del ramo. El activo y pasivo sociales quedan a cargo de FRANCISCO VIDIELLA SERRATOSA, calle Zabala N.o 1335. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Hermán Ferber Risso. — Francisco Vidiella Serratosa.

$6.80 My.25-4528-v.jn.13.

HOSPITAL - SANATORIO ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento general, se convoca a los señores socios activos para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 2 de Junio próximo a las 20 y 30 horas, en el local del Centro Gallego, calle San José 870, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección a propuesta de la Junta Directiva, de tres socios para firmar el acta de esta asamblea. 2.o Ratificar, según lo establece el artículo 6.o del reglamento general, la autorización que se concede a la Junta Directiva para vender en subasta pública las propiedades que, según testamento legó a la Institución el extinto don Andrés de la Fuente, consentimiento que le fué concedido a la Junta por la Comisión Fiscal, autorizándola, a la vez, para adquirir la propiedad de la calle Cerro Largo esquina Río Negro, si lo juzgara conveniente para los intereses de la Institución.

Para tener libre acceso al local de la asamblea, será requisito indispensable presentar la entrada que se enviará a domicilio a todos los socios activos cuya matrícula está comprendida hasta el número 9287 inclusive.

Según lo dispuesto en el artículo 85 del reglamento general, para efectuar esta asamblea se necesita la concurrencia de cien socios.

Si a las 21 horas no se hubiera congregado el número reglamentario de socios, se les convoca nuevamente para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el mismo local y fecha a las 21 y 30 horas, con el número de socios que concurran, según lo establecido en el artículo 86 del reglamento general, sirviendo para esta asamblea las mismas entradas. — José Martínez Reina, Presidente. — Andrés García Suárez, Secretario.

$17.60 My.25-4498-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que compraré a mi consocio don EDUARDO PONTE, la parte que le corresponde en el comercio explotado en común en el ramo de colchonería, tendería y anexos establecido en la Avda. 8 de Octubre de esta ciudad N.o 4285. A los efectos legales (ley 26 Setiembre 1904), acreedores ocurrirán al negocio indicado. — Montevideo, Mayo 2 1945. — Pedro Guardia.

$10.20 My.23-4461-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ERNESTO GILARDI CAMAÑO, la casa de comercio en el ramo de fábrica de zapatillas sita en Montevideo, Concepción Arenal 1835. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 los acreedores se presentarán en escribanía Oscar Jover, Canelones 2277. — Montevideo, 21|V|45. — Ernesto Gilardi Pedreira.

$6.80 My.23-4471-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JOSE IMPERIALE, la casa que en el ramo de bodega y anexos tengo instalada en la 1.a sección de Canelones, sobre la carretera vecinal Los Cerrillos, Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Battagliotti, calle José E. Rodó 213 de esta ciudad, dentro de 10 días a partir de la primera publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1945. — Carlos Gilardo.

$10.20 My.23-4475-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Santiago Martínez promete vender a RAFAEL BORONAT, su mitad proindivisa en la sociedad de hecho que ambos tienen constituída para la explotación de barraca de carbón y leña en Cufré 2312, quedando Rafael Boronat a cargo exclusivo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Cufré 2312. — Santiago Martínez. — Rafael Boronat.

$6.80 My.23-4476-v.jn.11.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender libre de activo y pasivo, a PEDRO RODRIGUEZ RIQUERO, mi carnicería, calle La Paz 2102. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hagob Der Bedrossian.

$6.80 My.23-4473-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor ANTONIO FIDEL BALCON, el comercio en el ramo de papelería y parte del activo, que gira bajo la firma "Juan Antonio Lavaggi y Cía.", establecido en calle Domingo Aramburú 1385|87, terminando, también, la habilitación del mismo señor Balcón. Los acreedores deben presentarse en la escribanía del Dr. Montano, Ituzaingó 1461, de 10 1|2 a 12. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Juan Antonio Lavaggi.

$10.20 My.23-4479-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don ERASMO BERACOCHEA y don CESAR GARCIA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y Anexos, tengo establecida en esta ciudad, calle Washington Beltrán esquina Intendente Lois, siendo de mi cargo el pasivo y debiendo presentarse los acreedores a la escribanía de don Solano Amilivia, calle 25 de Mayo 595, ciudad de Minas. — Minas, Mayo 14 de 1945. — Ramón L. Méndez Francos.

$13.60 My.23-4451-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que Maximiano Sosa vendió a EMILIO OMAR ALFONSO, el comercio que en el ramo de tahona tenía establecido en esta villa, debiendo los acreedores pasar por dicho comercio para hacer efectivos sus créditos. — Nueva Helvecia, Mayo 2 de 1945. — Maximiano Sosa. — Emilio Omar Alfonso.

$3.80 My.23-4439-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a "USINAS COLAGEL SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial denominado "Usinas Gelac", que en el ramo de fabricación de colas, gelatinas y anexos, tengo instalado en la avenida Carlos María Ramírez N.o 1470, de Montevideo. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — José Brunet.

$10.20 My.23-4457-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a FERVENZA HNOS., el almacén de comestibles y lechería situado en Comercio 2152. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — María Sebastiani de Ures.

$6.80 My.23-4448-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la razón social "Siniscalco y Mayor", establecida con la "Impresora Los Aliados", en Misiones 1571, de esta ciudad, hace saber que ha prometido en venta su comercio a "INDUSTRIAS GRAFICAS S. A.". Acreedores presentarse en 30 días con los justificativos de sus créditos a escribano Rexach. Sarandí 444, escritorio 12. — Armando Siniscalco. — S. Luis Mayor.

$10.20 My 24-4525-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que: por escritura de Abril 19 último, disolvimos anticipadamente la sociedad comercial que giraba en plaza bajo la razón de "Juan J. Prada" sociedad en el ramo de Despachantes de Aduana; sede casa Núm. 1531 calle Misiones; ha quedado como único dueño y tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta, el socio Sr. LUIS ALBERTO PRADA. — Montevideo, Mayo 20 de 1945. — Juan J. Prada. — Luis A. Prada.

$13.60 My.24-4516-v.jn.12.

RESCICION Y VENTA

Referente a publicaciones aparecidas entre 12 de Abril y 2 de Mayo pndo. con motivo de la compraventa entre Domingo Montes y Elena Corbo por la casa de comercio sita en Cuñapirú 1503 en los ramos de bar y casa de comidas, se hace constar que se ha rescindido esta compraventa y a su vez el Sr. Montes efectúa la venta a la Srta. RAFAELA COSENTINO. Acreedores presentarse referido comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Domingo Montes. — Elena Corbo. — Rafaela Cosentino.

$13.60 My.24-4499-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Narcidia Rossi y Dolores Linares de Collado con respecto al almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ejido 1202, haciéndose cargo del mismo DOLORES LINARES DE COLLADO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.

$10.20 My.24-4493-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a DOMINGO CAMAÑO, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Comodoro Coé 3704. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Rosendo García Santaclara.

$6.80 My.24-4494-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICENTE MESSANO e HIPOLITO A. ACOURT el restaurant, bar y bebidas alcohólicas, establecido en General Flores 2820. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Jacinto Filloy Pérez.

$6.80 My.24-4496-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores NELSON ARIEL CASTIGLIONI y CARMELO ANCIERI, el comercio que en el ramo de taller de marmolería tengo instalado en la casa N.o 1139 de la calle Ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el aludido comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Luis Santocchi.

$10.20 My.24-4487-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a USINAS COLAGEL SOCIEDAD ANONIMA", el establecimiento comercial denominado "Fábrica Nacional de Cola", que en el ramo de fabricación de colas, gelatinas y anexos, tengo instalado en la calle Carlos María de Pena N.o 5824, de Montevideo. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — Mauricio Veiroj.

$10.20 My.23-4456-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que venderé a HECTOR NOVARO, la carnicería instalada en Garibaldi 1799. Los acreedores presentarse en el mismo negocio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Nicolás Novaro.

$3.40 My.23-4447-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor AMERICO ESPARRAGOSA, la casa de comercio en el ramo de fábrica de café y te, denominado "Elaboración de café Da Silva", ubicada en esta ciudad, camino Propios N.o 2866. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Santiago E. Sanguinetti e Hijos. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.80 My.29-4687-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a MARIA C. DE GONNET, comercio ramo provisión de comestibles sita en Dr. Estrázulas N.o 1552 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Adva. Italia N.o 3825. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juan D. Yannuzzi.

$7.20 My.29-4680-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber venderé a ROBERTO PAULOS el comercio de carpintería, en Pan de Azúcar N.o 2436 (Montevideo). Acreedores (ley de 26 de Setiembre 1904), presentar cuentas en dicho comercio. — Juan Oddone.

$3.60 My.29-4681-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que giraba en "Minuano" 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de LEONARDO NAVARRETE y CIA. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Luciano Navarrete.

$6.80 My 29-4573-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi panadería "La Ideal", ubicada en Colonia y General Flores de esta ciudad, a ANIBAL F. MADRID y PEDRO SUAREZ. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores deben presentarse escribanía "Gauto y Sarachu". — Carmelo, Mayo 16 de 1945. — Francisco Pisciottano.

$6.80 My.24-4485-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor SANTIAGO FERRO FIOCCHI, mi casa de comercio que en los ramos de joyería, relojería y bazar tengo establecida en la Avda. 18 de Julio N.o 1333 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — José Saravia.

$10.80 My.28-4657-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial consistente en una fábrica de alfarería, instalada en la calle República Francesa N.o 794, que gira bajo la razón social de Francisco Font. Esa disolución se realizará en la parte que corresponde al señor Francisco Font Sardá, mediante la compra que los otros dos socios, señores ELISEO ZAMBRA PELUFFO y CONSTANTE LUIS VARELA harán al Sr. Font de sus derechos, créditos y acciones tomando los adquirentes a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Antía Errandonea, calle Rincón 538, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Francisco Font Sardá. — Eliseo Zambra Peluffo. — Constante Luis Varela.

$18.00 My.28-4624-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en cumplimiento de lo estipulado en el respectivo contrato social la firma "Saprizа y Doldán" que gira en los ramos de consignaciones de frutos del país y venta de ganados en tablada, con asiento en la avenida General Rondeau N.o 2053 será disuelta con fecha 30 de Junio de 1945. Los negocios continuarán desde el día 1.o de Julio de 1945, a cargo de la nueva firma "HECTOR SAPRIZA y Cía.", la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1945. — Héctor Sapriza Vera. — D. E. Doldán. — S. Doldán.

$18.00 My.28-4628-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al farmacéutico RAUL BENGOECHEA, la "Farmacia Nueva" establecida en esta ciudad calle 18 de Julio N.o 271. El adquirente se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la misma farmacia dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1945. — Juan de Souza Faccio.

$12.90 My.17-4271-v.jn.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado, otorgado el 19 de Marzo de 1945, inscripto el 7 de Abril siguiente con el N.o 21 del folio 43 vuelto al folio 45 del libro 2 del Registro P. de Comercio, a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Inst. en lo Civil de 2.o turno, hemos constituído una "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Integrantes: FRANCISCO SABELLA y RAMON MONTANO SABELLA. Razón social: "Sabella Hermanos Limitada". Objeto: Importación, exportación y negocios en general sobre frutas y productos agrícolas. Domicilio: José L. Terra N.o 2230, Montevideo. Plazo: 2 años, prorrogables. Capital: Cien mil pesos por partes iguales entre los socios. Administración: Ambos socios. Uso de la firma: Cualesquiera de ellos. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Francisco Sabella. — Ramón Montano Sabella.

$10.00 My 29-4696-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Vaz avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar Piedras 449, al señor ANGEL SAN ROMAN quien se hará crago del activo y pasivo del negocio. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." de R. Cerrido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Angel Vaz. — Angel San Román.

$6.46 My.17-4263-v.jn.5.

AVISO

Con la fecha abajo indicada y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don ANDRES CONSTANCIO LORENZELLI, el comercio de sastrería que bajo la denominación de "XX de Setiembre" tenía instalada en las calles Santos Arrendonea esquina 19 de Abril de esta ciudad. Dicho señor se hace cargo del comercio con esta fecha siendo en adelante de su cuenta todas las operaciones. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Thévenet, Artigas 742, con los justificativos de sus créditos y requiriendo el comprobante de la presentación — Salto, Mayo 10 de 1945. — Francisco Antonio Saulllace Sofo. — Andrés Constancio Lorenzelli.

$16.00 My.17-4216-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago constar que prometí vender al señor SANTIAGO ANTONIO ALPINO, el negocio de venta de pan y bizcochos, denominado Panadería Uruguayana, situada en la casa de la calle Uruguayana N.o 3514. A los efectos que hubieren lugar se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con los justificativos de sus créditos por duplicado al estudio del escribano José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477, Escritorio N.o 19. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Ignacio Cavazzi.

$12.80 My.16-4182-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad civil que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Echevarría y Cía., en Polanco, del Departamento de Lavalleja. — Montevideo, Mayo dieciséis de mil novecientos cuarenta y cinco. — (Fdos.:) Edelmiro I. Echevarría. — Juan José Henry.

$4.00 My.28-4615-v.jn.7.

E.R.S.A. EMPRESA RENACIMIENTO S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los subscriptores de acciones para la asamblea constitutiva de la sociedad a realizarse el 2 de Junio próximo a las 16 y 30 en el local del Centro Comercial. Orden del día: Relación de lo actuado por el Directorio provisorio. Elección del primer Directorio. — La Secretaría.

24.00 My.28-4649-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que hemos constituído en el ramo de almacén y provisión y que giraba en Piriápolis, 8.a sección judicial de Maldonado, bajo la razón social de TERESA G. de SZULZINGER y CIA. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Piriápolis, Mayo 5 de 1945. — Teresa G. de Szulzinger. — Mendel Brustin.

$ 12.00 My 16-4201-v.jn.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Beisso y Cía." por venta de la cuota social de doña Sofía Lussich Crocco de Beisso por sí y sus hijos menores María Sofía Teresita Beisso Lussich y Juan Luis Beisso Lussich a don ULISES BEISSO, tomando éste a su cargo el pasivo y activo de los vendedores.

$12.80 My.17-4276-v.jn.5.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA
7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 16 del corriente, se convoca por segunda y última vez, (Art. 42 de los estatutos sociales) a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se realizará el día nueve de Junio próximo a las 17 horas en el local social, calle Vilardebó número 1731, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio económico, vencido el 31 de Diciembre de 1941; cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura. 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio 3.o Reforma Art. 4.o de los estatutos sociales aumentando el capital. 4.o Reforma Art. 52 de los estatutos sociales, referente a distribución de utilidades. 5.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

Nota. — Se advierte a lo señores accionistas que no hayan registrado aún sus acciones que deben presentar en Secretaría sus valores o recibos bancarios hasta el día siete de Junio a las 18 horas. La asamblea se realizará con los accionistas que concurran — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — El Directorio.

$18.00 My.23-4462-v.jn.2.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
(Cerro Largo 801, Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las 11 horas en el local social calle Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años de acuerdo con los estatutos. 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatual, los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo Mayo 19 de 1945.

$12.00 My.23-4469-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Correa y Deus avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su Petit Hotel Las Palmitas, calle 12 s/n. (Atlántida) al socio Sr. ISMAEL DEUS, quien se hará cargo del activo y pasivo. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 16 de 1945 — Carlos Correa. — Ismael Deus.

$7.20 My.21-4353-v.v.jn.9.

MOLINOS ROSARIO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día lunes 11 de Junio de 1945, a las 10 horas, en el local de la avenida Gral. Rondeau N.o 2200, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: Tomar resolución sobre la marcha futura de la sociedad.

Nota. — Los señores accionistas, que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredita su calidad de accionistas.

$8.00 My.31-4480-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. OSCAR MARTIN BLANCO la panadería y confitería "Garibaldi", en la Av. Garibaldi N.o 1803. Presentarse los interesados al Esc. Tancredi. 25 de Mayo 555 (1.er piso, escr. N.), dentro del plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — (Firmado) Jaime Torres.

$7.20 My.21-4325-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio de café y bar ubicado en Piedras N.o 600 Esq. Juan C. Gómez a los Sres. GARCIA y VINITZKI, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Ramón Gómez — Eloy García. — Jorge Vinitzki.

$7.20 Jn.1.o-4764-v.jn.21.

"ASOCIACION PERIODISTICA LATINO AMERICANA LIMITADA"
(A. P. L. A. Limitada)

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que entre los señores JACOB LANDAU, CURT PEDRO STEINFELD POZAMENTIER y JOSE GLAS, ha sido constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en Montevideo, con el objeto de dedicarse a los negocios del periodismo tanto en el aspecto editorial e informativo como en el administrativo y de propaganda. Actuará bajo el nombre indicado, con un capital de cinco mil pesos ($ 5.000) aportado: dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00) por el Sr. Landau; mil doscientos pesos ($ 1.200.00) por el Sr. Pozamentier y mil doscientos pesos (pesos 1.200.00), por el Sr. Glas. Administración: a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios Landau y Steinfeld. Director-Editor: Sr. Glas. Plazo: 10 años, con prórrogas automáticas por igual tiempo salvo denuncia. Utilidades: 5 o|o al fondo de reserva legal, el resto así como las pérdidas, en proporción a los aportes. Balances: Anuales. Los socios administradores se domicilian: Jacobo Landau en Florida 1431 (Ap. A) y Curt Pedro Steinfeld en Soriano 860. Contrato inscripto con el N.o 3 al folio 9 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$18.00 Jn.1.o-4786-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, comunico que he prometido vender al contador EMILIO PEREZ ROMPANI, la cuota parte que me pertenece en la explotación del cine Millán Palace, a cuyo efecto los interesados deben presentar sus créditos a la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires 523, de 14 a 18 horas, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Julio César Torres Ferreira. — Emilio Pérez.

$9.60 Jn.1.o-4868-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al público que he vendido el negocio en el ramo de almacén, bar y bebidas alcohólicas que tengo instalado en la avenida Garibaldi 901 de la ciudad de Minas. Los interesados deberán presentarse en la calle Juan M. Blanes N.o 1090, de Montevideo. — Minas, Mayo 26 de 1945. — Diego Callejas.

$9.60 Jn.1.o-4820-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por fallecimiento del socio Eufronio Rodríguez el 24 de Octubre de 1938 quedó disuelta la sociedad "Rodríguez Hnos. y Cía.", que giraba en la 4.a sección del Departamento de Rivera, continuando de hecho la misma entre los subscriptos. Que con fecha 11 de Abril de 1945 quedó disuelta definitivamente dicha sociedad, retirándose el socio Damacio Rodríguez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma don FROILAN RODRIGUEZ. Acreedores presentarse a "Estudio Carballo y Escribanía Gómez Camps", Sarandí 510. Rivera. — Rivera, Mayo 11 de 1945. — Froilán Rodríguez. — Damacio Rodríguez.

$14.80 Jn.1.o-4760-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor MODESTO MUÑOZ, el comercio que en los ramos de "despacho de bebidas, almacén y anexos" tenemos instalado en Cebollatí, 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, haciéndonos cargo del pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Gonçalves" calle Artigas N.o 921 de la ciudad de Salto. — Cebollatí, Mayo 22 de 1945 — Bautista Walter Fletcher. — Ricardo Arturo Fletcher. — Modesto Muñoz.

$17.00 Jn.1.o-4745-v.jn.21.

O. N. D. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el miércoles 20 de Junio próximo a la hora 19, en el salón de la Sociedad Cosmopolita de Mozos, calle Canelones N.o 1003, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 30 de Abril de 1945. 2.o Anexión de nuevas unidades. 3.o Elección de tres titulares y seis suplentes de Directorio, y un titular y dos suplentes de Comisión Fiscal, para el período 1945-1947. 4.o Accidentes. 5.o Emisión de acciones. — El Directorio.

$8.00 My.31-4739-v.jn.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Atento a lo dispuesto por ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Ricardo Payssé Rolando el 26 de Abril del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno con el N.o 47, del folio 111 al 114 del libro 1.o de contratos sociales, constituyose la sociedad Pescait Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo socios don LUIS PASCUAL ALCAÑIZ y don LEOPOLDO MARIO TARABOTTO. Domicilio: Montevideo, actualmente Avda. 18 de Julio 1745. Objeto: Explotación de la industria y comercialización de pesca en general y en particular la elaboración de aceites de hígado de bacalao, tiburón o sucedáneos. Capital: trece mil pesos divididos en ciento treinta cuotas, aportados por partes iguales por ambos socios. Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Administración: Ambos socios indistintamente. — Luis Pascual Alcañiz. — Leopoldo Mario Tarabotto.

$12.60 My.31-4769-jn.11.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que a partir del día 29 del cte. se encuentra a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio 1944-45. — La Gerencia.

$1.20 My.31-4741-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi taller de tapicería y pintura de automóviles, sito en la calle 18 de Julio N.o 2123, a la sociedad "PEDRO VASCO y CIA." en formación. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado dentro del término legal, (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Ovidio M. Russomanno.

$7.20 Jn.1.o-4746-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí en venta al señor AMADOR MENDEZ, un comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Millán N.o 3695 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en el estudio N.o 19 de la calle Misiones N.o 1408 — Manuel Giraldez.

$7.20 Jn.1.o-4747-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores DANTE y NELSON CANZANI mi carnicería calle Marmarajá 2157. Acreedores a escribana Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Cancela.

$3.20 Jn.1.o-4819-v.jn.20.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los Sres. ANTONIO SANCHEZ PUGA y ANGEL PUGA VARELA, la panadería "La Sublime", Arenal Grande N.o 1690. Acreedores presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Venancio Fuentes. — Antonio Sánchez. — Angel Puga.

$6.40 Jn.1.o-4797-v.jn.20.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Sr. JESUS PORTEIRO, la mitad proindivisa, que me corresponde en la panadería "La Nueva Giralda". Duvimioso Terra N.o 2228. Acreedores presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Celestino Pedrouzo. — Jesús Porteiro.

$6.40 Jn.1.o-4798-v.jn.20.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Sr. BALDOMERO ALDAO, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería "La Conciliación" Galicia N.o 2222. Acreedores presentarse Esc. Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Evaristo Sierra. — Baldomero Aldao.

$6.40 Jn.1.o-4799-v.jn.20.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de lo que establece la ley de 11 de Noviembre de 1926 hago saber que con fecha 17 de Abril último y por ante el escribano Hugo O. Wolter Reims, fué protocolizado el concordato privado celebrado con mis acreedores, con base de pago íntegro de los créditos en 6 cuotas semestrales, venciendo la primera el 30 de Junio entrante. Activo $ 121.276.00. Pasivo $ 81.595.53. Que fijo domicilio legal en la calle 25 de Mayo 470, 1.er piso Esc. 8, 9 y 12 (Estudio Salvador J. Abdala). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Rafael A. Aguerre.

$8.00 Jn.1.o-4787-v.jn.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la inscripción de la modificación de los estatutos del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas Sociedad Anónima", los que se transcriben a continuación:

El escribano que subscribe, certifica: Que tengo de manifiesto el acta de la asamblea general de accionistas de la "Sociedad Anónima Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas", celebrada el cinco del corriente mes y año, de la que resulta:

A) Que la asamblea general de accionistas se llevó a cabo, previa convocatoria publicada en el "Diario Oficial" y "El Diario Español", cuyos ejemplares he visto:

B) Que según dicha acta, concurrieron las siguientes personas: Don Juan Debernardis, con treinta acciones, dos votos: don Carlos E. Rodríguez, setenta y seis acciones, cinco votos: don Miguel Debernardis, doscientas doce acciones, catorce votos: don Juan A. Debernardis, setenta y seis acciones, dos votos: doña Alba Debernardis, setenta y seis acciones, cinco votos: don Víctor B. Sudriérs, treinta aciones, dos votos:

C) Que todas las acciones son de un mil pesos, cada una: que como las acciones de la referida Sociedad son quinientas de un mil pesos cada una, resulta que los asistentes a dicha asamblea general, representaban el total del capital social:

D) Que de acuerdo co nel artículo doce de sus estatutos, la expresada asamblea general resolvió por unanimidad lo siguiente que literalmente transcribo:

"Aumentar el capital social de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) hasta $ 1.000.000.00 (un millón de pesos m|n.), emitiendo una serie F de 500 (quinientas) acciones de pesos 1.000 (mil pesos m|n.) c|u., valor nominal, las que serán adjudicadas preferentemente a los actuales accionistas. Queda autorizado el Directorio para efectuar dicha emisión parcial o totalmente, en el momento que juzgue conveniente, facultando a su Presidente el ingeniero Sr. Juan Debernardis, para gestionar la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo y efectuar las inscripciones y demás formalidades prescriptas por la ley".

Lo expuesto en las letras A), B) y C) resulta de la referida acta y estatutos de la Sociedad, y lo transcripto en la letra D) concuerda bien y fielmente en la parte pertinente de la mencionada acta que he visto y figura de folio doscientos veinticuatro a folio doscientos veintisiete del libro de actas de la "Sociedad Anónima Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas", a la cual me remito, y a solicitud de dicha Sociedad, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montebideo, a veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — (Hay un signo). — (Fdo.:) Claudio A. Viera, Escribano Público.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Juan Debernardis, en representación del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas" S. A. con domicilio en la calle Constitución N.o 1648, solicita de ese Ministerio la correspondiente aprobación para aumentar el capital social a $ 1.000.000.00 (un millón de pesos m|n.). Dicho aumento fué resuelto por la última asamblea de accionistas, celebrada el 5 de Enero de 1945 y en uso de la facultad que le confiere el artículo 12 de los estatutos, según resulta del acta, cuya copia autenticada por el escribano público señor Claudio Viera se adjunta. En dicha asamblea, además de la resolución referida se dejó establecido, y de ello hay constancia en actas, que el citado aumento autorizado por los estatutos, se alcanzaría en lo principal mediante la capitalización del fondo de reserva, adjudicándose las nuevas acciones por riguroso prorrateo a los accionistas actuales, todo lo cual consta en la memoria conocida y aprobada por los accionistas en aquella asamblea. Se adjunta el testimonio del acta, autorizado por el escribano señor Claudio Viera, en la que se reproduce el texto de la resolución referente a aumento de capital y la designación del exponente para representar a la Sociedad en esta gestión y también se agrega un ejemplar de los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo el 29 de Setiembre de 1919 e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 14 de Octubre de 1919, bajo el número 274, de folios 211 a 215 del libro 27 de Contratos. Respetuosamente saluda al señor Ministro. — Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, S. A. — (Fdo.): Juan Debernardis. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Otrosí digo: Circunstancias momentáneamente insalvables nos impiden presentar los estatutos originales, pero entendemos que estando totalmente inscriptos en el Libro de Contratos número 27 del Registro Público de Comercio, bajo el número 274 del folio 211 al 215, con fecha 14 de Octubre de 1919, la copia impresa que presentamos pueda considerarse suficiente, sin perjuicio de ofrecer al señor Fiscal un testimonio notarial de los mismos, si así lo juzgara necesario. — (Fdo.): Juan Debernardis.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 27 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — 3|2|945. — Señor Ministro: La reforma introducida en los estatutos de la Sociedad "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas", o sea, el aumento de su capital a la suma de un millón de pesos, no contraría disposición vigente y, para efectuarla, se ha cumplido con los trámites del caso. Corresponde, pues, su aceptación. — Saluda al señor Ministro. — (Fdo.): Leopoldo Hughes. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo manifestado al Fiscal, el compareciente, ingeniero don Juan Debernardis, la imposibilidad material de presentar el texto original de los estatutos de la Sociedad, a que se refiere estos antecedentes, por no recordar, actualmente donde se encuentran agregados a una gestión de la misma empresa y siendo indispensable que el subscripto pueda examinarlos para comprobar si las reformas se han hecho regularmente (ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909), constitúyese el señor Secretario de la Fiscalía, don Elbio Lago, en la Actuaría del Juzgado Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno y examinando el libro correspondiente del Registro Público de Comercio, en que se encuentran testimoniados aquellos estatutos, verifique si se han cumplido los extremos legales, informando detalladamente al respecto en este expediente, cumplido ese trámite, que se ordene, con carácter urgente, vuelva el expediente para dictaminar lo que corresponda. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Señor Fiscal: Cumpliendo lo dispuesto por Ud. en la providencia precedente, examiné en el día de la fecha el libro de contratos N.o 27 del Registro Público de Comercio, en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia, en lo Civil de 2.o turno. Están registrados con el N.o 274 y del folio 211 a 215, con fecha 14 de Octubre de 1919, los estatutos de la Sociedad Anónima "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas", cuyo texto es idéntico al impreso en el folleto acompañado a fs. 2. Figura también, transcripta la resolución aprobatoria del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de Setiembre de 1919 y la providencia del señor Juez de 11 de Octubre de ese año, ordenando la inscripción de los estatutos. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — (Fdo.:) Elbio Lago.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: La reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", ha sido aprobada siguiéndose el procedimiento fijado para las asambleas sociales, por los Arts. 2.o a 34 de las normas estatutarias de la Sociedad en vigor, observándose además lo dispuesto por el Art. 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909. No contrariando las modificaciones aludidas el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas declarando que dicha Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida con fecha 29 de Setiembre de 1919 con la expresa condición de que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes, o que se dicten en el futuro por los organismos públicos en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamaciones de especie alguna. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Vista la gestión iniciada en este expediente por "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A." a fin de que sea aprobada la modificación introducida en el Art. 5.o de sus estatutos, vigentes desde el 29 de Setiembre de 1919. Resultando: 1.o) La mencionada modificación consiste en la elevación del capital de la Sociedad peticionaria de 500.000 pesos ((quinientos mil pesos), a un millón de pesos ($ 1.000.000.00). 2.o) Para esa reforma se han llenado los requisitos exigidos por los estatutos mencionados y por las disposiciones legales vigentes, según lo prueba el acta notarial agregada a fs. 1 de este expediente; Considerando: La referida modificación en nada contraría los fines para que fué creada la Sociedad peticionaria, ni la legislación actual sobre la materia; De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Socidades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la modificación del Art. 5.o de los actuales estatutos de "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas", consistente en la elevación de su capital de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) a $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), declarando que la misma continúa en el goce de la personería jurídica que tiene acordada, siempre que siga sometida a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas, actualmente vigentes. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de esas disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expediente; comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Jueb Letrado de Primera Instancia en lo Civil (2.o turno). — Juan Debernardis, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa N.o 357 (1.er piso), de la calle Piedras de esta ciudad, al señor Juez como mejor proceda digo: Que con fecha 9 de Abril ppdo., el Poder Ejecutivo aprobó la modificación de los estatutos de "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", y que consiste en la elevación del capital social de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) a un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Por otra parte, la resolución de la asamblea general de accionistas de 5 de Enero de 1945 que aprobó el aumento de capital, facultó expresamente al compareciente —que desempeña la Presidencia del Directorio de la Sociedad— para gestionar la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo y efectuar las inscripciones y demás formalidades prescriptas por la ley; todo lo que resulta del adjunto certificado, expedido por el escribano don Claudio A. Viera. Consecuentemente, en ejercicio de esa facultad, y cumpliendo con lo que establece el Art. 407 del Cód. de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva disponer la inscripción de la modificación expresada en el Registro Público de Comercio. Por tanto, ruego al señor Juez: Que con noticia del señor Fiscal de lo Civil se disponga la inscripción que solicito, y fecho lo cual, se expida testimonio de lo actuado, devolviéndose los textos originales que adjunto. La Instrumentación aludida podrá ser retirada por el señor don Jacinto M. Guerrero, a quien el compareciente autoriza expresamente al efecto. Provea el señor Juez de conformidad y será justicia. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. (Fdo.:) Juan Debernardis.

Tomé razón con el N.o 897 al folio 316 del libro de conocimientos N.o 41. Conste. — (Fdo.:) Gianola.

4727. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Fdo.:) Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno. Doy fe. — (Fdo.:) Gianola.

Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno. Conste. — (Fdo.:) Luis E. Fontana

Fiscalía de lo Civil de 2.o turno. — N.o 2490. — Entrada: 16|5|45. Salida: 17|5|45. — Sr. Juez: Puede ordenarse la inscripción

solicitada. — Montevideo. Mayo 17 de 1945. — (Fdo.:) Francisco A. Pagano.

5041. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por lo prensa, háganse los desgloses pertinentes. Tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Fdo.:) Malfo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Malfo en Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — (Fdo.:) Luis E. Fontana.

El veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las catorce horas solicité en su domicilio a Juan Debernardis para notificarle la providencia que precede y fuí informado por una persona que dijo ser de la casa y no dió su nombre de que no estaba. Conste. — (Fdo.:) Fontana.

El veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las quice horas volvió a solicitar en su domicilio a Juan Debernardis para notificarle la providencia que precede y no encontrándolo le dejé un cedulón con la copia respectiva que entregué a una persona de la casa quien firma; doy fe. — (Fdos.:) Jacinto M. Guerrero. — Fontana

El veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco notifiqué en su despacho al Sr. Fiscal de lo Civil de 2.o turno, doy fe — (Fdos.:) Mattone. — Gianola.

En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 19 del folio 152 vuelto al folio 155 vuelto, del libro N.o 20 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste.

Es copia fiel de sus originales y para su publicación en la prensa, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Gianola.

$212.00 — 4667.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Industrias Gráficas, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrias Gráficas, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución y estatutos de Sociedad Anónima "Industrias Gráficas"

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los subscriptos, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Estatutos de "Industrias Gráficas, S. A."

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o La Sociedad tiene por objeto principal adquirir y continuar los negocios de la casa denominada "Impresores Los Aliados", que gira en esta plaza bajo la razón social "Siniscalco y Mayor", tomando a ese efecto a su cargo el activo, y pasivo, de acuerdo al inventario y balance general a practicarse al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, al que se agrega el valor convenido por concepto de llave y de las propiedades literarias números dos mil doscientos trese, dos mil doscientos catorce y dos mil doscientos quince, tomando también a su cargo las operaciones comerciales que a partir de esa fecha realice la firma vendedora hasta la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Se dedicará además:

A) A los negocios de edición y publicaciones, papelería, industrias gráficas, imprenta, litografía, fotograbado, importación, exportación y venta de papeles y toda clase de artículos, máquinas para artes gráficas, representaciones en general, nacionales o extranjeras, impresiones de cualquier clase y naturaleza que sean, impresiones en Offset, departamento fotográfico con laboratorios ultramodernos, encuadernaciones en rústica, libros en blanco y media pasta, rayados al agua en fichas y planillas generales, relieves, timbrados y marmolados, dibujos, fundición de cilindros para las imprentas y propagandas en general.

B) Participar, directa o indirectamente, en todo negocio, sea cualquiera su naturaleza, siempre que esté incluido en los fines sociales.

Art. 2.o La Duración d la Sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de la asamblea de accionistas, con las formalidades legales.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad serán la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital autorizado de la Sociedad será de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) en acciones de cien pesos cada una, pudiendo cada título representar una o mayor número de acciones.

Art. 5.o El Directorio estará facultado para emitir las acciones a medida que las necesidades sociales lo requieran, sin ninguna limitación. El mismo determinará la forma, requisitos, condiciones y manera de integrar esas acciones, pudiendo emitir certificados representativos de las mismas.

Art. 6.o Los accionistas tendrán preferencia para adquirir las sucesivas emisiones que pueda realizar la Sociedad, proporcionalmente a las acciones que posean.

Art. 7.o Las acciones serán indivisibles, y al portador no reconociéndose, por tanto, más que un solo propietario por cada acción. Cada título llevará un número de orden correlativo y será extraído del talonario respectivo, haciéndose constar en cada talón el número del título, cantidad, nombre del subscriptor, fecha de entrega y constancia del Presidente y Secretario que firmaron el título. Mientras no se haya integrado totalmente la acción, se documentará por medio de un certificado nominativo, haciéndose constar su propiedad en los libros de la Sociedad y siendo válida su transferencia únicamente mediante autorización expresa del Directorio y conforme a lo establecido en el artículo 414 del Código de Comercio.

Art. 8.o La subscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y de los demás actos constitutivos de la Sociedad.

Art. 9.o Los subscriptores que no integraren el importe de las acciones que subscriban dentro de los plazos que fije el Directorio, perderán sus derechos y la suma que hubiesen abonado, sin perjuicio de la acción que pueda corresponder a la Sociedad contra el subscriptor por el incumplimiento de la obligación contraída.

Art. 10. El Directorio está facultado para entregar en pago acciones de la Sociedad por compras de mercaderías, créditos, marcas, llaves, procedimientos de elaboración, privilegios y toda otra clase de bienes muebles e inmuebles e, incluso, los que constituyan el capital de un comercio o industria. En ningún caso se entregarán acciones en pago por un valor inferior al nominal.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 11. La administración a cargo de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes, el que podrá ser aumentado a siete titulares y siete suplentes por resolución de la sambica general de accionistas, en cuyas funciones durarán cuatro años, pudiendo ser reelectos. Para poder desempeñar el cargo de Director los electos deberán poser, por lo menos, tres mil pesos ($ 3.000.00) en acciones de la Sociedad, que se depositarán en la Caja social en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, hasta seis meses después del cese en el cargo. Mientras subsista dicha garantía las acciones no podrán ser enajenadas ni dadas en prenda, ni en otra forma alguna afectadas.

Art. 12. Cada vez que por cualquier causa se produzca una vacante, el puesto será llenado por el suplente designado por la asamblea en primer término; los Directores cesantes por renuncia continuarán en sus funciones hasta que sean reemplazados por sus respectivos suplentes. Tanto en caso de vacancia por renuncia como en el de acefalía por muerte, incapacidad o inhabilitación, la convocatoria de los suplentes se hará dentro de los ocho días de conocido el hecho que la motiva. Si llegare a agotarse la lista de Directores suplentes, el Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá designar de entre los accionistas, la persona o personas que integrarán el Directorio hasta la primera asamblea general que se convoque.

Art. 13. Los miembros del Directorio serán elegidos por la misma asamblea general ordinaria, ante la cual se presentará el balance y la memoria en el ejercicio que corresponda. En su primera sesión el Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 14. El Directorio deberá sesionar, por lo menos, dos veces al mes, con el quórum mínimo de tres miembros, debiendo tomar sus resoluciones por simple mayoría de votos, salvo cuando hubieran concurrido sólo tres Directores, en cuyo caso será necesaria la unanimidad de votos. Cuando el Directorio estuviere integrado por siete miembros el quórum mínimo deberá ser de cuatro miembros y las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad de votos. Las resoluciones del Directorio serán asentadas en un libro de actas rubricado, siendo válidas cuando lleven la firma de tres Directores concurrentes. En caso de empate, el Presidente decidirá la votación, teniendo voz y voto en todos los casos.

Art. 15. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para dirigir y administrar la Sociedad, pudiendo realizar libremente todos los actos y contratos que las leyes le acuerdan y, en especial, sin que esta enumeración signifique limitación alguna:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, con todas sus facultades inherentes, por intermedio de su Presidente o Vicepresidente y Secretario.

B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad y las resoluciones de las asambleas generales.

C) Nombrar y destituir a los empleados de la Sociedad, fijándoles sus respectivos emolumentos, otorgar gratificaciones especiales entre el personal de acuerdo con la competencia demostrada.

D) acordar los plazos, determinando la forma de pago y pactar condiciones; pagar y percibir en dinero créditos, especies, títulos y acciones; adquirir, gravar, enajenar y permutar bienes raíces, máquinas, muebles y semovientes, arrendándolos o subarrendándolos en la forma qué considere conveniente: aceptar, substituir, ceder, transferir, constituir y extinguir derechos reales, fianzas, warrants, prenda industrial o agraria; otorgar y aceptar donaciones en pago y cesiones de créditos y derechos; hacer novación, remisión o quita de deudas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos con tan amplias facultades como estime conveniente; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; formular denuncias, querellas, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción.

E) Celebrar toda clase de contratos y convenios, públicos o privados, relacionados con los fines de la Sociedad; aeptar mandatos y gestiones de negocios, consignaiones y representaciones; dar y tomar dinero prestado; contraer empréstitos con establecimientos bancarios, compañías o particulares, dentro y fuera del país, ya sean nacionales o extranjeros, privados o del Estado, con garantía de cualquier clase o sin ella. Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar sobre ellas; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés, conocimientos, guías, cartas de porte u otros efectos de comercio a la orden o al portador; formular facturas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; adquirir y transferir marcas de fábrica o comercio, privilegios, concesiones, procedimientos de elaboración, patentes de invención y efectuar todo acto de administración relacionado con el objeto de la Sociedad.

F) Delegar en cualquier miembro del Directorio el cumplimiento de las disposiciones que por su urgencia requieran una inmediata resolución, pudiendo el Directorio resolver todos aquellos asuntos no previstos especialmente en estos estatutos, siempre que el acto o contrato no estuviese expresamente determinado y encuadre dentro de los fines sociales.

G) Adelantar dinero sobre mercaderías, fórmulas y procedimientos de elaboración, de todos los productos que constituyen el objeto de la Sociedad; emitir obligaciones o debentures, sin garantía o con ella, cuando la ley lo autorice.

H) Establecer y clausurar sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país, establecimientos industriales, con capital propio o sin él, creando los empleos necesarios, trasladando, suspendiendo o despidiendo agentes, profesionales o técnicos y demás empleados;

I) Someter a la asamblea general toda proposición de reformas o adiciones a los presentes estatutos, así como las cuestiones de prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad.

J) Convocar a asambleas de accionistas ordinaria o extraordinaria y redactar la orden del día, confeccionar la memoria anual, balance e inventario, proponer el reparto de dividendos, la formación del fondo de reserva, su liquidación y el plazo para el pago de los dividendos.

Art. 16. Corresponde también al Presidente o al Vicepresidente, conjuntamente con el Secretario, ejercer la representación de la Sociedad en toda clase de actos o contratos o escrituras públicas o privadas que

el Directorio acuerde celebrar, lo mismo que en cualquier asunto judicial en que interviniera, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se acuerde conferir a terceros. Podrán asimismo firmar la documentación de toda operación bancaria y movimiento de fondos (letras, giros, cheques, vales, conformes), y los documentos jurídicos en que esté interesada la Sociedad o en que ésta asuma una obligación pecuniaria, y resolver cualquier caso que reclame urgente solución, dando cuenta de inmediato al Directorio.

Art. 17. Es compatible el desempeño del cargo de Director con cualquier función rentada a cargo de la Sociedad. La retribución que pueda corresponderle como empleado o Gerente es independiente de la que le pertenezca como Director.

CAPITULO IV

Del Síndico y su suplente

Artículo 18. El Síndico y su suplente, que podrán ser o no accionistas, serán nombrados por la asamblea general conjuntamente con los Directores y durarán igual tiempo que éstos en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En ausencia del Síndico titular, por cualquier causa, lo sustituirá el suplente. Las facultades del Síndico titular consistirán en controlar la administración, pudiendo a ese efecto examinar los libros y papeles de la Sociedad, haciendo los arqueos de caja y recuentos de valores, dictaminando acerca de los inventarios, balances y memorias, convocando a asambleas extraordinarias y ejecutando todas aquellas medidas que tengan por objeto el cumplimiento fiel de los estatutos y reglamentos sociales. El Síndico informará por escrito a la asamblea sobre la verificación que se le encomienda.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 19. La asamblea ordinaria de accionistas, se realizará anualmente dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio que debe cerrarse el 30 de Junio de cada año, debiendo examinar el inventario, balance y memoria presentados por el Directorio, elegir los Directores titulares y suplentes, cuando corresponda, simultaneamente con el Síndico y su suplente, considerar además, todos aquellos asuntos que figuren en la orden del día. El primer balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Art. 20. El Directorio o el Síndico convocarán a asamblea extraordinaria cuando lo estimen conveniente o cuando lo soliciten los accionistas que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital integrado. El Directorio hará la convocatoria a asamblea dentro del término de quince días, y si éste no lo hiciera, la convocará el Síndico.

Art. 21. Las convocatorias a asamblea se harán por medio de publicaciones durante cinco días en dos diarios de esta ciudad, debiendo ser uno de ellos el "Diario Oficial" y no podrán tratarse otros asuntos que aquellos indicados en la orden del día. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar las acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anterioridad debiendo, a ese efecto, llevarse un registro de inscripción. El depósito de las acciones puede ser reemplazado por un certificado bancario. Los accionistas podrán hacerse representar por una simple carta-poder, conferida exclusivamente a otro accionista, quien no podrá, en ningún caso, representar más de seis votos.

Art. 22. Las asambleas generales se considerarán legalmente constituídas, cualquiera sea el número de accionistas presentes, luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, siempre que no se trate de la reforma de los estatutos, en cuyo caso será indispensable la presencia de los accionistas que representen más de setenta y cinco por ciento del capital integrado. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o, en su defecto, por el Vicepresidente y, en ausencia de ambos, por un accionista a designarse por la asamblea. El Presidente o el que lo sustituya en la asamblea tendrá voz y voto y resolverá la votación en caso de empate

Art. 23. Las resoluciones de las asambleas deberán reunir simple mayoría de votos presentes. No obstante, cuando se trate de la reforma de los estatutos, será indispensable una mayoría de dos tercios de los votos presentes. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con el máximo de seis, de acuerdo con el artículo 420 del Código de Comercio, no computándose aquellas acciones que no alcancen a diez.

Art. 24. Las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro de actas rubricado, debiendo necesariamente, tener la firma del Presidente de la misma, de un Director y de dos accionistas nombrados especialmente por la asamblea. Esas resoluciones obligarán a todos los accionistas sin excepción alguna.

CAPITULO VI

De las utilidades

Artículo 25. De las utilidades obtenidas después de haberse cubierto los gastos generales y administrativos y hechas las amortizaciones y las previsiones que el Directorio juzgue convenientes, se hará la siguiente distribución:

A) El cinco por ciento como mínimo, que se destinará a la amortización de los gastos de constitución, instalaciones, máquinas, muebles, útiles y enseres de la Sociedad.
B) El cinco por ciento como mínimo, para constituir el fondo de reserva.
C) El once por ciento para el Directorio, que se repartirá en la siguiente forma: el tres por ciento para el Presidente y el resto entre los demás miembros, en proporción al tiempo que hayan actuado y a su concurrencia a las sesiones. En caso de estar integrado el Directorio por siete miembros, el porcentaje total a distribuirse será elevado al quince por ciento en las mismas proporciones establecidas.
D) El dos por ciento para el Síndico.
E) El saldo se destinará en parte o la totalidad, a propuesta del Directorio, para repartir entre los accionistas como dividendo.

Art. 26. Los dividendos se pagarán una vez aprobado el balance y prescriben a los cuatro años de la fecha en que debió realizarse su pago, acrecentando, en este caso, el fondo de reserva.

Art. 27. Siempre que la marcha de los negocios lo permita, a juicio del Directorio, y por unanimidad de votos, se podrá repartir dividendos provisorios a cuenta de las utilidades anuales, siendo necesaria, también, la conformidad del Síndico.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 28. El primer Directorio de la Sociedad queda constituído en la siguiente forma: Presidente Sr. Alberto López Caruzzi; Vicepresidente, Sr. Carmelo A. Siniscalco Lasala; Secretario, Sr. Ricardo F. F. Grille Torres; Vocales, Sres. Angel M. Ferrés y Siméon L. Mayor; Suplentes, Sres. Oscar López Labora, Miguel F. Izeta, Julián Lacaño, José L. Poggi e Ibérico Gutiérrez; Síndico, Sr. Antonio Carissimi; Suplente, Sr. Gustavo Demicheri, quienes durarán seis años en sus funciones.

Art. 29. Queda autorizado el señor Antonio Carissimi para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la Soicedad y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición o reforma que indique el Poder Ejecutivo.

Copia. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — Antonio Carissimi, en representación de "Industrias Gráficas S. A.", constituyendo domicilio a estos efectos en la casa número mil quinientos setenta y uno de la calle Misiones, de esta ciudad, al señor Ministro me presento y expongo:

I Que el día 17 de Abril corriente, se constituyó en esta ciudad la empresa "Industrias Gráficas S. A.", según emerge del testimonio notarial que al efecto acompaño, aprobándose sus estatutos y determinándose los fines de la Sociedad, el tiempo de duración, el capital, la manera de formarlo, el domicilio elegido, el modo de administración y las condiciones de la emisión de acciones (Art. 406 del Código de Comercio).

II Que conforme se desprende del testimonio referenciado, se me facultó expresamente para comparecer ante los Poderes Públicos a fin de obtener la aprobación de los estatutos y de su personería jurídica, así como también su inscripción en el Registro Público de Comercio (Art. 32). Por tanto, de acuerdo con los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio, al señor Ministro pido: Quiera dignarse aprobar los estatutos adjuntos reconociéndose la personería jurídica de dicha Sociedad Anónima, y ordene la devolución de estos antecedentes, expidiéndose testimonio de lo actuado para su inscripción y publicación. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Antonio Carissimi. — Roberto Rexach. Escribano.

Certifico: Que la firma que precede fué puesta hoy en mi presencia por el Sr. don Antonio Carissimi, persona de mi conocimiento, mayor de edad, oriental, vecino de esta ciudad. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a diociocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Roberto Rexach.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Abril 24 de 1945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. — (Fdo.:) Juan Luis Antuña.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Tomado nota, vuelve. — S. Moreira Aguiar.

Montevideo, Abril 25 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Los estatutos venidos a informe, de "Industrias Gráficas S. A.", le sugieren a esta Inspección General, las siguientes observaciones: El artículo 5.o dice: El Directorio estará facultado para emitir las acciones a medida que las necesidades sociales lo requieran sin ninguna limitación...", correspondería agregar: "dentro del monto del capital autorizado". El artículo 22 dice: "Las asambleas generales se considerarán legalmente constituídas, cualquiera sea el número de los accionistas presentes, luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria etc.". Habría que establecer un quórum inicial, pudiendo redactarse en la siguiente forma: "Las asambleas generales se considerarán legalmente constituídas, con el número de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital, luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, etc.". Los demás preceptos establecidos en el articulado de los estatutos de la referencia, se ajustan a las disposiciones y leyes en vigencia. — Juan Luis Antuña, Insp. Gral. Int.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Abril 28 de 1945. — Sr. Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — Sr. Ministro: Antonio Carissimi, por la S. A. "Industrias Gráficas", y debidamente autorizado por el artículo 29 de los estatutos en trámite ante el señor Ministro se presenta y expone: Que habiéndosele dado vista, por las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, manifiesta no aceptarlas por carecer de fundamento legal, basándose para ello en lo siguiente:

I En ninguna parte del mundo se ha visto que una Sociedad Anónima pueda emitir acciones por un monto superior a su capital.

II La ley del 19 de Julio de 1909 en su artículo 1.o fija un quórum especial para determinados asuntos, pero no existe ninguna ley que fije porcentajes determinados para las asambleas ordinarias, dejándose a criterio de la Sociedad para establecerlos. Dando por evacuada la vista conferida aprovecha la oportunidad para saludar al señor Ministro muy atte. — Antonio Carissimi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Está sobreentendido, a juicio del Fiscal, que el Directorio no podrá emitir acciones por un monto superior al capital autorizado, por lo que no es necesario el agregado propuesto por la Inspección G. de Hacienda al Art. 5.o de los estatutos. En cuanto a la segunda observación formulada, aconsejando se establezca en el Art. 22 un quórum mínimo, accionistas que representen por lo menos un 50 o|o del capital— para que las asambleas se consideren legalmente constituídas, debe ser desestimada. En efecto, señor Ministro, cuando la ley lo ha considerado conveniente ha fijado el quórum necesario para que las asambleas puedan tratar determinados asuntos (Art. 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909). Fuera de estos casos los socios pueden determinar con toda libertad el quórum requerido para la constitución y funcionamiento de las asambleas, fijándolo en los estatutos. Pero también, como sucede en las normas estatutarias en vista pueden omitir la fijación del quórum, permitiendo que las asambleas convocadas normalmente puedan sesionar válidamente cualquiera sea el número de socios asistentes. No hay ninguna disposición legal que limite este derecho de libre contratación y la disposición observada no contraría tampoco el orden público. "Asistir a las asambleas es una obligación primordial de los asociados, pero si los estatutos lo permiten podrán no hacerlo o hacerlo por poder. Lo cierto es que la asamblea debe constituirse con todos los asociados, aunque no pueda pretenderse la presencia unánime, desde que hay que tener en cuenta que mientras más grande es su número, mayor será lógicamente la proporción de los inasistentes. De ahí que los estatutos prevean generalmente que la asamblea se constituirá con los miembros que concurran después

de una segunda convocación, lo que significa que podrá adoptar determinaciones válidas. Es una cláusula admisible, de un doble objeto: combatir la incuria de los corporados y poner al grupo en condiciones de tomar resoluciones legítimas. Sin duda que el procedimiento puede acarrear consecuencias en extremo peligrosas porque podría darse el caso, y sucede corrientemente que la reunión después de la segunda convocatoria, se realice con un número insignificante de asociados, por una minoría que aparecerá gobernando la asociación. **Claro está que previsto el procedimiento en la carta orgánica, ello es legal; de otro modo la vida regular de las asociaciones se haría imposible".** (Ver "El Direcho de las Asociaciones. Juan L. Páez. Buenos Aires 1940), pág. 180 a 181. Más adelante (pág. 184, el mismo autor expresa: "El quórum debe ser establecido claramente por los estatutos, con lo que las dificultades no se presentarán, las reuniones de las asambleas serán regulares en tanto hayan concurrido la cantidad de asociados que aquellos prescriban". "Grave, en cambio, es el caso en que ellos omitan disponer al respecto. En el derecho comercial la interpretación del Poder Ejecutivo, en base a un dictamen del Procurador de la Nación, es la de que la asamblea puede funcionar cualquiera sea el número de los presentes, sin necesidad de nueva convocatoria. Esta opinión nos parece acertada. Se dirá que tratándose de asambleas de sociedades lo menos que podría hacerse es un segundo llamado; pero debe tenerse en cuenta que faltaría la propia disposición legal que así lo dispusiera. Es también la solución que corresponde en el derecho asociacional". El Art. 22, tal cual está redactado en los estatutos en vista, no puede merecer observación de carácter legal alguna, de acuerdo con las conclusiones de la doctrina y de la jurisprudencia que deja expuestas el Fiscal en este dictamen. En consecuencia puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Industrias Gráficas S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren, que le fueren aplicables. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Gualberto Pí.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Industrias Gráficas S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o Su objeto es dedicarse a negocios de edición, publicación, papelería, industrias gráficas, en general, para lo cual adquirirá y continuará los negocios de la casa denominada "Impresores Los Aliados", que gira bajo la razón social "Siniscalco y Mayor"; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000.00), y queda entendido que todo aumento del mismo deberá merecer la previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o Al emitir su opinión la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas formuló salvedades a los artículos 5.o y 22, las que no fueron aceptadas por los interesados en razón de considerar, respecto de la primera, que se sobreentiende que una sociedad anónima no podrá emitir acciones por un monto superior a su capital y, de la segunda, que no está basada en ninguna disposición legal, ni reglamentaria, criterio que fué apoyado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente; Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Industrias Gráficas S. A.", y otorgarle el goce de la personería jurídica que solicita. Entiéndese que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1933 y archívese. — Rúbrica). AMEZAGA — HECTOR ALVAREZ CINA.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Arturo Carissimi, constituyendo domicilio en la casa número mil quinientos setenta y uno de la calle Misiones al señor Juez digo:

1.o) Que según lo establece el artículo 29 de los estatutos de "Industrias Gráficas Sociedad Anónima", he sido facultado expresamente para tramitar esta gestión.

2.o) Que conforme se desprende del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo reconoció la personería jurídica de dicha Sociedad, aprobando sus estatutos en la forma que ilustra el referido documento.

3.o) Que con arreglo al artículo 407 del Código de Comercio, solicito se ordene la inscripción de dicha Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio. Por tanto: Quiera el Juzgado dignarse proveer de conformidad y realizadas que sean las publicaciones del caso, se me expidan los certificados pertinentes y se devuelvan los documentos adjuntos una vez tasadas y abonadas las costas. — Antonio Carissimi.

Presentado con los estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 1011 al Fo. 517 del libro 32 de conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Al despacho.

7.668. — Montevideo, Mayo 23 de 1945 — Vistos con citación del Sr. Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el N.o 19 al folio 94 vto. y siguientes del tomo tercero del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$372.00 — 4695.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 cascos de corcho, pintados, destinados a las policías de los Departamentos del Interior, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, (Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.2-21407-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir porotos bayos nuevos, porotos milagros o similares, nuevos, papas de buena calidad, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.2-21404-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir cabo manila, mangueras de lona, requeridos por el R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.2-21405-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir sarga gris, forro gris, entretela de lana, requeridos por Talleres, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.2-21406-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Licitación pública N.o 149 (cuarto llamado). — Asunto N.o 93|1983. — Varios artículos con destino a Talleres de esta Intendencia. — Hace saber a los interesados, que este Servicio ha resuelto la adjudicación de los siguientes suministros:

Fco. Cammarano: — 25 metros de forro negro ordinario según muestra de algodón a $ 0.85 (ochenta y cinco centésimos), el metro, 200 metros de forro de algodón o seda ordinario según muestra algodón a $ 0.85 (ochenta y cinco centésimos), el metro, 60 metros de liencillo según muestra a $ 0.60 (sesenta centésimos) el metro, 300 juegos de broches negros para cuello según muestra a $ 3.50 (tres pesos cincuenta centésimos) el ciento.

La Plata Reel Cotton Cía. Ltda. — 100 docenas de carreteles de hilo número 50 blanco y negro (50 docenas de cada color) según muestra "Cadena", carreteles de 457 metros a $ 4.46 (cuatro pesos con cuarenta y seis centésimos la docena).

(Cuenta corriente) Jn.2-21394-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto la adjudicación de los siguientes suministros: Licitación pública N.o (primer y segundo llamados). — Asunto número 84|2983. — Varios útiles para Cantinas Militares. — Flores y Cía. Ltda.: libro mayor, encuadernado medio cuero, 8 manos, según muestra número 2840, en $ 6.00; 25 libretas número 960, tapas de hule, según muestra, a $ 0.58 centésimos cada una; 84 lápices tinta para libretas triplicadas, según muestra número 584, a pesos 0.10 centésimos cada una; 3 frascos de tinta roja para escritorio, según muestra "Stephens", a $ 1.80 cada una; 60 gomas de pan para papel, buena calidad, según muestra "Fox", a $ 0.15 centésimos cada una; 20 lapiceras para escritorio, buena calidad, según muestra 510, a $ 0.10 centésimos cada una; 20 lapiceras para escritorio, buena calidad, según muestra 512, a $ 0.10 centésimos cada una; 12 reglas tipo grande, según muestra, canto de bronce de 50 centímetros, a $ 1.10 cada una; 12 mojadores de aluminio, según muestra, a $ 0.80 cada uno; 12 cintas para máquina tipo "Underwood", según muestra, a $ 1.30 cada una; 12 pinchos para papeles y notas, según muestra 2470, a $ 0.35 cada uno; 6 cajas de broches grandes, según muestra número 47, a $ 0.85 centésimos cada una; 12 cajas de broches medianos, según muestra 44, a $ 0.70 centésimos cada una. — Saquieres, Parada y Cía. Ltda.: 200 rollos de papel para máquina de sumar "Burrougas", según muestra, a $ 0.35 centésimos cada uno; 6 tinteros dobles de vidrio, según muestra, a $ 1.85 cada uno; 6 tinteros simples de vidrio, según muestra, a $ 1.45 cada uno; 200 hojas de papel secante de 100 libras, según muestra, a $ 0.11 centésimos cada una; 24 cajas de papel carbónico, formato oficio, según muestra, negro, a $ 2.92 la caja; 50 hojas de papel carbónico formato grande, 44 1|2 x 66, según muestra, a $ 0.125 milésimos cada uno; 120 lápices papel tipo "Faber número 2", según muestra "Sparc número 2" a $ 0.065 milésimos cada uno; 60 lápices rojos, buena calidad, según muestra "Mephisto número 73", a $ 0.17 centésimos cada uno; 12 frascos de tinta azul negra, según muestra "Sparc", a $ 0.905 milésimos cada uno; 6 frascos de tinta para almohadillas, según muestra "Snare" a $ 0.32 centésimos cada uno; 12 cajas de plumas tipo "Leonard", según muestra "Esterbrook", a $ 2.90 cada una; 12 almohadillas para sellos, formato grande, según muestra "Pilka", a $ 0.69 cada una; 12 almohadillas para sellos, formato chico, según muestra "Pilka", $ 0.52 centésimos cada una; 12 frascos de goma de pegar, tipo "Gloy", según muestra "Adhesina", de 300 gramos, cada uno, a $ 0.65 centésimos cada uno; 12 cintas para máquina de escribir tipo "Remington", según muestra "Old Rown", a $ 124 centésimos cada una; 24 cajas de alfileres para expedientes, según muestra, a $ 0.536 milésimos cada una. — Montevideo, Mayo 29 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.2-21395-v.jn.2.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de pintura en el edificio principal del Parador Táes, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, localidad de Cerrillos, en un todo de acuerdo con las especificaciones del recaudo que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, sita en la calle Sarandí 659, de esta ciu-

dad, y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas se recibirán en ambas instituciones el día 12 de Junio próximo a la hora 16, abriéndose en presencia de los respectivos interesados.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.2-21402-v.jn.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2211
Tejidos de alambre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Agosto de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 349 metros cuadrados de tejidos de alambre de bronce fosforoso, con mallas de 0.7 y 19 mms., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.2-21401-v.jn.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

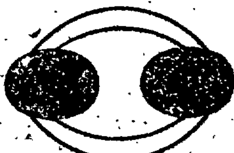
ACTA N.o 44511. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.2-4834-v.jn.13.

ACTA N.o 44512. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.2-4833-v.jn.13.

ACTA N.o 44507. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Alvaro Menéndez; de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "SPORTLANDIA", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-4832-v.jn.13.

ACTA N.o 44508. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ayala Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.2-4825-v.jn.13.

ACTA N.o 44515. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINO OLEO RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de pino). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-4831-v.jn.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6270. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por American Cyanamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de 2.-Sulfanilamido.-Pirazina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.2-4826-v.jn.13.

ACTA N.o 6272. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Vital G. Britos; de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Eoliana con regulador de potencia e interruptor automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.2-4839-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 87

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la segunda etapa del pabellón T. B. C. de Fray Bentos, Departamento de Río Negro (nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.2-21399-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de demolición del edificio de propiedad municipal situado con frente a la calle Miguel Barreiro números 3365|75, de acuerdo con los recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 5 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.2-21397-v.jn.4

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Junio 2 de 1945

1.a Sección

ENRIQUE SILVEIRA RIVIERE, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Florida 1431, y ESTHER MARIA ARTAGAVEYTIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1009.

3.a Sección

ANTONIO LAVALLEJA PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brecha 563, e INOCENCIA BELIA ALEMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Brecha 563.

11.a Sección

NELSON SECONDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2320, y HAYDEE PUERTOLLANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pavón 4619.

12.a Sección

MANUEL COUSO SALGUEIRO, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Miguelete 1424, y BLANCA GENEROSA NANDIN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1901.

JUAN CARLOS GAMBETTA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arechaga 3368, y SARA EMA CORE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3527.

16.a Sección

RAMON LODEIRO, 56 años, viudo, comerciante, español, domiciliado Paso de la Arena, y MARCELINA RODRIGUEZ, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

SILVESTRE FRANCISCO LOPEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paso de la Arena, y ELIDA ALICIA LAVEGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

19.a Sección

MAJER FRANKEL, 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Justicia 2014, y CLARA HENDLER, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Justicia 2014.

PABLO RAMOS, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Martín García 2030, y MARIA ANA TERESA FASANARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2030.

$2.00 Pip.-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña ROSA DOROTEA BUSSERO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Dorotea" debe decir "Rosa Dorotea" y donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Bosseno" debe decir "Bussero", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.2-4840-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA MARIÑO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Marino" debe ser "Mariño", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Secretario.

(Auxil.) $6.30 Jn.2-4841-v.jn.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "OLIVERA y Cía. Quiebra", se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia que se realizará el día 26 de Junio próximo a la hora 14 en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), por haber presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra. Y a efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.2-4842-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos sucesorios de FERNANDO ZIBECHI MICHELENA se han presentado Carolina Revello de Zibechi y Fernando Zibechi solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante con Carolina Revello y de nacimiento de Fernando Zibechi Revello, pues donde en ambas figura la esposa y madre, respectivamente, como "Rafaela Revello" debe decir "Carolina Revello", que es el nombre verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.2-4830-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRIS PONS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.2-1858-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.2-4855-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO PABLO o AGUSTIN DASSORI o DASORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.2-4843-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ZIBECHI MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.2-4829-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARLOCCO DE ACCAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.2-4881-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELA C. BARONTI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Mario Durante con Angela Celia Baronti, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Celia debe decir Angela Celia y donde dice que nació el 31 de Mayo de 1894 debe decir que lo fué el 1 de Junio de 1893. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.2-4845-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Olga Bonomi Costa de Ilarraz y otros contra CARLOS LIENAU y otros. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Lienau (padre), Carlos Roberto Germán Lienau Bergdahl Julió Guillermo Otto Lienau Bergdhal y María Julia Lienau Bergdahl o sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en el previo de conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.2-4846-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ginocchio solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Luisa Rosa o Rosa Ginocchio. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.2-4847-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAYANS MAYANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.21-4326-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELICIA DE LEON Y PEREZ y URBANA PEREZ o PERES DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.2-4811-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ANTONIO LUIS o RUIZ BERAL o VERAL. Sucesión. Rectificación de partida" (L. 32. F. 481), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Antonio Olalde, como curador de esa sucesión, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice "Antonio Luis Beral" debe decir Antonio Ruiz Veral, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.2-4889-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CONTI BURZACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4885-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR REVELLO PAYSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4886-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA GUIDINI OXILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4887-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUS MARIA DUQUE o DUQUE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4888-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GOMEZ HAROSTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4890-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA ORECCHIA DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4857-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA VOLPI DE D'ALESANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.2-4876-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

El que suscribe Juez de Paz de la quince sección del Departamento de Canelones hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RIMOLI DE CABALLO, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. En fe de ello siento el presente en el lugar y fecha up-supra. — San Antonio, Mayo 28 de 1945. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$6.00 Jn.2-4835-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTAACIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA PEREIRA DA SILVA DE DE SOUZA, DESIDERIO JOSE DE SOUZA y CANDIDA WALDETRUDIS DE SOUZA DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jn.2-4851-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATILDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 29, de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.2-4852-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS TOLENTINO ARRUDA, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.2-4853-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, en autos "Fiscal Letrado contra Suc. MARIANO PEREZ. Cobro de I. de C. Inmobiliaria", se cita y emplaza a Concepción Pérez, Amancio Pérez y Julio Ramón González y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de don Mariano Pérez y al inmueble empadronado con el número 429, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Mayo 16 de 1945. — Roberto Güelmo.

(Gestión Fiscal) Jn.2-21400-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONNET o LUIS GONNET PEYROT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.2-4878-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTOS, dando cuenta de haber aparecido un bote en la costa de Punta Francesa", se hace saber que en el lugar denominado "Punta Francesa", fué encontrada una embarcación, tipo bote de regata, número 16, con un solo asiento, sin remos, mide cinco metros de eslora y un metro de manga, bastante averiado, emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación, para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el Art. 1467 del Cód. de Comercio se hace

la presente publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab 3-20756-v.ab.3. My.3-v.my.3. Jn.2-v.jn.2. Jl.2-v.jl.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de Andrés Stábile Simone con Angela Vignola Yeralda: donde dice "Estable", "Zemona", "Viñole", "Cheraucha" debe decir Stábile, Simone, Vignola, Yeralda, respectivamente. De matrimonio de Pedro Germán Stábile Vignola con María Esther Martínez: donde dice "Bignola" debe decir Vignola, y en el membrete, donde dice "Pedro Fermín" debe decir Pedro Germán. De nacimientos de Nicolás Santiago, Adela Clorinda, Andrés Ladislao, Pedro Germán, Pablo, Rosa, Zoraida Piedad, Ramón Artigas, Julio César, María Tomasa y Carmen Stábile Vignola: donde dice "Estable" o "Stable" debe decir Stábile: donde dice "Semone", "Senona", "Simoni", "Semona", "Cemone", "Zemona" debe decir Simone: donde dice "Viñoli", "Viñoly", Bignoli", "Viñole", "Vignole", "Vignoles", "Vignoli" debe decir Vignola: donde dice "Chelarda", "Gelarda", "Llelarde", "Gelarde", "Lilardo", "Celerde", "Gelarda" debe decir Yeralda. Nacimientos de María Esther y Nelson Raúl Stábile Martínez: donde dice "Vignoli" debe decir Vignola. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Jn.2-4875-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por resolución de dicho magistrado se declaró en estado de incapacidad a ADEMAR MANUEL MARTINEZ GONZALEZ, designándose curador legítimo del mismo a doña Dorila González de Martínez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Mayo 15 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.2-4877-v.jn.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 187 serie "T" a cargo de BAUTISTA CANO, el 22 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos veinte pesos ($ 2.520.00) un terreno y mejoras en la manzana N.o 500 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, con una superficie según plano del Agr. Adolfo Musso de Agosto de 1919, de cuatrocientos sesenta metros noventa y tres decímetros y cuyos linderos y medidas son: 10 ms. 43 cms. de frente al Sur, a la calle 8 de Octubre, entre las de Garzón y La Paz: 10 ms. 86 cms. al Norte con finca de José Rizzo: 43 ms. 20 cms. al Este, con terrenos de José Moreno y 43 ms. 40 cms. al Oeste con finca de Juana Gazzano Padrón actual 3041. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.219.93, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, medianerías o cargos análogos y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, — valor nominal— hasta el valor correspondiente a $ 1.438.97, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabar informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corirente) Jn.2-21398-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Darriulat y Mira", que en el ramo de artículos para niños giraba en la calle 18 de Julio N.o 1585 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos Gascue, Plaza Libertad N.o 1143 Apto 3. — Montevideo, Mayo 20 de 1945. — Omar Darriulat. — Ernesto Mira.

$9.60 Jn.2-4879-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a JOSE LEIS mi parte en la sociedad José Lis y Cía. Los acredores se presentarán a Buenos Aires 479 conforme ley Set. 1904. — Héctor Alfredo Molinari.

$3.20 Jn.2-4880-v.jn.21.

VENTA Y SOCIEDAD

Héctor Sócrates Braudakis, prometió vender a AMADEO COLLAZO y HECTOR PEREZ, las dos terceras partes proindivisas de la panadería "Noel" sita en Avda. San Martín 3563; constituyéndose entre ellos la Sociedad Colectiva "Braudakis y Cía.", desde hoy. Acreedores: Escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Héctor S. Braudakis. — Héctor Pérez. — Amadeo Collazo.

$6.40 Jn.2-4856-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que se rescindió el compromiso de compraventa del negocio de café y bar, ubicado en la calle Carlos María Ramírez N.o 911 de esta ciudad. Los acreedores del señor JULIO CESAR LOPEZ, presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Ondina M. Sayanes. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.40 Jn.2-4854-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MANUEL SOENGAS, compra el almacén de comestibles de calle Maldonado 2223. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Eliseo Baneira. — Manuel Soengas.

$6.40 Jn.2-4827-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MANUEL GARCIA ALBA y CIA., compran la fábrica de soda y gaseosa sita en Simón Bolívar 1332-34 denominada "La Picada de los Angeles", propiedad de la Suc. de Faustino García. Acreedores presentarse en el referido comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Encarnación Alba de García por Suc. de Faustino García. — Manuel García Alba. — Enrique García.

$9.60 Jn.2-4828-v.jn.21.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de Junio de 1945 a las 16 horas en nuestras oficinas, situadas en la Av. Gral. Rondeau 1908 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1944 y la cuenta de pérdidas y ganancias (Art. 21 de los estatutos). 3.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (Art. 42). 4.o Elección de la Comisión Fiscal (Art. 42). 5.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (Art. 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retirada hasta dos días después de verificada ésta. La Secretaría expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. Se previene que esta asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Secretario.

$18.00 Jn.2-4883-v.jn.13.

"ELABORADORA DE METALES S. A."

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio de 1945 a las 10 horas en las oficinas de la sociedad, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los estatutos; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — Se hace saber que en esta asamblea tendrán derecho a voto, únicamente las acciones integradas antes del 1.o de Abril de 1945. Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes. (Artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$16.00 Jn.2-4882-v.jn 8.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. (I. L. D. U.)

Se avisa a los señores accionistas de la Industrias Lanera del Uruguay S. A. que la Caja Obrera pagará desde el diez del actual mes de Junio, el dividendo provisorio correspondiente al ejercicio 1944|45, que ha autorizado el Directorio. Para efectuar el cobro habrá que presentar al referido Banco los títulos correspondientes. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Leonardo M. Ordoqui, Director Gerente.

$6.00 Jn.2-4884-v.jn.13.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Casa Coates S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Activo—		
Caja en efectivo	$	306.57
Mercaderías varias ..	"	49.204.97
Equipo, planta y laboratorio	"	4.067.10
Bancos	"	122.57
Porpiedad Sarandí 455-461	"	70.000.00
Acciones en cartera ..	"	30.000.00
Deudores varios	"	13.359.50
Varias cuentas deudoras	"	4.242.93
Acciones depositadas en garantía	"	5.000.00
	$	176.303.64
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	100.000.00
Banco Hipotecario ...	"	39.301.05
Acreedores varios ...	"	4.738.01
Varias cuentas acreedoras	"	3.398.68
Caja de Jubilaciones .	"	158.71
Fondo de reserva	"	7.020.58
Fondo de contingencia .	"	5.888.14
Garantía de alquileres .	"	550.00
Bancos	"	9.706.09
Depositantes de acciones en garantía	"	5.000.00
Cuenta nueva	"	542.98
	$	176.303.64

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 3811.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de Mayo de 1945

Mirtha Elisa Alzuri, oriental, 20 años, soltera, Garibaldi 1729.
Nélido Sixto Faraldo, oriental 20 años, soltero, Carpintería 4345.
Arasmín Silvera, oriental, 14 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Agustín Noguera, oriental, 69 años, casado, Duilio 1415.
Joaquín Alvarez, español, 72 años, soltero, Hospital Maciel.
Raúl García, oriental, 42 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Pablo Ernesto Merlino Pera, oriental, 2 meses, D. Aramburú 1623.
Carlos Enrique Cristiani, oriental, 67 años, casado, 8 de Octubre 3825.
Juan Alberto Martínez, oriental, 34 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Pablo Gilberto Franco, oriental, 19 años, soltero, Polonia 4060.
Joaquina Techera, oriental, 58 años, soltera, Hospital Pasteur.
Guadiela Rocha, oriental, 21 años, soltera, Hospital Pasteur.
Joaquina Novelle de Cabaleiro, española, 71 años, viuda, Hospital Pasteur.
Ana Cabrera de Boga, oriental, 76 años, viuda, Hospital Maciel.
Juana Martínez de Delgado, oriental, 61 años, viuda, Hospital Maciel.
Gregorio Almeida, oriental, 26 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Asunción Ituarte de Barbela, oriental, 60 años, casada, Hospital Pasteur.
Luis De la Cuesta, español, 55 años, divorciado, Hospital Maciel.
María Elena Carreras, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Jorge Osés Lecour, oriental, 15 años, soltero, Parra del Riego 1032.
Irene L. Melia, oriental, 63 años, soltera, M. García 1325.
Domingo Rodríguez Lorenzo, español, 59 años, casado, Canstatt 3051.
Blanca Martínez Ramos, oriental, 32 años, soltera, Brasil 2814.
Ana Gloria Fernández, oriental, 15 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Juan José Magnani, oriental, 58 años, soltero, Bequeló 2086.

Día 24 de Mayo de 1945

Luis Gambaro, oriental, 42 años, casado, Hospital Maciel.
Francisca Almozara, oriental, 69 años, soltera, Susviela Guarch 2969.
Telmo Silva, oriental, 68 años, casado, 24 de Setiembre 3806.
María Angélica Buela, oriental, 4 días, Hospital Pereira Rossell.
Antonio Lauriano Salgado, oriental, 48 años, casado, D. S. Sierra 3866.
Agustín Irazábal, oriental, 68 años, viudo, Juan A. Rodríguez 1464.
Francisco Penedo, oriental, 72 años, viudo, Curuguatí 965.
Joaquín Viera, oriental, 51 años, casado, Hospital Militar.
Carmen Robilotte de Lusto, oriental, 68 años, viuda, Vilardebó 2076.
Josefa García de Martínez, española, 95 años, viuda, Consulado 3334.
Leonidas Domenichetti, italiano, 61 años, casado, Hospital Maciel.
Eusebia Juárez, oriental, 76 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.
Delfina Carreño de Barnechegaray, oriental, 66 años, casada, Hernandarias 3626.
Pedro Urtasun, español, 54 años, casado, Juncal 1531.
Roberto Guasch Pineda, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Pedro Franklin Gard, oriental, 3 días, Casa del Niño.
María Graciela Bordon, oriental, 1 mes, Barrozo 3763.
José Víctor Méndez Carbajal, español, 37 años, divorciado, Ceibal 1753.
Celso Cazán Sóñora, oriental 44 años, soltero, Maldonado 1844.

Día 25 de Mayo de 1945

Orosimio Senglan Pereira, brasileño, 48 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Francisca Silva de Mujica, oriental, 63 años, viuda, Hospital Maciel.
Carlos Buzzi, oriental, 6 años, Hospital Pereira Rossell.
Mateo Tadisch, yugoeslavo, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Eufromio Rodríguez, oriental, 50 años, casado, Hospital Pasteur.
Emilia De Los Ríos, oriental, 67 años, soltera, Velsen 4466.
Gabina Píriz, oriental, 1 mes, Hospital Pereira Rossell.
Alfredo Arotcaren, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.
Matilde Acuña Olave de Da Costa, oriental, 74 años, viuda, Mercedes 1456.
Vicente Vassallo, italiano, 84 años, viudo, F. Rodrigo 3029.
José Sánchez Costa, español, 58 años, casado, Larrañaga 3237.
Lorenza De León, oriental, 39 años, soltera, P. Oribe 1793.
Petrona Josefa Boga de Tareda, oriental, 84 años, viuda, Obligado 1167.
Lylian Emilia Lorenzo, oriental, 21 días, Casa del Niño.
Juan Etchenique, oriental, 63 años, casado, Queguay 959.
María Ledesma de Romero, oriental, 25 años, viuda, Hospital Maciel.
Noemia Galicia, oriental, 17 años, soltera, Tristán Narvaja 1808.
Américo Cereijo, oriental, 29 años, soltero, Colonia Saint Bois.
José Fillotti, italiano, 89 años, viudo, B. Artigas 1215.
Miguel Moreira, oriental, 1 mes, Rondeau 2420.
José Ramón Do Prado, oriental, 24 años, viudo, T. Aparicio 3481.
Dominga Bielle de Laborde, oriental, 73 años, viuda, General Flores 2392.
Manuel Alvariza González, español, 63 años, viuda, Pampas 3191.
Luis Mederos, oriental, 15 días, Hospital Pereira Rossell.
Julio Sergio Silva, oriental, 3 meses, Hospital Pereira Rossell.
Norberta González de Domínguez, oriental, 47 años, casada, Hospital P. Rossell.
Delfina Stromatti de Barlocco, oriental, 69 años, casada, Cabildo 2078.
Antonio Stratta, oriental, 58 años, casado, Industria 2260.
Giuditta Rinoldi de Musso, italiana 84 años, viuda, Rivera 2209.
Juan Avila, oriental, 74 años, viudo, Hospital Pasteur.
José Cotelo, español, 75 años, viudo, Timbó 2642.
Rosa Flores de Demaestri, oriental, 43 años, viuda, Cerrito 722.
María Bergara de Jewkas, francesa, 73 años, viuda, A. Díaz 1007.

Día 26 de Mayo de 1945

María Elena Schiappapietra, oriental, 47 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Feliciano Cruz Hernández, oriental, 25 años, soltero, Hospital Pasteur.
Eduardo José Félix Ros, oriental, 51 años, casado, Colonia 1524.
Juan Carlos Lepra, oriental, 41 años, soltero, L. Forteza 2676.
Teresa Pereyra de González, oriental, 15 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Cabrera, oriental, 38 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Walter Guagliaroni, oriental, 3 meses, Hospital Pereira Rossell.
Pascual Pagliaro, italiano, 49 años, casado, Ceibal 1072.
Teresa Recoba de Garrido, oriental, 94 años, viuda, Hospital Pasteur.
María García, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Amelia Arriola, oriental, 64 años, soltera, Hospital Maciel.
Pedro Lemos, oriental, 29 años, soltero, Hospital Militar.
Guillermina Uretleribick de Allingliano, oriental, 76 años, viuda, Julio César 1382.
Fortunato Curioni, italiano, 84 años, casado, Médanos 1077.
Rómulo Pareja Reissig, oriental, 67 años, casado, Canelones.

Día 27 de Mayo de 1945

Rosalía Suárez, brasileña, 89 años, soltera, Hospital Maciel.
María Dolores Paz de Castro, española, 64 años, casada, Navarra 1888.
Honorina Darrosa de Márquez, brasileña, 84 años, viuda, M. Cervantes 29.
Antonio Florito, italiano, 55 años, casado, Hospital Maciel.
Wladas Jaskelevicius Linolia, lituano, 38 años, casado, B. Casabó, calle 2552.
Enrique Xaiz Suligon, oriental, 45 años, soltero, E. Romero 345.
José Jimguito, oriental, 49 años, soltero, Colonia Saint Bois.
José Blanco Iglesias, español, 55 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Carmen Reinoso de Pérez, oriental, 42 años, casada, Colonia Saint Bois.
María Silva Barbagelata, oriental, 58 años, soltera, Municipio 2686.
José Ramón Larrambehere, argentino 54 años, casado, Pernas 2543.
Buenaventura Cardoso de Duarte, oriental, 39 años, Hospital Maciel.
Pedro Ugalde, español, 73 años, casado, Carlos Roxlo 1629.
Escolástico Barreto, oriental, 85 años, viudo, A. Aguiar 1722.
Matea Baldomera Gómez Tábarez, oriental, 89 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.
Simona Fonseca de Gómez, oriental, 60 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Alfredo Pérez, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Constantino Da Silva, portugués, 60 años, casado, Sierra 3887.
Rufino Montenegro, oriental, 78 años, casado, Hospital Pasteur.
Elida Moyano de Marta, oriental, 35 años, casada, Departamento de Maldonado
Francisco José Sebastián Carrau, español, 86 años, viudo, General Flores 2093.
Bernabé Pebaque, francés, 59 años, casado, E. Romero 433.
Adela Charquero de Bagnasco oriental, 51 años, casada, General Flores 2092.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2011 AL 2026

Solicitudes despachadas el día 9 de Mayo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|15854, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Tornos comp. p. industria y gastos, 807.

9|15856, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Mandriles para taladros y gastos, 189.

9|15858, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, etc. y gastos, 251.

9|15860, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Taladros eléctricos compl. y gastos, 573.

9|15862, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Lámparas para soldar y gastos, 272.

9|15864, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Accesorios para autos y gastos, 347.

9|15866, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos y gastos, 1.043.

9|15868, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Compresor compl. pintar y gastos, 710.

9|15870, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales y gastos, 276.

9|15872, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América A, Herramientas manuales y gastos, 873.

9|15874, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos y gastos, 843.

9|15876, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales y gastos, 693.

9|15878, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos y gastos, 260.

9|15880, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas p. mecánicos y gastos, 26.

9|15884, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Acidómetros y gastos, 232.

9|15886, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América A, Herramientas manuales y gastos, 64.

9|15840, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Lijadores eléctricos y gastos, 319.

9|15838, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Medidores presión p. neumáticos y gastos, 102.

9|15836, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, Rep. p. motores a nafta y gastos, 82.

PLANILLAS N.os 2027 AL 2040

Solicitudes despachadas el día 10 de Mayo de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|16047, Enrique Savoia, Brasil, A, Hilado de alg. crudo cardado no mercerizado, 9.486.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|16101, Bomé S. A., Estados Unidos de América, A, Vaselina sólida blanca y gastos, 193.

9|16099, Bomé S. A., Estados Unidos de América, A, Carbón animal y gastos, 31.

9|16094, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Alcanfor, bromuro, etc., 110.

9|16092, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Sulfapiridina en polvo, 355.

9|16090, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Glucosa anhidra, 266.

9|16088, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Sodio arseniato, etc., 1.741.

9|16085, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Drogas y productos químicos, 726.

9|16083, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Drogas y productos químicos, 270.

9|16081, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Drogas y productos químicos, 23.

9|16079, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Drogas y productos químicos, 29.

9|16077, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Drogas y productos químicos, 192.

9|16073, Abbott Laboratorios Uruguay S. R. L., Estados Unidos de América, A, Penicilina, 1.714.

9|16157, Atilio Bianchi y Compañía, Estados Unidos de América, A, Barrenas (mechas p. hierro), 479.

9|16118, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas cortantes para trabajar metales, 66.

9|16131, Frigorífico Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Llaves de paso, etc., 251.

9|16133, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Termómetros, etc., 184.

9|16055, Juan Uccelli, Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra para metales, 1.020.

9|15435, Industria Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A Sopletes eléctricos, 588.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|16072, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, Cuba, A, Cigarrillos, 66.

9|16147, Liprandi, De Boni y Scholberg, Perú, C, Piezas uso de mesa en plata, 130.

9|16031, Dinarte Pérez, Brasil, C, Maderas de pino Brasil, 6.200.

9|16103, Brenner Hermanos, Brasil, C, Maderas de pino Brasil, 15.044.

9|16062, Frugoni y Compañía, Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 1.351.

9|16138, Alejandro J. Gastaldi Suc., Brasil, A, Yerba, 6.077.

9|15708, Riel Limitada, Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.705.

9|16134, Tomás R. Garrido, Brasil, A, Yerba mate, 1.108.

9|16102, Antonio Vivo y Compañía, Brasil, A, Tabaco en hoja sin elab., 9.581.

9|16095, Pizzorno, Theoduloz y Compañía, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.167.

9|16069, Jacobo Rintz, Brasil, A, Lápices, 934.

9|16063, Taranco y Compañía S. A., Brasil, A, Yerba mate, 1.705.

9|16049, B. y H. Solari, Brasil, A, Yerba mate, 2.264.

9|16021, Luis Ambrosio Otero, Brasil, A, Yerba mate elaborada, 3.335.

9|16045, Sassoli y Alonso, Suiza, A, Anilinas para la industria, 9.929.

9|16154, Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Suiza, A, Equipos de subestaciones de transformación, 33.487.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|15842, Manuel Guelfi y Compañía, Estados Unidos de América, A, Sierras sin fin completas y gastos, 886.

9|16124, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos registradores de presión (repuestos para máquinas industriales), 345.

9|16127, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Piezas de acero para máquinas industriales, 383.

9|16156, Atilio Bianchi y Compañía, Estados Unidos de América, A, Agujas para máquinas de coser, 140.

9|16093, Arocena y Martirena, Inglaterra, B, Toro en pie puro de pedigrée, 2.821.

9|16025, Ovalle y Tedesco, Inglaterra, A, Seda artificial, 609.

9|16041, Ruvertoni Hermanos, Inglaterra, A, Whisky, 187.

9|16097, Barclay y Compañía, Inglaterra, A, Tejidos de rayón, 9.370.

9|16113, Carlisle y Compañía, Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 3.575.

9|16137, Taranco y Compañía S. A., Inglaterra, A, Whisky, 617.

9|16130, Ernesto Ferro, Inglaterra, A, Loza para uso doméstico, 262.

9|16106, Alberto J. Crescimbani, Estados Unidos de América, A, Patillas enchapadas y gastos, 8.

9|16078, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Caño de goma para aire y gastos, 627.

9|16116, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Tornillos hierro para metales, 15.

9|16135, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Papel impreso en colores, 40.

9|16125, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Maderas hiladas (palillos especiales para marcar carne), 65.

9|16120, Compañía Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Contra tuercas de hierro, 4.

9|16129, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos de hierro aislantes, 348.

9|16013, Moisés Arón Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Controles para refrig. comercial, 118.

9|16017, Moisés Arón Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Válvulas y controles, etc., 295.

9|16015, Moisés Arón Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Caños de cobre para refrigeración, 66.

9|16070, Cohen Hermanos, Estados Unidos de América, A, Guantes y dediles de goma, 455.

9|16039, "Quimur" Compañía Q. Uruguaya Limitada, Indias Británicas, Goma laca, A, 81.

9|16153, Pascual Cámera, Estados Unidos de América, A, Artículos para la fabricación de sellos de goma y gastos, 624.

9|16122, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Hidróxido de potasio (potasa para cargar baterías), 131.

9|16142, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para cemento armado, 13129.

9|16035, Juan Pons, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para cemento, 1.959.

9|16091, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Aparato de Rayos X completo, 613.

9|16089, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Aparatos para tomar la presión o tensión arterial, 144.

9|16087, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Accesorios para aparatos de Rayos X, 33.

PLANILLAS N.os 2041 AL 2047

Solicitudes despachadas el día 10 de Mayo de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|16023, Kaylon Soc. Resp. Ltda., Brasil, A, Seguros, nil. alg cardado, 38.
9|16026, Kaylon Soc. Resp. Ltda., Brasil, A, Seguros, hil. alg. peinado no mercerizado, 68.
9|16034, Francisco D. Sela Helguera, Brasil. A, Fletes, yerba mate, 182.
9|16636, Romeo Zerboni La Cosechera, Brasil, A. Seguro. yerba mate, 56.
9|16030, Marques Rubio y Cía., Brasil, A, Seguro y flete, yerba mate. 748.
9|16038, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, polvos faciales, 5.
9|16024, Kaylon Soc. Resp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro, hil. alg. peinado mercerizado, 36.
9|16020, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, tela adhesiva medicinal, 17.
9|16018, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, preservativos, 14.
9|16016, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, especialidades y específicos, 4.
9|16014, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, cápsulas, etc., 72.
9|16145, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Película impresa, 266.
9|16023, Alfredo Neumann, Estados Unidos de América, A, Tejidos de lana, 30.
9|16075, Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., Estados Unidos de América, A, Clorhidrato Procaína cristalizado, 3
9|16146, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Película, 200.
9|16108, Embajada Argentina, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 61.
9|16104, Ernesto Vidal, Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 6.
9|16058, Emeric y Ferrari Lab. Marfan, Estados Unidos de América, A, Extracto de malta (muestras), 1.
9|16152, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Aparato eléctrico, 63.
9|16076, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de América, A, Clisés para propaganda, 10.
9|16082, Guillermo P. Lockhart, Estados Unidos de América, A, Emulsión de Tyrothricin, 6.
9|16084, Guillermo P. Lockhart, Estados Unidos de América, A, Cianamida de calcio, 42.
9|16100, Samuel Sirlin, Estados Unidos de América, A, Ropa usada, 14.
9|16032, Luis Ambrosio Otero, España, A, Seguro, cognac español, 32.
9|16012, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, A, Seguro, pimentón, 27.
9|16022, Jacobo Goluboff, Bolivia, A, Seguros, pieles, 46.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|16143, Eduardo Basilico, Estados Unidos de América, A, Tubos lámparas fluorescentes y sus accesorios, 3.148.
9|16056, Nicolás De Marco, Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 246.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|15848, Introzzi S. A., Isla de Madeira (Portugal), C, Pañuelos de algodón y pañuelos de hilo, bordados, 110.
9|15650, Introzzi S. A., Isla de Madeira (Portugal), C, Juegos mantel y servilletas, etc., 1,210.
9|15770, Edmundo Angencheidt, Isla de Madeira, (Portugal), C, Manteles, etc., 490.
9|16105, Antonio Buzio S. C., Portugal, C, Obras de plata para joyería, 150.
9|15318, Carlos Dighiero e Hijos, Portugal, C, Manteles, etc., 1.232.
9|16112, Pedro Ferrés y Cía., Portugal, C, Mondadientes, 225.
9|14595, Jaime Gorricho, Portugal, C, Vermouth y gastos, 670.
9|15504, Francisco López y Cía., Portugal C, Oporto, 1.340.
9|15966, Rafael Melgarejo y Cía., Portugal, C, Palitos para dientes, 142.
9|15850, Marcelo Braun, Suiza, C, Pulseras para relojes, 169.
9|16261, Rosendo Domenech, Portugal, A, Corcho, 856.
9|16019, Menéndez y Cía., España, C, Sidra champagne, 550.
9|15905, Pesquera y Cía., España, C, Sidra champagne Altamira, 2.900.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|16111, Carmeta S. A. I. U., Estados Unidos de América, A, Cinc en lingotes y gastos, 464.
9|16155, José Gamiz Suc., Estados Unidos de América, A, Hierro negro en ángulos, 521.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|16054, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos, carteras, 9.
9|16052, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos, carteras cuero, etc., 3.
9|16050, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos, carteras cuero, etc., 2.
9|16048, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos, carteras cuero, etc., 7.
9|16046, Tapié y Cía., Argentina, C, Fletes y gastos, carteras cuero, etc., 4.
9|16044, Tapié y Cía., Argentina, C, Fletes y gastos, carteras cuero, etc., 7.
9|16042, Tapié y Cía., Argentina, C, Fletes y gastos ,carteras cuero, etc., 7.
9|16040, Tapié y Cía., Argentina, C, Fletes y gastos, carteras cuero, etc., 7.
9|16057, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Cepillos cerda para la cabeza, 69.
9|16063, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Abanicos de papel, etc., 98.
9|15935, Enrique G. Barilari Ltda. Argentina, C, Vanitys y petacas de metal, 157.
9|15746, Berch y Cía., Argentina, C, Escarbadientes, 110.
9|15958, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Cruces y medallas de metal fino, 126.
9|15422, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, C, Cepillos de metal, 50.
9|15652, Blatt y Cía., Argentina, C, Sonajeros surtidos de metal blanco y celuloide, 16.
9|15654, Blatt y Cía., Argentina, C, Centro de mesa bronce plateado, 124.
9|15688, Jorge Gómez y Cía., Argentina, C, Juegos de toilet de vidrio prensado, 497.
9|16008, Jorge Gómez y Cía., Argentina, C, Fantasía en loza decorada, 467.
9|15431, Joyería Rosello S. A., Argentina, C, Artículos de cuero (cepillos), 11.
9|15429, Joyería Rosello S. A., Argentina, C, Artículos de cuero (cigarreras), 18.
9|15664, Kemper Pruzansky Hnos., Argentina, C, Tambores madera para bordar, 50.
9|15711, Rossi y Lorda, Argentina, C, Botellas de whisky, 7.
9|16071, Pedro C. Staricco, Argentina, C, Artículos de plata, 5.
9|16140, Turcatti y Casalia, Argentina, C, Artículos de cerámica, 208.
9|15501, Wattinne Bossut y Cía., Argentina, C, Pippermint y flete, 568.
9|15503, Wattinne Bossut y Cía., Argentina, C, Fernet y flete, 102.

PLANILLAS N.os 2048 AL 2058

Solicitudes despachadas el día 11 de Mayo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|16301, Marcos Cohen, Estados Unidos de América, A, Pañuelos seda artificial para la cabeza, 973.
9|14925, Frecero y Cía., Estados Unidos de América, C, Naipes para poker, 250.
9|16249, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Barrenos para agujerear madera y gastos, 70.
9|16168, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. para máquinas ópticas, 30.
9|16170, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Lámp. y bombillas rep. para instrumentos ópticos, 12.
9|16245, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Caños de vidrio, 463.
9|16237, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Artículos uso médico, etc., 410.
9|16228, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Calibres (Instr. para medir), 80.
9|16226, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas esp. para teléfonos, 25.
9|16166, Dirección de Vialidad, Estados Unidos de América, A, Repuestos Caterpillar, 40.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|16183, Puig Hnos., Argentina, C, Cabritillas para calzados, 1.458.
9|16406, Danero y Pisano, Argentina, C, Artículos de oro para joyería, 371.
9|15999, Danero y Pisano, Argentina, C, Jarritos, servilleteros, etc., 1.008.
9|14079, Ernesto Schauricht, Argentina, C, Extractos y lociones, 63.
9|15421, Luis Ferrari, Argentina, C, Calcetines de algodón, 126.
9|15423, Luis Ferrari, Argentina, C, Camisetas de algodón, 76.
9|14446, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Petacas de metal, 38.
9|15016, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Petacas de metal, 31.
9|15976, Deli S. A., Argentina, C, Chocolates y bombones, 63.
9|14757, Kulla y Cía., Argentina, C, Cepillos para uñas, 50.
9|16253, Cía. Importadora y Exportadora, Ramón Bonvehí S. A., Paraguay, A, Sombreros de palma, 2.364.
9|16255, Cía. Importadora y Exportadora, Ramón Bonvehí S. A., Paraguay, A, Aceite de ricino, 4.899.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|16265, Tomás Cruz, Estados Unidos de América, B, Vaquillonas en pie, de pedigrée, 5.930.
9|16235, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Accs. para cornetas eléctricas para sordos, 86.
9|16233, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Aparatos eléctricos completos para sordos y accs. y rep., 889.
9|16309, Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Maquinitas de afeitar, 191.
9|16291, Juan A. Stello, Estados Unidos de América, A, Válvulas de vapor, 152.